



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PAGINA

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Orden de 25 de julio de 2000, por el que se regula el procedimiento de autorización administrativa para la actividad como Centro Colaborador de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía.

14.247

CONSEJERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Orden de 10 de agosto de 2000, por la que se regula la concesión de subvenciones para actividades de investigación, formación, fomento y difusión en materia de fomento de la arquitectura.

14.252

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Corrección de errores de la Resolución de 6 de julio de 2000, de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por la que se establecen, para la Comunidad Autónoma de Andalucía, los rendimientos comarcales representativos que realmente deberán obtenerse en la utilización de tierras retiradas de la producción con vista a la obtención de materias primas destinadas a usos no alimentarios para la campaña 2000/2001. (BOJA núm. 84, de 22.7.2000).

14.255

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Decreto 379/2000, de 1 de septiembre, por el que se designan representantes de la Junta de Andalucía en el Patronato del Parque Nacional de Doñana.

14.256

Número formado por dos fascículos

Jueves, 7 de septiembre de 2000

Año XXII

Número 103 (1 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

**CONSEJERIA DE JUSTICIA
Y ADMINISTRACION PUBLICA**

Resolución de 8 de agosto de 2000, de la Dirección General de Función Pública, por la que se nombra a don José Manuel Modelo Baeza Tesorero del Ayuntamiento de Estepa (Sevilla), con carácter provisional. 14.256

Resolución de 11 de agosto de 2000, de la Dirección General de Función Pública, por la que se nombra a don Enrique Barrionuevo Pérez Interventor de Fondos del Ayuntamiento de Montoro (Córdoba), con carácter provisional. 14.256

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Decreto 380/2000, de 1 de septiembre, por el que se dispone el cese de don Gaspar Zarrías Arévalo como Presidente de la Junta Rectora del Parque Natural Sierra de Cazorla, Segura y Las Villas. 14.257

Decreto 381/2000, de 1 de septiembre, por el que se dispone el nombramiento de don Luis Parras Guijosa como Presidente de la Junta Rectora del Parque Natural Sierra de Cazorla, Segura y Las Villas. 14.257

UNIVERSIDADES

Resolución de 24 de julio de 2000, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se nombra a doña Concepción Alvarez-Dardet Espejo Profesora Titular de Universidad. 14.257

Resolución de 27 de julio de 2000, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se nombra a don Manuel Jesús Porras Sánchez Catedrático de Escuelas Universitarias. 14.258

Resolución de 31 de julio de 2000, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se nombra a don Miguel Angel Hinojosa Ramos Profesor Titular de Escuelas Universitarias. 14.258

2.2. Oposiciones y concursos**CONSEJERIA DE GOBERNACION**

Resolución de 16 de agosto de 2000, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por la que se hace pública la adjudicación de puesto de libre designación. 14.258

**CONSEJERIA DE JUSTICIA
Y ADMINISTRACION PUBLICA**

Resolución de 8 de agosto de 2000, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se ofertan vacantes a los aspirantes seleccionados en las pruebas selectivas de acceso libre para ingreso en el Cuerpo de Gestión Administrativa, especialidad Gestión Financiera (B.1200). 14.258

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 18 de julio de 2000, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería. 14.263

CONSEJERIA DE CULTURA

Resolución de 28 de julio de 2000, de la Viceconsejería, por la que se acuerda la convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación. 14.263

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 4 de agosto de 2000, de la Viceconsejería, por la que se declara desierto el puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita. 14.264

Resolución de 17 de agosto de 2000, de la Viceconsejería, por la que se adjudican los puestos de libre designación convocados por Resolución que se cita. 14.264

UNIVERSIDADES

Resolución de 31 de julio de 2000, de la Universidad de Málaga, por la que se resuelve, mediante el sistema de concurso, la provisión del puesto de trabajo que se cita. 14.265

Resolución de 31 de julio de 2000, de la Universidad de Málaga, por la que se resuelve, mediante el sistema de concurso, la provisión del puesto de trabajo que se cita. 14.265

Resolución de 31 de julio de 2000, de la Universidad de Málaga, por la que se resuelve, mediante el sistema de concurso, la provisión del puesto de trabajo que se cita. 14.265

Resolución de 31 de julio de 2000, de la Universidad de Málaga, por la que se resuelve, mediante el sistema de concurso, la provisión del puesto de trabajo que se cita. 14.265

Resolución de 31 de julio de 2000, de la Universidad de Málaga, por la que se resuelve, mediante el sistema de concurso, la provisión del puesto de trabajo que se cita. 14.265

Resolución de 31 de julio de 2000, de la Universidad de Málaga, por la que se resuelve, mediante el sistema de concurso, la provisión del puesto de trabajo que se cita. 14.265

Resolución de 31 de julio de 2000, de la Universidad de Málaga, por la que se resuelve, mediante el sistema de concurso, la provisión del puesto de trabajo que se cita. 14.266

Resolución de 31 de julio de 2000, de la Universidad de Málaga, por la que se resuelve, mediante el sistema de concurso, la provisión del puesto de trabajo que se cita. 14.266

Resolución de 31 de julio de 2000, de la Universidad de Málaga, por la que se resuelve, mediante el sistema de concurso, la provisión del puesto de trabajo que se cita. 14.266

Resolución de 31 de julio de 2000, de la Universidad de Málaga, por la que se resuelve, mediante el sistema de concurso, la provisión del puesto de trabajo que se cita. 14.266

Resolución de 31 de julio de 2000, de la Universidad de Málaga, por la que se resuelve, mediante el sistema de concurso, la provisión de puesto de trabajo que se cita. 14.266

Resolución de 31 de julio de 2000, de la Universidad de Málaga, por la que se resuelve, mediante el sistema de concurso, la provisión de puesto de trabajo que se cita. 14.267

Resolución de 31 de julio de 2000, de la Universidad de Málaga, por la que se resuelve, mediante el sistema de concurso, la provisión de puesto de trabajo que se cita. 14.267

Resolución de 31 de julio de 2000, de la Universidad de Málaga, por la que se resuelve, mediante el sistema de concurso, la provisión de puesto de trabajo que se cita. 14.267

Resolución de 31 de julio de 2000, de la Universidad de Málaga, por la que se resuelve, mediante el sistema de concurso, la provisión del puesto de trabajo que se cita. 14.267

Resolución de 31 de julio de 2000, de la Universidad de Málaga, por la que se resuelve, mediante el sistema de concurso, la provisión del puesto de trabajo que se cita. 14.267

Resolución de 31 de julio de 2000, de la Universidad de Málaga, por la que se resuelve, mediante el sistema de concurso, la provisión de puesto de trabajo que se cita. 14.268

Resolución de 31 de julio de 2000, de la Universidad de Málaga, por la que se resuelve, mediante el sistema de concurso, la provisión de puesto de trabajo que se cita. 14.268

Resolución de 31 de julio de 2000, de la Universidad de Málaga, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo reservados a personal funcionario, convocado por Resolución que se cita. 14.268

Resolución de 3 de agosto de 2000, de la Universidad de Cádiz, por la que se anuncia convocatoria para la provisión de puestos de trabajo vacantes en esta Universidad mediante concurso de méritos. 14.269

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Resolución de 8 de agosto de 2000, de la Delegación del Gobierno de Jaén, por la que se conceden subvenciones a Corporaciones Locales para mejora de su infraestructura. 14.273

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 8 de agosto de 2000, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en los recursos contencioso-administrativos números 538/00-E, 639/00-E y 649/00-E ante la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla. 14.273

Resolución de 10 de agosto de 2000, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo número 640/00-E ante la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla. 14.273

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Resolución de 21 de julio de 2000, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita. 14.274

Resolución de 8 de agosto de 2000, de la Dirección General de Economía Social, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita. 14.274

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

Resolución de 8 de agosto de 2000, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace público el Acuerdo de 7 de agosto, de la Sección de Personal y Administración, por el que se amplía la delegación de competencias de expedir copias autenticadas en los puestos de trabajo relacionados en el Anexo. 14.274

Resolución de 10 de agosto de 2000, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se conceden subvenciones a Entidades Locales al amparo de la Orden que se cita. 14.275

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Orden de 31 de julio de 2000, por la que se da publicidad a la prórroga de la delegación de competencias urbanísticas en determinados Ayuntamientos, de acuerdo con el Decreto 77/94, de 5 de abril. 14.283

Orden de 7 de agosto de 2000, de aprobación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, modelos-tipo, para la cesión en régimen de arrendamiento y enajenación, mediante subasta pública, de los locales comerciales, garajes y plazas de aparcamiento existentes en los grupos de viviendas de Protección Oficial de promoción pública, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, adscritos a la Consejería de Obras Públicas y Transportes. 14.283

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 12 de julio de 2000, de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, por la que se hacen públicas las inscripciones de cancelación practicadas en el Registro de las Sociedades Agrarias de Transformación, que se relacionan. 14.284

CONSEJERIA DE SALUD

Orden de 10 de agosto de 2000, por la que se dispone la ejecución del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el recurso núm. 3475/96, promovido por la Federación Andaluza de Técnicos Especialistas. 14.284

Orden de 10 de agosto de 2000, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 505/2000-E, interpuesto por el Sindicato Médico Andaluz-Federación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. 14.285

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 11 de agosto de 2000, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se anuncia la composición de la Mesa de Contratación de Servicios, excepto Transporte Escolar y Comedor para el año 2001. 14.285

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 18 de julio de 2000, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la concesión de la subvención que se indica. 14.285

Resolución de 20 de julio de 2000, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la concesión de la subvención que se indica. 14.285

Resolución de 24 de julio de 2000, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la concesión de las subvenciones que se indican. 14.285

Resolución de 24 de julio de 2000, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la concesión de la subvención que se indica. 14.286

Resolución de 27 de julio de 2000, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la concesión de la subvención que se indica. 14.286

Resolución de 28 de julio de 2000, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la concesión de las subvenciones que se indican. 14.286

Resolución de 7 de agosto de 2000, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hace pública la subvención concedida al amparo de la Orden que se cita, en materia de drogodependencias. 14.286

Resolución de 7 de agosto de 2000, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hace pública la subvención concedida al amparo de la Orden que se cita, en materia de drogodependencias. 14.286

Resolución de 7 de agosto de 2000, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hace pública la subvención concedida al amparo de la Orden que se cita, en materia de drogodependencias. 14.287

Resolución de 9 de agosto de 2000, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hace pública la subvención concedida al amparo de la Orden que se cita, en materia de colectivos con necesidades especiales. 14.287

Resolución de 9 de agosto de 2000, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hace pública la subvención concedida al amparo de la Orden que se cita, en materia de colectivos con necesidades especiales. 14.287

Resolución de 9 de agosto de 2000, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita, por la que se regulan y convocan subvenciones para la intervención en zonas con necesidades de transformación social. 14.287

UNIVERSIDADES

Resolución de 1 de agosto de 2000, de la Universidad de Cádiz, por la que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo del personal funcionario de administración y servicios de esta Universidad. 14.289

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. UNO DE GIJON

Edicto sobre cédula de notificación. 14.290

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 11 de agosto de 2000, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se anuncia a subasta, mediante procedimiento abierto, los contratos de obras que se indican. (PD. 2284/2000). 14.291

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 11 de agosto de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia adjudicación que se cita. (Expte. 197/00). 14.292

Resolución de 14 de agosto de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito. 14.292

Resolución de 29 de agosto de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 2280/2000). 14.292

Resolución de 29 de agosto de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones de su ámbito. (PD. 2281/2000). 14.293

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Resolución de 4 de agosto de 2000, de la Gerencia de Urbanismo, mediante la que se convoca concurso público, procedimiento abierto, para la licitación de las obras de reparación de juntas del puente Cristo de la Expiración. (PP. 2185/2000). 14.294

Resolución de 4 de agosto de 2000, de la Gerencia de Urbanismo, mediante la que se convoca concurso público, procedimiento abierto, para la licitación de las obras de acondicionamiento de la Calle Arfe. (PP. 2186/2000). 14.294

Resolución de 4 de agosto de 2000, de la Gerencia de Urbanismo, mediante la que se convoca concurso público, procedimiento abierto, para la licitación de las obras de repavimentación de las calles Castelar, Gamazo, Harinas y Mariano de Cavia. (PP. 2187/2000). 14.295

Anuncio de la Gerencia de Urbanismo, sobre convocatoria de subastas públicas para la enajenación de las parcelas municipales T.A.9.3 y T.A.15.1 incluidas en el Plan Especial de la Carrija y su entorno. (PP. 2139/2000). 14.295

Anuncio. (PP. 2212/2000). 14.296

VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCIA, SA

Anuncio de concurso para la adjudicación de contrato de suministro de opacímetros. (PP. 2283/2000). 14.297

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando la Resolución recaída en el expediente sancionador núm. AL-1/00-M, incoado a don Francisco Javier Tejada Hernández, por infracción a la normativa vigente sobre Máquinas Recreativas y de Azar. 14.297

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando Propuesta y Resolución recaídas en los expedientes sancionadores núms. AL-175/99-EP y AL-218/97-EP, incoados respectivamente a don Antonio Palenzuela Redondo y don Santiago Sebastián Contreras, por infracción a la normativa sobre Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas. 14.297

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando la Resolución recaída en el expediente sancionador núm. AL-22/99-M, incoado a don Juan Godoy Rodríguez, por infracción a la normativa vigente sobre Máquinas Recreativas y de Azar. 14.297

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juegos y/o espectáculos públicos. 14.298

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juegos y/o espectáculos públicos. 14.298

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Huelva, notificando Acuerdo de Iniciación, formulado en el expediente sancionador incoado que se cita. 14.298

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se notifica resolución del expediente sancionador SC-91/98 M., incoado por infracciones a la normativa vigente sobre máquinas recreativas y de azar contra don Antonio Díaz Castro. 14.299

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre notificación de Resolución al recurso de alzada núm. 61/2000. 14.299

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 4 de abril de 2000, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se somete a trámite de información pública el proyecto clave A5.341.924/2111 Saneamiento Integral del Aljarafe, proyecto del colector de la margen derecha del Guadalquivir. Proyecto de trazado, tramo 3. 14.300

Resolución de 7 de agosto de 2000, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se acuerda el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras mejora y refuerzo de firme de la Carretera J-210. Tramo Porcuna a Higuera de Calatrava (Jaén). 14.302

Resolución de 16 de agosto de 2000, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión de servicio público regular permanente de uso general de viajeros por carretera Pegalar-Jaén con hijuela a Mancha Real (VJA-026). (PP. 2231/2000). 14.306

Resolución de 16 de agosto de 2000, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión de servicio público regular permanente de uso general de viajeros por carretera Jaén-Torrequebradilla por Villagordo (VJA-035). (PP. 2232/2000). 14.306

CONSEJERIA DE SALUD

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica acuerdo de incoación y resolución de expedientes sancionadores en materia de Centros Sanitarios. 14.306

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Acuerdo de 9 de agosto de 2000, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita. 14.307

Acuerdo de 9 de agosto de 2000, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita. 14.307

Acuerdo de 9 de agosto de 2000, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita. 14.307

Acuerdo de 9 de agosto de 2000, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita. 14.307

AYUNTAMIENTO DE ALGODONALES (CADIZ)

Anuncio de bases. 14.353

AYUNTAMIENTO DE NUEVA CARTEYA (CORDOBA)

Anuncio. (PP. 2159/2000). 14.307

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

Anuncio sobre Oferta Pública de Empleo del año 2000. 14.307

AYUNTAMIENTO DE MONTILLA (CORDOBA)

Anuncio de bases. 14.311

Anuncio de bases. 14.356

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Anuncio de bases. 14.360

AYUNTAMIENTO DE ALOSNO (HUELVA)

Anuncio. (PP. 2157/2000). 14.316

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAEN)

Anuncio de bases. 14.316

AYUNTAMIENTO DE BENALMADENA (MALAGA)

Anuncio de bases. 14.396

AYUNTAMIENTO DE SEVILLACorrección de errores. Anuncio de Bases. (BOJA núm. 73, de 27.6.2000). 14.320

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

ORDEN de 25 de julio de 2000, por el que se regula el procedimiento de autorización administrativa para la actividad como Centro Colaborador de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía.

P R E A M B U L O

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, en sus artículos 17.2 y 18.1.1, atribuye a la Comunidad Autónoma la planificación de la actividad económica en Andalucía y la ejecución de la Legislación del Estado en materia laboral, en los términos dispuestos en los artículos 38, 131 y 149.1, apartados 11 y 13, de la Constitución. Por su parte, el Real Decreto 427/1993, de 26 de marzo, sobre traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Gestión de la Formación Profesional Ocupacional, incluye entre las competencias transferidas la correspondiente a la Homologación de Centros Colaboradores para desarrollar cursos cuyo ámbito de actuación sea el del territorio de Andalucía. De igual modo, el Estatuto de Autonomía establece en los artículos 13.1, 13.2 y 15.11 la potestad de autoorganización de la Junta de Andalucía. En el ámbito normativo de nuestra Comunidad Autónoma, el Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías, y el Decreto 244/2000, de 31 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, asigna a esta Consejería las competencias en materia de Gestión de la Formación Profesional Ocupacional en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Asimismo, el Decreto 204/1997, de 3 de septiembre, por el que se establecen los Programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía, en su artículo 19, atribuye a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, la competencia para autorizar el funcionamiento como Centro Colaborador en el ámbito andaluz y el mantenimiento del Censo de Centros Colaboradores Homologados en Andalucía, a la Dirección General de Formación Profesional Ocupacional.

La experiencia acumulada en la gestión cotidiana de autorizaciones para la actividad como Centro Colaborador de Formación Profesional Ocupacional por parte de la Administración Autónoma ha puesto de manifiesto la concurrencia de una gran casuística en lo relativo al desarrollo del procedimiento, considerándose, en consecuencia, oportuno fijar de forma detallada y precisa los cauces procedimentales aplicables a la tramitación de las correspondientes autorizaciones, todo ello a los efectos de contribuir a una mayor agilidad en la resolución de los procedimientos de Inscripción y Homologación.

Destacar como una de las novedades principales de la presente Orden la incorporación a los Programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía, las autorizaciones para la actividad como Centro Colaborador de carácter temporal en el marco de las ocupaciones emergentes con potencialidad de empleo, nuevos yacimientos de empleo, y las programaciones de los Agentes Sociales y Económicos participantes en el Diálogo Social en nuestra Comunidad Autónoma, atribuyéndoles un papel fundamental en el desarrollo de las Políticas Activas de Empleo de conformidad con las Directrices 5 y 12 de la Estrategia Europea del Empleo para las Políticas Nacionales del año 2000 y con el Plan Económico de Andalucía: Horizonte 2000.

La presente Orden se plantea como objetivo prioritario agilizar el procedimiento de autorización administrativa para la actividad como Centro Colaborador de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía, de modo que facilite respuestas formativas adaptadas a las necesidades del sistema productivo y de los ciudadanos y ciudadanas, permita la más eficaz utilización de los recursos empleados e incida en una mejora de la calidad de la oferta de Formación Profesional Ocupacional en nuestra Comunidad Autónoma.

En consecuencia, previa consulta al Consejo Andaluz de Formación Profesional, en virtud de las competencias que me vienen conferidas por la legislación vigente,

D I S P O N G O

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Orden tiene por objeto establecer el procedimiento a seguir para la concesión de autorización administrativa a entidades públicas o privadas, ya sean personas físicas o jurídicas, para el desarrollo de acciones de Formación Profesional Ocupacional como Centro Colaborador de la Junta de Andalucía así como para su inscripción en el Censo correspondiente.

Artículo 2. Centros Colaboradores.

1. La entidad que disponga, conforme al procedimiento previsto en la presente Orden, del conjunto de instalaciones inmuebles, medios técnicos, materiales y humanos suficientes para el desarrollo de acciones de Formación Profesional Ocupacional podrá solicitar la autorización para funcionar como Centro Colaborador.

2. Tiene la consideración de Centro Colaborador de la Junta de Andalucía en materia de Formación Profesional Ocupacional aquel Centro de Formación que haya sido autorizado como tal por la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico e inscrito en el correspondiente Censo y que, al menos, tenga homologada una Especialidad Formativa.

3. Se podrá considerar Centro Colaborador, con carácter temporal, aquella Entidad que haya sido autorizada como tal por la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico para la programación de una especialidad formativa referida a nuevos yacimientos de empleo, la programación de nuevas especialidades que estén en vías de inclusión en el fichero citado en el artículo 3.1 de la presente Orden o aquéllas que se programen mediante convenios con compromisos de contratación.

4. Tendrán la consideración de Centro Colaborador de carácter temporal aquellas Organizaciones Sindicales y Empresariales a las que la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico programe especialidades a través de Convenios de Colaboración en el marco del diálogo social, conforme a lo establecido en los artículos 18.5 y 21.a) del Decreto 204/97.

5. La concesión de la autorización para funcionar como Centro Colaborador conllevará la posibilidad de optar, en el marco de la normativa vigente, a la impartición de cursos dentro de las respectivas programaciones que se convoquen por la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, y, en su caso, a la percepción de las correspondientes subvenciones.

Esta concesión de autorización no generará la adquisición de ningún derecho ni expectativa del mismo en relación con las programaciones de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en materia de Formación Profesional Ocupacional, siendo necesario, en todo caso, la presentación de la correspondiente solicitud para poder optar a tales subvenciones.

Artículo 3. Especialidades Formativas.

1. Por Especialidades Formativas se entienden, a los efectos de la presente Orden:

- a) Las integrantes de los Cursos del Repertorio de Certificados de Profesionalidad.
- b) Aquellos créditos ocupacionales, cuando así lo prevea el correspondiente Certificado de Profesionalidad.
- c) Las vigentes en el Fichero de Especialidades de la Administración General del Estado.
- d) Aquéllas que se correspondan con ocupaciones emergentes referidas a actividades económicas con potencialidad de empleo o nuevos yacimientos de empleo.

2. A tal efecto, se consideran encuadradas dentro de dichas nuevas actividades y nuevos yacimientos de empleo las ocupaciones relacionadas con:

- a) Servicios personalizados de carácter cotidiano, tales como cuidado de niños, prestación de servicios a domicilio a personas discapacitadas o mayores, ayuda a jóvenes en dificultad y con desarraigo social y las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación.
- b) Servicios de ocio y culturales, tales como promoción del turismo, desarrollo cultural local, promoción del deporte, sector audiovisual y la valorización del Patrimonio Cultural.
- c) Servicios de utilidad colectiva, tales como mejora de la vivienda, vigilancia y seguridad, revalorización de espacios públicos urbanos, transportes colectivos, comercios de proximidad, así como actividades que afecten a la gestión de residuos, gestión de aguas, protección y mantenimiento de zonas naturales, así como aquéllas que incidan directa o indirectamente en el control de la energía.

3. Cuando la solicitud de autorización como Centro Colaborador proponga la homologación de nuevas especialidades, deberá acompañarse a ésta informe motivado de la necesidad de formación en la nueva especialidad propuesta en relación con el mercado de trabajo, la descripción del programa, instalaciones, dotaciones formativas, perfil del profesorado y valoración estimada del coste de formación en relación al número de alumnos.

La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico tramitará ante el Organismo competente la inclusión de las citadas nuevas especialidades en el Fichero.

No se exigirá la documentación reseñada en el punto 3 del presente artículo en el supuesto de especialidades que correspondan a las acciones formativas que se programen mediante convenios con compromiso de contratación.

CAPITULO II

REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 4. Requisitos de los Centros Colaboradores.

Aquellas entidades públicas o privadas, bien sean personas físicas o jurídicas, que deseen solicitar autorización administrativa para la actividad como Centro Colaborador de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía deberán reunir los requisitos que se detallan en los apartados siguientes:

1. Con respecto a las instalaciones inmuebles, los Centros Colaboradores deberán reunir las condiciones higiénicas, acús-

ticas, de habitabilidad, de seguridad y de accesibilidad para personas discapacitadas exigidas por la legislación vigente, incluyendo:

a) En función de las especialidades formativas en las que se propone ser homologados, el número y dimensiones de aulas y talleres, en su caso, para realizar las prácticas profesionales establecidas en el correspondiente Certificado de Profesionalidad o Programa Formativo, pudiéndose, en cada aula, proponer la homologación de cuantas especialidades requieran condiciones equivalentes para su impartición.

En defecto de éstos, deberán disponer de, al menos, un aula con una dimensión que respete la proporción de 30 m² para grupos de 15 alumnos y/o un taller para prácticas profesionales que permita que todos los alumnos del curso realicen las prácticas simultáneamente.

- b) Espacio o espacios que permitan la atención personalizada del alumnado.
- c) Aseos y servicios higiénicos-sanitarios.

2. En cuanto al equipamiento y dotaciones formativas, éstos deberán ser los adecuados para impartir las especialidades formativas que se proponen, de conformidad con lo previsto en los correspondientes Certificados de Profesionalidad o Programas Formativos, en cada caso, admitiéndose, de igual forma, aquel equipamiento y dotación que, aun no apareciendo contemplado expresamente en el correspondiente Certificado de Profesionalidad o Programa Formativo, posibilite la impartición de los contenidos íntegros de la especialidad por suponer una modernización o un avance tecnológico, en relación a lo previsto en el Certificado de Profesionalidad o Programa Formativo aplicable.

3. En relación con los Programas Formativos, deberán incluirse módulos sobre Prevención de Riesgos Laborales, Orientación Profesional y Sensibilización y Educación Medio Ambiental, así como un módulo T.I.C. en aquellas especialidades en las que se considere necesario. La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico podrá establecer los contenidos, duración y metodología mínimos a utilizar en los mismos, pudiendo poner a disposición de los Centros Colaboradores el material didáctico correspondiente a estos tres módulos, o cuatro, en su caso.

Cuando los Centros Colaboradores dispongan de material didáctico para impartir estos módulos, el mismo será validado por la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico con carácter previo a su utilización.

En relación con el módulo de Prevención de Riesgos Laborales, se tenderá a que sus contenidos contemplen las especificidades propias de cada ocupación.

4. En relación a los recursos humanos, el Centro deberá disponer de personal adecuado y suficiente para la impartición de las especialidades que se le programen por la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, así como para las gestiones asociadas a la misma.

5. Equipamiento informático necesario para la gestión del Centro en relación con las dotaciones y aplicaciones informáticas de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, conexión a Internet y correo electrónico.

Artículo 5. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las entidades que deseen obtener la autorización para la actividad como Centro Colaborador o la modificación sobre autorizaciones u homologaciones de especialidades anteriores deberán presentar su solicitud cualquier día hábil ante el Registro General de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía de la provincia donde se encuentren radicadas las instalaciones inmuebles del Centro.

Los interesados también podrán presentar sus solicitudes en los órganos y en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, teniendo en cuenta, además, lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos.

2. Las solicitudes se presentarán en los modelos normalizados que establezca la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y que estarán disponibles en las citadas Delegaciones Provinciales.

3. Las solicitudes se acompañarán, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de la documentación acreditativa prevista en el artículo 6 de esta Orden, y en relación a la personalidad del solicitante, específicamente con la siguiente:

Si es persona física, deberá aportar el Documento Nacional de Identidad. Si actúa por representación, documento en el que conste fehacientemente la misma.

Si el solicitante es persona jurídica, aportará:

- CIF.
- DNI del representante legal de la entidad solicitante.
- Escritura de Constitución, en su caso.
- Estatutos de la entidad, si procede.

Artículo 6. Acreditación de requisitos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a los efectos de acreditación de los requisitos exigidos por la presente Orden, las solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación:

1. Con respecto a las especialidades formativas para las que se solicita homologación, deberá aportarse:

- Declaración responsable suscrita por la entidad solicitante manifestando el compromiso de impartir la integridad de los contenidos incluidos en los correspondientes Certificados de Profesionalidad o Programas Formativos, en su caso.
- En el supuesto de no existir Programa Oficial o Certificado de Profesionalidad, las entidades solicitantes deberán presentar un programa por cada especialidad formativa cuya homologación solicite, según lo establecido en el artículo 3.3.

2. Con respecto a los equipamientos y dotaciones formativas se indicará relación y descripción de los mismos conforme al modelo normalizado de Memoria que acompañará a la solicitud.

En el caso de que la entidad solicitante propusiera equipamiento y dotaciones para uso en distintos inmuebles, indicará la dirección del inmueble donde se encuentren ubicados o depositados.

3. En relación con las instalaciones inmuebles, se aportará la documentación que se detalla en los siguientes apartados:

a) Con carácter general:

I. Descripción del inmueble, especificando la ubicación física del mismo así como la actividad a desarrollar en cada una de las dependencias, conforme al modelo normalizado de Memoria que se acompañará a la solicitud.

II. Documento que acredite la propiedad, arrendamiento, cesión de uso, o cualquier otro derecho real o título legítimo que habilite el uso de los inmuebles e instalaciones para actividades de Formación Profesional.

III. Plano de planta del inmueble elaborado por técnico competente.

b) Si el inmueble es de titularidad privada, deberá aportar, además, Licencia Municipal de apertura como Centro de For-

mación expedida por el respectivo Ayuntamiento, salvo en los supuestos de aquellas entidades que, de conformidad con la normativa de Régimen Local, aporten la documentación que les acredite de estar exonerada de tal requisito documental.

c) Si el inmueble fuera un bien patrimonial de una Administración Pública se aportará certificación de técnico competente en el que se haga constar el cumplimiento de las condiciones higiénicas, medioambientales, acústicas, de habitabilidad, acceso y seguridad exigidas para su utilización como Centro de Formación.

d) En el caso de Centros Públicos del Sistema Educativo, deberá aportarse documento acreditativo de la cesión de uso, de conformidad con lo establecido en la Orden de 26 de junio de 1998, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se regula la utilización de las instalaciones de los Centros Públicos de carácter docente no universitarios por los municipios y otras entidades públicas o privadas. Cuando se trate de centros privados en Régimen de Concierto con la Consejería de Educación y Ciencia, deberá aportarse acreditación del concierto así como autorización del uso de las instalaciones.

e) Las solicitudes que aporten acuerdo de impartición de cursos en instalaciones de empresas con actividad en el sector productivo al que se refiera la especialidad formativa solicitada, aportarán licencia de apertura de la instalación, ya sea por la actividad formativa, o por la actividad principal, debiendo reunir los requisitos adecuados para la impartición de la especialidad a ejecutar.

4. En relación a la experiencia formativa y viabilidad del Centro de Formación se cumplimentará el apartado correspondiente de la Memoria, con las siguientes especificaciones:

- Descripción de la actividad previa desarrollada por la entidad en materia de formación profesional y empleo.
- Documento descriptivo de la plantilla docente y demás recursos humanos que dispone para la impartición de Formación Profesional Ocupacional.
- Medidas a desarrollar para facilitar la inserción laboral de los alumnos.
- Régimen financiero del Centro.
- Certificaciones de Calidad otorgadas por organismos de Normalización que, en materia de formación, disponga el Centro.
- Otros datos de interés.

Artículo 7. Tramitación de los expedientes.

1. Las Delegaciones Provinciales de Empleo y Desarrollo Tecnológico, procederán al examen de las solicitudes y de la documentación acompañada a las mismas, constanding el estudio de las siguientes fases:

a) Estudio formal: En esta fase se comprobará la correcta cumplimentación del expediente. En el caso de advertirse deficiencias, se requerirá al solicitante la documentación que sea necesaria para la tramitación del mismo, con la advertencia que si en el plazo de 10 días no subsanase la falta o acompañase los documentos preceptivos, se le tendrá por desistido en su petición, dictándose la correspondiente Resolución de archivo del expediente.

b) Estudio e informe técnico: Junto al análisis formal del expediente, se procederá al estudio técnico del mismo, en el que se analizarán los siguientes aspectos:

- Adecuación de los contenidos formativos propuestos a la especialidad solicitada, en el caso de que no exista Certificado de Profesionalidad o Programa de curso validado.
- Adecuación de equipos, instalaciones y dotaciones para impartir las especialidades que se proponen homologar.
- Adecuación del perfil del profesorado.
- Otros aspectos de interés, como la experiencia del Centro en materia de gestión de empleo, importancia de la especialidad para la zona y la atención específica a determinados colectivos.

2. A los efectos del análisis del Centro, se podrá comprobar mediante visita a las instalaciones del mismo los extremos aducidos en la memoria presentada. Si procediera realizar alguna adaptación o mejora sobre los extremos comprobados, se concederá por la Delegación Provincial al solicitante un plazo suficiente para realizar la actuación de mejora o adaptación, quedando el expediente administrativo, en la parte que corresponda a la especialidad afectada, en suspenso.

3. En el supuesto de propuesta por parte de la entidad solicitante de utilización de dotaciones y equipamientos para más de un centro de su titularidad, la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico correspondiente a la Provincia donde se localice, certificará, a petición de la Delegación Provincial instructora, tanto la propia existencia como la adecuación del material, equipos, y, en general, toda la dotación, a los efectos de la impartición de las especialidades formativas que proceda.

4. Si el Centro contase con Certificación de Calidad otorgada por organismo de Normalización, podrán omitirse aquellos aspectos del estudio de la solicitud que ya hayan sido analizados y certificados por el citado organismo.

Artículo 8. Resolución.

1. Realizados los pertinentes estudios, el titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico dictará la correspondiente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del Decreto 204/1997, de 3 de septiembre.

2. Esta Resolución será susceptible de impugnación mediante recurso de alzada ante el Director General de Formación Profesional Ocupacional, que actuará en virtud de delegación de competencias del Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

3. La Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico notificará a los interesados la Resolución, en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Del mismo modo, la Resolución será comunicada a la Dirección General de Formación Profesional Ocupacional.

4. Transcurridos seis meses desde la recepción de la solicitud por el órgano competente para resolver el expediente sin que haya mediado requerimiento alguno al solicitante o bien habiendo existido el mismo se hubiese cumplimentado en tiempo y forma y no se hubiese notificado al interesado resolución expresa, deberán entenderse estimadas sus pretensiones, con las excepciones previstas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. En el supuesto de avocación del conocimiento de un expediente por el Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, la tramitación administrativa del mismo corresponderá a la Dirección General de Formación Profesional Ocupacional. La Resolución del Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico agotará la vía administrativa, quedando expedita la posibilidad, en tal caso, de la interposición del recurso contencioso-administrativo.

CAPITULO III

REGIMEN JURIDICO DE CENTROS COLABORADORES DE FORMACION PROFESIONAL OCUPACIONAL

Sección 1.ª Centros Colaboradores de Formación Profesional Ocupacional

Artículo 9. Obligaciones del Centro Colaborador. Son obligaciones de los Centros Colaboradores:

1. Mantener las instalaciones y la estructura de medios, sobre la base de las cuales se ha producido la inscripción

como Centro Colaborador y la Homologación de las Especialidades, y adaptarlas a los requisitos que en cada momento se exijan para cada especialidad homologada.

2. Disponer de los medios telemáticos suficientes para adaptarse a los requerimientos que en tal sentido disponga la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico a los efectos de la ejecución de las programaciones en materia de Formación Profesional Ocupacional.

3. No percibir cantidad alguna de los alumnos incluidos en las programaciones de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía.

4. Hacer constar en su publicidad su condición de Centro Colaborador de la Junta de Andalucía, así como la cofinanciación por el Fondo Social Europeo y la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, exclusivamente para aquellas acciones incluidas en las Programaciones de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, cumpliendo en tal extremo la normativa sobre publicidad Institucional aprobada por la Junta de Andalucía.

5. Colaborar con la Administración de la Comunidad Autónoma en los procesos de selección, seguimiento, evaluación, así como facilitar la inserción laboral de sus alumnos.

6. Posibilitar a sus alumnos incluidos en los Cursos programados por la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico la realización de prácticas profesionales.

7. Cumplir con las normas en materia Laboral, de protección del Medio Ambiente, de Seguridad Social, de Prevención de Riesgos Laborales, así como cualquier otra que legalmente les sean exigibles como empresario en relación con el personal a su servicio.

8. Promover la cualificación didáctica y permanente actualización profesional del personal docente y técnico del mismo y, especialmente, la participación en el Plan de Perfeccionamiento Técnico de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

9. Facilitar al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma y al personal autorizado por la misma, el acceso a las instalaciones donde se realice la acción formativa, así como toda la documentación de carácter técnico y administrativo que tenga relación con la actividad, a requerimiento de los mismos, sometiéndose a las actuaciones de supervisión y control que, en cualquier momento, puedan realizarse por la Administración.

10. Comunicar a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico cualquier alteración o modificación en los datos o circunstancias consideradas para la concesión de la autorización como Centro Colaborador, así como solicitar autorización expresa en el supuesto de cambio de titularidad y cambio de domicilio.

11. Garantizar que el profesorado que participe en las acciones formativas financiadas por la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico reúna el perfil requerido en los correspondientes Certificados de Profesionalidad o Programas Formativos, y, en cualquier caso, que éste cuente con la experiencia y capacidad que garantice la calidad en la actividad formativa.

Artículo 10. Pérdida de la condición de Centro Colaborador.

1. Se podrá revocar la autorización como Centro Colaborador, con la subsiguiente baja en el correspondiente Censo, mediante Resolución del correspondiente Delegado Provincial, previa audiencia del titular del Centro en un plazo de quince días, cuando el mismo incurra en alguno de los siguientes supuestos:

a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el artículo 9.

b) Aplicación de las subvenciones de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico a un fin distinto a aquél para el que fueron concedidas.

- c) No solicitud de inclusión por parte del Centro Colaborador en la programación de cursos durante dos años consecutivos, en el ámbito de la provincia donde radique el centro.
- d) Subcontratación con un tercero de la ejecución de los cursos cuya realización le haya sido aprobada.
- e) Revocación de la homologación de la totalidad de las especialidades previamente homologadas por la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.
- f) Incumplimiento de las condiciones establecidas en la Disposición Transitoria Tercera de la presente Orden.

2. Las resoluciones de revocación a que hacen referencia los apartados anteriores podrán ser impugnadas en vía administrativa a través de recurso de alzada ante el Director General de Formación Profesional Ocupacional, quien resolverá por delegación del Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

Artículo 11. Revocación de homologación de Especialidades Formativas.

1. Se podrá revocar la homologación de alguna especialidad formativa mediante Resolución del Delegado Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico correspondiente, previa audiencia del titular por un plazo de quince días, cuando el Centro incurra en alguno de los siguientes supuestos:

- a) No conservación de las exigencias técnico-pedagógicas y materiales tenidas en cuenta para la homologación de la especialidad.
- b) Baja de la especialidad del Fichero de Especialidades de Formación Profesional Ocupacional, a efectos de programación.
- c) No superación de los mínimos de calidad para la formación impartida, determinados por la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.
- d) No programación por la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, en el ámbito provincial correspondiente, durante dos años consecutivos, de curso alguno correspondiente a la especialidad homologada.

2. Las resoluciones de revocación a que hacen referencia los apartados anteriores podrán ser impugnadas en vía administrativa a través de recurso de alzada ante el Director General de Formación Profesional Ocupacional por delegación del Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

Artículo 12. Cambio de titularidad, de local y otras modificaciones.

El cambio de titularidad o de local de un Centro Colaborador, así como el acaecimiento de cualquier otra circunstancia que suponga alteración de la situación del Centro o su titularidad, llevará aparejada la necesidad de suscribir por el interesado una nueva solicitud, que deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Cambio de titularidad:

- Solicitud de cambio de titularidad del antiguo al nuevo, según modelo normalizado.
- Documentación del nuevo titular, según lo indicado en el artículo 5.3.
- Justificante de la propiedad o disponibilidad de uso de los locales.
- Documentación acreditativa del cambio de titularidad.
- Subrogación expresa en derechos y obligaciones. Tal documento podrá formalizarse «apud acta» mediante comparecencia del subrogante y subrogado ante la Delegación Provincial.

b) Cambio de local:

- Solicitud, según modelo normalizado elaborado por la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

- Licencia municipal de apertura, en los términos del artículo 6.3.
- Plano del Centro, conforme a lo establecido en el artículo 6.3.
- Justificación de la propiedad o posesión de los locales, según artículo 6.3.
- Memoria, en los términos del artículo 6.4.

c) Ampliación de especialidades homologadas:

- Solicitud según modelo normalizado elaborado por la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.
- Cuando se proponga homologar una especialidad que requiera de dotaciones y equipamientos formativos distintos a los ya reconocidos en homologaciones anteriores, la documentación referida en los apartados 1 y 2 del artículo 6.

Artículo 13. Régimen Especial. Autorización Temporal.

1. Aquellas entidades públicas o privadas, ya sean personas físicas o jurídicas, a los que la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico conceda subvención para la participación en los Programas de Formación Profesional Ocupacional conforme a la normativa reguladora correspondiente en cuya ejecución se incluya la formalización de compromisos de contratación, podrán obtener, en la misma Resolución de concesión de subvención, la autorización para la actividad como Centro Colaborador, con carácter temporal, siendo de aplicación la presente Orden exclusivamente en lo relativo al censo de centros colaboradores. La solicitud de tales homologaciones se considerará implícita en la solicitud cursada para programación de las especialidades de las que se trate.

2. En aquellas homologaciones de carácter temporal sobre especialidades formativas referidas a nuevos yacimiento de empleo o en trámite para su alta en el Fichero de Especialidades, les será de aplicación lo dispuesto en la presente Orden, manteniendo la homologación exclusivamente durante el período comprendido en la impartición del curso programado.

3. Las Entidades a que se refiere el artículo 2.4 de la presente Orden obtendrán en el mismo Convenio de Colaboración la autorización para la actividad como Centro Colaborador con carácter temporal, siendo de aplicación la presente Orden exclusivamente en lo relativo al censo de Centros Colaboradores.

Sección 2.ª Régimen Jurídico del Censo de Centros Colaboradores

Artículo 14. Censo de Centros Colaboradores.

1. La autorización administrativa para el funcionamiento como Centro Colaborador implicará la inscripción del Centro en el Censo de Centros Colaboradores de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía, que se mantendrá actualizado por la Dirección General de Formación Profesional Ocupacional de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.3 del Decreto 204/1997, de 3 de septiembre.

2. En la inscripción, a la que se refiere el apartado anterior deberán constar los siguientes datos:

- Número de Censo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 de este artículo.
- Denominación del Centro.
- Titular Jurídico.
- NIF o CIF del titular jurídico.
- Representante legal.
- Domicilio y localidad donde se ubiquen las instalaciones inmuebles.
- Especialidades homologadas.
- Fecha de homologación.

- Carácter de la homologación.
- Anotación de los documentos aportados por el titular jurídico y que consten en Archivo de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

3. A los efectos de la inclusión en tal Censo, se asignará a cada Centro Colaborador un número como titular jurídico y otro por cada Centro físico, en su caso.

4. En el supuesto de homologaciones con carácter temporal, se asignará a la Entidad un número de censo, que decaerá cuando finalice la impartición del proyecto formativo, no adquiriendo derecho alguno una vez finalizada ésta.

5. En el supuesto de expedientes en los cuales haya recaído silencio administrativo positivo en los términos del artículo 8.5, el interesado deberá requerir expresamente a la Administración la correspondiente inscripción en el Censo.

6. Para el mantenimiento de la actualización del Censo, la Dirección General de Formación Profesional Ocupacional y las Delegaciones Provinciales de Empleo de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico utilizarán los medios informáticos y telemáticos oportunos.

Artículo 15. Acreditación de datos censales.

1. Los Centros Colaboradores que se encuentren inscritos en el Censo al que se refiere el artículo 14 de la presente Orden, en el momento de solicitar su participación en las programaciones de Formación Profesional Ocupacional de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, estarán exentos de aportar los documentos que presentaron ante ésta a los efectos de autorización como Centro Colaborador, siempre que se haya realizado en el citado Censo la anotación correspondiente.

2. A los efectos de acreditar la existencia en poder de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de los documentos mencionados en el punto anterior, la Delegación Provincial actuante en el procedimiento de autorización expedirá certificación de datos registrales.

3. En las solicitudes anuales de Programación de Formación Profesional Ocupacional de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, la Entidad solicitante deberá comunicar y acreditar cuantos cambios hayan acaecido y que afecten a los documentos anteriormente referidos.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Información del Censo de Centros Colaboradores

Primera. La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico informará al Consejo Andaluz de Formación Profesional de las inscripciones, altas y bajas que se produzcan en el Censo de Centros Colaboradores de Formación Profesional Ocupacional.

Segunda. La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico podrá requerir a los actuales Centros Colaboradores de Formación Profesional Ocupacional, en cualquier momento, aquella información necesaria para adaptar el Censo a lo previsto en esta Orden y demás normativa de aplicación.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Las Entidades que hayan presentado solicitud de Autorización para Centro Colaborador y/o ampliaciones de especialidades formativas, con entrada en el Registro del Organismo competente para resolver dicho expediente, antes de la fecha de entrada en vigor de la presente Orden y sobre los cuales no haya recaído Resolución expresa a esa fecha, podrán requerir de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, en el plazo de 30 días hábiles a contar desde la entrada en vigor de esta Orden, la tramitación de su expediente conforme a los procedimientos regulados en la misma.

En caso de no presentarse el requerimiento anterior, seguirá siendo de aplicación para estas solicitudes la Orden de 17 de marzo de 1998 de Convocatoria y Desarrollo de los Programas de Formación Profesional Ocupacional establecidos en el Decreto 204/97, de 3 de septiembre.

Segunda. Lo establecido en referencia con el módulo de Sensibilización y Educación Medio Ambiental, en el artículo 4.3 de la presente Orden, será exigible para aquellas solicitudes de homologación que tengan entrada en el correspondiente Registro Público después de la entrada en vigor de la presente Orden y, en todo caso, a las solicitudes de programación correspondientes al ejercicio del año 2001.

Tercera. Los Centros Colaboradores deberán adaptar sus instalaciones a los requerimientos previstos en la Ley 1/1999, de 31 de marzo, de atención a las personas con discapacidad en Andalucía, en todo aquello relativo a la accesibilidad urbanística, arquitectónica, en el transporte y la comunicación, en los plazos establecidos en la referida Ley.

Cuarta. Las Organizaciones Sindicales y Empresariales a las que se refiere el artículo 2.4 de la presente Orden podrán solicitar, en el plazo de 30 días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de la misma, la aplicación del régimen y procedimiento administrativo previstos en sus artículos 2.4 y 13.3 para los Convenios de Colaboración suscritos con la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico que a la fecha de entrada en vigor de la presente Orden esté en fase de ejecución, siempre que se refieran a las especialidades formativas prevista en el artículo 3 de la presente Orden.

Disposición Derogatoria Unica. Queda derogado el artículo 30 de la Orden de 17 de marzo de 1998, así como cualquier otra norma de igual o inferior rango que se oponga a lo dispuesto en la presente Orden.

DISPOSICIONES FINALES

Desarrollo y entrada en vigor

Primera. Se faculta al Director General de Formación Profesional Ocupacional para dictar cuantas disposiciones sean necesarias a los efectos del desarrollo de la presente Orden.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de julio de 2000

JOSE ANTONIO VIERA CHACON
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 10 de agosto de 2000, por la que se regula la concesión de subvenciones para actividades de investigación, formación, fomento y difusión en materia de fomento de la arquitectura.

De acuerdo con el Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, la Consejería de Obras Públicas y Transportes mantiene la competencia en materia de arquitectura y vivienda, reconociéndose a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, en virtud del Decreto 445/1996, de 24 de septiembre, entre otras, la competencia para el fomento de la calidad en la arquitectura

y conservación del patrimonio arquitectónico, así como el fomento del mantenimiento de tipologías arquitectónicas tradicionales, su adaptación a las nuevas necesidades de la sociedad y a las técnicas constructivas actuales; correspondiéndole asimismo el impulso y desarrollo de actividades dirigidas al cumplimiento de talos fines mediante el apoyo a los programas de investigación, formación, fomento y difusión que, relacionados con sus competencias, desarrollen profesionales, empresas, e instituciones públicas y privadas.

Con la presente convocatoria se da cumplimiento a las exigencias de publicidad, concurrencia, objetividad en la concesión y demás requisitos que prescribe el artículo decimotavo de la Ley 16/1999, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2000, ello sin menoscabo de la competencia para otorgar subvenciones nominativas o específicas por razón del objeto cuando se den las circunstancias del apartado 3 del referido artículo, y para convocar ayudas en otras materias concretas.

En su virtud, y de conformidad con las competencias atribuidas, esta Consejería de Obras Públicas y Transportes ha dispuesto lo siguiente:

Artículo 1. Objeto.

1. Es objeto de la presente Orden establecer las bases por las que se regula la concesión de ayudas destinadas a la financiación de programas y actividades realizados en el ejercicio 2000 para el fomento de la calidad en la arquitectura y conservación del patrimonio arquitectónico, así como para el mantenimiento de tipologías arquitectónicas tradicionales, su adaptación a las nuevas necesidades de la sociedad y a las técnicas constructivas actuales.

2. Las citadas ayudas y subvenciones irán destinadas a sufragar, total o parcialmente, los gastos que se ocasionen o se hayan ocasionado por la realización de los siguientes tipos de actividades:

- a) Investigación.
- b) Formación y capacitación.
- c) Seminarios y conferencias.
- d) Jornadas técnicas.
- e) Exposiciones y congresos.
- f) Publicaciones.
- g) Otras análogas.

Artículo 2. Beneficiarios.

Podrán solicitar las citadas ayudas las corporaciones de derecho público, asociaciones profesionales, sindicales y cooperativas, universidades y otras entidades públicas o privadas, con capacidad jurídica y sin ánimo de lucro, que deberán mantener hasta la finalización de la actividad, para el desarrollo de actividades y programas, relacionados con las competencias de la Dirección General de Arquitectura en materia de fomento de la arquitectura, y que tengan lugar durante el año 2000 dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 3. Solicitudes.

1. Las solicitudes de ayudas y subvenciones se ajustarán al modelo que figura en el Anexo de la misma, y, acompañadas de la documentación que se enumera en el artículo 4 de esta Orden, irán dirigidas a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, pudiendo ser presentadas en el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en el de sus Delegaciones Provinciales o utilizando cualquiera de los restantes medios contemplados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. El plazo de presentación será de un mes a contar desde la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 4. Documentación.

1. Los solicitantes deberán aportar la siguiente documentación:

a) Memoria de la actividad o proyecto, concretando objetivos, metodología y planteamiento operativo del proyecto, fases y calendario de realización, así como la estimación económica debidamente justificada. Se indicará si el proyecto forma parte de una investigación más amplia, y si ésta o el proyecto, en cualquier caso, tiene algún tipo de ayuda económica.

b) Programa y calendario previsto.

c) Presupuesto detallado de gastos.

d) Presupuesto de ingresos, indicando otros medios de financiación y, en su caso, agentes colaboradores.

e) Relación nominativa de profesionales conferenciantes, responsables y coordinadores intervinientes en la actividad o proyecto.

f) Denominación completa del destinatario de la subvención y su identificación mediante aportación de copia de la documentación acreditativa de su constitución y de sus estatutos sociales, así como relación nominal de los miembros que integran sus órganos de gobierno.

g) Denominación y domicilio de la entidad bancaria señalada para el abono de la subvención, código bancario, número de cuenta a nombre del titular de la subvención y demás datos necesarios para llevar a efecto el ingreso del importe de la misma.

h) Declaración responsable de no haber recaído sobre el solicitante, con anterioridad, resolución administrativa de cualquier otro órgano de la Junta de Andalucía o judicial firme de reintegro; de lo contrario no podrá resolverse la concesión de subvención hasta que el posible beneficiario haya acreditado el ingreso de los reintegros debidos.

i) Declaración de otras subvenciones solicitadas y/o concedidas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para la misma finalidad, señalando entidad concedente e importe.

j) Documentación acreditativa de la experiencia en actividades o proyectos de interés para los fines públicos del ámbito competencial de la Dirección General Arquitectura y Vivienda, a efectos del apartado c) del artículo siguiente.

2. En cualquier caso, la Consejería de Obras Públicas y Transportes se reserva el derecho de exigir cuanta documentación se estime necesaria en cada supuesto concreto.

Artículo 5. Criterios de concesión.

Completado el expediente, la Dirección General de Arquitectura y Vivienda elevará a la Consejera de Obras Públicas y Transportes propuesta razonada sobre la concesión de la ayuda o subvención y su cuantía, o denegación de la misma, valorando objetivamente la solicitud o solicitudes presentadas, con arreglo a los siguientes criterios generales:

a) El interés del proyecto o actividad para el que se solicita la subvención, en relación con el fomento de la calidad en la arquitectura y conservación del patrimonio arquitectónico, así como el mantenimiento de tipologías arquitectónicas tradicionales, su adaptación a las nuevas necesidades de la sociedad y a las técnicas constructivas actuales.

b) Repercusión social del proyecto o actividad a subvencionar, atendiendo a su ámbito territorial, finalidad, difusión y número de personas beneficiadas.

c) Experiencia, justificada documentalmente, en relación con actividades o proyectos culturales, estudios presentados, publicaciones y cualesquier otros datos de interés o circuns-

tancias que coadyuven al cumplimiento de los fines públicos del ámbito competencial de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda.

La propuesta se realizará en función de las disponibilidades presupuestarias, el número de solicitudes presentadas y el cumplimiento de los requisitos exigidos.

Artículo 6. Resolución.

1. La Consejera de Obras Públicas y Transportes resolverá mediante Orden acerca de la concesión de la subvención en un plazo de tres meses, a contar desde la fecha de presentación de la solicitud.

2. La Orden de concesión deberá especificar la actividad o proyecto que se subvenciona, el plazo de ejecución de la misma, el importe de la subvención, las condiciones de abono y, si se trata de un proyecto, cuantas determinaciones técnicas se estimen necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del mismo, y deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Obras Públicas y Transportes y de sus Delegaciones Provinciales, sin perjuicio de su notificación, en todo caso, a la entidad solicitante.

Artículo 7. Obligaciones de los beneficiarios.

Tendrá la condición de beneficiario de las ayudas y subvenciones el destinatario de fondos públicos que haya de realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, siendo obligación de los mismos, además de las restantes que se exigen en esta Orden, las siguientes:

1.º Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

2.º Someterse a las actuaciones de comprobación de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, en su caso, y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

3.º Hacer constar en toda información y publicidad que la actividad está subvencionada por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda.

4.º Comunicar al Órgano concedente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquier Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como las alteraciones a que se refiere el artículo 110 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5.º Acreditar, previamente al cobro de la subvención o ayuda, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como que no es deudor de la misma por cualquier otro ingreso de derecho público.

Igualmente, los beneficiarios habrán de justificar documentalmente que están al corriente de sus obligaciones fiscales frente al Estado y frente a la Seguridad Social.

La acreditación de las referidas obligaciones se realizará en la forma que se determine por la Consejería de Economía y Hacienda que, asimismo, establecerá los supuestos de exoneración de tal acreditación.

6.º Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas y la Intervención General de la Junta de Andalucía.

7.º Justificar ante la entidad concedente la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión o disfrute de la subvención.

Artículo 8. Abono.

1. El abono de la ayuda o subvención se efectuará en un único libramiento o en varios, previa justificación de los gastos en la forma establecida en el artículo siguiente.

2. En el caso de fraccionamiento de la subvención, se podrá anticipar, previa solicitud de los beneficiarios, por única vez un primer pago del veinte por ciento (20%) de la subvención o ayuda concedida, que se hará efectivo a la publicación de la concesión de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. En el supuesto de que las subvenciones sean iguales o inferiores a 1.000.000 de pesetas (6.010,12 euros), se podrá abonar al beneficiario el importe de la subvención sin justificación previa de los gastos.

4. No podrá proponerse el pago de subvenciones a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos.

Artículo 9. Forma y plazo de justificación.

1. La justificación de los pagos se efectuará con arreglo a los siguientes criterios:

a) En el caso de que las ayudas concedidas comporten gastos de diverso tipo (materiales, viajes, encargos), la justificación se realizará mediante la aportación de originales de las facturas que deberán corresponder al porcentaje de pago de que se trate y demás documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida.

b) En el caso de que los trabajos se realicen con medios propios o no comporten gastos materiales, el adjudicatario, para cada pago, presentará un escrito que acredite la dedicación en tiempo y en objetivos cumplidos por el porcentaje del pago de que se trate.

2. En el plazo de dos meses a partir del término de ejecución de la actividad deberán quedar acreditados los gastos totales de la actividad subvencionada así como su justificación mediante certificación del Interventor de la Corporación o persona equivalente, en el supuesto de entidad de derecho privado, acreditativa de que se ha abonado a los correspondientes perceptores todas las certificaciones expedidas.

De esta cantidad se detraerán de oficio las cargas fiscales que correspondan.

Artículo 10. Modificación del objeto.

El importe de la ayuda o subvención no podrá ser destinado a objeto ni actividad distinta de lo especificado en la orden de concesión, pudiéndose modificar el objeto solamente por autorización previa del Órgano concedente de la subvención o por el Órgano en que se haya delegado la competencia. En dicho supuesto, la documentación ha de ser acreditativa de la actividad efectivamente autorizada y realizada.

Artículo 11. Modificación de la resolución de la concesión.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de una subvención o ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

2. El importe de la subvención o ayuda en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o no, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario; de lo contrario procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

Artículo 12. Revocación de la concesión y reintegro de lo percibido.

La Dirección General de Arquitectura y Vivienda, podrá revocar la concesión de una ayuda si concurriera alguna de las siguientes causas:

- a) Haber mediado falsedad u omisión de datos o información relevante en la documentación de la solicitud.
- b) Que el adjudicatario no presente en tiempo y forma los informes solicitados, el trabajo o informe final.
- c) Falta de calidad y contenidos previstos en el proyecto inicial. En talos casos la citada Dirección General, apreciando las circunstancias concurrentes y las fases cumplidas del trabajo, podrá exigir al interesado la devolución total o parcial de las cantidades abonadas, que serán reintegradas por éste a la Tesorería General de la Junta de Andalucía, y, en su caso, la suspensión de los pagos pendientes.

En todo caso, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificar.
- b) Obtener la ayuda o subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención o ayuda.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a las entidades colaboradoras y a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención o ayuda.
- e) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 85 bis de la Ley General de la Hacienda Pública.

Igualmente, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada en los supuestos a que se refiere el apartado 2 del artículo anterior.

Artículo 13. Publicidad de los trabajos.

La Dirección General de Arquitectura y Vivienda podrá publicar o exponer los trabajos realizados en desarrollo de los proyectos y actividades subvencionadas al amparo de esta Orden, comunicándolo con anterioridad a sus autores y citando la autoría de los mismos.

Artículo 14. Infracciones y sanciones.

Las infracciones cometidas en materia de subvenciones y ayudas reguladas en la presente Orden se sancionarán por la Consejera de Obras Públicas y Transportes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley General Presupuestaria.

Disposición Final Primera. Desarrollo y ejecución.

Se autoriza al Director General de Arquitectura y Vivienda para que dicte las instrucciones, que estime necesarias, para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de la presente Orden.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de agosto de 2000

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

ANEXO I

D., con DNI núm., en nombre y representación (1) de, con domicilio a efectos de notificaciones y emplazamientos en calle, núm., de la localidad de, provincia de, con C.P. núm. y núm. de teléfono, ante V.E. comparece, y dice:

Que en virtud de lo dispuesto en la Orden de de la Consejería de Obras Públicas y Transportes por la que se regula la concesión de subvenciones para actividades de investigación, formación, fomento y difusión en materia de fomento de la arquitectura, publicada en BOJA núm., de de de 2000,

SOLICITA: Le sea otorgada una subvención económica por importe de con destino a (2) acompañando, a estos efectos, la documentación exigida en el artículo 4 de la mencionada Orden.

En a de de 2000.

Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes.

- (1) Deberá acreditarse documentalmente el Poder de representación
- (2) Indíquese la actividad o proyecto a desarrollar

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

CORRECCION de errores de la Resolución de 6 de julio de 2000, de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por la que se establecen, para la Comunidad Autónoma de Andalucía, los rendimientos comarcales representativos que realmente deberán obtenerse en la utilización de tierras retiradas de la producción con vista a la obtención de materias primas destinadas a usos no alimentarios para la campaña 2000/2001. (BOJA núm. 84, de 22.7.2000).

Advertidos errores en los rendimientos consignados para el cultivo de adormidera en las comarcas de la provincia de Córdoba, que se publicaron mediante Resolución de 6 de julio de 2000, del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por la que se establecen en la Comunidad Autónoma de Andalucía los rendimientos comarcales representativos que realmente deberán obtenerse en la utilización de tierras retiradas de la producción con vistas a la obtención de materias primas destinadas a usos no alimentarios para la campaña 2000/2001, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 84, de 22 de julio de 2000, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

En la página 11.937, en el Anexo de la citada Resolución, relativo a la relación de rendimientos comarcales representativos, en el cultivo de adormidera en cada una de las comarcas de la provincia de Córdoba, para secano, donde dice: «1200», debe decir «700», y para riego, donde dice «2000», debe decir «1200».

Sevilla, 31 de julio de 2000

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

DECRETO 379/2000, de 1 de septiembre, por el que se designan representantes de la Junta de Andalucía en el Patronato del Parque Nacional de Doñana.

De conformidad con el artículo 2 del Real Decreto 1096/1984, de 4 abril, de traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma en materia de conservación de la naturaleza, y con el artículo 4.2.b) y Anexo II del Real Decreto 1760/1998, de 31 de julio, por el que se determina la composición y funcionamiento del Consejo de la Red de Parques Nacionales, de las Comisiones Mixtas de Gestión de dichos Parques y de sus Patronatos, que atribuye a la Comunidad Autónoma de Andalucía la designación de siete de los Vocales que conforman el Patronato del Parque Nacional de Doñana, a propuesta del Consejero de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 1 de septiembre de 2000.

Vengo en nombrar Vocales del Patronato del Parque Nacional de Doñana:

- Doña Fuensanta Coves Botella, Consejera de Medio Ambiente.
- Don Juan Antonio Cortecero Montijano, Secretario General de Economía de la Consejería de Economía y Hacienda.
- Don Luis Atienza Serna, Presidente de la Fundación para el Desarrollo Sostenible de Doñana y su Entorno-Doñana 21.
- Don Juan Paniagua Díaz, Viceconsejero de la Consejería de Agricultura y Pesca.
- Don Manuel Pezzi Cereto, Presidente de la Comisión de Medio Ambiente del Parlamento de Andalucía.
- Doña Josefina Cruz Villalón, Directora General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- Director Conservador del Parque Natural Entorno de Doñana.

Queda sin efecto el Decreto 186/1998, de 29 de septiembre.

Sevilla, 1 de septiembre de 2000

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 8 de agosto de 2000, de la Dirección General de Función Pública, por la que se nombra a don José Manuel Modelo Baeza Tesorero del Ayuntamiento de Estepa (Sevilla), con carácter provisional.

Vista la petición formulada por don José Manuel Modelo Baeza, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Tesorería, cate-

goría de entrada, para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Tesorería del Ayuntamiento de Estepa (Sevilla), así como el Decreto favorable adoptado por la Presidencia de esta Corporación el día 2 de agosto de 2000, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a don José Manuel Modelo Baeza, con DNI 25.662.330, como Tesorero, con carácter provisional, del Ayuntamiento de Estepa (Sevilla).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 8 de agosto de 2000.- El Director General, P.S. (Orden de 18.7.2000), la Directora General de Relaciones con la Administración de Justicia, Rosa Bendala García.

RESOLUCION de 11 de agosto de 2000, de la Dirección General de Función Pública, por la que se nombra a don Enrique Barrionuevo Pérez Interventor de Fondos del Ayuntamiento de Montoro (Córdoba), con carácter provisional.

Vista la petición formulada por don Enrique Barrionuevo Pérez, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Intervención-Tesorería, categoría de entrada, para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Interventor de Fondos del Ayuntamiento de Montoro (Córdoba), así como la certificación favorable adoptada por el Pleno de esta Corporación el día 10 de agosto de 2000, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que

se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a don Enrique Barrionuevo Pérez, con DNI 30.543.948, como Interventor de Fondos, con carácter provisional, del Ayuntamiento de Montoro (Córdoba).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 11 de agosto de 2000.- El Director General, P.S. (Orden de 18.7.2000), La Directora General de Relaciones con la Administración de Justicia, Rosa Bendala García.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

DECRETO 380/2000, de 1 de septiembre, por el que se dispone el cese de don Gaspar Zarrías Arévalo como Presidente de la Junta Rectora del Parque Natural Sierra de Cazorla, Segura y Las Villas.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 239/1999, de 15 de octubre, por el que se regula la constitución, composición y funciones de las Juntas Rectoras de los Parques Naturales, y habiendo renunciado a la Presidencia de la Junta Rectora del Parque Natural de Sierra de Cazorla, Segura y Las Villas su actual titular, don Gaspar Zarrías Arévalo, nombrado por el Decreto 215/1998, de 20 de octubre, procede a acordar el cese del mismo como Presidente del citado órgano colegiado.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 1 de septiembre de 2000.

Vengo en disponer el cese, a petición propia, de don Gaspar Zarrías Arévalo como Presidente de la Junta Rectora del Parque Natural de Sierra de Cazorla, Segura y Las Villas, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 1 de septiembre de 2000

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

FUENSANTA COVES BOTELLA
Consejera de Medio Ambiente

DECRETO 381/2000, de 1 de septiembre, por el que se dispone el nombramiento de don Luis Parras Guijosa como Presidente de la Junta Rectora del Parque Natural Sierra de Cazorla, Segura y Las Villas.

La Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía

y se establecen medidas adicionales para su protección, permitió la creación de Juntas Rectoras como órgano colegiado de participación, con funciones de coordinación de las Administraciones Públicas y colaboración ciudadana en la conservación del espacio protegido.

La Ley 6/1996, de 18 de julio, modificó el artículo 20 de la Ley 2/1989, estableciendo que los Presidentes de las Juntas Rectoras serán nombrados por el Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero de Medio Ambiente. A tal efecto, la Junta Rectora propondrá a tres candidatos.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 4 y 5 del Decreto 239/97, de 15 de octubre, que desarrolla la Ley 6/1996, por el que se regula la constitución, composición y funciones de las Juntas Rectoras de los Parques Naturales, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente, en base a la terna de candidatos presentada por la Junta Rectora del Parque Natural Sierra de Cazorla, Segura y Las Villas, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 1 de septiembre de 2000.

Vengo en disponer el nombramiento como Presidente de la Junta Rectora del Parque Natural Sierra de Cazorla, Segura y Las Villas a don Luis Parras Guijosa.

Sevilla, 1 de septiembre de 2000

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

FUENSANTA COVES BOTELLA
Consejera de Medio Ambiente

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 24 de julio de 2000, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se nombra a doña Concepción Alvarez-Dardet Espejo Profesora Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de méritos convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 22 de febrero de 2000 (BOE de 29 de marzo), modificada por Resolución de 7 de abril de 2000 (BOE de 4 de mayo), para la provisión de la plaza núm. 2/2000 de Profesor Titular de Universidad, Área de Conocimiento «Economía Financiera y Contabilidad», y una vez acreditados por la interesada los requisitos a que alude el apartado 2 del artículo 5 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 42 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombra a doña Concepción Alvarez-Dardet Espejo, con Documento Nacional de Identidad número 28.400.203, Profesora Titular de Universidad del Área de Conocimiento de «Economía Financiera y Contabilidad», adscrita al Departamento de Economía y Empresa, de esta Universidad.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Sevilla, 24 de julio de 2000.- El Rector Accidental, José Luis Martín Marín, Vicepresidente de Ordenación Académica.

RESOLUCION de 27 de julio de 2000, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se nombra a don Manuel Jesús Porras Sánchez Catedrático de Escuelas Universitarias.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de méritos convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 26 de abril de 2000 (BOE de 25 de mayo), para la provisión de la plaza núm. 8/2000 de Catedrático de Escuelas Universitarias, Area de Conocimiento «Estadística e Investigación Operativa», y una vez acreditados por el interesado los requisitos a que alude el apartado 2 del artículo 5 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 42 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombra a don Manuel Jesús Porras Sánchez, con Documento Nacional de Identidad número 25.891.753, Catedrático de Escuelas Universitarias del Area de Conocimiento de «Estadística e Investigación Operativa», adscrita al Departamento de Economía y Empresa, de esta Universidad.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Sevilla, 27 de julio de 2000.- El Rector Accidental, José Luis Martín Marín, Vicepresidente de Ordenación Académica.

RESOLUCION de 31 de julio de 2000, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se nombra a don Miguel Angel Hinojosa Ramos Profesor Titular de Escuelas Universitarias.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de méritos convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 4 de abril de 2000 (BOE de 12 de mayo), para la provisión de la plaza núm. 4/2000 de Profesor Titular de Escuelas Universitarias, Area de Conocimiento «Economía Aplicada», y una vez acreditados por el interesado los requisitos a que alude el apartado 2 del artículo 5 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 42 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombra a don Miguel Angel Hinojosa Ramos, con Documento Nacional de Identidad número 25.310.733, Profesor Titular de Escuelas Universitarias del Area de Conocimiento de «Economía Aplicada», adscrita al Departamento de Economía y Empresa, de esta Universidad.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Sevilla, 31 de julio de 2000.- El Rector Accidental, José Luis Martín Marín, Vicepresidente de Ordenación Académica.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 16 de agosto de 2000, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por la que se hace pública la adjudicación de puesto de libre designación.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 25.1 de la Ley 56/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y artículo 56 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (BOE núm. 85, de 10 de abril). Esta Delegación del Gobierno, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 11 de diciembre de 1998 (BOJA núm. 2, de 5 de enero), ha dispuesto dar publicidad a la adjudicación de la convocatoria, correspondiente a la Resolución de 13 de julio de 2000 (BOJA núm. 84, de 22 de julio), una vez acreditada la observancia del procedimiento, así como el cumplimiento por parte del candidato elegido de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria respecto del puesto que se indica en Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 48.1 del Decreto 364/1995, de 10 de marzo, tramitándose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este Delegado del Gobierno en el plazo

de un mes, a contar desde el siguiente a su publicación, con los efectos previstos en el artículo 116.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 16 de agosto de 2000.- El Delegado, José del Valle Torreño.

ANEXO QUE SE CITA

DNI: 09.167.189-X.
Primer apellido: Delgado.
Segundo apellido: Vázquez.
Nombre: José Antonio.
Puesto de trabajo adjudicado: Servicio de Juegos y Espectáculos Públicos.
Código del puesto: 84.510.
Centro de destino: Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía.
Localidad: Sevilla.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 8 de agosto de 2000, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se ofertan vacantes a los aspirantes seleccionados en las pruebas selectivas de acceso libre para ingreso en el Cuerpo de Gestión Administrativa, especialidad Gestión Financiera (B.1200).

Propuesta por el correspondiente Tribunal la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas por el sistema

general de acceso libre para ingreso en el Cuerpo de Gestión Administrativa, especialidad Gestión Financiera (B.1200), convocadas por Orden de 15 de septiembre de 1999 (BOJA núm. 115, de 2 de octubre de 1999), de esta Consejería, procede dar cumplimiento a la base octava de la misma.

En su virtud, esta Secretaría General para la Administración Pública ha resuelto:

Primero. 1. Los aspirantes que figuran en la relación definitiva de aprobados presentarán en la Dirección General de la Función Pública de esta Consejería, Plaza Nueva, núm. 4, Sevilla, 41071, o Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4, de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 51.2 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOJA, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del título Académico Oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención, compulsada conforme a lo establecido en el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, y la Orden de la Consejería de Gobernación de 1 de diciembre de 1995 (BOJA núm. 165, de 23 de diciembre).

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el servicio.

d) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos, cualquiera que sea su grado de minusvalía, deberán presentar certificado de los órganos competentes del Instituto Andaluz de Servicios Sociales u organismos similares de otras Administraciones Públicas, que acredite tal condición, especifique el grado de minusvalía que padece y su capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a las plazas de esta convocatoria.

2. Los aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios, que se encuentren en la situación de servicio activo o asimilada, y aquellos otros que estuvieran prestando servicios en la Junta de Andalucía estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos, siempre que hubiesen sido inscritos o anotados en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía.

Segundo. En atención a las prioridades funcionales de los servicios de esta Administración, las vacantes ofertadas son las que figuran en el Anexo 1 de la presente Resolución.

Tercero. 1. Los aspirantes aprobados remitirán, junto con la documentación indicada en el apartado primero, la petición de destino que deberá efectuarse, necesariamente, en el modelo de instancia que figura como Anexo 2.

2. Las instancias habrán de ser cumplimentadas a máquina y, en especial, los códigos correspondientes a cada destino solicitado, los cuáles deberán figurar por orden de preferencia del aspirante.

Cuarto. Los destinos se adjudicarán a los aspirantes seleccionados en las respectivas pruebas de acuerdo con la puntuación total obtenida y el referido orden de preferencia de destino. Los destinos adjudicados tendrán carácter definitivo de ocupación, si se trata de puestos de trabajo cuyo sistema de acceso en la Relación de Puestos de Trabajo está establecido como PC, SO, o carácter provisional si se trata de puestos cuyo sistema de acceso es PC.

Quinto. Los funcionarios que ocupen con carácter definitivo puestos de doble adscripción, podrán solicitar la adjudicación del mismo con el mismo carácter de ocupación. En tal caso quedarán excluidos del sistema de adjudicación de destino por el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo. En caso de optar por continuar en el mismo puesto, se producirá simultáneamente la toma de posesión en dicho puesto como funcionario del nuevo Cuerpo y la declaración en la situación de excedencia prevista en el art. 29.3.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en el Cuerpo al que pertenecía con anterioridad.

Sexto. 1. A aquellos aspirantes que no presenten la petición de destino dentro del plazo señalado, les será adjudicado alguno de los que resulten vacantes una vez atendidas las peticiones de los demás aspirantes.

2. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados en la base 2 de la Orden de convocatoria, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera, quedando anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

3. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditarse que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en Derecho.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 8 de agosto de 2000.- La Secretaria General, P.S. (Orden de 18 de julio de 2000), La Directora General de Relaciones con la Administración de Justicia, Rosa Bendala García.

ANEXO I

C Ó D I G O	DENOMINACIÓN	N U M E R O	A D M I N I S T R A C I O N	M O D O A C C E S O	T I P O A D M I N I S T R A C I O N	G R U P O	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			LOCALIDAD OTRAS CARACTERÍSTICAS	
							ÁREA FUNCIONAL/CATEGORÍA PROF. ÁREA RELACIONAL	C.D. C.C.	C.ESPECÍFICO RFIDP PTSM	TITULACIÓN	FORMACIÓN			
<p>SISTEMA ACCESO LIBRE B1280 CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: ECONOMÍA Y HACIENDA</p>														
CENTRO DIRECTIVO: D. G. TRIBUTOS E INSPECCION TRIBUTARIA														
619785	CENTRO DE DESTINO: TITULADO GRADO MEDIO	1	F	PC	S0	B	P-B12	HACIENDA PUBLICA	17	X	302			SEVILLA
CENTRO DIRECTIVO: D. G. TESORERÍA Y POLÍTICA FINANCIERA														
620448	CENTRO DE DESTINO: TITULADO GRADO MEDIO	2	F	PC	S0	B	P-B12	HACIENDA PUBLICA	17	X	302			SEVILLA
CENTRO DIRECTIVO: DELEGACION PROVINCIAL DE CADIZ														
617775	CENTRO DE DESTINO: TITULADO GRADO MEDIO	1	F	PC	S0	B	P-B12	HACIENDA PUBLICA	17	X	302			CADIZ
CENTRO DIRECTIVO: DELEGACION PROVINCIAL DE CORDOBA														
660044	CENTRO DE DESTINO: TITULADO GRADO MEDIO	1	F	PC	S0	B	P-B12	HACIENDA PUBLICA	17	X	302			CORDOBA
CENTRO DIRECTIVO: DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA														
618764	CENTRO DE DESTINO: TITULADO GRADO MEDIO	1	F	PC	S0	B	P-B12	HACIENDA PUBLICA	17	X	302			GRANADA
CENTRO DIRECTIVO: DELEGACION PROVINCIAL DE HUELVA														
618450	CENTRO DE DESTINO: TITULADO GRADO MEDIO	1	F	PC	S0	B	P-B12	HACIENDA PUBLICA	17	X	302			HUELVA

C Ó D I G O	DENOMINACIÓN	N Ú M	A D S	MODO ACCESO	TIPO ADM	GRUPO	CUERPO	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			LOCALIDAD OTRAS CARACTERÍSTICAS
								ÁREA FUNCIONAL/CATEGORÍA PROF. ÁREA RELACIONAL	C.D. C.C.	C.ESPECÍFICO RFIDP PTSM	TITULACIÓN	FORMACIÓN	EXP	
SISTEMA ACCESO LIBRE B1200 CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO														
CENTRO DIRECTIVO: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA														
CENTRO DE DESTINO: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA SEVILLA														
511258	TITULADO GRADO MEDIO	1	F	PC	SO	8	P-B12	HACIENDA PÚBLICA	17	X	302			SEVILLA
CENTRO DIRECTIVO: DELEGACION PROVINCIAL DE MALAGA														
CENTRO DE DESTINO: DELEGACION PROVINCIAL DE MALAGA MALAGA														
523554	TITULADO GRADO MEDIO	2	F	PC	SO	B	P-B12	HACIENDA PÚBLICA	17	X	302			MALAGA
SISTEMA ACCESO LIBRE B1200 CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: TURISMO Y DEPORTE														
CENTRO DIRECTIVO: DELEGACION PROVINCIAL DE SEVILLA														
CENTRO DE DESTINO: DELEGACION PROVINCIAL DE SEVILLA SEVILLA														
617204	TITULADO GRADO MEDIO	1	F	PC	SO	B	P-B12	HACIENDA PÚBLICA	17	X	302			SEVILLA
SISTEMA ACCESO LIBRE B1200 CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: SALUD														
CENTRO DIRECTIVO: D.G.ASEGURAMIENTO, FINANCIACIÓN Y PLANIFICACIÓN														
CENTRO DE DESTINO: D.G.ASEGURAMIENTO, FINANCIACIÓN Y PLANIFICACIÓN SEVILLA														
692944	TITULADO GRADO MEDIO	1	F	PC	SO	B	P-B12	HACIENDA PÚBLICA	17	X	302			SEVILLA

C D I G O	DENOMINACIÓN	N U M	A D S	MODO ACCEBO	TIPO ADM	GRUPO	CUERPO	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			LOCALIDAD OTRAS CARACTERÍSTICAS
								ÁREA FUNCIONAL/CATEGORÍA PROF. ÁREA RELACIONAL	C.D. C.C.	C.ESPECÍFICO RFIDP PTBM	EXP	TITULACIÓN	FORMACIÓN	

SISTEMA ACCESO LIBRE 81200
CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

CENTRO DIRECTIVO: D.G. PERSONAL Y SERVICIOS

CENTRO DE DESTINO: D.G. PERSONAL Y SERVICIOS SEVILLA

699958 TITULADO GRADO MEDIO..... 1 F PC .50 B P-812 HACIENDA PUBLICA 17 X..... 302 SEVILLA

SISTEMA ACCESO LIBRE 81200
CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: ASUNTOS SOCIALES

CENTRO DIRECTIVO: DELEGACION PROVINCIAL DE CADIZ

CENTRO DE DESTINO: DELEGACION PROVINCIAL DE CADIZ CADIZ

632473 TITULADO GRADO MEDIO..... 1 F PC .50 B P-812 HACIENDA PUBLICA 17 X..... 302 CADIZ

CENTRO DIRECTIVO: DELEGACION PROVINCIAL DE SEVILLA

CENTRO DE DESTINO: DELEGACION PROVINCIAL DE SEVILLA SEVILLA

633073 TITULADO GRADO MEDIO..... 1 F PC .50 B P-812 HACIENDA PUBLICA 17 X..... 302 SEVILLA

Ver Anexo 2 en páginas 13.883 y 13.884 del BOJA núm. 100, de 31.8.2000

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 18 de julio de 2000, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.

De conformidad con lo previsto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, por esta Viceconsejería, en virtud de la competencia delegada por la Orden de 1 de julio de 1994 (BOJA núm. 104, de 9 de julio), se acuerda anunciar convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo que se describe en el Anexo de la presente Resolución, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Podrán participar en la presente convocatoria los funcionarios que reúnan los requisitos establecidos en la Relación de Puestos de Trabajo, aprobada por el Consejo de Gobierno, para el desempeño del puesto de trabajo convocado y que se especifica en el Anexo, y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Segundo. Los interesados dirigirán las solicitudes al Viceconsejero de Obras Públicas y Transportes dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOJA, presentándolas bien directamente en el Registro General de la Consejería (Plaza de la Contratación, núm. 3, Sevilla, 41004), o bien, a través de las oficinas a que se refiere el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercera. En la instancia figurará el puesto que se solicita, los datos personales, número de registro de personal, cuerpo de pertenencia y grado personal consolidado, acompañándose currículum vitae en el que se harán constar:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración.
- c) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido de puesto que se solicita.

Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia debidamente compulsada.

La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en BOJA.

Sevilla, 18 de julio de 2000.- El Viceconsejero, Luis García Garrido.

A N E X O

Centro directivo: Secretaria de la Consejera.
Localidad: Sevilla.
Código: 195710.
Denominación del puesto: Secretario/a Consejera.
Número de plazas: 1.
Adscripción: F.
Características esenciales:
Grupo: D.
Cuerpo: P-D 1.
Area funcional: Admón. Pública.

Area relacional:
Nivel Comp. Destino: 18.
C. Esp. (miles ptas.): 917.
Requisitos para el desempeño:
Experiencia: 1.
Titulación:
Formación:
Otras características:
Méritos específicos:

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 28 de julio de 2000, de la Viceconsejería, por la que se acuerda la convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 14 de marzo de 1995 (BOJA núm. 56, de 7 de abril), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes irán dirigidas al Ilmo. Viceconsejero de Cultura y se presentarán en el Registro General de la Consejería de Cultura, sito en C/ San José, 13, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOJA, bien directamente o a través de las oficinas a las que se refiere el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando «currículum vitae» en el que se harán constar el núm. de Registro General de Personal, Cuerpo de pertenencia, Grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionan con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia debidamente compulsada.

4. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, la solicitud formulada será vinculante para el peticionario y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiese obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 28 de julio de 2000.- El Viceconsejero, Enrique Moratalla Molina.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 4 de agosto de 2000, de la Viceconsejería, por la que se declara desierto el puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el art. 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y teniendo en cuenta las competencias que me están atribuidas legalmente, se deja desierto el puesto de trabajo especificado en el Anexo adjunto y convocado por Resolución de esta Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 24 de noviembre de 1999, (BOJA núm. 145, de 14 de diciembre).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviese el/la demandante su domicilio, a elección de este/a último/a, de acuerdo con lo previsto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previa comunicación a este Organismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, computado según lo antes enunciado, y ante el órgano que dictó la presente Resolución (art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Sevilla, 4 de agosto de 2000.- La Viceconsejera, P.A. (Orden de 6.6.2000), El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

A N E X O**CONCURSO DE PUESTOS DE LIBRE DESIGNACION**

Adjudicación: Desierta.
CPT: 521190.
Denom. puesto trabajo: Secretario/a del Delegado Provincial.
Consejería: Medio Ambiente.
Centro directivo: D.P. Sevilla.
Centro destino: D.P. Sevilla.
Localidad: Sevilla.

RESOLUCION de 17 de agosto de 2000, de la Viceconsejería, por la que se adjudican los puestos de libre designación convocados por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el art. 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en virtud de las competencias que esta Viceconsejería tiene delegadas por Orden de 20 de junio de 1997 (BOJA núm. 80, de 12 de julio), de acuerdo con los informes a que se refiere el artículo 54.1 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, y habiéndose observado el procedimiento debido, acuerda adjudicar los puestos de

trabajo especificados en el Anexo adjunto y convocados por Resolución de esta Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 8 de junio de 2000, (BOJA núm. 79, de 11 de julio), para los que se nombran a los funcionarios que se indican en el citado Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 48 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviese el/la demandante su domicilio, a elección de este/a último/a, de acuerdo con lo previsto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previa comunicación a este Organismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, computado según lo antes enunciado, y ante el órgano que dictó la presente Resolución (art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Sevilla, 17 de agosto de 2000.- La Viceconsejera, P.A. (Orden de 6.6.2000), El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

A N E X O**CONCURSO DE PUESTOS DE LIBRE DESIGNACION**

DNI: 28.863.166.
Primer apellido: Amador.
Segundo apellido: Cuenca.
Nombre: María Teresa.
CPT: 526580.
Denom. puesto trabajo: Servicio Coordinación.
Centro destino: Viceconsejería.
Centro directivo: Viceconsejería.
Consejería: Medio Ambiente.

DNI: 25.558.918.
Primer apellido: Rodríguez.
Segundo apellido: Muñoz.
Nombre: Antonio José.
CPT: 810921.
Denom. puesto trabajo: Jefe Secretaría Consejero.
Centro destino: Secretaría Consejero.
Centro directivo: Secretaría Consejero.
Consejería: Medio Ambiente.

DNI: 76.244.821.
Primer apellido: Carrizosa.
Segundo apellido: Hidalgo.
Nombre: Angela.
CPT: 622592.
Denom. puesto trabajo: Secretaria Director General.
Centro destino: D.G. Planificación.
Centro directivo: D.G. Planificación.
Consejería: Medio Ambiente.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 31 de julio de 2000, de la Universidad de Málaga, por la que se resuelve, mediante el sistema de concurso, la provisión del puesto de trabajo que se cita.

Vista la propuesta de la Comisión de Valoración del curso de méritos de funcionarios convocado por Resolución de fecha 23 de febrero de 2000, para la provisión de la plaza Jefe Negociado Registro General (Teatinos), este Rectorado, en uso de las competencias que legalmente tiene atribuidas, acuerda nombrar a doña Inmaculada Crespillo Gutiérrez.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la sede en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación.

No obstante lo anterior, potestativamente cabrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes en idéntico cómputo, si bien, interpuesto tal recurso administrativo, deberá abstenerse de interponer el de carácter jurisdiccional hasta tanto no sea resuelto el primero expresa o presuntamente.

Málaga, 31 de julio de 2000.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

RESOLUCION de 31 de julio de 2000, de la Universidad de Málaga, por la que se resuelve, mediante el sistema de concurso, la provisión del puesto de trabajo que se cita.

Vista la propuesta de la Comisión de Valoración del curso de méritos de funcionarios, convocado por Resolución de fecha 23 de febrero de 2000, para la provisión de la plaza Director Biblioteca General, este Rectorado, en uso de las competencias que legalmente tiene atribuidas, acuerda nombrar a don Patricio Carretié Warleta.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la sede en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación.

No obstante lo anterior, potestativamente cabrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes en idéntico cómputo, si bien, interpuesto tal recurso administrativo, deberá abstenerse de interponer el de carácter jurisdiccional hasta tanto no sea resuelto el primero expresa o presuntamente.

Málaga, 31 de julio de 2000.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

RESOLUCION de 31 de julio de 2000, de la Universidad de Málaga, por la que se resuelve, mediante el sistema de concurso, la provisión del puesto de trabajo que se cita.

Vista la propuesta de la Comisión de Valoración del curso de méritos de funcionarios convocado por Resolución de fecha 23 de febrero de 2000, para la provisión de la plaza Jefe Negociado Calidad y Homologación, este Rectorado, en uso de las competencias que legalmente tiene atribuidas, acuerda nombrar a don Francisco Fernández Amores.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la sede en Málaga del Tribunal Superior de Justicia

de Andalucía, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación.

No obstante lo anterior, potestativamente cabrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes en idéntico cómputo, si bien, interpuesto tal recurso administrativo, deberá abstenerse de interponer el de carácter jurisdiccional hasta tanto no sea resuelto el primero expresa o presuntamente.

Málaga, 31 de julio de 2000.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

RESOLUCION de 31 de julio de 2000, de la Universidad de Málaga, por la que se resuelve, mediante el sistema de concurso, la provisión del puesto de trabajo que se cita.

Vista la propuesta de la Comisión de Valoración del curso de méritos de funcionarios convocado por Resolución de fecha 20 de enero de 2000, para la provisión de la plaza Jefe Negociado Calidad, este Rectorado, en uso de las competencias que legalmente tiene atribuidas, acuerda nombrar a doña Carmen Cayuela Burgos.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la sede en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación.

No obstante lo anterior, potestativamente cabrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes en idéntico cómputo, si bien, interpuesto tal recurso administrativo, deberá abstenerse de interponer el de carácter jurisdiccional hasta tanto no sea resuelto el primero expresa o presuntamente.

Málaga, 31 de julio de 2000.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

RESOLUCION de 31 de julio de 2000, de la Universidad de Málaga, por la que se resuelve, mediante el sistema de concurso, la provisión del puesto de trabajo que se cita.

Vista la propuesta de la Comisión de Valoración del curso de méritos de funcionarios convocado por Resolución de fecha 23 de febrero de 2000, para la provisión de la plaza Jefe Negociado Contratación Servicios, este Rectorado, en uso de las competencias que legalmente tiene atribuidas, acuerda nombrar a doña Ana María Álvarez Trigo.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la sede en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación.

No obstante lo anterior, potestativamente cabrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes en idéntico cómputo, si bien, interpuesto tal recurso administrativo, deberá abstenerse de interponer el de carácter jurisdiccional hasta tanto no sea resuelto el primero expresa o presuntamente.

Málaga, 31 de julio de 2000.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

RESOLUCION de 31 de julio de 2000, de la Universidad de Málaga, por la que se resuelve, mediante el sistema de concurso, la provisión del puesto de trabajo que se cita.

Vista la propuesta de la Comisión de Valoración del curso de méritos de funcionarios convocado por Resolución

de fecha 20 de enero de 2000, para la provisión de la plaza Jefe Negociado Gestión Económica General CC. Salud/Relaciones Laborales, este Rectorado, en uso de las competencias que legalmente tiene atribuidas, acuerda nombrar a doña Inmaculada Marchena González.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la sede en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación.

No obstante lo anterior, potestativamente cabrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes en idéntico cómputo, si bien, interpuesto tal recurso administrativo, deberá abstenerse de interponer el de carácter jurisdiccional hasta tanto no sea resuelto el primero expresa o presuntamente.

Málaga, 31 de julio de 2000.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

RESOLUCION de 31 de julio de 2000, de la Universidad de Málaga, por la que se resuelve, mediante el sistema de concurso, la provisión del puesto de trabajo que se cita.

Vista la propuesta de la Comisión de Valoración del concurso de méritos de funcionarios, convocado por Resolución de fecha 20 de enero de 2000 para la provisión de la plaza Jefe Negociado Prevención, este Rectorado, en uso de las competencias que legalmente tiene atribuidas, acuerda nombrar a don Juan Francisco García Mejías.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la sede en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación.

No obstante lo anterior, potestativamente cabrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes en idéntico cómputo, si bien, interpuesto tal recurso administrativo, deberá abstenerse de interponer el de carácter jurisdiccional hasta tanto no sea resuelto el primero expresa o presuntamente.

Málaga, 31 de julio de 2000.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

RESOLUCION de 31 de julio de 2000, de la Universidad de Málaga, por la que se resuelve, mediante el sistema de concurso, la provisión del puesto de trabajo que se cita.

Vista la propuesta de la Comisión de Valoración del concurso de méritos de funcionarios convocado por Resolución de fecha 20 de enero de 2000, para la provisión de la plaza Jefe Negociado (S.I.), este Rectorado, en uso de las competencias que legalmente tiene atribuidas, acuerda nombrar a doña Ana María Rodríguez Hinojosa.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la sede en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación.

No obstante lo anterior, potestativamente cabrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes en idéntico cómputo, si bien, interpuesto tal recurso administrativo, deberá

abstenerse de interponer el de carácter jurisdiccional hasta tanto no sea resuelto el primero expresa o presuntamente.

Málaga, 31 de julio de 2000.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

RESOLUCION de 31 de julio de 2000, de la Universidad de Málaga, por la que se resuelve, mediante el sistema de concurso, la provisión del puesto de trabajo que se cita.

Vista la propuesta de la Comisión de Valoración del concurso de méritos de funcionarios convocado por Resolución de fecha 23 de febrero de 2000, para la provisión de la plaza Jefe Negociado Tesis, este Rectorado, en uso de las competencias que legalmente tiene atribuidas, acuerda nombrar a don José Zamora Ruiz.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la sede en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación.

No obstante lo anterior, potestativamente cabrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes en idéntico cómputo, si bien, interpuesto tal recurso administrativo, deberá abstenerse de interponer el de carácter jurisdiccional hasta tanto no sea resuelto el primero expresa o presuntamente.

Málaga, 31 de julio de 2000 .- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

RESOLUCION de 31 de julio de 2000, de la Universidad de Málaga, por la que se resuelve, mediante el sistema de concurso, la provisión del puesto de trabajo que se cita.

Vista la propuesta de la Comisión de Valoración del concurso de méritos de funcionarios convocado por Resolución de fecha 23 de febrero de 2000, para la provisión de la plaza Jefe Sección Contratación Servicios, este Rectorado, en uso de las competencias que legalmente tiene atribuidas, acuerda nombrar a doña María Teresa Martín Soler.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la sede en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación.

No obstante lo anterior, potestativamente cabrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes en idéntico cómputo, si bien, interpuesto tal recurso administrativo, deberá abstenerse de interponer el de carácter jurisdiccional hasta tanto no sea resuelto el primero expresa o presuntamente.

Málaga, 31 de julio de 2000.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

RESOLUCION de 31 de julio de 2000, de la Universidad de Málaga, por la que se resuelve, mediante el sistema de concurso, la provisión de puesto de trabajo que se cita.

Vista la propuesta de la Comisión de Valoración del concurso de méritos de funcionarios convocado por Resolución de fecha 23 de febrero de 2000, para la provisión de la plaza Jefe Secretaría COIE, este Rectorado, en uso de las competencias que legalmente tiene atribuidas, acuerda nombrar a doña María Remedios González García.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la sede en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación.

No obstante lo anterior, potestativamente cabrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes en idéntico cómputo, si bien, interpuesto tal recurso administrativo, deberá abstenerse de interponer el de carácter jurisdiccional hasta tanto no sea resuelto el primero expresa o presuntamente.

Málaga, 31 de julio de 2000.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

RESOLUCION de 31 de julio de 2000, de la Universidad de Málaga, por la que se resuelve, mediante el sistema de concurso, la provisión de puesto de trabajo que se cita.

Vista la propuesta de la Comisión de Valoración del curso de méritos de funcionarios, convocado por Resolución de fecha 23 de febrero de 2000, para la provisión de la plaza Jefe Servicio Asuntos Sociales y Alumnos, este Rectorado, en uso de las competencias que legalmente tiene atribuidas, acuerda nombrar a don Félix Romero Martín.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la sede en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación.

No obstante lo anterior, potestativamente cabrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes en idéntico cómputo, si bien, interpuesto tal recurso administrativo, deberá abstenerse de interponer el de carácter jurisdiccional hasta tanto no sea resuelto el primero expresa o presuntamente.

Málaga, 31 de julio de 2000.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

RESOLUCION de 31 de julio de 2000, de la Universidad de Málaga, por la que se resuelve, mediante el sistema de concurso, la provisión de puesto de trabajo que se cita.

Vista la propuesta de la Comisión de Valoración del curso de méritos de funcionarios, convocado por Resolución de fecha 23 de febrero de 2000, para la provisión de la plaza Jefe Servicio Alumnos, este Rectorado, en uso de las competencias que legalmente tiene atribuidas, acuerda nombrar a Doña María Carmen Guerrero del Río.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la sede en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación.

No obstante lo anterior, potestativamente cabrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes en idéntico cómputo, si bien, interpuesto tal recurso administrativo, deberá abstenerse de interponer el de carácter jurisdiccional hasta tanto no sea resuelto el primero expresa o presuntamente.

Málaga, 31 de julio de 2000.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

RESOLUCION de 31 de julio de 2000, de la Universidad de Málaga, por la que se resuelve, mediante el sistema de concurso, la provisión de puesto de trabajo que se cita.

Vista la propuesta de la Comisión de Valoración del curso de méritos de funcionarios convocado por Resolución de fecha 23 de febrero de 2000, para la provisión de la plaza Jefe Servicio Análisis Científico de Datos, este Rectorado, en uso de las competencias que legalmente tiene atribuidas, acuerda nombrar a don Marino Castillo Cabezas.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la sede en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación.

No obstante lo anterior, potestativamente cabrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes en idéntico cómputo, si bien, interpuesto tal recurso administrativo, deberá abstenerse de interponer el de carácter jurisdiccional hasta tanto no sea resuelto el primero expresa o presuntamente.

Málaga, 31 de julio de 2000.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

RESOLUCION de 31 de julio de 2000, de la Universidad de Málaga, por la que se resuelve, mediante el sistema de concurso, la provisión del puesto de trabajo que se cita.

Vista la propuesta de la Comisión de Valoración del curso de méritos de funcionarios convocado por Resolución de fecha 23 de febrero de 2000, para la provisión de la plaza Jefe Servicio Compras, Suministros y Contratación Servicios, este Rectorado, en uso de las competencias que legalmente tiene atribuidas, acuerda nombrar a doña Ana Gómez Pérez.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la sede en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación.

No obstante lo anterior, potestativamente cabrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes en idéntico cómputo, si bien, interpuesto tal recurso administrativo, deberá abstenerse de interponer el de carácter jurisdiccional hasta tanto no sea resuelto el primero expresa o presuntamente.

Málaga, 31 de julio de 2000.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

RESOLUCION de 31 de julio de 2000, de la Universidad de Málaga, por la que se resuelve, mediante el sistema de concurso, la provisión del puesto de trabajo que se cita.

Vista la propuesta de la Comisión de Valoración del curso de méritos de funcionarios convocado por Resolución de fecha 20 de enero de 2000, para la provisión de la plaza Jefe Servicio Documentación, este Rectorado, en uso de las competencias que legalmente tiene atribuidas, acuerda nombrar a doña Rosario Moreno-Torres Sánchez.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la sede en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación.

No obstante lo anterior, potestativamente cabrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes en idéntico cómputo, si bien, interpuesto tal recurso administrativo, deberá abstenerse de interponer el de carácter jurisdiccional hasta tanto no sea resuelto el primero expresa o presuntamente.

Málaga, 31 de julio de 2000.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

RESOLUCION de 31 de julio de 2000, de la Universidad de Málaga, por la que se resuelve, mediante el sistema de concurso, la provisión de puesto de trabajo que se cita.

Vista la propuesta de la Comisión de Valoración del concurso de méritos de funcionarios convocado por Resolución de fecha 23 de febrero de 2000, para la provisión de la plaza Jefe Servicio Evaluación y Auditoría, este Rectorado, en uso de las competencias que legalmente tiene atribuidas, acuerda nombrar a don Francisco Espinosa Romero.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la sede en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación.

No obstante lo anterior, potestativamente cabrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes en idéntico cómputo, si bien, interpuesto tal recurso administrativo, deberá abstenerse de interponer el de carácter jurisdiccional hasta tanto no sea resuelto el primero expresa o presuntamente.

Málaga, 31 de julio de 2000.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

RESOLUCION de 31 de julio de 2000, de la Universidad de Málaga, por la que se resuelve, mediante el sistema de concurso, la provisión de puesto de trabajo que se cita.

Vista la propuesta de la Comisión de Valoración del concurso de méritos de funcionarios convocado por Resolución de fecha 23 de febrero de 2000, para la provisión de la plaza Jefe Servicio Infraestructuras y Sistemas, este Rectorado, en uso de las competencias que legalmente tiene atribuidas, acuerda nombrar a don José Manuel Ramos Guaz.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la sede en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación.

No obstante lo anterior, potestativamente cabrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes en idéntico cómputo, si bien, interpuesto tal recurso administrativo, deberá abstenerse de interponer el de carácter jurisdiccional hasta tanto no sea resuelto el primero expresa o presuntamente.

Málaga, 31 de julio de 2000.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

RESOLUCION de 31 de julio de 2000, de la Universidad de Málaga, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo reservados a personal funcionario, convocado por Resolución que se cita.

Vista la propuesta de la Comisión de Valoración del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo reser-

vados a personal funcionario de esta Universidad, convocado por Resolución de fecha 5 de noviembre de 1999, este Rectorado, en uso de las competencias que legalmente tiene atribuidas, acuerda nombrar en los puestos de trabajo a los funcionarios que se relacionan como Anexo a esta Resolución.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la sede en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación.

No obstante lo anterior, potestativamente cabrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes en idéntico cómputo, si bien, interpuesto tal recurso administrativo, deberá abstenerse de interponer el de carácter jurisdiccional hasta tanto no sea resuelto el primero expresa o presuntamente.

Málaga, 31 de julio de 2000.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

A N E X O

Núm. plaza: 1.
Puesto de trabajo: P. Admtvo. COIE.
Nombre y apellidos: Trinidad Reyes Roselló.

Núm. plaza: 2.
Puesto de trabajo: P. Admtvo. Sec. Fac. de CC. Económicas.
Nombre y apellidos: José Venerando Blanco Domínguez.

Núm. plaza: 3.
Puesto de trabajo: P. Admtvo. Sec. Fac. de Medicina.
Nombre y apellidos: Dolores Navarro Ramírez.

Núm. plaza: 4.
Puesto de trabajo: P. Admtvo. Sec. Fac. de Ciencias.
Nombre y apellidos: Cristina Rolando Moreno.

Núm. plaza: 5.
Puesto de trabajo: P. Admtvo. Sec. Fac. de Filosofía y Letras.
Nombre y apellidos: María Vergara Mayo.

Núm. plaza: 6.
Puesto de trabajo: P. Admtvo. Sec. Fac. de Derecho.
Nombre y apellidos: Isabel Martín González.

Núm. plaza: 7.
Puesto de trabajo: P. Admtvo. Sec. E.T.S.I. Informática.
Nombre y apellidos: Enriqueta Morales Rodríguez.

Núm. plaza: 8.
Puesto de trabajo: P. Admtvo. Sec. E.T.S.I. Telecomunicación.
Nombre y apellidos: Rafael Ubeda Triano.

Núm. plaza: 9.
Puesto de trabajo: P. Admtvo. Sec. E.T.S.I. Industriales.
Nombre y apellidos: Ana María García Torres.

Núm. plaza: 10.
Puesto de trabajo: P. Admtvo. Sec. Fac. de CC. Información.
Nombre y apellidos: Pedro Gail Nieto.

Núm. plaza: 11.
Puesto de trabajo: P. Admtvo. Sec. Fac. de CC. Educación.
Nombre y apellidos: José Julián Martínez Aramendía.

Núm. plaza: 12.
Puesto de trabajo: P. Admtvo. Sec. Fac. de Psicología.
Nombre y apellidos: María Carmen Zaragoza Duarte.

Núm. plaza: 13.
Puesto de trabajo: P. Admtvo. Sec. E.U. de Turismo.
Nombre y apellidos: Carlos Prados de la Plaza.

Núm. plaza: 14.
Puesto de trabajo: P. Admtvo. Sec. E.U. de Estud. Empresar.
Nombre y apellidos: Araceli Yélamos Peláez.

Núm. plaza: 15.
Puesto de trabajo: P. Admtvo. Sec. E.U. Politécnica.
Nombre y apellidos: María Nieves Serrano Martín.

Núm. plaza: 16.
Puesto de trabajo: P. Admtvo. Sec. E.U. de Relac. Laborales.
Nombre y apellidos: José Manuel Doblás Viso.

Núm. plaza: 17.
Puesto de trabajo: P. Admtvo. Sec. E.U. de CC. de la Salud.
Nombre y apellidos: Elisa María Jaime Jiménez.

Núm. plaza: 18.
Puesto de trabajo: P. Admtvo. Sec. C.T.I.
Nombre y apellidos: Domingo Moreno Fernández.

Núm. plaza: 19.
Puesto de trabajo: P. Admtvo. Sec. I.C.E.
Nombre y apellidos: Josefina Escudero Cortés.

RESOLUCION de 3 de agosto de 2000, de la Universidad de Cádiz, por la que se anuncia convocatoria para la provisión de puestos de trabajo vacantes en esta Universidad mediante concurso de méritos.

Existiendo las vacantes relacionadas en el Anexo I, en esta Universidad, y siendo necesaria la provisión de las mismas, según lo previsto en la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/88, de 28 de julio, desarrolladas por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y la Resolución de este Rectorado de fecha 20 de diciembre de 1993, por la que se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Funcionario de Administración y Servicios. Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas por Ley Orgánica 11/83, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, los Estatutos de la Universidad de Cádiz (BOJA núm. 14, de 18 de febrero de 1986), y demás disposiciones vigentes, ha dispuesto anunciar la convocatoria de los puestos de trabajo relacionados en el Anexo I, por el procedimiento de concurso de méritos, con arreglo a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

BASE I. ASPIRANTES

1. Podrán tomar parte los funcionarios de carrera al servicio de la Administración de la Universidad de Cádiz, pertenecientes a los Cuerpos o Escalas clasificados en los Grupos C y D de los establecidos en el artículo 25 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, que se encuentren en la situación de servicio activo o en las situaciones de servicios especiales, excedencia

forzosa o voluntaria, declaradas por el órgano competente, y reúnan los requisitos establecidos en el Anexo I.

2. Los funcionarios en activo con destino definitivo podrán participar siempre que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido por concurso, salvo las excepciones a las que se refiere el apartado f) del artículo 20 de la Ley 30/84, según nueva redacción dada por la Ley 23/88, de 28 de julio.

3. Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular sólo podrán participar si al término del plazo de presentación de instancias llevasen más de dos años en dicha situación.

BASE II. VALORACION

La valoración de los méritos para la adjudicación de las plazas se ajustará al siguiente baremo:

1. Méritos generales.

1.1. Grado personal consolidado. El grado personal consolidado se valorará, en todos los casos, calificándose hasta un máximo de tres puntos, con arreglo al siguiente baremo:

- Por tener un grado personal consolidado de superior nivel al del puesto que se solicita: Tres puntos.
- Por tener un grado personal consolidado del mismo nivel al del puesto que se solicita: Dos puntos y medio.
- Por tener un grado personal consolidado de inferior nivel al del puesto que se solicita: Dos puntos.

Todos aquellos solicitantes que se encuentren en proceso de consolidación de grado, se entenderá que poseen un grado personal consolidado, equivalente al nivel mínimo de su grupo de titulación.

1.2. Cursos de Formación y Perfeccionamiento. Por la realización o impartición de cursos de Formación y Perfeccionamiento que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo que se solicita, organizado por Organismo Oficial, en los que se haya expedido diploma y certificación de asistencia y/o, en su caso, certificación de aprovechamiento:

- Organizado por centro oficial de formación de funcionarios: 1 punto por cada curso impartido y 0,5 puntos por cada curso asistido.
- Organizado por otro centro oficial: 0,5 puntos por cada curso impartido y 0,25 puntos por cada curso asistido.

El límite máximo será de 2,5 puntos.

Las publicaciones y ponencias tendrán la consideración de cursos asistidos de carácter oficial en centros no de formación de funcionarios.

1.3. Experiencia. En el mismo área de conocimiento del puesto solicitado, a razón de un punto por año de servicio completo o fracción superior a seis meses, hasta un máximo de seis puntos. El período máximo de tiempo a valorar será de seis años.

La Comisión adjudicará la puntuación correspondiente a la experiencia, en función de un baremo proporcional al nivel del puesto desempeñado por el solicitante en el mismo área de conocimiento del puesto que se solicita, pudiendo valorarse también las aptitudes y rendimientos apreciados a los candidatos en los puestos anteriormente desempeñados; solicitando para ello los informes necesarios.

1.4. Antigüedad. Se valorará a razón de 0,25 puntos por año completo de servicios reconocidos o fracción superior a seis meses, hasta un máximo de 3,5 puntos.

No se computarán, a efectos de antigüedad, servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

1.5. Por tener destino previo el cónyuge, siempre que fuese personal de Administración y Servicios de la Universidad de Cádiz o funcionario de cualquier Administración, en la localidad donde radique el puesto/s de trabajo solicitado/s, se concederá al solicitante 1,5 puntos.

La puntuación a que hace referencia el apartado anterior se entenderá otorgada siempre que el solicitante concurre desde un puesto de trabajo en localidad distinta a aquélla en que radique la del puesto solicitado.

Para poder adjudicar las plazas relacionadas en el Anexo I será preciso obtener una puntuación mínima total en los méritos generales de 6,5 puntos en los puestos de trabajo de nivel de complemento de destino inferior al 18, y de siete puntos en los puestos de trabajo de nivel de complemento de destino igual o superior al 18. A los efectos de la superación de la puntuación mínima, se podrá sumar a la puntuación obtenida en los méritos generales la obtenida en la confección de la memoria, siempre que se hubiese superado el mínimo establecido en dicha memoria.

Todos los méritos alegados deberán ser justificados documentalmente.

2. Méritos específicos.

2.1. Memoria. En todos los puestos de trabajo solicitados se podrá presentar memoria justificativa de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño, la cual deberá presentarse junto con la solicitud y a través de e-mail a la siguiente dirección: oposiciones.pas@uca.es. Se puntuará hasta un máximo de cuatro puntos, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 45.5 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. La Comisión podrá, en su caso, entrevistar a los candidatos en relación con la memoria presentada.

Para poder sumar la puntuación obtenida en la memoria a la de los restantes méritos reconocidos, será preciso haber obtenido una puntuación mínima de dos puntos.

2.2. Méritos en relación al puesto de trabajo. En concepto de méritos, en relación con el puesto de trabajo, se valorarán los reseñados en el Anexo I como determinantes de la idoneidad de quien aspire a desempeñar el puesto, atendiendo a su cualificación en particulares técnicas, áreas o materias, a cuyo efecto podrá requerirse al concursante, si se estimara necesario, para una entrevista o demostración que permita verificar los merecimientos que haya aducido. Los citados méritos podrán establecerse para aquellos puestos de trabajo cuyo nivel de complemento de destino sea superior al 16. Los méritos, en relación con el puesto de trabajo, para aquellos puestos que se hayan establecido, se valorarán hasta un máximo de cuatro puntos, siendo requisito obligatorio para poder proceder a la adjudicación de la plaza haber obtenido un mínimo de dos puntos en los citados méritos.

BASE III. SOLICITUDES

Los interesados dirigirán sus solicitudes, que deberán ajustarse al modelo que figura en el Anexo II, al Excelentísimo señor Rector Magnífico de la Universidad de Cádiz, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y las presentarán en el Registro General de la Universidad de Cádiz (calle Ancha, número 16, Cádiz), o en las oficinas a que se refiere el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de que los participantes soliciten varias plazas, la preferencia de las mismas se entenderá establecida en el mismo orden en que aparezcan en la solicitud de participación.

BASE IV. CALIFICACION

1. Los méritos serán valorados por una Comisión, cuyos componentes se relacionan en el Anexo III. La Comisión podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos que en calidad de asesores actuarán con voz pero sin voto.

2. No se calificarán las solicitudes presentadas fuera de plazo ni las formuladas por quienes no fuesen funcionarios de carrera al servicio de la Administración de la Universidad de Cádiz o se hallasen sujetos a limitaciones que les impidan tomar parte en el presente concurso.

3. Los requisitos y méritos invocados por los interesados deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

BASE V. ADJUDICACIONES

1. La Comisión elevará a la autoridad competente la correspondiente propuesta para la adjudicación de las plazas, según la prelación de los concursantes a los puestos, de acuerdo con las evaluaciones que consten en el acta y en orden de mayor a menor puntuación. Sumando para ello, las puntuaciones obtenidas en la fase de méritos generales, y las obtenidas en la fase de méritos específicos, teniendo en cuenta lo establecido en los apartados 1 y 2 de la Base II.

2. En caso de que varios aspirantes tuviesen igual puntuación, se dará preferencia al funcionario que hubiera obtenido mayor puntuación en el apartado 1.3 de la Base II.

BASE VI. RESOLUCION

1. El concurso será resuelto por Resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», cuya publicación servirá de notificación a los interesados.

2. El plazo de toma de posesión será de tres días si radica en la misma localidad o de un mes si radica en distinta localidad o comporta el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado», así como el cambio de situación administrativa que, en cada caso, corresponda.

Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse desde la fecha de concesión de dicho reingreso.

3. El cómputo del plazo para el cese se iniciará cuando finalicen permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos al interesado.

La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, 3 de agosto de 2000.- El Rector, P.D., El Vicerrector de Profesorado, Francisco J. Fernández-Trujillo Núñez.

ANEXO I

PUESTOS DE TRABAJO QUE SE CONVOCAN A CONCURSO

Orden: 1.
Denominación: Jefe/a Secretaría E.U. Empresariales.
Grupo: C/D.
Nivel: 18.
C. esp.: 709.
Localidad: Jerez.

Orden: 2.
Denominación: Jefe/a Grupo Secretaría. E.U. Empresariales (*).

Grupo: C/D.
Nivel: 16.
C. esp.: 542.
Localidad: Jerez.

Orden: 3.
Denominación: Aux. Admtvo. Dpto. Ingeniería Eléctrica.
Grupo: C/D.
Nivel: 16.
C. esp.: 542.
Localidad: Cádiz.

Orden: 4.
Denominación: Aux. Servicio Gestión de Alumnos.
Grupo: D.
Nivel: 14.
C. esp.: 508.
Localidad: Cádiz.

Orden: 5.
Denominación: Aux. Admtvo. Sec./Admón. CASEM.
Grupo: D.
Nivel: 14.

C. esp.: 508.
Localidad: P. Real.

Orden: 6.
Denominación: Aux. Admtvo. Sec./Admón. E.U. Empresariales (*).
Grupo: D.
Nivel: 14.
C. esp.: 508.
Localidad: Jerez.

Orden: 7.
Denominación: Aux. Admtvo. Sec./Admón. E.U. Cc. Salud.
Grupo: D.
Nivel: 14.
C. esp.: 508.
Localidad: Algeciras.

(*) Las plazas marcadas se cubrirán en caso de que queden definitivamente vacantes tras la resolución del presente concurso.

ANEXO II

Convocatoria de concurso de méritos convocada por Resolución de la Universidad de Cádiz, de fecha 3 de agosto de 2000.

Solicitud de participación en el Concurso de méritos que formula

D./Dª _____

D.N.I. _____ Domicilio _____

Teléfono _____ Localidad _____ Provincia _____ C.P. _____

Cuerpo o Escala _____

Administración a la que pertenece _____

N.R.P. _____ Grupo _____ Grado Consolidado _____

Solicita: Participar en la Convocatoria referenciada en el encabezamiento, de acuerdo con las Bases de la misma y al efecto acompaña reseña de puesto/s a que aspira.

Reseña de puesto/s solicitado/s

Nº ORDEN	DENOMINACION DEL PUESTO

En _____ a _____ de _____ de _____
(Firma del interesado)

EXCMO. Y MAGFCO. SR. RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CADIZ

ANEXO III

COMPOSICION DE LA COMISION VALORADORA DEL CONCURSO DE MERITOS CONVOCADO POR RESOLUCION DE LA UNIVERSIDAD DE CADIZ DE FECHA DE DE 2000

Presidente: Ilmo. Sr. don José Ramón Repeto Gutiérrez, Gerente de la Universidad de Cádiz.

Vocales:

Don Antonio Vadillo Iglesias, Jefe del Servicio de Asuntos Económicos, con nivel de complemento de destino 26.

Don Servando Rodríguez Rodríguez, Jefe del Servicio de Gestión de Alumnos, con nivel de complemento de destino 26.

Don Antonio Burguillos Lora, con nivel de complemento de destino 16, en representación de la Junta de Personal de Administración y Servicios.

Don José M.^a de la Hera Martín, con nivel de complemento de destino 16, en representación de la Junta de Personal de Administración y Servicios.

Secretario: Don Juan Marrero Torres, Jefe de Sección de Personal de Administración y Servicios, con nivel de complemento de destino 24.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 8 de agosto de 2000, de la Delegación del Gobierno de Jaén, por la que se conceden subvenciones a Corporaciones Locales para mejora de su infraestructura.

La Orden de 30 de diciembre de 1999, de la Consejería de Gobernación y Justicia, regula el régimen de concesión de subvenciones a Entidades Locales para mejora de su infraestructura en el presente ejercicio relativas a:

- Equipamiento y obras de primer establecimiento, reforma, reparación y conservación de Casas Consistoriales, dependencia municipales o edificios destinados a la prestación de servicios públicos de las Entidades Locales y Entidades Públicas de carácter supramunicipal.
- Adquisición de bienes inventariables.

Por los Ayuntamientos que se relacionan se han formulado las correspondientes peticiones para la concesión de este tipo de subvenciones.

Vistos los expedientes por esta Delegación del Gobierno, y teniendo en cuenta las atribuciones que me han sido conferidas por la propia Orden de 30 de diciembre de 1999 en su artículo 10.1, he resuelto conceder las subvenciones que a continuación se relacionan, con especificación de las Corporaciones Locales beneficiarias, objeto e importes concedidos:

Ayuntamiento: Ubeda.

Objeto: Equipamiento informático.

Cuantía de la subvención: 4.000.000 de ptas.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme al artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que dicta el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 4/99, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Jaén, 8 de agosto de 2000.- La Delegada del Gobierno, P.A. (Dto. 512/96, de 10.12), El Delegado de Justicia y Administración Pública, Celso J. Fernández Fernández.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 8 de agosto de 2000, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en los recursos contencioso-administrativos números 538/00-E 639/00-E y 649/00-E ante la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.

Ante la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, se han interpuesto los recursos contencioso-administrativos números 538/00-E, 639/00-E y 649/00-E, interpuesto por doña Susana Fernández Fernández y CSIF-CSIF, respectivamente, contra las Ordenes de 31 de enero y 5 y 11 de abril de 2000, por las que se convocan pruebas selectivas para ingreso en los Cuerpos de Funcionarios que se citan a continuación, Cuerpo de Auxiliares Administrativos, Superior Facultativo, opción Ingeniería Agrónoma, y Superior Facultativo, opción Biología, publicadas en el BOJA de los días 4 de marzo, 6 y 13 de mayo de 2000, núms. 27, 53 y 56.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por la citada Sección, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 8 de agosto de 2000.- El Director General, P.S., (Orden 18.7.2000), La Directora General de Relaciones con la Administración de Justicia, Rosa Bendala García.

RESOLUCION de 10 de agosto de 2000, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo número 640/00-E ante la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.

Ante la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía

con sede en Sevilla, se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 640/00-E, interpuesto por la CSIF-CSIF contra la Orden de 7 de abril de 2000, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios que se cita a continuación, Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería de Montes, publicada en el BOJA del día 11 de mayo de 2000, núm. 55.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por la citada Sección, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 10 de agosto de 2000.- El Director General, P.S., (Orden 18.7.2000), La Directora General de Relaciones con la Administración de Justicia, Rosa Bendala García.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

RESOLUCION de 21 de julio de 2000, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo a la aplicación presupuestaria 01.13.00.01.771.02.23A.2 y al amparo de la Orden Decreto 11/99, de 26 de enero de 1999, que desarrollan. Y convocan las ayudas públicas para la creación de empleo estable, establecidas en el Decreto 11/99, de 26 de enero de 1999.

Programa: Subvención Fomento del Empleo Estable.
Expediente: TP/54/99/CA.
Beneficiario: C. Iborra, S.L.
Municipio: Algeciras (Cádiz).
Subvención: 1.038.960.

Cádiz, 21 de julio de 2000.- El Delegado, P.S. (Dto. 91/83, de 6.4), El Secretario General, Francisco Calero Rodríguez.

RESOLUCION de 8 de agosto de 2000, de la Dirección General de Economía Social, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la relación de expedientes subvencionados con cargo al Programa Presupuestario 67C y al amparo de la Orden de 30 de julio de 1997 sobre desarrollo de los programas de Promoción de Economía Social.

Programa: Subvenciones a la Inversión.
Núm. expediente: SC.057.AL/99.

Beneficiario: Hermanos Rubio, S.C.A.
Municipio y provincia: Almería.
Subvención: 24.000.000 de ptas.

Núm. expediente: SC.076.AL/99.
Beneficiario: P Y M Francisco Lozano, S.C.A.
Municipio y provincia: Carboneras (Almería).
Subvención: 20.000.000 de ptas.

Núm. expediente: SC.095.AL/99.
Beneficiario: Conservas Artes. La Gergaleña, S.L.L.
Municipio y provincia: Gergal (Almería).
Subvención: 22.000.000 de ptas.

Núm. expediente: SC.022.JA/99.
Beneficiario: Lara Moreno, S.C.A.
Municipio y provincia: Baños de la Encina (Jaén).
Subvención: 17.000.000 de ptas.

Núm. expediente: SC.064.MA/99.
Beneficiario: Carrasport, S.L.L.
Municipio y provincia: Ronda (Málaga).
Subvención: 20.000.000.000 de ptas.

Programa: Asociacionismo.
Núm. expediente: AS.002.AN/00.
Beneficiario: FAECTA.
Municipio y provincia: Sevilla.
Subvención: 51.500.000 ptas.

Sevilla, 8 de agosto de 2000.- El Director General, Fernando Toscano Sánchez.

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 8 de agosto de 2000, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace público el Acuerdo de 7 de agosto, de la Sección de Personal y Administración, por el que se amplía la delegación de competencias de expedir copias autenticadas en los puestos de trabajo relacionados en el Anexo.

Con fecha 25 de marzo, la Sección de Personal y Administración, responsable del Registro General de Documentos, de conformidad con lo establecido en el art. 23 del Decreto 204/94 (por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos) adoptó Acuerdo (publicado en BOJA con fecha 27 de abril de 1999) mediante el que se delegaba la competencia de autenticación de copias de documentos privados y públicos, realizada mediante cotejo con el original, en determinados puestos de trabajo. El transcurrir del tiempo ha hecho ver la necesidad de que esta delegación del compulsa se ampliara a otros puestos que, por razones técnicas y organizativas, se hace imprescindible. Por lo que al amparo de lo establecido en el art. 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificado por la Ley 4/99, de 13 de enero), y del art. 47 de la Ley del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Sección de Personal y Administración ha acordado y esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Hacer público el Acuerdo de 7 de agosto de 2000, de la Sección de Personal y Administración, por el que se delega competencia de expedir copias autenticadas

mediante cotejo con el original en los puestos de trabajo relacionados en el Anexo, manteniendo en su totalidad el anterior Acuerdo de 27 de abril de 1999.

Segundo. La delegación de competencias contenida en la presente Resolución se entiende sin perjuicio de que, en cualquier momento, el órgano delegante pueda avocar para sí el conocimiento y resolución de cuantos asuntos considere convenientes.

Tercero. En las copias autenticadas que se expidan mediante cotejo en virtud de la presente delegación, se hará constar esta circunstancia.

Cuarto. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

Cádiz, 8 de agosto de 2000.- La Delegada, (P.D. 21/85 de 5.2), El Secretario General, Manuel de Castro Fernández.

A N E X O

1591610 Sc. Gestión Economía.
460210 Ng. Gestión Económico-Administrativa.

RESOLUCION de 10 de agosto de 2000, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se conceden subvenciones a Entidades Locales al amparo de la Orden que se cita.

Examinadas las solicitudes y documentación presentadas por las Entidades Locales que se indican, acogidas a la Orden de la Consejería de Turismo y Deporte, de 3 de enero de 2000, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de infraestructura turística, en la convocatoria de 2000 efectuada por la Disposición Adicional Primera de la misma Orden.

Valorados los proyectos conforme al art. 6 de la Orden.

Resultando que en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma existe crédito suficiente, con cargo a los cuales se financiarán las subvenciones concedidas, en las aplicaciones presupuestarias siguientes:

0.1.14.00.17.29.76500.66A.4.
3.1.14.00.17.29.76500.66A.6.2001.
0.1.14.00.01.29.76600.66A.0.
3.1.14.00.01.29.76600.66A.1.2001.

En virtud de lo anterior, y en uso de las competencias delegadas por el Consejero en el artículo 10 de la Orden, esta Delegada Provincial en Málaga de la Consejería de Turismo y Deporte

R E S U E L V E

Primero. Conceder a las Entidades Locales que se relacionan en el Anexo las siguientes subvenciones por los importes que se indican, correspondientes al 70% de la inversión aprobada, con el objeto, plazo y demás condiciones que también se especifican.

Segundo. Los importes definitivos de las subvenciones concedidas se liquidarán aplicando al coste de la actividad o inversión efectivamente realizada por las Entidades beneficiarias, según justificación, el porcentaje que, en cada caso,

resulta entre la inversión prevista y la cuantía de la subvención concedida, sin exceder en ningún caso el importe de la subvención concedida.

Tercero. Los proyectos subvencionados deberán estar ejecutados en su totalidad en los plazos que se indican en el Anexo, computados en la forma establecida en los correspondientes Convenios de Colaboración. Las Entidades Locales beneficiarias deberán presentar la documentación justificativa de la inversión subvencionada en el plazo de tres meses a partir del término establecido para la realización de la misma.

El abono de las subvenciones se realizará de la siguiente forma: El 75% se abonará por la Consejería de Turismo y Deporte a la suscripción del Convenio previsto en la Orden de 3 de enero de 2000, con el carácter de pago en firme con justificación diferida; el 25% restante se abonará a la presentación del certificado final de obra o de las facturas por el 100% de la obra ejecutada, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento u órgano competente de la Entidad Local.

Cuarto. Los proyectos subvencionados deberán quedar afectos al uso turístico previsto durante un plazo mínimo de cinco años, contados a partir de la fecha de su terminación.

Quinto. Las Entidades locales beneficiarias estarán sometidas a los requisitos y condiciones impuestos por la presente Resolución, así como al cumplimiento estricto de las obligaciones impuestas por la Orden de 3 de enero de 2000. En caso de incumplimiento, procederá la revocación de la subvención concedida, con pérdida de los beneficios obtenidos, reintegro de las cantidades percibidas y exigencia del interés de demora en su caso, de acuerdo con lo previsto en la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sexto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de estas subvenciones y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la presente Resolución.

Séptimo. En cumplimiento de la Decisión 94/342/CE, se señala que la Unión Europea participa en la financiación de estos proyectos a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Publíquese la presente Resolución en la forma prevista en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejería de Turismo y Deporte en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999.

Málaga, 10 de agosto de 2000.- La Delegada, María José Lanzat Pozo.

ANEXO

ENTIDAD LOCAL BENEFICIARIA	NUM. EXPTE.	OBJETO PROGRAMADO	INVERSION APROBADA	PLAZO
ALAMEDA	MA-026/00	PUESTA EN VALOR TURISTICO DEL PARQUE EL CAMORRILLO, ACONDICIONAMIENTO PARA SU VISITA Y MEJORA DEL ENTORNO (MOVIMIENTO DE TIERRAS, ADECUACION PARA VISITA Y OCIO E INSTALACIONES)	25.000.000 Pts	17.500.000 Pts 9 MESES
ALAMEDA	MA-027/00	EMBELLECIMIENTO DEL ACCESO AL NUCLEO URBANO (Desde Antequera con ajardinamiento, iluminación, construcción de un murete, acerado de la parte inicial y mobiliario urbano)	15.000.000 Pts	10.500.000 Pts 9 MESES
ALAMEDA	MA-028/00	VALORACION TURISTICA DE LAS TERMAS ROMANAS Y LA NECROPOLIS CALCOLITICA DE ALAMEDA, MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO PARA SU VISITA (Construcción de puestes y pasos elevados que recorren todo el complejo, paneles interpretativos y construcción muro de ladrillo y forja de entrada al recinto)	12.000.000 Pts	8.400.000 Pts 9 MESES
ALFARNATE	MA-044/00	SEÑALIZACION TURISTICA	999.990 Pts	699.993 Pts 1 MES
ALHAURIN DE LA TORRE	MA-046/00	CONSTRUCCION DE PLAZA-JARDIN EN VIA DE ACCESO A CASCO URBANO (construcción, ajardinamiento, iluminación, zona de juegos para niños)	8.162.246 Pts	5.713.574 Pts 3 MESES
ALHAURIN EL GRANDE	MA-055/00	SEÑALIZACION TURISTICA	10.656.268 Pts	7.459.368 Pts 4 MESES
ALMACHAR	MA-032/00	EMBELLECIMIENTO DE ACCESOS A NUCLEOS URBANOS (Acerado, iluminación, y ajardinamiento del Camino de Málaga)	7.200.000 Pts	5.040.000 Pts 6 MESES
ALMOGIA	MA-017/00	EMBELLECIMIENTO DE ACCESO A NUCLEO URBANO (ILUMINACION, BANCOS, ZONAS VERDES, PAPELERAS Y MANO DE OBRA)	3.779.280 Pts	2.646.486 Pts 5 MESES
ALORA	MA-041/00	PUESTA EN VALOR TURISTICO DEL ALJIBE ARABE (iluminacion y mejora del entorno y acceso)	5.550.950 Pts	3.885.865 Pts 8 MESES
ALORA	MA-042/00	PUNTO DE INFORMACION TURISTICA Y CENTRO DE INTERPRETACION SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL LOCAL EN ALORA	17.353.600 Pts	12.147.520 Pts 18 MESES
ALOZAINA	MA-022/00	ADECUACION Y CONSTRUCCION DEL PARQUE MIRADOR "MARIA SAGREDO"	15.857.394 Pts	11.100.176 Pts 10 MESES
ALOZAINA	MA-023/00	ILUMINACION DE LA IGLESIA Y DEL CASTILLO	3.256.275 Pts	2.278.693 Pts 4 MESES
ALPANDEIRE	MA-112/00	ILUMINACION DE LA IGLESIA / SEÑALIZACION TURISTICA DE LUGARES DE INTERES	2.088.338 Pts	1.447.837 Pts 3 MESES
ANTEQUERA	MA-019/00	PAVIMENTACION ARTISTICA DE LA CALLE VILLA DE EN MEDIO	14.669.040 Pts	10.268.328 Pts 3 MESES
ANTEQUERA	MA-020/00	ILUMINACION ARTISTICA DEL EDIFICIO DE SAN LUIS	5.556.030 Pts	3.689.221 Pts 3 MESES

ENTIDAD LOCAL BENEFICIARIA	NOM. EXPTE.	OBJETO PRIORIZADO	INVERSION APROBADA	PLAZO
ARCHIDONA	MA-085/00	EMBELLECIMIENTO DE ACCESO A NUCLEO URBANO (actuaciones en taludes de calle Los Moreno, Aledaños a calle Luis Braille y acceso por MA-222 y N-342)	16.676.150 Pts	11.673.305 Pts 6 MESES
ARCHIDONA	MA-118/00	ELIMINACION DE ANTENAS EN PLAZA OCHAVADA	1.065.760 Pts	760.032 Pts 3 MESES
ARDALES	MA-008/00	ACONDICIONAMIENTO DEL ACCESO A LA LOCALIDAD DESDE LA CARRETERA A-367 CAMPILLOS-MALAGA-ARDALES 3ª FASE (creacion de una acera en el tramo que va desde el acerado existente en la carretera hasta el cementerio y la zona denominada "Peñón Gordo", muros de mampostería en laterales de la carretera, alumbrado público, abastecimiento de agua y riego de las zonas ajardinadas, arbolado.	15.775.956 Pts	11.043.169 Pts 18 MESES
ARENAS	MA-097/00	EMBELLECIMIENTO DE ACCESO A NUCLEOS URBANOS (construcción de acerado en la entrada principal comprendiendo las calles Fernandez Ramos y carretera, construcción de isleta para ordenación del tráfico con arbolado y señalización direccional turística, instalación de farolas en ambos lados de la calle, plantación de arboles en aceras, pavimentación de terreno). PRESUPUESTOS: Acerado 3.000.000, isleta 300.000, farolas 500.000, arboles 500.000, pavimentación 700.000	5.000.000 Pts	3.500.000 Pts 6 MESES
ARRIATE	MA-021/00	EMBELLECIMIENTO Y AJARDINAMIENTO DE PLAZA DIAZ MENA (SUSTITUCION DE SOLERIA, SUSTITUCION DE BANCOS, ARBOLADO, FUENTES-BEBEDEROS, NUEVO PELDANEADO, NUEVA ACOMETIDA DE FONTANERIA Y SANEAMIENTO DE LAS VIVIENDAS COLINDANTES) / REFORMAS EN MIRADOR CALLE LA HABANA (SUSTITUCION DE BARANDILLAS, DEL PELDANEADO, DE LA SOLERIA, ETC.)	4.996.047 Pts	3.497.233 Pts 3 MESES
BENAHAVIS	MA-119/00	AJARDINAMIENTO, ILUMINACION Y MOBILIARIO URBANO DE LA CARRETERA DE CIRCUNVALACION	5.000.000 Pts	3.500.000 Pts 3 MESES
BENALURIA	MA-115/00	SEÑALIZACION TURISTICA (MURAL CERAMICO EN LA PLAZA Y COLOCACION DE SIETE PLACAS ALUSIVAS AL MUNDO DEL TORO EN LA PLAZA)	1.150.000 Pts	805.000 Pts 6 MESES
BENARRABA	MA-034/00	URBANIZACION Y EMBELLECIMIENTO DE LA TRAVESIA DE ACCESO	5.000.000 Pts	3.500.000 Pts 6 MESES
BORGE, EL	MA-059/00	OFICINA DE INFORMACION TURISTICA MUNICIPAL	8.000.000 Pts	5.600.000 Pts 2 MESES
BURGO, EL	MA-081/00	ILUMINACION DE ACCESO A RUTA TURISTICA ACEQUIA DEL MOLINO	4.479.173 Pts	3.135.421 Pts 1 MES
CAÑETE LA REAL	MA-090/00	REMODELACION PLAZA DE LA VERBENA ENTORNO ANTIGUA IGLESIA DE SAN FRANCISCO	12.000.000 Pts	8.400.000 Pts 12 MESES
CAÑETE LA REAL	MA-091/00	ILUMINACION IGLESIA PARROQUIAL Y OTROS	8.000.000 Pts	5.600.000 Pts 12 MESES
CANILLAS DE ACEITUNO	MA-039/00	ADAPTACION DE LOCAL PARA O.I.T	1.369.606 Pts	958.724 Pts 3 MESES
CANILLAS DE ALBAIDA	MA-050/00	SEÑALIZACION TURISTICA	2.500.000 Pts	1.750.000 Pts 2 MESES
CARRATRACA	MA-065/00	EMBELLECIMIENTO ACCESOS A NUCLEOS URBANOS	5.000.000 Pts	3.500.000 Pts 4 MESES

ENTIDAD LOCAL BENEFICARIA	Núm. EXPTE.	OBJETO FINANCIADO	INVERSIÓN APROBADA	PLAZO
CARTAMA	MA-045/00	SEÑALIZACION TURISTICA	6.417.043 Pts	4.491.930 Pts 3 MESES
CASARABONELA	MA-122/00	SEÑALIZACION TURISTICA DE SENDEROS	8.683.809 Pts	6.078.666 Pts 3 MESES
CASARABONELA	MA-123/00	CONSTRUCCION DE MIRADOR TURISTICO FUENTE DEL CRISTO	18.000.000 Pts	12.600.000 Pts 12 MESES
CASARABONELA	MA-124/00	CREACION DE O.I.T.	5.304.649 Pts	3.713.254 Pts 4 MESES
COIN	MA-043/00	CONSTRUCCION DE MIRADOR EN SIERRA GORDA 1ª FASE (Mejora del camino de todo el camino de acceso a la cumbre de la sierra, balizamiento y señalización del camino, acondicionamiento de aparcamiento, acondicionamiento de mirador y acceso, ejecución de senderos de acceso a la cumbre, adecuación de zona de vistas panorámicas en la cumbre, ajardinamiento del acceso al mirador y su entorno, paneles informativos, iluminación)	50.000.000 Pts	35.000.000 Pts 18 MESES
COLMENAR	MA-047/00	SEÑALIZACION TURISTICA	1.050.000 Pts	735.000 Pts 12 MESES
COMPETA	MA-001/00	ILUMINACION DE LA IGLESIA Nª. SRA. DE LA ASUNCION / CONSTRUCCION O.I.T.	4.697.054 Pts	3.287.908 Pts 3 MESES
CONSORCIO MONTES ALTA AXARQUIA	MA-070/00	PUNTOS DE INFORMACION INTERACTIVA	13.920.345 Pts	9.744.242 Pts 6 MESES
CUEVAS DE SAN MARCOS	MA-068/00	1) AJARDINAMIENTO DE LAS ZONAS DE ACCESO AL MUNICIPIO (Construcción de parque en cita. Del Pantano, replanteo de otros parques existentes y riego por goteo en otros)/ 2) SEÑALIZACION TURISTICA	14.426.853 Pts	10.098.797 Pts 12 MESES
CUEVAS DEL BECERRO	MA-031/00	SEÑALIZACION TURISTICA (Callejero municipal con 137 letreros para calles, mural con dibujo alegóricos Centro Cultural Rafael Alberti, decoración interior Fuente Gertrudis, listones para remate de letreros)	2.399.576 Pts	1.679.703 Pts 3 MESES
CUEVAS DEL BECERRO	MA-066/00	PUESTA EN VALOR TURISTICO DE ELEMENTOS PATRIMONIALES	4.932.696 Pts	3.452.997 Pts 3 MESES
CUTAR	MA-038/00	EMBELLECIMIENTO DE ACCESO A NUCLEO URBANO / ILUMINACION MONUMENTAL / ADECUACION Y CONSTRUCCION DE MIRADORES / SEÑALIZACION TURISTICA.	4.820.100 Pts	3.374.070 Pts 6 MESES
ENTIDAD LOCAL AUTONOMA DE SERRATO	MA-012/00	EMBELLECIMIENTO DE ACCESOS A NUCLEOS URBANOS Y SEÑALIZACION TURISTICA	1.500.000 Pts	1.050.000 Pts 3 MESES
ENTIDAD LOCAL AUTONOMA VILLANUEVA DE LA CONCEPCION	MA-067/00	EMBELLECIMIENTO DE LA AVENIDA BLAS INFANTE SALIDA HACIA ANTEQUERA (paseo peatonal paralelo a la carretera, instalación de bancos y arboles, cuneta de hormigon para encauzamiento de agua)	8.000.000 Pts	5.600.000 Pts 5 MESES

ENTIDAD LOCAL BENEFICIA	NOME CUOTE	DESCRIPCIÓN	INVERSIÓN APROXIMADA	PLAZO
ENTIDAD LOCAL AUTONOMA VILLANUEVA DE LA CONCEPCION	MA-068/00	SEÑALIZACION TURISTICA	5.261.134 Pts	3.692.794 Pts 6 MESES
ENTIDAD LOCAL AUTONOMA VILLANUEVA DE LA CONCEPCION	MA-069/00	EMBELLECIMIENTO DE LA AVENIDA BLAS INFANTE SALIDA HACIA ALMOGIA (ajardinamiento de talud paralelo a la carretera, camino peatonal con explanada-mirador, bancos, arbolado, reubicacion de iluminacion, muro de contencion del talud)	12.000.000 Pts	8.400.000 Pts 6 MESES
ESTEPONA	MA-048/00	1) ACONDICIONAMIENTO E ILUMINACION DE LA TORRE DEL RELOJ / 3) SEÑALIZACION TURISTICA PARQUE DE LOS PEDREGALES	5.290.164 Pts	3.703.129 Pts 10 MESES
FRIGILIANA	MA-061/00	ALUMBRADO ACCESO A CASCO HISTORICO (CL. SAN SEBASTIAN, AVDA. ANDALUCIA Y ALEDANOS)	10.331.593 Pts	7.232.115 Pts 2 MESES
FRIGILIANA	MA-062/00	ELIMINACION DE CABLEADO Y SUMINISTRO ELECTRICO Y TELEFONIA EN FACHADAS DEL CASCO HISTORICO (c/ Real)	13.134.370 Pts	9.194.059 Pts 2 MESES
FRIGILIANA	MA-063/00	INSTALACION DE PANTALLA VEGETAL EN ACCESO EN CASCO URBANO (ajardinamiento e instalacion de malla para proteccion de talud)	19.066.783 Pts	13.346.748 Pts 3 MESES
FRIGILIANA	MA-064/00	ACONDICIONAMIENTO Y REORGANIZACION ACCESO A CASCO HISTORICO CARRETERA DE CIRCUNVALACION Y PLAZA DEL INGENIO (Actuaciones en Pl. del Ingenio consistente en eliminacion de capa asfaltica y acerado actual sustituyendose por adoquinado, plantacion de arbolado en zonas peatonales, iluminacion del acceso, mobiliario urbano)	20.682.980 Pts	14.478.093 Pts 3 MESES
FUENTE DE PIEDRA	MA-074/00	1) ACONDICIONAMIENTO DE LA ENTRADA DEL MUNICIPIO DESDE A-92 POR LA AVDA. DE MALAGA (Tuberias de desagues, farolas, ajardinamiento, acerado, adecuacion de entradas a inmuebles, reposicion de calzadas y elementos dañados)	7.600.000 Pts	5.460.000 Pts 6 MESES
GENALGUACIL	MA-037/00	EMBELLECIMIENTO DE ACCESO A NUCLEOS URBANOS (ILUMINACION AVD. ESTEPONA Y C/LOMILLA)	3.462.052 Pts	2.423.436 Pts 8 MESES
GUARO	MA-114/00	PUESTA EN VALOR TURISTICO DE ELEMENTOS PATRIMONIALES SINGULARES (Creacion de centro de interpretacion y recepcion de visitantes de la Sierra de las Nieves) / PUNTOS DE INFORMACION INTERACTIVA	12.000.000 Pts	8.400.000 Pts 6 MESES
HUMILLADERO	MA-007/00	RECONSTRUCCION Y AJARDINAMIENTO DE ISLETAS EN C.N. SEVILLA-MALAGA (son dos isletas, denominadas en el proyecto como Colegio y Colimao, con actuaciones de obras, tierra, plantas, riego) / AJARDINAMIENTO DEL ARRIATE DE LA C.N. SEVILLA-MALAGA (sustitucion de plantas y sistema de riego)	4.350.867 Pts	3.045.607 Pts 5 MESES
ISTAN	MA-108/00	ACCESO A LA TORRE DE ISTAN (PAVIMENTADO ESTETICO DE LA CALLE DE ACCESO A LA TORRE, ESCALERAS DE ACCESO Y ARCO DECORATIVO)	1.396.964 Pts	977.875 Pts 2 MESES
IZNATE	MA-005/00	ALUMBRADO ARTISTICO DE LA IGLESIA PARROQUIAL SAN GREGORIO VII	2.732.564 Pts	1.912.795 Pts 2 MESES
JUBRIQUE	MA-033/00	CONSTRUCCION DE UN MIRADOR TURISTICO PANORAMICO EN LA ERMITA DEL CASTAÑUELO	3.321.870 Pts	2.325.309 Pts 3 MESES

ENTIDAD LOCAL BENEFICARIA	NOM. EXPTE.	OBJETO PRIORIZADO	INVERSIÓN APROBADA	PLAZO
MACHARAVIAYA	MA-086/00	SEÑALIZACION TURISTICA (SEÑALIZACION DE EDIFICIOS SINGULARES EN MACHARAVIAYA Y BENAQUE) / ARREGLO DE LA ENTRADA DE BANAQUE / CONSTRUCCION DE MIRADOR DE VALLEJOS	9.905.000 Pts	6.933.500 Pts 12 MESES
MALAGA	MA-025/00	ILUMINACION DE LAS TORRES DE LAS PARROQUIAS DE SANTIAGO, LOS MARTIRES Y SAN JUAN	15.000.000 Pts	10.500.000 Pts 6 MESES
MANCOMUNIDAD MUNICIPIOS COSTA DEL SOL OCCIDENTAL	MA-104/00	PUESTA EN VALOR TURISTICO DE ELEMENTOS PATRIMONIALES	16.740.000 Pts	11.718.000 Pts 11 MESES
MANCOMUNIDAD MUNICIPIOS COSTA DEL SOL OCCIDENTAL	MA-105/00	CREACION DE RUTAS TURISTICAS SUPRAMUNICIPALES PARA UTILIZACION POR MEDIOS NO MOTORES	17.745.000 Pts	12.421.500 Pts 8 MESES
MANCOMUNIDAD MUNICIPIOS SIERRA DE LAS NIEVES	MA-109/00	PUNTOS DE INFORMACION INTERACTIVA/ CREACION DE RUTAS TURISTICAS SUPRAMUNICIPALES	7.000.000 Pts	4.900.000 Pts 14 MESES
MANILVA	MA-014/00	PUNTOS DE INFORMACION INTERACTIVA	10.818.287 Pts	7.572.801 Pts 4 MESES
MANILVA	MA-015/00	ADECUACION E ILUMINACION DEL CASTILLO DE LA DUQUESA	11.185.000 Pts	7.829.500 Pts 6 MESES
MIJAS	MA-011/00	INSTALACION DE MUSEO DEL MAR Y DE LAS TORRES VIGIAS DE LA COSTA DE MIJAS EN LA TORRE VIEJA DE LA CALA (Adecuacion del torreon como museo y exposicion con obras menores, iluminacion interior, iluminacion exterior)	2.000.000 Pts	1.400.000 Pts 3 MESES
MOLLINA	MA-029/00	SEÑALIZACION TURISTICA (Entrada a municipio, monumentales, de direccion y rótulos)	2.500.000 Pts	1.750.000 Pts 2 MESES
MONDA	MA-100/00	EMBELLECIMIENTO Y ALUMBRADO DE ACCESO POR C/ MARBELLA (acerado de caminos de acceso al municipio, alumbrado, ajardinamiento, mobiliario urbano)	2.450.000 Pts	1.715.000 Pts 6 MESES
MONDA	MA-101/00	EMBELLECIMIENTO Y ALUMBRADO DE ACCESO POR LA VILLETA (la zona de la Villeta comprende la zona forestal del entorno del Castillo, y la actuacion consiste en ajardinamiento, adecuacion de acceso peatonal con acerado, mobiliario y alumbrado)	2.840.000 Pts	1.988.000 Pts 6 MESES
MONDA	MA-102/00	CONSTRUCCION DE MIRADORES (se construiran tres miradores, uno en prolongacion de C/ Marbella, otro en Nueva circunvalacion y otro en C/ Pereguera)	6.100.000 Pts	4.270.000 Pts 6 MESES
MONDA	MA-103/00	EMBELLECIMIENTO Y ALUMBRADO DE ACCESO POR C/ HOSPITAL (ajardinamiento, construccion de acerado, iluminacion, mobiliario urbano)	3.150.000 Pts	2.205.000 Pts 6 MESES
MONTEJAQUE	MA-079/00	ADECUACION DE ACCESOS A NUCLEOS URBANOS (actuaciones que se realizarán en avd. de Andalucía, demolicion de muros, vallados, asientos de obra, construccion de muro pilares de ladrillo, barandillas, bancos de obra) / SEÑALIZACION TURISTICA	3.834.367 Pts	2.684.057 Pts 6 MESES
NERJA	MA-054/00	EMBELLECIMIENTO DEL ACCESO A NUCLEO URBANO DESDE LA PLAYA (ACONDICIONAMIENTO Y EMPEDRADO ARTISTICO DE LA BAJADA A LA PLAYA DEL SALON)	21.850.697 Pts	15.295.488 Pts 4 MESES

ENTIDAD LOCAL BENEFICIARIA	NOM. EXPTE.	OBJETO PRIORIZADO	INVERSIÓN APROBADA	PLAZO
PERIANA	MA-06200	EMBELLECIMIENTO DEL ENTORNO DE LA VILLA TURISTICA (adecuación del entorno que rodea las fuentes de la Muela, Cañuelo y Cortijo Blanco, situados en el entorno de la Villa turística. Las obras consisten en iluminación de las fuentes, demolición de piletas de obra y conservación de las realizadas en piedra, nuevos muros de piedra alrededor de la fuente, pavimento alrededor de la fuente, y realización de mirador.	11.855.000 Pts	8.298.500 Pts 8 MESES
PIZARRA	MA-05700	CONSTRUCCION DE MIRADOR DEL ALGARROBO	3.756.500 Pts	2.629.550 Pts 5 MESES
PIZARRA	MA-05800	EMBELLECIMIENTO DE ACCESO A NUCLEO URBANO (Embellecimiento y decoración de rotonda en parque industrial)	4.404.600 Pts	3.083.220 Pts 3 MESES
PIZARRA	MA-06000	ILUMINACION CAMINO DE LA ERMITA.	12.104.800 Pts	8.473.360 Pts 6 MESES
RIOGORDO	MA-11100	ILUMINACION DE LA IGLESIA PARROQUIAL Y DE LA ERMITA / SEÑALIZACION TURISTICA	3.000.000 Pts	2.100.000 Pts 6 MESES
RONDA	MA-00300	ACTUACIONES EN EL ENTORNO DE LOS ARRABALES ISLAMICOS (PAVIMENTACION ITINERARIO PEATONAL, LIMPIEZA Y REFORESTACION DE TRAMO DEL RIO. SEÑALIZACION TURISTICA DEL ITINERARIO, ACTUACION ARQUEOLOGICA EN ARRABAL VIEJO, AREAS DE DESCANSO CON BANCOS-PAPELERAS-AGUA Y AJARDINAMIENTO EN ITINERARIO PEATONAL ANTERIOR) / ILUMINACION ARTISTICA DEL EDIFICIO "CIRCULO DE ARTISTAS" / ILUMINACION ARTISTICA IGLESIA STA. CECILIA	56.800.000 Pts	39.760.000 Pts 6 MESES
SALARES	MA-05100	CONSTRUCCION DE MIRADOR PANORAMICO	10.400.000 Pts	7.280.000 Pts 12 MESES
SAYALONGA	MA-07700	EMBELLECIMIENTO DE LOS EXTERIORES DEL ALMINAR SIGLO XIV DE CORUMBELA (tratamiento de la fachada, ajardinamiento de zonas contiguas, eliminación de cableado exterior y antenas, pavimentación de zonas peatonales, señalización de torre mudéjar)	12.420.268 Pts	8.694.188 Pts 8 MESES
SEDELLA	MA-06600	EMBELLECIMIENTO DE ACCESO A NUCLEOS URBANOS (ajardinamiento e iluminación de los accesos de Carillas de Aceituno-Sedella y Salares-Sedella)/ ADECUACION Y CONSTRUCCION DE MIRADORES PANORAMICOS/PUESTA EN VALOR TURISTICO DE ELEMENTOS PATRIMONIALES SINGULARES (acceso, iluminación, ajardinamiento de la ermita Cirgen de la Esperanza)	4.900.000 Pts	3.430.000 Pts 6 MESES
TOLOX	MA-01300	EMBELLECIMIENTO DE ACCESO A NUCLEO URBANO (ADQUISICION DE BANCOS DE HIERRO Y PAPELERAS)	2.917.400 Pts	2.042.180 Pts 3 MESES
TORREMOLINOS	MA-08300	OBRAS DE ADECUACION DEL ACCESO AL MUNICIPIO POR LA AUTOVIA A LA ALTURA DEL PALACIO DE CONGRESOS (construcción de rotonda de aproximadamente 30 m. de diametro, con fuente ornamental o motivo escultórico y ajardinamiento de la misma y zonas colindantes)	11.675.000 Pts	8.172.500 Pts 12 MESES

ENTIDAD LOCAL BENEFICARIA	NÚM. EXPTE.	OBJETO PROGRAMADO	INVERSIÓN PROGRAMADA	PLAZO
TORREMOLINOS	MA-064/00	OBRAS DE ADECUACION DEL ACCESO AL MUNICIPIO POR LA AUTOVIA A LA ALTURA DEL POLIGONO INDUSTRIAL DEL PINILLO (construccion de rotonda de aproximadamente 30 m. de diametro, con fuente ornamental o motivo escultorico y ajardinamiento de la misma y zonas colindantes)	12.100.000 Pts	8.470.000 Pts 12 MESES
TORREMOLINOS	MA-065/00	OBRAS DE ADECUACION DEL ACCESO AL MUNICIPIO POR LA AUTOVIA A LA ALTURA DE LOS ALAMOS (construccion de rotonda de aproximadamente 30 m. de diametro, con fuente ornamental o motivo escultorico y ajardinamiento de la misma y zonas colindantes)	11.965.000 Pts	8.369.500 Pts 12 MESES
TORREMOLINOS	MA-067/00	OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA AMBIENTAL DE LA ROTONDA DE ACCESO A TORREMOLINOS POR LA C.N. 340 Y FUENTE ORNAMENTAL Y AJARDINAMIENTO DE LOS ESPACIOS COLINDANTES (instalacion de fuente en rotonda y ajardinamiento tanto de la fuente como de las zonas colindantes)	12.568.514 Pts	8.797.960 Pts 12 MESES
TOTALAN	MA-002/00	SEÑALIZACION TURISTICA (ROTULOS DE CALLES O LUGAR REPRESENTATIVO) / BANCOS/FUENTES-BEBEDEROS/JARDINERAS	1.596.625 Pts	1.119.038 Pts 6 MESES
VALLE DE ABDALAJIS	MA-073/00	1) REPARACION DE FECHADAS,ILUMINACION EXTERIOR Y AJARDINAMIENTO DEL ENTORNO DE LA IGLESIA DE SAN LORENZO Y DEL PALACIO DE LOS CONDES DE CORBO /2) ILUMINACION Y COLOCACION DE PAPELERAS Y AJARDINAMIENTO DE LAS 4 FUENTES PUBLICAS DEL MUNICIPIO	1.375.000 Pts	962.500 Pts 6 MESES
VIÑUELA	MA-030/00	SEÑALIZACION TURISTICA (Señalización viaria, señalización de monumentos y de rutas turísticas)	5.500.000 Pts	3.650.000 Pts 11 MESES

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 31 de julio de 2000, por la que se da publicidad a la prórroga de la delegación de competencias urbanísticas en determinados Ayuntamientos, de acuerdo con el Decreto 77/94, de 5 de abril.

Mediante Resoluciones del Consejero de Obras Públicas y Transportes fueron delegadas a los Ayuntamientos que se citan en el Anexo de la presente Orden las competencias urbanísticas enumeradas en el art. 22 del Decreto 77/1994, de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen.

El Pleno de los citados Ayuntamientos, en las sesiones celebradas en las fechas que se expresan en el Anexo de la presente Orden, acordaron solicitar la prórroga de la citada delegación de competencias. Con fecha 31 de julio de 2000, se han dictado las Resoluciones sobre las expresadas solitudes.

Según dispone el artículo 13.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las delegaciones de competencias habrán de publicarse, en este caso, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En base a lo anterior, y de conformidad con lo previsto en el apartado segundo del artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a publicar de forma conjunta los elementos comunes de las Resoluciones, recogidos en el Anexo de la presente Orden los aspectos individuales de cada Resolución.

En virtud de la competencia que me atribuye el artículo 20.2 del Decreto 77/1994, de 5 de abril, y de conformidad con lo establecido en la Ley 3/1983, de 1 de junio, de Organización Territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

Primero. Prorrogar la delegación, en los Ayuntamientos relacionados en el Anexo de la presente Orden, de las competencias en materia urbanística enumeradas en el art. 22 del Decreto 77/1994, de 5 de abril, en las mismas condiciones de ejercicio establecidas en las resoluciones reseñadas en el citado Anexo y para un nuevo plazo de cinco años, sin perjuicio de lo establecido en el art. 21 del Decreto 77/1994.

Segundo. La efectividad de esta delegación requerirá, según lo dispuesto en los artículos 22.2.g y 27.3 de la Ley 7/1985, reguladora de Bases del Régimen Local, su aceptación por el Pleno de esa Corporación.

Tercero. La presente Resolución se aplicará con carácter retroactivo a los procedimientos que, iniciados durante la vigencia de la anterior Resolución, se encuentren actualmente en tramitación, si bien sólo podrá dictarse Resolución municipal en el ejercicio de las competencias delegadas una vez sea aceptada la delegación que ahora se prorroga.

Notifíquese la presente Resolución, y publíquese en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su general conocimiento, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la presente Resolución, de conformidad con los arts. 116.1 y 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de que opte por no interponer recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación o notificación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 31 de julio de 2000

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

A N E X O

Municipio: El Bosque (Cádiz).
Fecha delegación de competencias: 28.3.95.
Fecha acuerdo plenario: 16.2.00.
Fecha resoluciones prórroga: 31.7.00.

Municipio: Lucena (Córdoba).
Fecha delegación de competencias: 5.7.95.
Fecha acuerdo plenario: 27.6.00.
Fecha resoluciones prórroga: 31.7.00.

Municipio: Santaella (Córdoba).
Fecha delegación de competencias: 5.7.95.
Fecha acuerdo plenario: 29.5.00.
Fecha resoluciones prórroga: 31.7.00.

Municipio: Colmenar (Málaga).
Fecha delegación de competencias: 5.7.95.
Fecha acuerdo plenario: 21.12.99.
Fecha resoluciones prórroga: 31.7.00.

Municipio: Villanueva de Algaidas (Málaga).
Fecha delegación de competencias: 28.11.94.
Fecha acuerdo plenario: 22.12.99.
Fecha resoluciones prórroga: 31.7.00.

Municipio: Arahál (Sevilla).
Fecha delegación de competencias: 5.7.95.
Fecha acuerdo plenario: 17.5.00.
Fecha resoluciones prórroga: 31.7.00.

Municipio: Cantillana (Sevilla).
Fecha delegación de competencias: 5.7.95.
Fecha acuerdo plenario: 31.5.00.
Fecha resoluciones prórroga: 31.7.00.

ORDEN de 7 de agosto de 2000, de aprobación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, modelos-tipo, para la cesión en régimen de arrendamiento y enajenación, mediante subasta pública, de los locales comerciales, garajes y plazas de aparcamiento existentes en los grupos de viviendas de Protección Oficial de promoción pública, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, adscritos a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 12 de julio de 2000, de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, por la que se hacen públicas las inscripciones de cancelación practicadas en el Registro de las Sociedades Agrarias de Transformación, que se relacionan.

Mediante la Orden de 29 de noviembre de 1995, de la Consejería de Agricultura y Pesca, se crea y regula el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de esta Comunidad Autónoma.

Ese Registro tiene por finalidad la inscripción de las citadas Sociedades y, entre otros, de los actos y hechos relativos a la disolución y cancelación de las mismas. Es por ello que se considera conveniente, para general conocimiento, hacer públicas las inscripciones de cancelación practicadas, conforme figura en el Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 12 de julio de 2000.- La Directora General, Teresa Sáez Carrascosa.

A N E X O

1. Sociedad Agraria de Transformación N.º 2229, denominada «San Isidro de Gilena», de Gilena (Sevilla): Inscrita la cancelación el 14 de noviembre de 1996.

2. Sociedad Agraria de Transformación N.º 5536, denominada «Roquevicar», de Roquetas de Mar (Almería): Inscrita la cancelación el 30 de octubre de 1996.

3. Sociedad Agraria de Transformación N.º 5999, denominada «Las Ballestas», de El Madroño (Sevilla): Inscrita la cancelación el 20 de enero de 1997.

4. Sociedad Agraria de Transformación N.º 6197, denominada «Aguacates Marbella», de Marbella (Málaga): Inscrita la cancelación el 17 de mayo de 1996.

5. Sociedad Agraria de Transformación N.º 8082, denominada «Olivas Sevillanas» Olise, de Sevilla: Inscrita la cancelación el 19 de febrero de 1996.

6. Sociedad Agraria de Transformación N.º 6637, denominada «Los Labrados», de Bollullos del Condado (Huelva): Inscrita la cancelación el 10 de mayo de 2000.

7. Sociedad Agraria de Transformación N.º GR-0008, denominada «Costa Tropical», de Motril (Granada): Inscrita la cancelación el 29 de diciembre de 1998.

8. Sociedad Agraria de Transformación N.º GR-0009, denominada «Costa del Sol», de Motril (Granada): Inscrita la cancelación el 29 de diciembre de 1998.

9. Sociedad Agraria de Transformación N.º 4365, denominada «Asociación Agrícola Mesas» Asame, de Hornachuelos (Córdoba): Inscrita la cancelación el 21 de julio de 1997.

10. Sociedad Agraria de Transformación N.º 7279, denominada «Agrícola de Posadas», de Posadas (Córdoba): Inscrita la cancelación el 27 de mayo de 1997.

11. Sociedad Agraria de Transformación N.º 5556, denominada «Agrupación Garnafate», de Campotejar (Granada): Inscrita la cancelación el 24 de febrero de 2000.

12. Sociedad Agraria de Transformación N.º 5687 denominada «Los Blancos», de Villarrasa (Huelva): Inscrita la cancelación el 24 de enero de 1997.

13. Sociedad Agraria de Transformación N.º 5991, denominada «Los Castaños», de Motril (Granada): Inscrita la cancelación el 29 de diciembre de 1997.

14. Sociedad Agraria de Transformación N.º 9495, denominada «El Chache», de Montalbán (Córdoba): Inscrita la cancelación el 25 de mayo de 1999.

15. Sociedad Agraria de Transformación N.º 8650, denominada «Dialdi», de Darro (Granada): Inscrita la cancelación el 11 de mayo de 1998.

16. Sociedad Agraria de Transformación N.º 6991, denominada «Garamendi», de Los Palacios y Villafranca (Sevilla): Inscrita la cancelación el 20 de diciembre de 1999.

17. Sociedad Agraria de Transformación N.º 9353, denominada «Hermanos López Martín», de La Parrilla de Hornachuelos (Córdoba): Inscrita la cancelación el 9 de julio de 1998.

18. Sociedad Agraria de Transformación N.º 8886 denominada «Lomaplant», de Vúcar (Almería): Inscrita la cancelación el 15 de abril de 1998.

19. Sociedad Agraria de Transformación N.º 476, denominada «Manuel Torres e Hijos», de Granada: Inscrita la cancelación el 1 de septiembre de 1997.

20. Sociedad Agraria de Transformación N.º 6743, denominada «Los Sauces», de Motril (Granada): Inscrita la cancelación el 15 de marzo de 1999.

21. Sociedad Agraria de Transformación N.º 6587, denominada «Viveros La Herradura», de La Herradura (Granada): Inscrita la cancelación el 22 de diciembre de 1998.

22. Sociedad Agraria de Transformación N.º 1055, denominada «Agrícola Santaella», de Santaella (Córdoba): Inscrita la cancelación el 19 de enero de 2000.

23. Sociedad Agraria de Transformación N.º 6748, denominada «La Esperanza del Campo», de Cuevas del Campo (Granada): Inscrita la cancelación el 5 de julio de 1996.

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 10 de agosto de 2000, por la que se dispone la ejecución del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el recurso núm. 3475/96, promovido por la Federación Andaluza de Técnicos Especialistas.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía dictó Sentencia, de fecha 9 de junio de 1999, en el recurso contencioso-administrativo núm. 3475/96, promovido por la Federación Andaluza de Técnicos Especialistas contra la Resolución de esta Consejería de Salud de 9 de octubre de 1996.

La parte dispositiva de la Sentencia expresada contiene el siguiente pronunciamiento:

«Con rechazo de los motivos de inadmisibilidad aducidos, estima el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Juan Antonio Montenegro Rubio, en nombre y representación de la Federación Andaluza de Técnicos Especialistas, contra la desestimación presunta por silencio administrativo y, después, expresa de 9 de octubre de 1996, de inadmisibilidad del recurso ordinario interpuesto con fecha 8 de mayo de 1996 ante la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía contra la Instrucción o Circular de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud de fecha 8 de abril de 1996, al tratarse las resoluciones impugnadas de una decisión en materia de regulación del acceso del personal emanada del Director Gerente, que no agota la vía administrativa, declarando nula por no conforme a Derecho la Resolución impugnada, así como la Instrucción de 8 de abril de 1996, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, regulando el acceso de técnicos especialistas, sin expreso pronunciamiento en costas.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

DISPONGO

Unico. Que se ejecute el fallo que se acaba de transcribir en sus propios términos.

Sevilla, 10 de agosto de 2000

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Salud

ORDEN de 10 de agosto de 2000, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 505/2000-E, interpuesto por el Sindicato Médico Andaluz-Federación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

El Sindicato Médico Andaluz-Federación ha interpuesto, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sección 3.^a), el recurso contencioso-administrativo núm. 505/2000-E contra la Orden de 9 de febrero de 2000, por la que se regulan las plazas de Médicos de Familia y de Enfermeros/as en las unidades de cuidados críticos y de urgencias (BOJA núm. 21, de 19 de febrero).

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

RESUELVO

Primero. Anunciar la interposición del citado recurso contencioso-administrativo núm. 505/2000-E.

Segundo. Ordenar la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sección 3.^a).

Tercero. Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la disposición impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido órgano jurisdiccional en el plazo de nueve días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden.

Sevilla, 10 de agosto de 2000

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Salud

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 11 de agosto de 2000, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se anuncia la composición de la Mesa de Contratación de Servicios, excepto Transporte Escolar y Comedor para el año 2001.

De conformidad con el artículo 22 del Real Decreto 390/96, de 1 de marzo, de desarrollo parcial de la Ley 13/1995, de 18 de mayo de Contratos de las Administraciones Públicas, esta Delegación Provincial ha resuelto anunciar la composición de la Mesa de Contratación de Servicios, excepto Transporte Escolar y Comedor para el año 2001.

Presidente: Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, o persona en quien delegue.

Secretario: Jefe del Negociado de Gestión Económica de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

Vocales:

Sr./Sra. Interventor Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.

Sr./Sra. Letrado del Gabinete Jurídico de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía.

Sr./Sra. Jefe de la Sección de Régimen Interior de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

Jaén, 11 de agosto de 2000.- El Delegado, Miguel Jurado Hurtado.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 18 de julio de 2000, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la concesión de la subvención que se indica.

Al objeto de dar cumplimiento al art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública Andaluza en concordancia con lo establecido en el art. 18.3 de la Ley 16/1999, de 28 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2000, se hace pública la concesión de la siguiente subvención.

Beneficiario: G.I.M.
Localidad: Coto de Bornos.
Crédito: 46100.
Programa: 221.
Finalidad: Mantenimiento.
Importe: 1.979.575.

Cádiz, 18 de julio de 2000.- La Delegada, (P.D. 21/85), El Secretario General, José R. Galván de la Torre.

RESOLUCION de 20 de julio de 2000, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la concesión de la subvención que se indica.

Al objeto de dar cumplimiento al art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública Andaluza en concordancia con lo establecido en el art. 18.3 de la Ley 16/1999, de 28 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2000, se hace pública la concesión de la siguiente subvención.

Beneficiario: M. Res. P.M.
Localidad: La Línea.
Crédito: 46100.
Programa: 22CI.
Finalidad: Mantenimiento.
Importe: 5.000.000.

Cádiz, 20 de julio de 2000.- La Delegada, (P.D. 21/85), El Secretario General, José R. Galván de la Torre.

RESOLUCION de 24 de julio de 2000, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la concesión de la subvenciones que se indican.

Al objeto de dar cumplimiento al art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública Andaluza en concordancia con lo esta-

blecido en el art. 18.3 de la Ley 16/1999, de 28 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2000, se hace pública la concesión de las siguientes subvenciones.

Beneficiario: G. I. Virgen de la Paz.
Localidad: Cádiz.
Crédito: 48200.
Programa: 22I.
Finalidad: Mantenimiento.
Importe: 13.100.000.

Beneficiario: G. I. La Granja.
Localidad: Jerez.
Crédito: 48200.
Programa: 22I.
Finalidad: Mantenimiento.
Importe: 11.465.000.

Cádiz, 24 de julio de 2000.- La Delegada, Prudencia Rebollo Arroyo.

RESOLUCION de 24 de julio de 2000, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la concesión de la subvención que se indica.

Al objeto de dar cumplimiento al art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública Andaluza en concordancia con lo establecido en el art. 18.3 de la Ley 16/1999, de 28 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2000, se hace pública la concesión de la siguiente subvención.

Beneficiario: M. Res. P.M.
Localidad: Olvera.
Crédito: 46100.
Programa: 22C.
Finalidad: Mantenimiento.
Importe: 2.400.000.

Cádiz, 24 de julio de 2000.- La Delegada, Prudencia Rebollo Arroyo.

RESOLUCION de 27 de julio de 2000, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la concesión de la subvención que se indica.

Al objeto de dar cumplimiento al art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública Andaluza en concordancia con lo establecido en el art. 18.3 de la Ley 16/1999, de 28 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2000, se hace pública la concesión de la siguiente subvención.

Beneficiario: G. I. Cantarranas.
Localidad: Vejer.
Crédito: 48200.
Programa: 22I.
Finalidad: Mantenimiento.
Importe: 2.718.720.

Cádiz, 27 de julio de 2000.- La Delegada, Prudencia Rebollo Arroyo.

RESOLUCION de 28 de julio de 2000, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la concesión de las subvenciones que se indican.

Al objeto de dar cumplimiento al art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública Andaluza en concordancia con lo esta-

blecido en el art. 18.3 de la Ley 16/1999, de 28 de diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2000, se hace pública la concesión de las siguientes subvenciones.

Beneficiario: M. Res. P.M.
Localidad: La Línea.
Crédito: 46100.
Programa: 22C.
Finalidad: Mantenimiento.
Importe: 3.600.000.

Beneficiario: M. Res. P.M.
Localidad: Villamartín.
Crédito: 46100.
Programa: 22C.
Finalidad: Mantenimiento.
Importe: 3.600.000.

Cádiz, 28 de julio de 2000.- La Delegada, Prudencia Rebollo Arroyo.

RESOLUCION de 7 de agosto de 2000, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hace pública la subvención concedida al amparo de la Orden que se cita, en materia de drogodependencias.

Mediante la Orden de 3 de enero de 2000, BOJA núm. 8, de 22 de enero de 2000, se estableció el régimen de concesión de ayudas públicas en materia de drogodependencias.

Aplicación presupuestaria: 01.21.00.01.11.48202.22G.9.

Vistas las solicitudes presentadas y resuelto el expediente incoado, de conformidad todo ello con la Orden, y en aplicación a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2000, se hace pública la subvención que figura como Anexo a la presente Resolución:

Asociación: Anydes.
Localidad: Puerto Santa María.
Cantidad: 1.100.000.

Cádiz, 7 de agosto de 2000.- La Delegada, Prudencia Rebollo Arroyo.

RESOLUCION de 7 de agosto de 2000, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hace pública la subvención concedida al amparo de la Orden que se cita, en materia de drogodependencias.

Mediante la Orden de 3 de enero de 2000, BOJA núm. 8, de 22 de enero de 2000, se estableció el régimen de concesión de ayudas públicas en materia de drogodependencias.

Aplicación presupuestaria: 01.21.00.01.11.48202.22G.9.

Vistas las solicitudes presentadas y resuelto el expediente incoado, de conformidad todo ello con la Orden, y en aplicación a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2000, se hace pública la subvención que figura como Anexo a la presente Resolución:

Asociación: La Comunidad.
Localidad: Barbate.
Cantidad: 1.900.000.

Cádiz, 7 de agosto de 2000.- La Delegada, Prudencia Rebollo Arroyo.

RESOLUCION de 7 de agosto de 2000, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hace pública la subvención concedida al amparo de la Orden que se cita, en materia de drogodependencias.

Mediante la Orden de 3 de enero de 2000, BOJA núm. 8, de 22 de enero de 2000, se estableció el régimen de concesión de ayudas públicas en materia de drogodependencias.

Aplicación presupuestaria: 01.21.00.01.11.48202.22G.9.

Vistas las solicitudes presentadas y resuelto el expediente incoado, de conformidad todo ello con la Orden, y en aplicación a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2000, se hace pública la subvención que figura como Anexo a la presente Resolución:

Asociación: Afaat.
Localidad: Chiclana.
Cantidad: 1.100.000.

Cádiz, 7 de agosto de 2000.- La Delegada, Prudencia Rebollo Arroyo.

RESOLUCION de 9 de agosto de 2000, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hace pública la subvención concedida al amparo de la Orden que se cita, en materia de colectivos con necesidades especiales.

Mediante la Orden de 3 de enero de 2000, BOJA núm. 8, de 22 de enero de 2000, se estableció el régimen de concesión de ayudas públicas en materia de colectivos con necesidades especiales.

Aplicación presupuestaria: 01.21.00.01.11.48500.22H.0.

Vistas las solicitudes presentadas y resuelto el expediente incoado, de conformidad todo ello con la Orden, y en aplicación a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2000, se hace pública la subvención que figura como Anexo a la presente Resolución:

Asociación: El Salvador.
Localidad: Jerez.
Cantidad: 1.535.000.

Cádiz, 9 de agosto de 2000.- La Delegada, Prudencia Rebollo Arroyo.

RESOLUCION de 9 de agosto de 2000, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hace pública la subvención concedida al amparo de la Orden que se cita, en materia de colectivos con necesidades especiales.

Mediante la Orden de 3 de enero de 2000, BOJA núm. 8, de 22 de enero de 2000, se estableció el régimen de concesión de ayudas públicas en materia de colectivos con necesidades especiales.

Aplicación presupuestaria: 01.21.00.01.11.48500.22H.0.

Vistas las solicitudes presentadas y resuelto el expediente incoado, de conformidad todo ello con la Orden, y en aplicación a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2000, se hace pública la subvención que figura como Anexo a la presente Resolución:

Asociación: Hogar Marillac.
Localidad: La Línea.
Cantidad: 4.000.000.

Cádiz, 9 de agosto de 2000.- La Delegada, Prudencia Rebollo Arroyo.

RESOLUCION de 9 de agosto de 2000, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita, por la que se regulan y convocan subvenciones para la intervención en zonas con necesidades de transformación social.

Esta Delegación Provincial, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, hace pública la relación de subvenciones en materia de intervención en zonas con necesidades de transformación social.

Jaén, 9 de agosto de 2000.- El Secretario General, Mariano Cencillo Valdés.

ZONAS CON NECESIDADES DE TRANSFORMACION SOCIAL

Entidad: A.V. Arrayanes.
Localidad: Linares.
Programas subvencionados:

- Promoción social y sociocultura. Formación: 775.000.
 - Desarrollo de hábitos educativos. Ludoteca: 200.000.
 - Habilidades sociales y autoayuda. F. Adultos: 425.000.
- Total: 1.400.000 ptas.

Entidad: A.V. Arrayanes Sur.
Localidad: Linares.
Programas subvencionados:

- Ludoteca: 125.000.
 - Informática: 250.000.
 - Baile de sevillanas: 200.000.
 - Corte y confección: 200.000.
 - Gimnasia mantenimiento: 250.000.
 - Manualidades: 250.000.
 - Mantillas y tapices: 125.000.
- Total: 1.400.000 ptas.

Entidad: A.V. La Esperanza.
Localidad: Linares.
Programas subvencionados:

- Corte y confección: 120.000.
 - Actividades extraescolares: 630.000.
 - Vocalida de la Mujer: 450.000.
- Total: 1.200.000 ptas.

Entidad: A.V. La Malena.
Localidad: Linares.
Programas subvencionados:

- Corte y confección: 275.000.
 - Manualidades: 325.000.
 - Informática: 325.000.
 - Charlas coloquio: 50.000.
 - Jornadas deportivas: 125.000.
 - Baile andaluz: 125.000.
 - Deportes: 75.000.
- Total: 1.300.000 ptas.

Entidad: A.V. Los Sauces.
Localidad: Linares.
Programas subvencionados:

- Habilidades con adolesc. y jóvenes: 125.000.
 - Juventud/deportes: 40.000.
 - Corte y confección: 200.000.
 - Inglés: 225.000.
 - Bailes regionales: 100.000.
 - Grupo musical: 175.000.
 - Informática: 175.000.
 - Mecanografía: 160.000.
 - Manualidades: 225.000.
 - Gimnasia femenina: 125.000.
- Total: 1.550.000 ptas.

Entidad: A.V. San José.
Programas subvencionados:

- Programa Cerca de ti: 1.550.000.
- Total: 1.550.000 ptas.

Entidad: Cáritas Linares.
Localidad: Linares.
Programas subvencionados:

- Programa «Barrio juego»: 1.000.000.
- Total: 1.000.000 de ptas.

Entidad: A.V. Torre del Concejo.
Localidad: Jaén.
Programas subvencionados:

- Mecanografía: 150.000.
 - Apoyo escolar: 150.000.
 - Expresión plástica, artística y técn.: 150.000.
 - Aula social y cultural: 100.000.
 - Videofórum: 150.000.
 - Salud y drogodependencias: 150.000.
 - Activación lenguaje e inteligencia: 150.000.
 - Informática y revista de barrio: 100.000.
- Total: 1.100.000 ptas.

Entidad: Aspa Jaén P.M. 40.
Localidad: Jaén.
Programas subvencionados:

- Información, orientación y asesor. lab.: 400.000.
- Total: 400.000 ptas.

Entidad: A.V. Puerta de Martos.
Localidad: Jaén.
Programas subvencionados:

- Aerobic: 90.000.
 - Plástica infantil: 125.000.
 - Mecanografía: 100.000.
 - Creamos lectores: 100.000.
 - Corte y confección: 100.000.
 - Curso de baile: 90.000.
 - Fútbol Sala: 200.000.
 - Rondalla: 100.000.
 - Informática: 100.000.
 - Apoyo al estudio: 95.000.
- Total: 1.100.000 ptas.

Entidad: A.V. Las Canteras.
Localidad: Jaén.
Programas subvencionados:

- Zona de transformación social: 600.000.
- Total: 600.000 ptas.

Entidad: A.V. El Tomillo.
Localidad: Jaén.
Programas subvencionados:

- Informática y jardinería: 230.000.
 - Aerobic: 160.000.
 - Cocina: 150.000.
 - Apoyo al estudio: 260.000.
- Total: 800.000 ptas.

Entidad: Cáritas Jaén.
Localidad: Jaén.
Programas subvencionados:

- Edisco: 500.000.
- Total: 500.000 ptas.

Entidad: A.V. S. Vicente de Paúl-Antonio Díaz.
Localidad: Jaén.
Programas subvencionados:

- Manualidades: 220.000.
 - Corte y confección: 200.000.
 - Rondalla: 200.000.
 - Bailes regionales: 250.000.
 - Mecanografía: 170.000.
 - Banda de trompetas y tambores: 160.000.
- Total: 1.200.000 ptas.

Entidad: A.V. La Unión.
Localidad: Jaén.
Programas subvencionados:

- Curso de fontanería y calefacción: 300.000.
 - Curso básico de pintura: 200.000.
 - Curso básico de jardinería: 200.000.
 - Curso de corte y confección: 150.000.
 - Curso de manualidades: 150.000.
- Total: 1.000.000 de ptas.

Entidad: A.V. La Magdalena.
Localidad: Jaén.
Programas subvencionados:

- Equipo de fútbol sala: 200.000.
 - Rondalla: 175.000.
 - Manualidades: 75.000.
 - Curso de bolillos: 200.000.
- Total: 650.000 ptas.

Entidad: Jaén Objetivo Vida.
Localidad: Jaén.
Programas subvencionados:

- Surge: 30.000.000.
 - Forma Sur: 250.000.
 - Coordina Sur: 250.000.
 - Educa Sur: 250.000.
- Total: 30.750.000 ptas.

Entidad: Federación de Vecinos Alcazaba.
Localidad: Andújar.
Programas subvencionados:

- Integración osicla sobre colectivos con especiales necesidades. Sensibilización: 500.000.
- Total: 500.000 ptas.

Entidad: A.V. Atalaya.
Localidad: Andújar.
Programas subvencionados:

- Juventud y deporte: 350.000.
- Mujer, tú vales más: 250.000.
- Total: 600.000 ptas.

Entidad: A.V. Baecula.
Localidad: Bailén.
Programas subvencionados:

- Promoción social y cultural: 450.000.
- Total: 450.000 ptas.

Entidad: A.V. Sta. Marta La Plaza.
Localidad: Martos.
Programas subvencionados:

- Vocalías de formación y deportes: 350.000.
- Total: 350.000 ptas.

Entidad: A.V. Fuente de la Villa.
Localidad: Martos.
Programas subvencionados:

- Mujer Martaña: 200.000.
- Juventud y Deporte: 150.000.
- Actuación con niños: 250.000.
- Total: 600.000 ptas.

MODALIDAD DE EQUIPAMIENTOS

Entidad: A.V. Arrayanes.
Localidad: Linares.
Equipamiento:

- Material deportivo: 106.340.
- Total: 106.340 ptas.

Entidad: A.V. Arrayanes Sur.
Localidad: Linares.
Equipamiento:

- 2 ordenadores: 153.500.
- Total: 153.500 ptas.

Entidad: A.V. La Esperanza.
Localidad: Linares.
Equipamiento:

- 2 acondicionadores de aire: 194.000.
- Total: 194.000 ptas.

Entidad: A.V. La Malena.
Localidad: Linares.
Equipamiento:

- Deportivo: 149.635.
- Total: 149.635 ptas.

Entidad: A.V. Los Sauces.
Localidad: Linares.
Equipamiento:

- Dos equipaciones deportivas: 95.000.
- Equipamiento informático: 360.000.
- Equipamiento gimnasia: 46.000.
- Total: 501.000 ptas.

Entidad: A.V. San José.
Localidad: Linares.
Equipamiento:

- Informático: 203.696.
- Total: 203.696 ptas.

Entidad: A.V. Torre del Concejo.
Localidad: Jaén.
Equipamiento:

- Mecanografía: 78.880.
- Vídeo, cámara, trípode: 85.099.
- Pizarras: 11.170.
- Total: 175.149 ptas.

Entidad: A.V. Puerta de Martos.
Localidad: Jaén.
Equipamiento:

- Biblioteca: 201.620.
- Deportivo: 146.160.
- Total: 347.780 ptas.

Entidad: A.V. El Tomillo.
Localidad: Jaén.
Equipamiento:

- Informático: 175.000.
- Jardinería: 175.000.
- Total: 350.000 ptas.

Entidad: Cáritas Jaén.
Localidad: Jaén.
Equipamiento:

- Música: 122.500.
- Total: 122.500 ptas.

Entidad: A.V. San Vicente Paúl.
Localidad: Jaén.
Equipamiento:

- Despacho: 510.400.
- Total: 510.400 ptas.

Entidad: A.V. La Unión.
Localidad: Jaén.
Equipamiento:

- Mobiliario: 186.000.
- Total: 186.000 ptas.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 1 de agosto de 2000, de la Universidad de Cádiz, por la que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo del personal funcionario de administración y servicios de esta Universidad.

El pasado mes de junio se celebraron las pruebas selectivas para acceso a la Escala Administrativa de esta Universidad por el sistema de promoción interna, convocadas por Resolución de 13 de octubre de 1999 (BOE de 17 de noviembre).

Tal como establece la convocatoria, los opositores que superen el proceso selectivo deberán permanecer en sus puestos de trabajo.

Una vez resuelto el proceso, de los cuarenta opositores aprobados, treinta y ocho de ellos ocupan plazas que en la actual Relación de Puestos de Trabajo están adscritas a los grupos C/D, por lo que, aunque cambien de Escala, pueden permanecer en el puesto que ocupaban anteriormente. Sin embargo, los dos restantes opositores ocupan un puesto de trabajo adscrito únicamente al grupo D, por lo cual no podrían permanecer en el mismo. El puesto de trabajo es: «Auxiliar del Servicio de Asuntos Económicos».

Por otra parte, aunque está muy avanzado el proceso de negociación de la nueva Relación de Puestos de Trabajo con los representantes del personal funcionario, aún no ha llegado a término el mismo, siendo urgente la modificación del puesto arriba mencionado.

Por todo lo expuesto, se propone modificar parcialmente la Relación de Puestos de Trabajo del personal funcionario de administración y servicios, en lo que se refiere al puesto de trabajo «Auxiliar del Servicio de Asuntos Económicos», quedando como figura en el Anexo.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso potestativo

de reposición, en el plazo de un mes, ante el Excmo. Sr. Rector, o bien, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Provincial con sede en Cádiz, conforme a lo establecido en la Ley 30/92, modificada por Ley 4/99, de RJPAC.

Cádiz, 1 de agosto de 2000.- El Rector, P.D. El Vicerrector de Profesorado, Francisco J. Fernández-Trujillo Núñez.

A N E X O

UNIVERSIDAD DE CADIZ

Relación de puestos de trabajo

Personal funcionario de administración y servicios.

Código: 93.
Servicio: Asuntos Económicos.
Denominación: Auxiliar Servicio Asuntos Económicos.
Func.: 8.
Nv.: 14.
FP: C.
Esc.: C/D.
Cesp.: 508.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. UNO DE GIJON

EDICTO sobre cédula de notificación.

Doña Carmen Villar Sevillano, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Gijón, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 591/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Fremap Mutua de Accidentes contra la empresa Ricardo Cuetos Vallina, Tesorería Gral. Seguridad Social, INSS, Oliva Oro, S.L., sobre prestaciones, se ha dictado Resolución de fecha 26 de junio de 2000 cuya parte dispositiva, copiada en lo necesario, es del tenor siguiente:

Providencia Magistrado Juez

Sr. Rodríguez Luengos

En Gijón, a veintiséis de junio de dos mil.

Por presentada la anterior demanda; se admite a trámite. Regístrese y fórmense los correspondientes autos. Cítese a las partes para el acto de juicio en única convocatoria, señalándose en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Gijón, C/ Decano Prendes Pando, el día dos de octubre de 2000, a las 10,03 horas de su mañana. Hágase entrega a la/s demandada/s de la/s copia/s presentada/s. Se advierte

a las partes que deberán concurrir al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, no suspendiéndose por incomparecencia de la demandada, y si el demandante, citado en forma, no compareciera ni alegare justa causa que a juicio del Magistrado motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda (arts. 82 y 83 de LPL), tratándose de un proceso de Seguridad Social, reclámese a la Entidad Gestora o, en su caso, servicio común, la remisión del expediente original o copia del mismo y, en su caso, informe de los antecedentes que posean en relación con el contenido de la demanda dentro del plazo de los diez días siguientes a la recepción del oficio. Si se remitiese el expediente original, será devuelto a la entidad, firme que sea la Sentencia dejándose nota de ello (art. 141 de la LPL).

Notifíquese a las partes esta Resolución.

Así lo manda y firma S.S.^a Ilma. Doy Fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Oliva Oro, S.L., en ignorado paradero, expido la presente. En Gijón, a siete de agosto de dos mil.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 11 de agosto de 2000, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se anuncia a subasta, mediante procedimiento abierto, los contratos de obras que se indican. (PD. 2284/2000).

La Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes ha resuelto anunciar, por el procedimiento de adjudicación abierto, la subasta de las siguientes obras:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Córdoba.

c) Número de expedientes.

03-CO-1318-0.0-0.0-CS
04-CO-1103-0.0-0.0-CS
03-CO-1274-0.0-0.0-RH
04-CO-1306-0.0-0.0-RH
02-CO-1279-0.0-0.0-SV

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto:

- Obra: 03-CO-1318-0.0-0.0-CS. «Proyecto de reparación del puente sobre el río Guadalquivir en Palma del Río, en la A-453 de Palma del Río a Ecija».

- Obra: 04-CO-1103-0.0-0.0-CS. «Ensanche y mejora del firme en la carretera CO-742, ramal de la C-329 a Montalbán, p.k. 7,000 al p.k. 14,000».

- Obra: 03-CO-1274-0.0-0.0-RH. «Rehabilitación de pavimento en la CO-110 de Córdoba a Villaviciosa, p.k. 18,000 al p.k. 33,000».

- Obra: 04-CO-1306-0.0-0.0-RH. «Rehabilitación de pavimentación en la CO-763, enlace de la N-331 y CO-762, p.k. 0,000 al p.k. 5,272».

- Obra: 02-CO-1279-0.0-0.0-SV. «Actuación de Seguridad Vial en la carretera A-433, de El Vacar a Posadas».

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución:

d) Plazo de ejecución:

03-CO-1318-0.0-0.0-CS: 9 meses.
04-CO-1103-0.0-0.0-CS: 15 meses.
03-CO-1274-0.0-0.0-RH: 15 meses.
04-CO-1306-0.0-0.0-RH: 15 meses.
02-CO-1279-0.0-0.0-SV: 20 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total:

03-CO-1318-0.0-0.0-CS: 23.880.000 ptas.
143.521,69 euros.

04-CO-1103-0.0-0.0-CS: 87.419.968 ptas.
525.404,59 euros.

03-CO-1274-0.0-0.0-RH: 77.999.986 ptas.
468.789,36 euros.

04-CO-1306-0.0-0.0-RH: 29.520.000 ptas.
177.418,77 euros.

02-CO-1279-0.0-0.0-SV: 26.249.913 ptas.
157.765,15 euros.

5. Garantías.

a) Provisional:

03-CO-1318-0.0-0.0-CS: 477.600 ptas. 2.870,43 euros.

04-CO-1103-0.0-0.0-CS: 1.748.399 ptas. 10.508,09 euros.

03-CO-1274-0.0-0.0-RH: 1.560.000 ptas. 9.375,79 euros.

04-CO-1306-0.0-0.0-RH: 590.400 ptas. 3.548,38 euros.

02-CO-1279-0.0-0.0-SV: 524.998 ptas. 3.155,30 euros.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Delegación Provincial.

b) Domicilio: C/ Tomás de Aquino, s/n, 9.ª planta.

c) Localidad y C.P.: Córdoba, 14071.

d) Teléfono: 957/00.13.66.

e) Telefax: 957/00.14.04.

f) Fecha límite: El último día de la fecha de presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación.

03-CO-1318-0.0-0.0-CS.

Grupo: B-K

Subgrupo: 4-7

Categoría: b

04-CO-1103-0.0-0.0-CS.

Grupo: G

Subgrupo: 4

Categoría: d

03-CO-1274-0.0-0.0-RH.

Grupo: G

Subgrupo: 4

Categoría: d

04-CO-1306-0.0-0.0-RH.

Grupo: G

Subgrupo: 4

Categoría: c

02-CO-1279-0.0-0.0-SV.

Grupo: G

Subgrupo: 5

Categoría: c

b) Otros requisitos: No.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite: El plazo de presentación de proposiciones y documentación finalizará el decimotercer día siguiente al de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

b) Documentación a presentar: La prevista en el Pliego de Cláusulas.

c) Lugar de presentación:

- Entidad: Delegación Provincial.
- Domicilio: C/ Tomás de Aquino, s/n, 9.ª planta.
- Localidad y C.P.: Córdoba, 14071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener la oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de proposiciones.

a) Entidad: Delegación Provincial.

b) Domicilio: C/ Tomás de Aquino, s/n, 9.ª planta.

c) Localidad: Córdoba.

d) Fecha: La apertura de las proposiciones se realizará por la Mesa de Contratación en la Sala de Juntas de la Delegación Provincial, a las 11 horas del día que será anunciado con 48 horas de antelación en el tablón de anuncios.

10. Otras informaciones: La Mesa de Contratación hará público, en su caso, en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial, con antelación a la apertura de proposiciones, la relación de defectos materiales observados en la documentación presentada a efectos de su subsanación.

11. Gastos de anuncios: Serán por cuenta de los adjudicatarios.

12. Declaración de urgencia: Los contratos de este anuncio han sido declarados de urgencia a los efectos prevenidos en el artículo 71 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Córdoba, 11 de agosto de 2000.- El Delegado Acctal., Rafael Román Torrealba.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 11 de agosto de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia adjudicación que se cita. (Expte. 197/00).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: 197/00.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: Elaboración de materiales informativos sobre sexualidad, embarazo, parto y psicología infantil.

c) Lote:

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 69, de 15 de junio de 2000.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Concurso.

c) Forma: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 25.495.000 pesetas.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 7 de agosto de 2000.

b) Contratista: Artes Gráficas Novograf, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 25.386.000 pesetas.

Sevilla, 11 de agosto de 2000.- La Secretaria General Técnica, Concepción Becerra Bermejo.

RESOLUCION de 14 de agosto de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con los artículos 11 y 18.2 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley 3071992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario Virgen de la Victoria (Málaga).

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Suministros.

c) Número de expediente: 2000/109742 (C.P. 24/00).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Obra de reforma del laboratorio de virología (a109742-HVV).

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 72, de 24.6.00.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 26.739.537 ptas. (160.707,85 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 2.8.00.

b) Contratista: Grupo de Edificaciones y Obras, S.A. (GEOSA).

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 24.528.177 ptas. (147.417,31 euros).

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a diez millones. Importe total:

7. Partidas declaradas desiertas:

Sevilla, 14 de agosto de 2000.- El Director Gerente, P.S., El Secretario General, José Antonio Cobeña Fernández.

RESOLUCION de 29 de agosto de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 2280/2000).

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con los artículos 11 y 18.2 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que, asimismo, se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Centro Regional de Transfusión Sanguínea de Granada-Almería. Granada.

b) Dependencia que tramita el expediente: Administración.

c) Número de expediente: 2000/113741 (CRTS 3/2000).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro sucesivo de productos alimenticios para el refrigerio de donantes de sangre (113741-CRT).

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de entrega: Véase la documentación del concurso.

e) Plazo de entrega: Desde el día siguiente a la formalización del contrato hasta el consumo total del crédito presupuestado o el 30.11.2002.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Nueve millones seiscientos diecisiete mil ochocientos veinticuatro pesetas (9.617.824 ptas.). Cincuenta y siete mil ochocientos cuatro euros con veintinueve céntimos (57.804,29 euros).

5. Garantías. Provisional: Será del 2% del presupuesto de licitación en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b). Administración del CRTS.

b) Domicilio: C/ Dr. Mesa Moles, s/n, 2.ª planta.

c) Localidad y Código Postal: Granada, 18012.

d) Teléfono: 958/29.01.19.

e) Telefax: 958/29.56.48.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica del licitador se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del CRTS.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en el Sala de Juntas del citado CRTS, en la fecha y la hora que se anunciará en el tablón de anuncios de dicho Centro con, al menos, 72 horas de antelación.

10. Otras informaciones.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 29 de agosto de 2000.- El Director Gerente, P.S., El Director General de Personal y Servicios, Tomás Aguirre Copano.

RESOLUCION de 29 de agosto de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones de su ámbito. (PD. 2281/2000).

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Adminis-

traciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con los artículos 11 y 18.2 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que, asimismo, se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital General Juan Ramón Jiménez. Huelva.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección de Servicios Generales.

c) Número de expediente: C.P. 2000/160962 (17/2000).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de uniformidad (160962-JRJ).

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Si, 15 lotes.

d) Lugar de entrega: Véase la documentación del concurso.

e) Plazo de entrega: 24 meses.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Diecinueve millones cuarenta y cuatro mil quinientas pesetas (19.044.500 ptas.). Ciento catorce mil cuatrocientos cincuenta y nueve euros con setenta y cinco céntimos (114.459,75 euros).

5. Garantías. Provisional: Exenta.

6. Obtención de documentación e información:

Información:

a) Entidad: Véase punto 1.b). Contrataciones Administrativas.

b) Domicilio: Ronda Norte, s/n.

c) Localidad y Código Postal: Huelva, 21005.

d) Teléfono: 959/20.10.39.

e) Telefax: 959/20.10.41.

e) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

Documentación:

a) Entidad: Copistería de los Reyes.

b) Domicilio: C/ Miguel Redondo, 3.

c) Teléfono: 959/24.74.27.

d) Localidad y Código Postal: Huelva, 21003.

e) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica del licitador se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del citado Hospital, en la fecha y hora que se anunciará en el tablón de anuncios del mencionado Centro con, al menos, 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 29 de agosto de 2000.- El Director Gerente, P.S., El Director General de Personal y Servicios, Tomás Aguirre Copano.

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

RESOLUCION de 4 de agosto de 2000, de la Gerencia de Urbanismo, mediante la que se convoca concurso público, procedimiento abierto, para la licitación de las obras de reparación de juntas del puente Cristo de la Expiración. (PP. 2185/2000).

Mediante Resolución núm. 3.944 de 4 de agosto de 2000, de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, fue aprobada la convocatoria de concurso público, procedimiento abierto, para la adjudicación de las obras que se citan:

Expediente núm.: 66/00. Sección de Contratación.

Objeto del contrato: Proyecto de Reparación de Juntas del puente Cristo de la Expiración.

Lugar de ejecución: Sevilla.

Plazo de ejecución: Quince días.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento de contratación: Abierto.

Forma de contratación: Concurso público.

Tipo de licitación: 12.564.778 ptas. (75.515,84 euros).

Garantía provisional: 251.295 ptas. (1.510,32 euros).

Garantía definitiva: 4% del precio de adjudicación.

Clasificación exigida al contratista: No se exige.

Forma de pago: Mediante certificaciones de obra.

Variante: No se admiten.

Durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOJA, se encuentran expuestos los Pliegos de Condiciones que rigen la contratación, aprobados por Resolución núm. 3.944, del Sr. Gerente, de 4 de agosto de 2000, a los efectos de posibles reclamaciones en el Negociado de Contratación del Departamento de Administración y Economía de la Gerencia de Urbanismo, sito en el edificio núm. 3 del Recinto de la Cartuja, Avda. de Carlos III, s/n, Sevilla, D.P. 41092, en horas de 9 a 13. Teléfono: 95/448.02.50. Telefax: 95/448.02.93.

Asimismo, tanto el proyecto como la restante documentación técnica y económico-administrativa podrán ser examinados y solicitados en las citadas oficinas todos los días laborables durante el plazo de presentación de proposiciones.

Presentación de proposiciones: Las proposiciones, que estarán redactadas en castellano, se presentarán en tres sobres sellados y firmados, señalados con los números 1, 2 y 3, conforme a lo establecido en el punto sexto de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación. Se entregarán en el Registro General de la Gerencia de Urbanismo en horas de 9 a 13,30. El envío, en su caso, de las proposiciones por correo a dicha dirección, deberá realizarse de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Agrupación de Empresas: Para el caso de resultar adjudicataria una agrupación de empresas, ésta deberá constituirse en escritura pública.

Mantenimiento obligatorio de la oferta: Tres meses siguientes a la apertura de proposiciones.

Plazo de presentación de las proposiciones: Veintiséis días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente, edicto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Apertura de las proposiciones: Tendrá lugar en acto público que se celebrará a las 12,30 horas del segundo miércoles siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones, salvo que fuese inhábil, en cuyo caso lo será al siguiente viernes.

Gastos exigibles al contratista: Los señalados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

Procedimiento de licitación: Se regirá por lo dispuesto en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el concurso, aprobados por Resolución núm. 3.944, del Sr. Gerente, de fecha 4 de agosto de 2000.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 4 de agosto de 2000.- El Secretario, Isidro Nicolás Fernández-Pacheco.

RESOLUCION de 4 de agosto de 2000, de la Gerencia de Urbanismo, mediante la que se convoca concurso público, procedimiento abierto, para la licitación de las obras de acondicionamiento de la calle Arfe. (PP. 2186/2000).

Mediante Resolución núm. 3.962 de 4 de agosto de 2000, de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, fue aprobada la convocatoria de concurso público, procedimiento abierto, para la adjudicación de las obras que se citan:

Expediente núm.: 64/00. Sección de Contratación.

Objeto del contrato: Proyecto de acondicionamiento de la calle Arfe.

Lugar de ejecución: Sevilla.

Plazo de ejecución: Cuatro meses.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento de contratación: Abierto.

Forma de contratación: Concurso público.

Tipo de licitación: 37.343.099 ptas. (224.436,55 euros).

Garantía provisional: 746.861 ptas. (4.488,73 euros).

Garantía definitiva: 4% del precio de adjudicación.

Clasificación exigida al contratista: Grupo G. Subgrupo 6. Categoría d.

Forma de pago: Mediante certificaciones de obra.

Variante: No se admiten.

Durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOJA, se encuentran expuestos los Pliegos de Condiciones que rigen la contratación, aprobados por Resolución núm. 3.962, del Sr. Gerente, de 4 de agosto de 2000, a los efectos de posibles reclamaciones en el Negociado de Contratación del Departamento de Administración y Economía de la Gerencia de Urbanismo, sito en el edificio núm. 3 del Recinto de la Cartuja, Avda. de Carlos III, s/n, Sevilla, D.P. 41092, en horas de 9 a 13. Teléfono: 95/448.02.50. Telefax: 95/448.02.93.

Asimismo, tanto el proyecto como la restante documentación técnica y económico-administrativa podrán ser examinados y solicitados en las citadas oficinas todos los días laborables durante el plazo de presentación de proposiciones.

Presentación de proposiciones: Las proposiciones, que estarán redactadas en castellano, se presentarán en tres sobres sellados y firmados, señalados con los números 1, 2 y 3, conforme a lo establecido en el punto sexto de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación. Se entregarán en el Registro General de la Gerencia de Urbanismo en horas de 9 a 13,30. El envío, en su caso, de las proposiciones por correo a dicha dirección, deberá realizarse de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Agrupación de Empresas: Para el caso de resultar adjudicataria una agrupación de empresas, ésta deberá constituirse en escritura pública.

Mantenimiento obligatorio de la oferta: Tres meses siguientes a la apertura de proposiciones.

Plazo de presentación de las proposiciones: Veintiséis días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Apertura de las proposiciones: Tendrá lugar en acto público que se celebrará a las 12,30 horas del segundo miércoles siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones, salvo que fuese inhábil, en cuyo caso lo será al siguiente viernes.

Gastos exigibles al contratista: Los señalados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

Procedimiento de licitación: Se regirá por lo dispuesto en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el concurso, aprobados por Resolución núm. 3.962, del Sr. Gerente, de fecha 4 de agosto de 2000.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 4 de agosto de 2000.- El Secretario, Isidro Nicolás Fernández-Pacheco.

RESOLUCION de 4 de agosto de 2000, de la Gerencia de Urbanismo, mediante la que se convoca concurso público, procedimiento abierto, para la licitación de las obras de repavimentación de las calles Castelar, Gamazo, Harinas y Mariano de Cavia. (PP. 2187/2000).

Mediante Resolución núm. 3.961 de 4 de agosto de 2000, del Sr. Gerente de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, fue aprobada la convocatoria de concurso público, procedimiento abierto, para la adjudicación de las obras que se citan:

Expediente núm.: 43/00. Sección de Contratación.

Objeto del contrato: Proyecto de Repavimentación de las calles Castelar, Gamazo, Harinas y Mariano de Cavia.

Lugar de ejecución: Sevilla.

Plazo de ejecución: Seis meses.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento de contratación: Abierto.

Forma de contratación: Concurso público.

Tipo de licitación: 69.350.457 ptas. (416.804,64 euros).

Garantía provisional: 1.387.009 ptas. (8.336,09 euros).

Garantía definitiva: 4% del precio de adjudicación.

Clasificación exigida al contratista: Grupo G. Subgrupo 6. Categoría d.

Forma de pago: Mediante certificaciones de obra.

Variante: No se admiten.

Durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOJA, se encuentran expuestos los Pliegos de Condiciones que rigen

la contratación, aprobados por Resolución núm. 3.961, del Sr. Gerente, de 4 de agosto de 2000, a los efectos de posibles reclamaciones en el Negociado de Contratación del Departamento de Administración y Economía de la Gerencia de Urbanismo, sito en el edificio núm. 3 del Recinto de la Cartuja, Avda. de Carlos III, s/n, Sevilla, D.P. 41092, en horas de 9 a 13. Teléfono: 95/448.02.50. Telefax: 95/448.02.93.

Asimismo, tanto el proyecto como la restante documentación técnica y económico-administrativa podrán ser examinados y solicitados en las citadas oficinas todos los días laborables durante el plazo de presentación de proposiciones.

Presentación de proposiciones: Las proposiciones, que estarán redactadas en castellano, se presentarán en tres sobres sellados y firmados, señalados con los números 1, 2 y 3, conforme a lo establecido en el punto sexto de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación. Se entregarán en el Registro General de la Gerencia de Urbanismo en horas de 9 a 13,30. El envío, en su caso, de las proposiciones por correo a dicha dirección, deberá realizarse de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Agrupación de Empresas: Para el caso de resultar adjudicataria una agrupación de empresas, ésta deberá constituirse en escritura pública.

Mantenimiento obligatorio de la oferta: Tres meses siguientes a la apertura de proposiciones.

Plazo de presentación de las proposiciones: Veintiséis días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Apertura de las proposiciones: Tendrá lugar en acto público que se celebrará a las 12,30 horas del segundo miércoles siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones, salvo que fuese inhábil, en cuyo caso lo será al siguiente viernes.

Gastos exigibles al contratista: Los señalados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

Procedimiento de licitación: Se regirá por lo dispuesto en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el concurso, aprobados por Resolución núm. 3.961, del Sr. Gerente, de fecha 4 de agosto de 2000.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 4 de agosto de 2000.- El Secretario, Isidro Nicolás Fernández-Pacheco.

ANUNCIO de la Gerencia de Urbanismo, sobre convocatoria de subastas públicas para la enajenación de las parcelas municipales T.A.9.3 y T.A.15.1 incluidas en el Plan Especial de la Cartuja y su entorno. (PP. 2139/2000).

El Consejo de Gobierno de la Gerencia del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el 19 de julio de 2000, aprobó la convocatoria de subastas para la enajenación de las parcelas municipales T.A.9.3 y T.A.15.1 incluidas en el Plan Especial de la Cartuja y su entorno.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Patrimonio Municipal del Suelo del Servicio de Gestión Urbanística.

2. Expedientes: 41/00 y 42/00 de Patrimonio Municipal del Suelo.

3. Objeto: Subastas para la enajenación de las parcelas municipales T.A.9.3 y T.A.15.1 incluidas en el Plan Especial de la Cartuja y su entorno.

4. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Subasta.
5. Tipo de licitación.

- Parcela T.A.9.3: Ciento treinta y un millones seiscientos treinta y siete mil seiscientos veinte pesetas (131.637.620 ptas.).

- Parcela T.A.15.1: Trescientos once millones cuatrocientas setenta y una mil setecientos noventa pesetas (311.471.790 ptas.).

6. Garantía provisional.

- Parcela T.A.9.3: Dos millones seiscientos treinta y dos mil setecientos cincuenta y dos pesetas (2.632.752 ptas.).

- Parcela T.A.15.1. Seis millones doscientas veintidós mil cuatrocientas treinta y seis pesetas (6.229.436 ptas.).

7. Obtención de información y documentación.

a) Entidad: Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla. Sección de Patrimonio Municipal del Suelo del Servicio de Gestión Urbanística.

b) Domicilio: Avda. de Carlos III, s/n. Recinto de la Cartuja.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41092.

d) Teléfono: 95/448.02.50.

e) Fax: 95/448.02.95.

f) Fecha límite de obtención de información y documentación: Último día hábil del plazo señalado para la presentación de ofertas (si fuese sábado, se entenderá prorrogado al día siguiente hábil).

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite: Transcurridos 26 días naturales desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (si fuese sábado, se entenderá prorrogado al siguiente día hábil).

Se entregarán en el Registro de la Gerencia de Urbanismo en horas de 9,00 a 13,30 horas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitante deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Organismo de contratación la remisión de la oferta mediante telegrama o fax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo de presentación de plicas señalado en este anuncio.

b) Documentación a presentar:

1. Sobre núm. 1: «Documentación administrativa».

2. Sobre núm. 2: «Criterios de selección».

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Registro General de la Gerencia de Urbanismo (de 9,00 a 13,30 horas).

2. Domicilio: Avda. de Carlos III, s/n, Recinto de la Cartuja.

3. Localidad y Código Postal: Sevilla, 41092.

d) Lengua de la proposición: La proposición deberá ser presentada en castellano.

e) Variantes: No se admiten variantes alternativas.

9. Apertura de ofertas (sobre núm. 2).

a) Entidad, domicilio y localidad: Los señalados en los apartados 8.a), b) y c) anteriores.

b) Fecha y hora: Tendrá lugar a las 11,30 horas del segundo miércoles siguiente al de finalización del plazo de presentación de plicas salvo que fuese inhábil, en cuyo caso lo será al siguiente viernes a la misma hora.

En el caso de que por cualquier razón justificada, no pudiese reunirse la Mesa en dicha fecha, se hará pública la

nueva contratación mediante anuncio en prensa y en el tablón de anuncios de la Gerencia de Urbanismo.

10. Otras informaciones: Durante los ocho primeros días hábiles del plazo de presentación de ofertas se podrán formular reclamaciones contra el Pliego de Condiciones, en la entidad, domicilio y localidad señalados en los apartados 8.a), b) y c) anteriores.

11. Gastos de anuncios: Serán por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 20 de julio de 2000.- El Secretario, Venancio Gutiérrez Colomina.

ANUNCIO. (PP. 2212/2000).

Convocatoria de concurso por el procedimiento abierto, para contratar la ejecución de la obra que a continuación se detalla:

Entidad adjudicadora.

Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación del Servicio de Parques y Jardines.

Número de expediente: 65/00.

Objeto del contrato.

Descripción del objeto: Proyecto de restauración de Isleta de los Patos, en el Parque de M.^a Luisa.

Lugar de ejecución: Sevilla.

Plazo de ejecución: 120 (ciento veinte) días.

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

Presupuesto base de licitación. Importe total: 31.311.377 (treinta y un millones trescientas once mil trescientas setenta y siete) pesetas.

Garantías. Provisional: 626.228 (seiscientos veintiséis mil doscientas veintiocho) pesetas.

Obtención de documentación e información.

Entidad: Servicio de Parques y Jardines (Sección de Contratación).

Domicilio: Avda. de Moliní, núm. 4.

Localidad y Código Postal: Sevilla, 41012.

Teléfono: 95/459.29.95.

Telefax: 95/459.30.25.

Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Requisitos específicos del contratista.

Clasificación:

Grupo: G/K.

Subgrupo: 6/6.

Categoría: D.

Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

Fecha límite de presentación: Vigésimosexto día, a contar desde la publicación de este anuncio.

Documentación a presentar: Se presentarán en tres sobres cerrados y firmados señalados con los números 1, 2 y 3, conforme a lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación.

Lugar de presentación:

- 1.ª Entidad: Registro General del Ayuntamiento de Sevilla.
- 2.ª Domicilio: C/ Pajaritos, núm. 14.
- 3.ª Localidad y Código Postal: Sevilla, 41004.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 (tres) meses.

Admisión de variantes: No se admiten variantes.

Apertura de las ofertas.

Entidad: Casa Consistorial (Sala de Fieles Ejecutores).

Domicilio: Plaza Nueva, núm. 1.

Localidad: Sevilla.

Fecha: Undécimo día siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones que, en caso de ser sábado, se prorrogará al siguiente día hábil.

Hora: A la que se determine en su momento.

Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 8 de agosto de 2000.- El Secretario General.

VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCIA, SA

ANUNCIO de concurso para la adjudicación de contrato de suministro de opacímetros. (PP. 2283/2000).

Mediante el presente, se comunica a las empresas que pudieran estar interesadas, que queda abierto concurso público para la adjudicación de contrato de suministro de opacímetros.

En las oficinas de Veiasa, C/ Asunción, 24-1.º, Sevilla, 41011, y en horario de nueve a trece horas, los concurrentes tienen a su disposición, para consultar y reproducir, el pliego de condiciones del concurso.

El plazo de admisión de proposiciones será de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, y las mismas serán presentadas en la dirección anteriormente indicada, correspondiente a las oficinas de Veiasa.

Sevilla, 1 de septiembre de 2000.- El Director de Operaciones, Luis A. Gutiérrez Pando.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando la Resolución recaída en el expediente sancionador núm. AL-1/00-M, incoado a don Francisco Javier Tejada Hernández, por infracción a la normativa vigente sobre Máquinas Recreativas y de Azar.

A la vista de la devolución efectuada por la Oficina de Correos de la Resolución recaída en el expediente sancionador núm. AL-1/00-M, se le notifica mediante el presente anuncio, que el mismo se encuentra a su disposición en la sede de la Delegación del Gobierno, sita en el Paseo de Almería, 68, de Almería, a efectos de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten; indicándoles que, de conformidad con el art. 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone de un plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la fecha de esta publicación, para formular recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación.

Expediente: AL-1/00-M.

Persona o entidad denunciada y domicilio: Don Francisco Javier Tejada Hernández, DNI 45.593.713. Edif. Albatros, Urb. Playa Serena, Roquetas de Mar, 04740 (Almería).

Resolución: Sobresimiento.

Almería, 3 de agosto de 2000.- El Delegado del Gobierno Acctal., Manuel Requena García.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando Propuesta y Resolución recaídas en los expedientes sancionadores núms. AL-175/99-EP y AL-218/97-EP, incoados respectivamente a don Antonio Palenzuela Redondo y don Santiago Sebastián Contreras, por infracción a la normativa sobre Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

A la vista de la devolución efectuada por la Oficina de Correos de la Propuesta y Resolución en los expedientes san-

cionadores núms. AL-175/99-EP y AL-218/97-EP, se les notifica mediante el presente anuncio, que se encuentran a su disposición en la sede de la Delegación del Gobierno, sita en el Paseo de Almería, 68, de Almería, a efectos de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten; indicándoles que, de conformidad con el art. 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone de un plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la fecha de esta publicación, para formular recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación.

Expediente: AL-175/99-EP.

Persona o entidad denunciada y domicilio: Don Antonio Palenzuela Redondo. DNI 27.060.628. Residencial Albatros, local 27. Roquetas de Mar, 04740, Almería.

Infracción: Art. 81.35 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas y art. 26.e) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Sanción impuesta: Veinte mil pesetas (20.000 ptas.).

Expediente: AL-218/97-EP.

Persona o entidad denunciada y domicilio: Don Santiago Sebastián Contreras. DNI 27.529.629. C/ Aurora, s/n. Albox, 04800, Almería.

Infracción: Art. 81.35 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas y art. 26.e) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Sanción impuesta: Veinte mil pesetas (20.000 ptas.).

Almería, 3 de agosto de 2000.- El Delegado del Gobierno Acctal., Manuel Requena García.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando la Resolución recaída en el expediente sancionador núm. AL-22/99-M, incoado a don Juan Godoy Rodríguez, por infracción a la normativa vigente sobre Máquinas Recreativas y de Azar.

A la vista de la devolución efectuada por la Oficina de Correos de la Resolución recaída en el expediente sancionador

núm. AL-22/99-M, se le notifica, mediante el presente anuncio, que se encuentra a su disposición en la sede de la Delegación del Gobierno, sita en el Paseo de Almería, 68, de Almería, indicándole, asimismo, que como quiera que esta Resolución agota la vía administrativa, puede interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el demandante, o se halle la sede el órgano autor del acto originario impugnado, a elección de aquél, de conformidad con lo previsto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998. No obstante, con carácter potestativo, podrá interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de esta publicación ante el Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería.

Expediente: AL-22/99-M.

Persona o entidad denunciada y domicilio: Don Juan Godoy Rodríguez. DNI 27.208.751. Aptos. Las Sabinas, núm. 10, bajo 2. Almerimar. El Ejido, 04700 (Almería).
Infracción: Art. 41.c) del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por el Decreto 491/96, de 19 de noviembre.

Sanción impuesta: Veinte mil pesetas (20.000 ptas.).

Almería, 3 de agosto de 2000.- El Delegado del Gobierno Acctal., Manuel Requena García.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juegos y/o espectáculos públicos.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, C/ San Felipe, 5, de Córdoba:

Interesado: Don José Angel García Pedrosa.

Expediente: CO-439/99-EP.

Infracción: Leve, art. 26.e), Ley Orgánica 1/92, 21.2.92 (BOE 22.2.92), Orden 14.5.87 (BOJA núm. 42, 18.5.87).

Fecha: 15.5.2000.

Sanción: 40.000 ptas. (art. 28.1, Ley 1/92).

Acto notificado: Resolución expediente.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado a partir del día siguiente de aquél en que se notifique la presente.

Córdoba, 8 de agosto de 2000.- El Delegado, P.S. (Res. de 20.7.2000), El Delegado Provincial de Economía y Hacienda, Antonio Hurtado Zurera.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juegos y/o espectáculos públicos.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, C/ San Felipe, 5, de Córdoba:

Interesado: Don Alfonso Montes Rodríguez.

Expediente: CO-128/2000-EU.

Infracción: Grave, arts. 19.2 y 20.1, Ley 13/99, 15.12.99 (BOJA núm. 152, 31.12.99).

Fecha: 23.6.2000.

Sanción: Multa de 50.001 a 5.000.000 de ptas. y sanciones accesorias.

Acto notificado: Incoación expediente.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, desde el siguiente al de la notificación de este acuerdo de iniciación.

Interesado: Don Alfonso Montes Rodríguez.

Expediente: CO-127/200-EU.

Infracción: Grave, art. 20.19, Ley 13/99, 15.12.99 (BOJA núm. 152, 31.12.99).

Fecha: 23.6.2000.

Sanción: Multa de 50.001 a 5.000.000 de ptas. y sanciones accesorias.

Acto notificado: Incoación expediente.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, desde el siguiente al de la notificación de este acuerdo de iniciación.

Córdoba, 7 de agosto de 2000.- El Delegado, P.S. (Res. de 20.7.2000), El Delegado Provincial de Economía y Hacienda, Antonio Hurtado Zurera.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Huelva, notificando Acuerdo de Iniciación, formulado en el expediente sancionador incoado que se cita.

Intentado sin efecto la notificación del Acuerdo de Iniciación, formulado en el expediente sancionador que se detalla, por supuestas infracciones a la normativa que se cita, y en cumplimiento de lo prevenido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92 (LRJAP y PAC), de 26.11.92, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se publica el presente, para que sirva de notificación del mismo; significándole que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de aquél en que se practique la notificación, queda de manifiesto el expediente en el Servicio de Juego y Espectáculos Públicos de esta Delegación del Gobierno, Sanlúcar de Barrameda, 3, de Huelva; pudiendo formular los descargos que a su derecho convenga, con la proposición y aportación de las pruebas que considere oportunas, a tenor de lo dispuesto en el art. 63.1 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar.

Expediente: H-44/00-M.

Persona o entidad denunciada y domicilio: Recreativos Los Naranjos, S.L., Paseo de los Naranjos, núm. 12. Huelva.

Establecimiento público y domicilio: Bar «Chanquete». Avda. Padre Mirabent, núm. 33. Isla Cristina (Huelva).

Hechos denunciados: El día 29 de junio de 2000 se encontraba instalada y en funcionamiento, en el establecimiento denominado Bar «Chanquete», sito en Avda. Padre Mirabent, núm. 33 de Isla Cristina, la máquina recreativa tipo B, modelo Eurocopa, serie 96-1105, con matrícula HU-003953, careciendo de copia del boletín de instalación en el establecimiento.

Se comprueba que dicha máquina pertenece a la empresa Recreativos Los Naranjos, S.L.

Infracción: Artículo 41.c) del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Decreto 491/96, de 19 de noviembre.

Tipificación: Art. 53 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar.

Huelva, 2 de agosto de 2000.- El Delegado, Juan Ceada Infantes.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se notifica resolución del expediente sancionador SC-91/98 M., incoado por infracciones a la normativa vigente sobre máquinas recreativas y de azar contra don Antonio Díaz Castro.

Incoado expediente sancionador núm. SC-91/98 M., y formulada por el Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno la correspondiente Resolución, en fecha 28.10.99, habida cuenta que no ha sido posible la notificación en su último domicilio, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica la citada Resolución, significándole que la misma así como la Propuesta de Resolución quedarán de manifiesto para el interesado en la Delegación del Gobierno de Sevilla, sita en Avda. de la Palmera, 24, durante un plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la presente notificación.

Examinado el expediente sancionador de referencia seguido a don Antonio Díaz Castro, con domicilio en Urb. Entreparkes, 18, Módulo 2, Casa C, de Sevilla.

Primero. Con fecha 19.5.99, el Instructor del expediente de referencia formuló Propuesta de Resolución, la cual se ajusta en sus términos a lo previsto en el art. 38.2 de la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía (LJACAA).

Segundo. En la tramitación del expediente se han observado todas las prescripciones legales, en especial el procedimiento sancionador establecido en el Título VIII de la mencionada Ley 2/1986, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. En el art. 39 de la citada Ley 2/1986, LJACAA, establece que la conformidad del órgano competente para resolver elevará a Resolución la propuesta formulada en los términos legales.

Cuarto. Asumidas por la Comunidad Autónoma de Andalucía a través del Estatuto de Autonomía, competencias exclusivas en materia de casinos, juegos y apuestas (art. 13.33 de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre), y asignadas a la Consejería de Gobernación y Justicia las funciones y competencias transferidas por la Administración del Estado en las referidas materias (Decreto 269/1984, de 16 de octubre) el art. 58.1.a) del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Decreto 491/1996, de 19 de noviembre, establece que corresponde al Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía de la provincia correspondiente la Resolución de los expedientes sancionadores, cuando la falta sea de carácter grave o leve y cometidas en el ámbito territorial de su competencia.

Vistos: El art. 13.33 de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, de Estatuto de Autonomía para Andalucía; la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía; la Ley 6/1983, de 27 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía; Real Decreto 1710/1984, de 18 de julio, por el que se transfirieron a la Comunidad Autónoma de Andalucía funciones y servicios en materia de casinos, juegos y apuestas; el Decreto 269/1984, de 16 de octubre, por el que se asignaron a la Consejería de Gobernación y Justicia las funciones y servicios transferidos en dicha materia; el Decreto 491/1996, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esta Delegación ha resuelto:

Primero. Elevar a Resolución la Propuesta formulada por la Instrucción del expediente núm. SC-91/98 M., seguido a:

Interesado: Don Antonio Díaz Castro.

Domicilio: Urb. Entreparkes, núm. 18, Módulo 2, Casa C.

Localidad: Sevilla.

Imponiendo la sanción siguiente: Dos multas de doscientas cincuenta mil pesetas (250.000 ptas.) cada una, lo que hace un total de quinientas mil pesetas (500.000 ptas.) e inutilización de las máquinas de tipo B, modelos Cirsá Bingo-7 y Cirsá Dajota, núms. de serie D-1684 y 94-1375 como responsable de una infracción de los arts. 4.1.c) de la Ley y 26 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Decreto 491/1996, de 19 de noviembre, tipificada como falta grave en los arts. 53.1 de dicho Reglamento y 29.1 de la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, conforme a lo dispuesto en los arts. 31 y 55 de la Ley y el Reglamento, respectivamente.

Segundo. Que se notifique la presente Resolución al interesado por la Delegación, acompañada de la propuesta a que se hace referencia.

La sanción podrá hacerse efectiva en la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía de la provincia de Sevilla, desde el día de la notificación de esta Resolución, con apercibimiento de que si no consta en dicha Delegación el pago de la sanción, se procederá a certificar el descubierto para su cobro por la Consejería de Hacienda en vía de apremio, una vez que dicha Resolución sea firme en vía administrativa.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir del día de la notificación o publicación del presente escrito, con los requisitos señalados en el art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de julio de 2000.- El Delegado, José del Valle Torreño.

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre notificación de Resolución al recurso de alzada núm. 61/2000.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar de la Resolución al recurso de alzada núm. 61/2000, interpuesto por doña María Reyes Muñoz Cobo García, con domicilio social en C/ Pedro Niño, 17-1.º A de Sevilla, por medio del presente y en virtud de lo prevenido en el artículo 59, párrafo 4.º y artículo 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica someramente que con fecha de 17 de marzo de 2000 se ha dictado Resolución al recurso alzada núm. 61/2000, por la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía. Asimismo, se comunica que para conocer el contenido íntegro de la Resolución y constancia de su conocimiento, podrá personarse en la Delegación Provincial de Turismo y Deporte, sita en C/ Trajano, 17, planta baja, en Sevilla.

Asimismo, se le notifica que contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso

contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 1 de agosto de 2000.- El Delegado, P.A. (Decreto 21/85, de 5.2), El Secretario General, Ignacio Corazón González.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 4 de abril de 2000, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se somete a trámite de información pública el proyecto clave A5.341.924/2111 Saneamiento Integral del Aljarafe, proyecto del colector de la margen derecha del Guadalquivir. Proyecto de trazado, tramo 3.

Se somete a información pública el proyecto clave A5.341.924/2111 «Saneamiento integral del Aljarafe, proyecto del colector de la margen derecha del Guadalquivir. Proyecto de trazado. Tramo 3», cuyas obras se desarrollarán en los términos municipales de Gelves y Palomares del Río, a los efectos siguientes:

1. Interés general para su publicación y general conocimiento.

2. Trámite de expropiaciones forzosas, ocupaciones y afecciones, según Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

3. Tramitación medioambiental según Ley 7/1994, de 18 de marzo, de Protección Ambiental y Decreto 153/96, de 30 de abril, de aprobación del Reglamento de Informe Ambiental.

NOTA EXTRACTO

1. Objeto del proyecto.

El presente proyecto tiene por objeto definir las obras de ejecución del colector de la margen derecha de las agrupaciones de vertidos de los municipios, y de las instalaciones necesarias para transportar las aguas residuales hasta la EDAR.

2. Descripción de las obras.

Las obras consisten en la ejecución de un gran colector principal al que se van incorporando las aguas residuales de los distintos municipios afectados, siendo necesario, a intervalos, la ayuda de estaciones de bombeo para aumentar la velocidad del agua y disminuir su profundidad.

El colector comienza en La Algaba y termina en la EDAR de Palomares. Por la parte Sur recoge los vertidos de la Puebla del Río y conecta con el colector de Coría del Río, refiriéndose el presente proyecto al tramo comprendido entre el límite del término municipal de San Juan de Aznalfarache y la Estación Depuradora de Aguas Residuales «Palomares».

3. Propietarios afectados.

Según relación adjunta.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de treinta (30) días naturales, contados desde el siguiente a la fecha en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, a fin de que a tenor de lo dispuesto en el art. 86 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los que se consideren perjudicados con este proyecto, puedan presentar reclamaciones a través de los medios permitidos por la expresada Ley, o bien hacerlo en el Ayuntamiento respectivo, o ante el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía en Sevilla, plaza de San Andrés, núm. 2, en cuyas oficinas, durante los mismos días y en horas hábiles, está expuesto el citado proyecto, a disposición de los que soliciten examinarlo.

Sevilla, 4 de abril de 2000.- El Delegado, José Jurado Marcelo.

RELACION QUE SE CITA**TERMINO MUNICIPAL DE GELVES**

FINCA Nº		PROPIETARIO	EXPROIACION M ²		
POLIGONO	PARCELA		TEMPORAL	DEFINITIVA	SERVIDUMBR E
2	7	Estado M Economía y H Pat	5586,12	0	4696,07
2	8	NO FIGURA EN EL CATASTRO	1405,53	0	1251,68
2	9	Ayuntamiento de Gelves	89,1	0	87,26
2	10	Charlo Algarín, M ^a Salud	2622,16	505,03	2300
2	11	Oyega Payan, Rafael	483,9	0	409,01
3	2	Charlo Algarín, Carmen	1018,23	0	856,44
3	3	Caro Pérez, Domingo	2395,85	0	2272,17
3	4	Cruz Ortega, Francisco	396,83	0	301,88
3	63	Domínguez Velasco, Rafael	411,87	0	306,52
3	5	Chaves Sánchez, Manuel	149,1	0	127,52
3	43	Ortega Chaves, Juan	802,77	0	616,85
3	44	Rodríguez Garrido, José	784,93	0	478,18
3	65	Ortega Chaves, Josefa	75,2	0	1,3
3	13	Chaves Chaves, José Enrique	1073,64	0	824,18
3	15	Oyega Mateos, José	1179,87	0	955,93
3	17	Romero Guillen, Dolores	155,29	0	126,11
3	70	Cerpa Guillen, Jose	1054,64	0	823,75
3	18	Pérez Martín, José	676,49	0	719,85
3	20	Domínguez Velasco, José	467,98	0	370,72
3	21	Castro Castro, José	946,8	0	542,43
3	24	Guerrero Chaves, Ruperto	715,53	0	506,44
3	29	Berrocal García, Manuel	407,82	0	297,06
3	77	Gómez Velázquez, Dolores	633,12	0	433,49
3	78	Ramírez Guerrero, Francisco	1899,87	0	1445,86
3	61	Oyega Payan, Rafael	1192,88	0	885,82

TERMINO MUNICIPAL DE PALOMARES DEL RIO

FINCA Nº		PROPIETARIO	EXPROIACION M ²		
POLIGONO	PARCELA		TEMPORAL	DEFINITIVA	SERVIDUMBR E
5	21	Corchera Peninsular, S.L.	1489,64	0	1186,79
5	23	Domínguez Ledesma, Enrique	2294,86	0	1717,9
5	28	ALJARAFESA	0	0	0

RESOLUCION de 7 de agosto de 2000, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se acuerda el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras mejora y refuerzo de firme de la Carretera J-210. Tramo Porcuna a Higuera de Calatrava (Jaén).

Aprobado técnicamente el proyecto de las obras: «Clave: 03-JA-1273-0-0-0-CV. Proyecto de mejora y refuerzo de firme de la carretera J-210. Tramo: Porcuna a Higuera de Calatrava (Jaén)».

Esta Delegación Provincial, una vez declarada la utilidad pública y necesidad de urgente ocupación a los efectos prevenidos en el artículo 9 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y declarada su urgencia por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2000, a los efectos de aplicación del procedimiento que regula el artículo 52 de la expresada Ley y 56 y siguientes de su Reglamento, ha resuelto proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos, acto que se celebrará en los Ayuntamientos de Porcuna e Higuera de Calatrava (Jaén), sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si fuera necesario, para lo cual se convoca a los propietarios y titulares afectados en el lugar citado en la hora y fecha que se expresan a continuación:

Ayuntamiento de Porcuna

Día 2 de octubre de 2000:

A las 10,30 horas, propietarios y titulares de las fincas números 1 a la 8.

A las 11,30 horas, propietarios y titulares de las fincas números 9 a la 16.

A las 12,30 horas, propietarios y titulares de las fincas números 17 a la 24.

Día 3 de octubre de 2000:

A las 10,00 horas, propietarios y titulares de las fincas números 26 a la 32.

A las 11,00 horas, propietarios y titulares de las fincas números 33 a la 40.

A las 12,00 horas, propietarios y titulares de las fincas números 41 a la 48.

A las 13,00 horas, propietarios y titulares de las fincas números 49 a la 56.

Día 4 de octubre de 2000:

A las 10,00 horas, propietarios y titulares de las fincas números 57 a la 64.

A las 11,00 horas, propietarios y titulares de las fincas números 65 a la 72.

A las 12,00 horas, propietarios y titulares de las fincas números 73 a la 80.

A las 13,00 horas, propietarios y titulares de las fincas números 81 a la 88.

Día 5 de octubre de 2000:

A las 10,00 horas, propietarios y titulares de las fincas números 89 a la 96.

A las 11,00 horas, propietarios y titulares de las fincas números 97 a la 104.

A las 12,00 horas, propietarios y titulares de las fincas números 105 a la 107.

Ayuntamiento de Higuera de Calatrava

Día 6 de octubre de 2000:

A las 11,00 horas, propietarios y titulares de las fincas números 108 a la 115.

A dicho acto deberán asistir los propietarios o interesados, personalmente o por medio de persona con poder bastante, acreditativo de su titularidad y los recibos de los dos últimos años de contribución, pudiendo hacerse acompañar, si lo estima oportuno y a su costa, de Perito o Notario.

Los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos o intereses directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir en la relación, podrán formular alegaciones por escrito en el plazo de quince días, ante la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes (Servicio de Carreteras, calle Arquitecto Berges, 7-2.ª planta, de Jaén) en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.1 del Reglamento, con objeto de subsanar posibles errores padecidos al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

RELACION DE PROPIETARIOS

<u>Finca núm.</u>	<u>Propietarios</u>	<u>Cultivo</u>	<u>Superficie a expropiar m²</u>
<u>AYUNTAMIENTO DE PORCUNA. DIA 2 DE OCTUBRE 2.000.</u>			
1	Felipe Montilla Romero	Olivar S.	630
2	Felipe Montilla Romero	Olivar S.	335
3	Manuel Gutiérrez Escabias	Olivar S.	1.097
4	Amando Juárez Bellido	Olivar S.	778
5	Sebastian Pérez Quero	Olivar S.	272
6	Benito Gallego Orozco	Olivar S.	43
7	Sebastian Pérez Quero	Olivar S.	96
8	Maria Cabeza Díaz López	Olivar S.	537

Finca núm.	Propietarios	Cultivo	Superficie a expropiar m2
9	Maria Cabeza Diaz López	Olivar S.	547
10	Francisco Espejo Delgado	Olivar S.	413
11	Francisco Espejo Delgado	Olivar S.	480
12	Fernanda Ruano Gallo	Olivar S.	8
13	Fernanda Ruano Gallo	Olivar S.	713
14	Pilar Ruiz Gallego	Olivar S.	2.255
15	Juan Antonio Zofio Rodriguez	Olivar S.	1.790
16	Francisca Jurado Dacosta	Olivar S.	1.081
17	Manuel Jalon Vallejos	Olivar S.	2.102
18	Manuela Casado Villa	Olivar S.	562
19	Ana Bellido Vallejos	Olivar S.	515
20	Antonio García Fernández	Olivar S.	569
21	Julia García Fernández	Olivar S.	500
22	Consuelo Morente Aguilera	Olivar S.	637
23	Luis Bueno Morente	Olivar S.	863
24	Natalia Diaz Montilla	Olivar S.	1.182
<u>DIA 3 DE OCTUBRE DE 2.000.</u>			
25	Fernando Callado Oliva	Olivar S.	549
26	Modesto Pino Montilla	Olivar S.	921
27	Fernando Callado Oliva	Olivar S.	1.242
28	Antonio González Quero	Olivar S.	623
29	Carlos Morente Serrano	Olivar S.	475
30	Fernando Callado Oliva	Olivar S.	614
31	Emilio Bellido Herrera	Olivar S.	1.035
32	Yolanda Navarro Gómez	Olivar S.	594
33	Pablo Jesus Casado Millan	Olivar S.	270
34	Antonio Vera González	Olivar S.	581
35	Pablo Jesus Casado Millán	Olivar S.	588
36	José Chiquero Puentes	Olivar S.	656
37	F. Manuel Rincón Santiago	Olivar S.	367
38	Antonio Pérez Santiago	Olivar S.	2.365
39	Pedro L. Coba Ruano	Olivar S.	319
40	Araceli Millán Montilla	Olivar S.	524
41	Francisco García Quero	Olivar S.	524

Finca núm.	Propietarios	Cultivo	Superficie a expropiar m2
42	Manuel Santiago González	Olivar S.	392
43	Antonio José Herrera Torres	Olivar S.	305
44	Felipe Vallejos Caballero	Olivar S.	438
45	Emilio Bellido Herrera	Olivar S.	1.420
46	Francisco Torre Bueno	Olivar S.	962
47	Emilio Bellido Herrera	Olivar S.	719
48	Emilio Bellido Herrera	Olivar S.	509
49	Ana Santiago Toribio	Olivar S.	398
50	José L. Barrionuevo Funes	Olivar S.	146
51	Angel B. Barrionuevo Funes	Olivar S.	191
52	Magdalena Santiago Ruano	Olivar S.	807
53	Luis F. Barrionuevo Funes	Olivar S.	262
54	Angel B. Barrionuevo Funes	Olivar S.	184
55	Pedro Gascón Marquez	Olivar S.	574
56	Remedios Barrionuevo Funes	Olivar S.	197

DIA 4 DE OCTUBRE DE 2.000.

57	Amparo Barrionuevo Funes	Olivar S.	268
58	Juan González Casado	Olivar S.	450
59	Manuel Jalón Morente	Olivar S.	687
60	Dolores Millán Barranco	Olivar S.	845
61	Dolores Millán Barranco	Olivar S.	720
62	Eulogio Toribio Moreno	Olivar S.	745
63	Ricardo Recuerda Millan	Olivar S.	735
64	Lydia Delgado de la Rosa	Olivar S.	636
65	Carlos Morente Serrano	Olivar S.	960
66	Benita Morente Chica	Olivar S.	134
67	Manuel Quero Recuerda	Olivar S.	119
68	Rafael Santiago Recuerda	Olivar S.	526
69	Antonia Casado Cobo	Olivar S.	1.460
70	Manuela Torres Ballesteros	Olivar S.	444
71	Dolores Peña Alcalá	Olivar S.	608
72	Luis Toribio Hueso	Olivar S.	548
73	Antonia Casado Cobo	Olivar S.	331

Finca núm.	Propietarios	Cultivo	Superficie a expropiar m2
74	Manuel Pérez Molina	Olivar S.	633
75	Maria Luisa Delgado Sánchez	Olivar S.	1.539
76	Sebastian Morente Pérez	Olivar S.	600
77	Dolores Pérez Molina	Olivar S.	410
78	Providencia Montilla Ruano	Olivar S.	823
79	Providencia Montilla Ruano	Olivar S.	503
80	Modesto Pérez Vallejo	Olivar S.	596
81	Modesto Pérez Vallejo	Olivar S.	569
82	Cesar Aguilera Torres	Olivar S.	2.326
83	Rafael Vilches Vallejos	Olivar S.	2.131
84	Juan Cespedosa S. Arjonilla	Olivar S.	377
85	Juan Cespedosa S. Arjonilla	Olivar S.	21
86	Juan Cespedosa S. Arjonilla	Olivar S.	523
87	Juan Cespedosa S. Arjonilla	Olivar S.	396
88	Trinidad Pérez Morente	Olivar S.	352

DIA 5 DE OCTUBRE DE 2.000.

89	Trinidad Pérez Morente	Olivar S.	257
90	Benito Moreno Torres	Olivar S.	202
91	Benito Moreno Torres	Olivar S.	215
92	Carlos Serrano Salas	Olivar S.	249
93	Concepción Salas Juárez	Olivar S.	265
94	Jerónimo Salas Juárez	Olivar S.	175
95	Jerónimo Salas Juárez	Olivar S.	218
96	Alberto Morente Quero	Olivar S.	759
97	Luis Pérez Morente	Olivar S.	1.039
98	Dolores Pino Pérez	Olivar S.	598
99	Dolores Pino Pérez	Olivar S.	941
100	Teresa Montoya Heredia	Olivar S.	460
101	Teresa Montoya Heredia	Olivar S.	933
102	Miguel Pérez Torres	Olivar S.	773
103	Miguel Pérez Torres	Olivar S.	1.375
104	Luis Gómez Baudet	Olivar S.	483
105	Luis Gómez Baudet	Olivar S.	572

Finca núm.	Propietarios	Cultivo	Superficie a expropiar m2
106	Antonio Benito Garrido Moreno	Olivar S.	520
107	Antonio Benito Garrido Moreno	Olibar S.	897

AYUNTAMIENTO DE HIGUERA DE CALATRAVA**DIA 6 DE OCTUBRE DE 2.000.**

108	Benito Pérez Morente	Olivar S.	33
109	Josefa Pérez Delgado	Olivar S.	1.895
110	Benito Pérez Morente	Olivar S.	3.321
111	Manuel Ruiz Rueda	Olivar S.	1.389
112	Luis Pérez Morente	Olivar S.	2.939
113	Carmen Ruiz Rueda	Olivar S.	1.463
114	Josefa Pérez Delgado	Olivar S.	1.425
115	Manuela Pérez Molina	Olivar S.	1.448

Jaén, 7 de agosto de 2000.- El Delegado, Manuel Fernández Rascón.

RESOLUCION de 16 de agosto de 2000, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión de servicio público regular permanente de uso general de viajeros por carretera Pegalar-Jaén con hijuela a Mancha Real (VJA-026). (PP. 2231/2000).

Por resolución a la Delegación Provincial de Jaén de 18 de abril de 2000, se autorizó el cambio de titularidad de la concesión de referencia de la empresa de don Juan Montijano Ureña, a favor de la empresa Autocares Montijano, S.L., quedando condicionada dicha transmisión al envío de la documentación que ha sido solicitada.

Cumplido el requisito a que se condicionó dicha autorización, procede la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, quedando subrogado el nuevo concesionario en los derechos y obligaciones inherentes a la prestación del servicio de la concesión VJA-026.

Jaén, 16 de agosto de 2000.- El Delegado, Manuel Fernández Rascón.

RESOLUCION de 16 de agosto de 2000, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión de servicio público regular permanente de uso general de viajeros por carretera Jaén-Torrequibradilla por Villagordo (VJA-035). (PP. 2232/2000).

Por Resolución de la Delegación Provincial de Jaén de 18 de abril de 2000, se autorizó el cambio de titularidad de la concesión de referencia de la empresa de don Juan Montijano Ureña, a favor de la empresa Autocares Montijano, S.L., quedando condicionada dicha transmisión al envío de la documentación que ha sido solicitada.

Cumplido el requisito a que se condicionó dicha autorización, procede la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, quedando subrogado el nuevo

concesionario en los derechos y obligaciones inherentes a la prestación del servicio de la concesión VJA-035.

Jaén, 16 de agosto de 2000.- El Delegado, Manuel Fernández Rascón.

CONSEJERIA DE SALUD

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica acuerdo de incoación y resolución de expedientes sancionadores en materia de Centros Sanitarios.

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que más adelante se relaciona, que en la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, relativa al expediente de prohibición de actividad y al expediente sancionador que se le sigue, significándole que el plazo para la interposición del recurso, que en su caso proceda, comienza a contar desde el día siguiente a la fecha de esta publicación.

Núm. expediente: 20/00.

Notificado a: Doña Carmen Mendoza Oltras.

Ultimo domicilio: Camino de Ronda 63, B-8.º C, Granada.

Trámite que se notifica: Acuerdo incoación.

Núm. expediente: 1001/00.

Notificado a: Doña Carmen Mendoza Oltras.

Ultimo domicilio: Camino de Ronda 63, B-8.º C, Granada.

Trámite que se notifica: Resolución.

Granada, 9 de agosto de 2000.- El Secretario General, Julián Lozano Requena.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

ACUERDO de 9 de agosto de 2000, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

Acuerdo de la Delegada Provincial Cádiz de la Consejería de Asuntos Sociales, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña Milagros Gómez Tenorio, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Atención al Niño, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, núm. 16, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 25 de mayo de 2000, acordando formular ante el Juzgado propuesta previa de adopción de la menor M.E.G. Se le significa que, contra la misma, podrá interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, conforme a la Disposición Transitoria Décima de la Ley 11/81, de 13 de mayo, por los trámites de Jurisdicción Voluntaria, de conformidad con la Disposición Adicional Primera de L.O. 1/96, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Cádiz, 9 de agosto de 2000.- La Delegada, P.S. (Dto. 21/1985), El Secretario General, José R. Galván de la Torre.

ACUERDO de 9 de agosto de 2000, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

Acuerdo de la Delegada Provincial Cádiz de la Consejería de Asuntos Sociales, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña Eva María Poveda Montero, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Atención al Niño, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, núm. 16, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 12 de junio de 2000, resolviendo declarar la situación legal de desamparo de la menor E.M.G.P. Se le significa que, contra la misma, podrá interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, conforme a la Disposición Transitoria Décima de la Ley 11/81, de 13 de mayo, por los trámites de Jurisdicción Voluntaria, de conformidad con la Disposición Adicional Primera de L.O. 1/96, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Cádiz, 9 de agosto de 2000.- La Delegada, P.S. (Dto. 21/1985), El Secretario General, José R. Galván de la Torre.

ACUERDO de 9 de agosto de 2000, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

Acuerdo de la Delegada Provincial Cádiz de la Consejería de Asuntos Sociales, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Juan Enrique Saavedra Rodríguez, al estar en ignorado paradero en los expedientes incoados.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Atención

al Niño, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, núm. 16, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 27 de junio de 2000, acordando conceder al acogimiento familiar de los menores S.S.G. y F.S.G. el carácter permanente y remunerado. Se le significa que contra la misma, podrá interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, conforme a la Disposición Transitoria Décima de la Ley 11/81, de 13 de mayo, por los trámites de Jurisdicción Voluntaria, de conformidad con la Disposición Adicional Primera de L.O. 1/96, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Cádiz, 9 de agosto de 2000.- La Delegada, P.S. (Dto. 21/1985), El Secretario General, José R. Galván de la Torre.

ACUERDO de 9 de agosto de 2000, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

Acuerdo de la Delegada Provincial Cádiz de la Consejería de Asuntos Sociales, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Jesús Suárez Escobar, al estar en ignorado paradero en los expedientes incoados.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, en el plazo de un mes ante el Servicio de Atención al Niño, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, núm. 16, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 8 de mayo de 2000, resolviendo formular ante el Juzgado propuesta previa de adopción de las menores M.M.S.M. y P.S.M., por parte de sus actuales acogedores. Se le significa que contra la misma podrá interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, conforme a la Disposición Transitoria Décima de la Ley 11/81, de 13 de mayo, por los trámites de Jurisdicción Voluntaria, de conformidad con la Disposición Adicional Primera de la L.O. 1/96, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Cádiz, 9 de agosto de 2000.- La Delegada, P.S. (Dto. 21/1985), El Secretario General, José R. Galván de la Torre.

AYUNTAMIENTO DE NUEVA CARTEYA (CORDOBA)**ANUNCIO. (PP. 2159/2000).**

Don Antonio Ramírez Moyano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Nueva Carteya (Córdoba).

Hace saber: Que aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 1 de agosto de 2000, la «Modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Municipio en lo que afecta a la Unidad de actuación U.A-5», se somete a información pública por plazo de un (1) mes, según lo acordado y legalmente previsto, durante el cual podrá ser examinada y formularse observaciones y alegaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Nueva Carteya, 2 de agosto de 2000.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA**ANUNCIO sobre Oferta Pública de Empleo del año 2000.**

OFERTA PUBLICA DE EMPLEO PARA EL AÑO 2000

a) Funcionarios de carrera

Grupo según artículo 25 LEY 30 /1984	CLASIFICACIÓN	Nº de vacantes	DENOMINACIÓN
A	Escala: Administración Especial Subescala: Técnica Clase: Técnicos Superiores	1	TÉCNICO/A CIENCIAS INFORMACIÓN
A	Escaia: Administración Especial Subescala: Técnica Clase: Técnicos Superiores	1	CONSERVADOR/A-RESTAURADOR/A
A	Escaia: Administración Especial Subescala: Técnica Clase: Técnicos Superiores	1	PSICÓLOGO/A
A	Escaia: Administración Especial Subescala: Técnica Clase: Técnicos Superiores	1	LETRADO/A ASESOR/A
A	Escaia: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Cometidos Especiales	3	TÉCNICO/A ADMINISTRACIÓN ESPECIAL
A	Escaia: Administración Especial Subescala: Técnica Clase: Técnicos Superiores	2	ECONOMISTA
A	Escaia: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Cometidos Especiales	1	DIRECTOR/A MUSEOS
A	Escaia: Administración Especial Subescala: Técnica Clase: Técnicos Superiores	2	INGENIERO DE CAMINOS
A	Escaia: Administración Especial Subescala: Técnica Clase: Técnicos Superiores	1	LICENCIADO/A EN DERECHO
B	Escaia: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Cometidos Especiales	1	TÉCNICO/A EN ARCHIVO
B	Escaia: Administración Especial Subescala: Técnica Clase: Técnicos Medios	1	ARQUITECTO/A TÉCNICO/A
B	Escaia: Administración Especial Subescala: Técnica Clase: Técnicos Medios	1	A.T.S.
B	Escaia: Administración Especial Subescala: Técnica Clase: Técnicos Medios	1	INGENIERO TÉCNICO
B	Escaia: Administración Especial Subescala: Técnica Clase: Técnicos Medios	1	INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL
B	Escaia: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Cometidos Especiales	3	TÉCNICO/A GRADO MEDIO
B	Escaia: Administración Especial Subescala: Técnica Clase: Técnicos Medios	2	ASISTENTE SOCIAL
C	Escaia: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Cometidos Especiales	2	AYUDANTE ARCHIVO
C	Escaia: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Cometidos Especiales	1	AYUDANTE BIBLIOTECA

Grupo según artículo 25 LEY 30 /1984	CLASIFICACIÓN	Nº de vacantes	DENOMINACIÓN
C	Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Personal de Oficios	2	ENCARGADO/A
C	Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Cometidos Especiales	1	AUXILIAR TÉCNICO/A EQUIPAMIENTO
C	Escala: Administración Especial Subescala: Técnica Clase: Técnicos Auxiliares	2	DELINEANTE
C	Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Cometidos Especiales	1	MONITOR/A CONSUMO
C	Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Cometidos Especiales	1	PROMOTOR/A IGUALDAD
C	Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Policía Local	2	SARGENTO POLICÍA LOCAL
C	Escala: Administración General Subescala: Administrativa	10	ADMINISTRATIVO/A
D	Escala: Administración General Subescala: Auxiliar	15	AUX. ADMINISTRATIVO/A
D	Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Personal de Oficios	1	OFICIAL 1º CARPINTERO/A
D	Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Personal de Oficios	1	OFICIAL 1º HERRERO/A
D	Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Personal de Oficios	2	OFICIAL 1º PODADOR/A
D	Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Personal de Oficios	3	OFICIAL 1º PINTOR/A
D	Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Personal de Oficios	1	OFICIAL 1º MONTADOR/A
D	Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Personal de Oficios	2	OFICIAL 1º ALBAÑIL
D	Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Personal de Oficios	1	OFICIAL 1º JARDINERO/A
D	Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Personal de Oficios	4	CONDUCTOR/A
D	Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Cometidos especiales	8	AUXILIAR BIBLIOTECA
D	Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Cometidos especiales	1	AUXILIAR PUERICULTURA
D	Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Técnicos auxiliares	3	AUXILIAR CLÍNICA

Grupo según artículo 25 LEY 30 /1984	CLASIFICACIÓN	Nº de vacantes	DENOMINACIÓN
D	Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Cometidos especiales	1	ALMACENERO/A
D	Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Cometidos especiales	1	OPERADOR/A DE CÁMARA
D	Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Personal de oficios	1	CAPATAZ
D	Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Personal de oficios	12	CONDUCTOR/A ENGANCHADOR/A
E	Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Personal de oficios	14	OPERARIO/A
E	Escala: Administración General Subescala: Subalternos	7	ORDENANZA
E	Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Cometidos especiales	23	PORTERO/A
E	Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Personal de oficios	7	AYUDANTE

b) Personal Laboral

GRUPO	NIVEL TITULACIÓN	Nº vacantes	DENOMINACIÓN
B IV	Bachiller, Formación Profesional 2º Grado o equivalente	2	OFICIAL 1ª ADMINISTRATIVO/A
B VI	Graduado Escolar, Formación Profesional 1º Grado o equivalente	2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A
C III	Bachiller, Formación Profesional 2º Grado o equivalente	1	ENCARGADO/A
C IV	Graduado Escolar, Formación Profesional 1º Grado o equivalente	3	CAPATAZ
C V	Graduado Escolar, Formación Profesional 1º Grado o equivalente	1	OFICIAL 1ª CONDUCTOR/A
C V	Graduado Escolar, Formación Profesional 1º Grado o equivalente	2	OFICIAL 1ª ELECTRICISTA
C V	Graduado Escolar, Formación Profesional 1º Grado o equivalente	2	CONDUCTOR/A ENGANCHADOR/A
C VI	Certificado Escolaridad	3	OFICIAL 2ª CUIDADOR/A
C VI	Certificado Escolaridad	15	AUXILIAR JARDINERO/A
C VII	Certificado Escolaridad	4	PEON ESPECIALISTA
CPD 3	Bachiller, Formación Profesional 2º Grado o equivalente	1	ANALISTA PROGRAMADOR/A

AYUNTAMIENTO DE MONTILLA (CORDOBA)

ANUNCIO de bases.

BASES DE CONVOCATORIA QUE HABRAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR UNA PLAZA DE CABO DE LA POLICIA LOCAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTILLA, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PUBLICO PARA 2000

1.º Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición, por promoción interna, de una plaza vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, categoría Cabo, denominación Cabo de la Policía Local.

1.2. La plaza citada adscrita a la Escala Básica, conforme determina el art. 14 de la Ley 1/1989, de 8 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se encuadran en el grupo D del artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

2.º Legislación aplicable. Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 1/1989, de 8 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía; Decreto 196/1992, de 24 de noviembre, de selección, formación y movilidad de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía; Orden de 29 de enero de 1993, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas para el acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3.º Requisitos de los aspirantes.

3.1. Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- Haber permanecido, al menos, dos años de servicio efectivo, en la categoría inmediata inferior a la que se aspira.
- Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.
- Carecer en el expediente personal de inscripciones por faltas graves o muy graves en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales.

4.º Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que asciende a 2.000 pesetas, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico o remitidas por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aún cuando sea impuesto por persona distinta.

4.4. Se acompañará a la instancia la documentación acreditativa de los méritos alegados en la fase de concurso, mediante originales o fotocopias debidamente compulsados.

4.5. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ya citada.

5.º Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se concederá el plazo de diez días de subsanación para los aspirantes excluidos y se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios, así como la composición del Tribunal Calificador.

6.º Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Junta de Andalucía, nombrado por la Consejería de Gobernación.
- Un representante de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.
- El Concejal con competencias delegadas en materia de personal.
- Un funcionario de la Corporación designado por la Alcaldía.
- Un sargento de la Policía Local que desempeñe su puesto en un municipio de la Comunidad Autónoma Andaluza.
- Un representante de la Junta de Personal funcionario de la Corporación.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

En el Tribunal Calificador podrán estar presentes, en calidad de observadores, las Secciones Sindicales representadas en este Ayuntamiento, así como un miembro de cada uno de los grupos municipales de la Corporación.

6.2. Los vocales del Tribunal deberán tener igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.3. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.5. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia de cuatro vocales y el presidente. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

6.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92 ya mencionada.

6.7. Las indemnizaciones por asistencia como miembros del Tribunal se percibirán de acuerdo con lo establecido en el Decreto 236/88, de 4 de marzo, y disposiciones complementarias.

7.º Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. La fecha y el comienzo de los ejercicios de determinarán en la resolución de la Alcaldía a que se alude en la base 5.º

7.2. Los ejercicios no podrán comenzar antes de dos meses desde la fecha de publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

7.3. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebrará.

7.4. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.5. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.6. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.7. Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

8.º Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes pruebas y fases:

1) Primera fase: Concurso.

Constituido el Tribunal, este procederá con carácter previo a la evaluación de los méritos alegados y justificados por los aspirantes y que figuran de conformidad con la Orden de 29 de enero de 1993, de la Consejería de Gobernación, en el Anexo I, teniendo en cuenta que en ningún caso la valoración de los méritos puede ser superior al 45% de la máxima prevista en la fase de oposición, es decir 4,5 puntos.

2) Segunda fase: Oposición.

Primera prueba. Aptitud física: Los aspirantes realizarán los ejercicios físicos que para el acceso a Cabos se describen en la Orden de 29 de enero de 1993, de la Consejería de Gobernación, detalladas en el Anexo II de la presente convocatoria, y en el orden que se establecen, siendo cada uno de ellos de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física los aspirantes deberán entregar al Tribunal antes de efectuarse el reconocimiento facultativo un certificado médico, en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas.

Para la realización de las pruebas físicas los aspirantes deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

Segunda prueba. Psicotécnica: El examen psicotécnico constará, en todo caso, de pruebas que evalúen los factores que a continuación se indican:

Intelectuales: Nivel intelectual con un cociente de inteligencia general superior a la media de la población española.

Aptitudes específicas: Comprensión y fluidez verbal, razonamiento verbal y espacial, y memoria. Atributos que requieren una puntuación media-alta.

Características de personalidad: Ausencia de patología. Madurez y estabilidad emocional, motivación personal y social, sociabilidad y flexibilidad. La puntuación requerida será la media, excepto en madurez y estabilidad emocional que deberá ser media-alta.

Cualquier interpretación de los resultados ha de ir acompañada de una entrevista que apoye las calificaciones obtenidas.

Se calificará de apto o no apto.

Se entiende por media y alta las de la población general de nuestro país.

Tercera prueba. Examen médico: Con sujeción a un cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 29 de enero de 1993, ya citada, que figura en el Anexo III.

Cuarta prueba. Conocimientos, que consistirán en la contestación por escrito de los temas o cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, propuestas por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo IV a esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

En los ejercicios escritos, el tribunal podrá invitar a que sean leídos por los aspirantes si así lo considera oportuno.

Los ejercicios de la primera fase tendrán carácter eliminatorio.

3) Tercera fase: Curso de capacitación.

Superar con aprovechamiento el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales.

9.º Sistema de calificación.

9.1. Fase de Concurso: Tal y como establece el artículo 4.º del R.D. 896/91, de 7 de junio, la fase de concurso será previa a la de oposición y no tendrá carácter eliminatorio ni será tenida en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Conforme a ello, las calificaciones de la fase de concurso se obtendrán sumando los puntos obtenidos según el baremo señalado en el Anexo I, sin que en ningún caso se pueda otorgar una calificación superior a 4,5 puntos.

9.2. Fase de oposición: Las pruebas serán eliminatorias y aquéllas que sean puntuables lo serán hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes no aptos y quienes no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada una de ellas. A tal efecto, el número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal será de 0 a 10 en cada uno.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal y dividiendo

el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

El orden de calificación definitiva de la fase de oposición será determinado por la media de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Para superar la fase de oposición será preciso obtener, como mínimo, cinco puntos en cada uno de los ejercicios de que consta esta fase.

9.3. Calificación total: Las calificaciones totales del concurso-oposición se obtendrán sumando las de la fase de concurso a las de la fase de oposición, siendo las de los aspirantes que obtengan mayor puntuación las propuestas por el Tribunal para el nombramiento de funcionario que corresponda.

10.º Relación de aprobados de la fase de oposición.

10.1. Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados, por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas.

10.2. La relación de aprobados, propuesta por el Tribunal, no podrá contener un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, siendo nula de pleno Derecho cualquier propuesta formulada en otro sentido.

10.3. La resolución del Tribunal vincula a la Administración sin perjuicio de que ésta pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 162 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

11.º Presentación de documentos.

11.1. Los aspirantes que hubieran aprobado el proceso selectivo, presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales a partir del de la publicación de la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria.

11.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

11.3. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentarán la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

12.º Período de práctica y formación.

12.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la base 3 de la Convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de capacitación, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

12.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de capacitación para los Cuerpos de Policía Local y que será el establecido por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

12.3. La no incorporación a los cursos de ingreso o el abandono de los mismos, sólo podrá excusarse por causas involuntarias que lo impidan, debidamente justificadas y apreciadas por el Alcalde, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

12.4. La no incorporación o el abandono de estos cursos, sin causas que se considere justificada, producirá la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección realizadas.

12.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, el Ayuntamiento decidirá si se da opción a que el alumno repita el curso siguiente que, de no superar, supondrá la pérdida de los derechos adquiridos en la fase anterior.

13.º Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

13.1. Finalizado el curso selectivo de capacitación, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, enviará un informe al Ayuntamiento sobre las aptitudes de los alumnos. Dicho informe será valorado por el Tribunal en la resolución definitiva de las pruebas de ingreso.

13.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

13.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de concurso-oposición y curso de capacitación.

14.º Recursos.

Las bases de la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, plazos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

PRIMERA FASE: CONCURSO

A) Titulaciones académicas:

Título de Doctor o estudios universitarios de postgrado: 3 puntos.

Licenciatura o Escuela Técnica Superior: 2 puntos.

Título de Grado Medio o Diplomado Universitario o primer ciclo de Licenciatura: 1 punto.

Selectividad o Acceso a la Universidad: 0,5 puntos.

B.U.P., Bachiller Superior o Formación Profesional 2.º

Grado: 0,25 puntos.

No se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones exigibles para el puesto al que se aspira ni las necesarias para obtener la requerida, tampoco se tomarán en consideración más de una ni las superiores en más de un grado, a la exigible.

B) Antigüedad:

Por cada año prestado en la categoría anterior a la que aspira, de los cuerpos de Policía Local: 0,15 puntos.

Máximo: 15 años.

Por cada año prestado en otros cuerpos y fuerzas de seguridad, en la categoría anterior equivalente: 0,10 puntos.

Máximo: 15 años.

Por cada año prestado en otros cuerpos de las distintas administraciones públicas: 0,05 puntos.

Máximo: 15 años.

C) Formación:

Por cursos superados en centros docentes policiales, se valoran cada 35 horas con: 0,15 puntos.

Las fracciones con: 0,10 puntos.

Por cursos de interés policial superados en instituciones y escuelas, en función del número de horas de asistencia, estableciéndose por cada 50 horas lectivas: 0,10 puntos.

Las fracciones se valoran con: 0,05 puntos.

En los cursos que solamente se ha obtenido «asistencia», se valorarán respectivamente, en la tercera parte.

Ser profesor en los cursos anteriores, respectivamente, el quintuplo de las valoraciones correspondientes.

Ponencias y publicaciones, se valorarán por el Tribunal en función del valor específico e interés policial de las mismas, hasta un máximo de: 1 punto.

D) Otros méritos:

Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local de Andalucía:

- Categoría de oro: 3 puntos.
 - Categoría de plata: 2 puntos.
 - Felicitación pública individual acordada por Ayuntamiento en pleno, cada una: 0,25 puntos.
- Máximo, 4 felicitaciones.

E) Opcionales: Conocimiento de otros idiomas distintos al español, a nivel de traducción o conversación, según apreciación del tribunal, por examen directo o de asesores, hasta un máximo de: 1 punto.

ANEXO II

SEGUNDA FASE: OPOSICION

PRUEBAS DE APTITUD FISICA

- Carrera de velocidad (60 metros).

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos ni clavos en las zapatillas.

Dos intentos.

- Carrera de resistencia sobre 1.000 metros.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. No se admitirán clavos en las zapatillas.

Dos intentos.

- Salto de longitud con los pies juntos.

El aspirante se colocará entre la raya de un metro de larga y 0,05 metros de ancha marcada en el suelo paralela al foso de saltos y a una distancia de 0,5 metros del borde anterior del mismo.

Cuando esté dispuesto el aspirante flexionará y extenderá rígidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia adelante y caer en el foso.

Puede realizar dos intentos, contabilizándose el mejor. El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, estimándose nulo aquél en el que una vez separado los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva.

Será nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.

- Lanzamiento de balón medicinal.

El aspirante se colocará con los pies separados y simétricos, sosteniendo el balón con ambas manos por encima y detrás de la cabeza.

Lanzará el balón con fuerza por encima de la cabeza de forma que caiga dentro del sector de lanzamiento.

Dos intentos.

Invalidaciones:

- Levantar los pies del suelo en su totalidad.
- Que el balón no caiga dentro de la zona de lanzamiento.

PRUEBAS Y MARCAS

H O M B R E S

PRUEBAS	EDADES							
	Hasta 31	32-35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60	61-65
Carrera de Velocidad (60 m)	9"00	9"3	9"8	10"1	10"4	10"7	10"10	11"2
Carrera Resistencia (1.000 m)	3'40"	4'05"	4'15"	4'25"	4'35"	4'45"	4'55"	5'05"
Salto Longitud (pies juntos)	2,00	1,80	1,70	1,60	1,50	1,40	1,30	1,20
Balón Medicinal (5 Kg)	5,30	5,00	4,80	4,70	4,60	4,50	4,40	4,30

M U J E R E S

PRUEBAS	EDADES							
	Hasta 31	32-35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60	61-65
Carrera de Velocidad (60 m)	10"00	10"5	11"	11"5	12"1	12"5	12"9	13"2
Carrera Resistencia (1.000 m)	4'25"	4'50"	5'00"	5'15"	5'45"	6'15"	6'40"	6'55"
Salto Longitud (pies juntos)	1,70	1,50	1,40	1,20	1,00	0,85	0,75	0,70
Balón Medicinal (5 Kg)	5,50	4,50	4,00	3,85	3,25	3,00	2,50	2,25

ANEXO III

FASE SEGUNDA: OPOSICION

CUADRO DE EXCLUSION MEDICA

- Obesidad-Delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Peso no superior ni inferior al 20% del teórico ideal, calculado según la fórmula siguiente:

$$P.I. = [(talla \text{ en cm} - 100) + \frac{\text{edad}}{4}] \times 0,9$$

Exclusiones definitivas:

1. Ojo y visión.
 - Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

- Queratotomía radial.
- Desprendimiento de retina.
- Estrabismo.
- Hemianopsias.
- Discromatopsias.
- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

2. Oído y audición.

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Asimismo, no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

3. Otras exclusiones.

a) Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los inspectores médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

b) Aparato digestivo: Úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

c) Aparato cardio-vascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/Hg en presión sistólica, y los 90 mm/Hg en presión diastólica, varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los inspectores médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

d) Aparato respiratorio: El asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

e) Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

f) Piel y faneras: Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

g) Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, limiten o incapaciten para el ejercicio de la función policial.

Estas exclusiones médicas se garantizarán con las pruebas complementarias de diagnóstico (estudio radiográfico, analítico de sangre y orina...).

ANEXO IV

T E M A R I O

1.º La Constitución española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

2.º La Corona, funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El refrendo. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

3.º Tipología de los Entes públicos: La Administración Central, Autónoma, Local e Institucional.

4.º Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales.

5.º Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

6.º El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

7.º Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración Central y con otras Comunidades Autónomas. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

8.º El Derecho Administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.

9.º Los actos administrativos: Conceptos y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

10.º Los recursos administrativos: Concepto y clases. Recursos de alzada, reposición, revisión y súplica.

11.º La Organización Territorial del Estado: La Provincia y el Municipio.

12.º La Administración Local: Autonomía de los Entes Locales. Principios Constitucionales de la Administración Local.

13.º Organización y funcionamiento de la Administración Local. El Alcalde, Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Organos Complementarios.

14.º Potestades de la Administración Local. Potestad normativa: Reglamentos, Ordenanzas, Bandos. Competencia de los Entes Locales: Materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

15.º La Función Pública Local: Concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Especial referencia a los Policías Locales. Derechos, deberes e incompatibilidades de los Funcionarios Públicos Locales.

16.º La actividad de las Policías Locales. Funciones según la Ley Orgánica 2/86, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley 1/89, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

17.º Ley de Seguridad Vial. El Reglamento de Circulación. Normas generales de circulación. Transportes de mercancías que requieren precauciones especiales.

18.º La actividad de la Policía Local como policía administrativa. La actividad de la Policía Local en materia de Protección Civil Municipal.

19.º Delitos y faltas. Concepto. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

20.º De los delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos de la persona reconocidos por las Leyes. Delitos cometidos por particulares y por funcionarios públicos.

21.º Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos. Delitos contra la autoridad y sus agentes.

22.º Delitos contra las personas. Delitos contra la propiedad.

23.º El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

24.º Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol.

25.º La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.

26.º La sociedad de masas. Características.

27.º La Ley Orgánica 2/86, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

28.º La Ley 1/89, de Coordinación de Policías Locales. Desarrollo.

29.º Ética policial.

Montilla, 1 de agosto de 2000.- El Alcalde, Antonio Carpio Quintero.

AYUNTAMIENTO DE ALOSNO (HUELVA)

ANUNCIO. (PP. 2157/2000).

El Pleno del Ayuntamiento de Alosno, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de febrero de 1999, con el voto favorable de los siete miembros asistentes, de los once que de derecho lo componen, adoptó el acuerdo, por unanimidad, de aprobar la propuesta de bandera del Ayuntamiento de Alosno (Huelva), siendo ésta la siguiente: Sobre fondo blanco, se sitúan tres franjas horizontales de igual anchura e igual separación unas de otras, de color rojo, situándose en el centro el Escudo Municipal de Alosno.

Lo que se somete a información pública, por término de veintidós días, a fin de que los interesados puedan formular alegaciones y consultar el expediente administrativo.

Alosno, 21 de julio de 2000.- El Alcalde-Presidente, Diego Expósito García.

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAEN)

ANUNCIO de bases.

BASES PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE POLICIA LOCAL, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO, POR EL SISTEMA DE OPOSICION LIBRE

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de dos plazas vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría Policía Local.

1.2. Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 14 de la Ley 1/1989, de 8 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se encuadran en el grupo D del art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

2. Legislación aplicable.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 1/1989, de 8 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía; Decreto 196/1992, de 24 de noviembre, de Selección, Formación y Movilidad de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía; Orden de 29 de enero de 1993, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas para el acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía, y, en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. Requisitos de los aspirantes.

3.1. Para participar en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
 - b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta.
 - c) Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.
 - d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
 - e) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.
 - f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local e Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- No obstante, será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B2.
 - h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el Curso de Ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales.

4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen, que asciende a dos mil pesetas, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aun cuando sea impuesto por persona distinta.

4.4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con lo efectos previstos en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ya citada.

5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se concederá el plazo de diez días de subsanación para los aspirantes excluidos y se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios, así como la composición del Tribunal Calificador.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o concejal de la misma en quien delegue.

Vocales:

1. Un representante de la Junta de Andalucía nombrado por la Consejería de Gobernación.
2. Concejal Delegado de Personal.
3. Un funcionario designado por la Junta de Personal.
4. El Jefe de la Policía Local.
5. Un Empleado Público de deportes designado por la Alcaldía.
6. Un Concejal de los Grupos Políticos de la Oposición.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. Los Vocales del Tribunal deberán tener igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.3. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, Secretario y, al menos, cuatro Vocales. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92, ya mencionado.

6.7. A los efectos de lo establecido en el Decreto 236/88, de 4 de marzo, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en cuarta categoría.

7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. La actuación de los aspirantes se iniciará, según Resolución de 15 de abril del presente año del Ministerio de Administraciones Públicas, una vez realizado el sorteo, por la letra Ñ.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

8. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes pruebas y fases.

1. Primera fase: Oposición.

8.1. Primera prueba.

Aptitud física: Los aspirantes realizarán los ejercicios físicos que se describen en la Orden de 29 de enero de 1993, de la Consejería de Gobernación, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establecen, siendo cada uno de ellos de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal antes de efectuarse el reconocimiento facultativo, un certificado médico, en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.2. Segunda prueba.

Examen médico: Con sujeción a un cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 29 de enero de 1993, ya citada, que figura en el Anexo II.

8.3. Tercera prueba.

Psicotécnica: El examen psicotécnico constará, en todo caso, de pruebas que evalúen los factores que a continuación se indican:

Intelectuales: Nivel intelectual con un cociente de inteligencia general superior a la media de la población española.

Aptitudes específicas: Comprensión y fluidez verbal, razonamiento verbal y espacial, y memoria. Atributos que requieren una puntuación media-alta.

Características de personalidad: Ausencia de patología. Madurez y estabilidad emocional, motivación personal y social, sociabilidad y flexibilidad. La puntuación requerida será la media excepto en madurez y estabilidad emocional que deberá ser media-alta.

Cualquier interpretación de los resultados ha de ir acompañada de una entrevista que apoye las calificaciones obtenidas.

Se calificará de apto o no apto.

Se entiende por media y alta las de la población general de nuestro país.

8.4. Cuarta prueba.

Conocimientos: Consistirán en la contestación por escrito, de los temas o cuestionarios de preguntas, con respuestas alternativas, propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III a esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones, y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final será la suma dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas como mínimo.

Los ejercicios de la primera fase tendrán carácter eliminatorio.

2. Segunda fase: Curso de Ingreso.

Superar con aprovechamiento el Curso de Ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales.

9. Relación de aprobados de la fase de oposición.

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas.

10. Presentación de documentos.

10.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales a partir del de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la base 3.1.e) de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente

señalados en dicha base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 196/1992, de 24 de noviembre, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración referente al compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración referente al compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y B2.

10.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11. Período de prácticas y formación.

11.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del Curso de Ingreso a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el Curso de Ingreso para los Cuerpos de Policía Local y que será el establecido por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

11.3. La no incorporación a los Cursos de Ingreso o el abandono de los mismos, sólo podrá excusarse por causas involuntarias que lo impidan, debidamente justificadas y apreciadas por el Alcalde, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono de estos cursos, sin causa que se considere justificada, producirá la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección realizadas.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, el Ayuntamiento decidirá si se da opción a que el alumno repita el curso siguiente, que, de no superar, supondrá la pérdida de los derechos adquiridos en la fase anterior.

12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

12.1. Finalizado el curso selectivo de Ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, enviará un informe al Ayuntamiento sobre las aptitudes de los alumnos, dicho informe será valorado por el Tribunal en la resolución definitiva de las pruebas de ingreso.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y Curso de Ingreso.

13. Recursos.

Las bases de la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Baeza, 28 de julio de 2000.- El Alcalde.

ANEXO I

PRUEBAS DE APTITUD FISICA

- Fuerza flexora.

a) Hombres: Desde la posición de suspensión pura con palmas al frente, brazos totalmente extendidos, se realizarán flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra, y extendiendo totalmente los brazos sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimientos de piernas.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que realizar un mínimo de 8 flexiones.

b) Mujeres: El ejercicio consiste en quedar el mayor tiempo posible en la posición de brazos flexionados, presa con las palmas de las manos hacia atrás, piernas completamente extendidas y pies sin tocar el suelo, barbilla situada por encima de la barra y sin tener contacto con ella.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que mantenerse en la posición descrita anteriormente un mínimo de 40 segundos.

- Salto vertical (hombres y mujeres).

Desde la posición inicial de lado junto a una pared vertical, y con un brazo totalmente extendido hacia arriba, el aspirante marca la altura que alcanza en esta posición, separado 20 cm de la pared vertical, salta tanto como pueda y marca nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que alcanzar 52 centímetros los hombres y 40 centímetros las mujeres.

- Salto de longitud.

Se tomará la carrera necesaria y se batirá con un solo pie según el Reglamento de Atletismo.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que superar 4,5 metros los varones y 3,80 metros las mujeres.

- Salto de altura.

1,30 metros para los varones y 1,15 para las mujeres, batiendo con un sólo pie según el Reglamento de Atletismo.

Dos intentos.

- Carrera de velocidad (60 metros).

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos.

Dos intentos.

Marcas mínimas: 8"50 para los hombres y 9"50 para mujeres.

- Carrera de resistencia sobre 2.000 metros.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado.

Dos intentos.

Marcas mínimas: 8'00 minutos para hombres y 9'00 minutos para las mujeres.

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSION MEDICA

- Talla: Estatura mínima: 1,70 metros los hombres, 1,65 metros las mujeres.

- Obesidad-delgadez: Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo. Peso no superior ni inferior al 20% del teórico ideal, calculado según la formula siguiente:

$$P.I. = [(talla \text{ en cm} - 100) + edad/4] \times 0,9$$

- Exclusiones definitivas:

1. Ojo y visión:

- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

- Queratometría radial.

- Desprendimiento de retina.

- Estrabismo.

- Hemianopsias.

- Discromatopsias.

- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

2. Oído y audición.

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Asimismo, no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

3. Otras exclusiones.

a) Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los inspectores médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

b) Aparato digestivo: Ulcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

c) Aparato cardio-vascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/hg en presión sistólica, y los 90 mm/hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los inspectores médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

d) Aparato respiratorio: El asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

e) Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

f) Piel y faneras: Psoriasis, eccema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

g) Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión

sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, limiten o incapaciten para el ejercicio de la función policial.

Estas exclusiones médicas se garantizarán con las pruebas complementarias de diagnóstico (estudio radiográfico, analítico de sangre y orina...).

ANEXO III

T E M A R I O

1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

2. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El Refrendo. Las Cortes Generales, composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

3. Tipología de los Entes públicos: La Administración Central, Autónoma, Local e Institucional.

4. Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones Generales.

5. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

6. El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

7. Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración Central y con otras Comunidades Autónomas. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

8. El Derecho Administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.

9. Los actos administrativos: Conceptos y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

10. Los recursos administrativos: Concepto y clases.

11. La Organización Territorial del Estado; la Provincia y el Municipio.

12. La Administración Local, autonomía de los Entes Locales. Principios constitucionales de la Administración Local.

13. Organización y funcionamiento de la Administración Local. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Organos Complementarios.

14. Potestades de la Administración Local. Potestad normativa: Reglamentos. Ordenanzas. Bandos. Competencia de los Entes Locales, materias en las que puedan asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

15. La función pública local; Concepto, clases, adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Especial referencia a las Policías Locales. Derechos, Deberes e Incompatibilidades de los Funcionarios Públicos Locales.

16. La actividad de las Policías Locales. Funciones según la Ley Orgánica 2/86, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad; Ley 1/89, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

17. Ley de Seguridad Vial. El Reglamento de Circulación. Normas generales de circulación. Transportes de mercancías que requieren precauciones especiales.

18. Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol.

19. La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.

20. La sociedad de masas. Características.

21. Características poblacionales urbanas y rurales del municipio. Centros establecimientos de interés policial.

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

*CORRECCION de errores. Anuncio de Bases.
(BOJA núm. 73, de 27.6.2000).*

El Excmo. Sr. Alcalde, en fecha 22 de agosto de 2000, se ha servido decretar lo que sigue:

«Visto el informe que antecede del Jefe del Servicio de Personal, en relación con los errores detectados en el temario de la convocatoria de Educador publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 73, de 27 de junio del presente año, en uso de las atribuciones que me están conferidas, vengo en subsanar el mismo, debiendo quedar como a continuación se indica:

GRUPO I. MATERIAS ESPECIFICAS

Donde dice: «25. El desarrollo en el ámbito comunitario. Fundamentación de la intervención y funciones».
Debe decir: «25. El educador en el ámbito comunitario. Fundamentación de la intervención y funciones».

Donde dice: «26. El desarrollo de intervención en servicios sociales: Criterios y fases metodológicas».
Debe decir: «26. El proyecto de intervención en servicios sociales: Criterios y fases metodológicas».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 23 de agosto de 2000

(Continúa en el fascículo 2 de 2)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63



SUMARIO

(Continuación del fascículo 1 de 2)

3. Otras disposiciones

PAGINA

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Orden de 7 de agosto de 2000, de aprobación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, modelos-tipo, para la cesión en régimen de arrendamiento y enajenación, mediante subasta pública, de los locales comerciales, garajes y plazas de aparcamiento existentes en los grupos de viviendas de Protección Oficial de promoción pública, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, adscritos a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

14.322

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE ALGODONALES (CADIZ)

Anuncio de bases.

14.353

AYUNTAMIENTO DE MONTILLA (CORDOBA)

Anuncio de bases.

14.356

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Anuncio de bases.

14.360

AYUNTAMIENTO DE BENALMADENA (MALAGA)

Anuncio de bases.

14.396

Número formado por dos fascículos

Jueves, 7 de septiembre de 2000

Año XXII

Número 103 (2 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 7 de agosto de 2000, de aprobación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, modelos-tipo, para la cesión en régimen de arrendamiento y enajenación, mediante subasta pública, de los locales comerciales, garajes y plazas de aparcamiento existentes en los grupos de viviendas de Protección Oficial de promoción pública, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, adscritos a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

La entrada en vigor de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas y la Ley 53/1999, de 28 de diciembre, por la que se modifica la anterior, así como la entrada en vigor de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, conlleva la necesidad de aprobar nuevos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que se adecuen a las innovaciones sustanciales que se han introducido en las citadas normativas estatales en relación con la cesión, mediante subasta, pública de los locales comerciales, garajes y plazas de aparcamiento existentes en los grupos de viviendas de Protección Oficial de promoción pública adscritos a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

En tanto se han elaborado los modelos-tipo de Pliegos Particulares de general aplicación a las cesiones, mediante subasta pública de los citados inmuebles, se han ido aprobando puntualmente los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que habían de regir específicamente en cada uno de los expedientes de contratación que se venían instruyendo por la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Debido a la diversidad de los inmuebles y especiales características de los mismos, se ha aconsejado diferenciar los criterios objetivos de adjudicación y las relaciones contractuales originadas según el régimen de cesión y el tipo de inmueble para alcanzar, asimismo, un adecuada coordinación y unificación de criterios y una plena objetividad en el proceso de licitación y adjudicación de los contratos, así como una agilización de los trámites.

A estos fines, previo informes del Gabinete Jurídico de fechas 3 de mayo de 2000, 4 de mayo de 2000 y 17 de mayo de 2000, y en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 50 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, y 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por esta Consejería de ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, modelos-tipo, que han de regir en la enajenación y arrendamiento mediante subasta pública de locales comerciales existentes en los grupos de viviendas de Protección Oficial de promoción pública, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, adscritos a la Consejería de Obras Públicas y Transportes, que se adjuntan como Anexos I y II de la presente Orden.

Segundo. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, modelos-tipo, que han de regir en la enajenación y arrendamiento mediante subasta pública de los garajes existentes en los grupos de viviendas de Protección Oficial de promoción pública, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, adscritos a la Consejería de Obras Públicas y Trans-

portes, que se adjuntan como Anexos III y IV de la presente Orden.

Tercero. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, modelos-tipo, que han de regir en la enajenación y arrendamiento mediante subasta pública de las plazas de aparcamiento existentes en los grupos de viviendas de Protección Oficial de promoción pública, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, adscritos a la Consejería de Obras Públicas y Transportes, que se adjuntan como Anexos V y VI de la presente Orden.

Cuarto. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, modelos-tipo, que han de regir en la enajenación y arrendamiento mediante subasta pública de las plazas de aparcamiento existentes en los grupos de viviendas de Protección Oficial de promoción pública, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, adscritos a la Consejería de Obras Públicas y Transportes, con prioridad para adjudicatarios de viviendas y locales comerciales existentes en grupos de viviendas de Protección Oficial de promoción pública, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, adscritos a la citada Consejería, que se adjuntan como Anexos VII y VIII de la presente Orden.

Quinto. Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, modelos-tipo, aprobados por la presente Orden, serán de aplicación a todos los expedientes de contratación cuyo inicio se produzca a partir de su entrada en vigor.

Sexto. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 7 de agosto de 2000

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Directores Generales y Delegados Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

ANEXO I

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EN LA ENAJENACION, MEDIANTE SUBASTA PUBLICA, DE LOCALES COMERCIALES EXISTENTES EN LOS GRUPOS DE VIVIENDAS DE PROTECCION OFICIAL DE PROMOCION PUBLICA, PROPIEDAD DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA, ADSCRITOS A LA CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

1. Definición del objeto de la subasta.

La subasta tiene por objeto la enajenación al mejor postor de los locales comerciales existentes en los grupos de viviendas de Protección Oficial de promoción pública, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, adscritos a la Consejería de Obras Públicas y Transportes que se relacionan en el Anexo núm. 1 de este Pliego.

El presente Pliego y demás documentos Anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El contrato al que se refiere el presente Pliego tiene carácter privado y se regirá en cuanto a su preparación y adjudicación por las reglas del Derecho Público.

En consecuencia, las cuestiones litigiosas surgidas sobre los citados actos separables serán resueltas por el órgano de contratación competente cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo. En cuanto a los efectos y extinción, el contrato se regirá por las reglas generales del Derecho Privado, correspondiendo a la Jurisdicción Civil dilucidar las controversias entre las partes, rigiendo para ello el fuero territorial de la Comunidad Autónoma; todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en cuanto a la reclamación previa a la vía judicial regulada en los artículos 120 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Forma de adjudicación.

1. Los locales comerciales propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, adscritos a la Consejería de Obras Públicas y Transportes se adjudicarán, mediante el sistema de subasta pública, de conformidad con lo previsto en la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 40, de 9 de mayo de 1986), y en el Decreto 2185/1974, de 20 de julio (BOE núm. 186, de 5 de agosto de 1974).

2. Los locales comerciales objeto de la subasta se dedicarán a uso comercial, industrial, artesanal, profesional, asistencial, cultural, docente o análogos.

3. Capacidad de contratar.

Podrán concurrir a la subasta aquellas personas naturales y jurídicas, españolas y extranjeras, que se hallen en plena posesión de su capacidad de obrar o se encuentre suplida ésta en la forma legalmente prevista, y no estén incurso en alguna de las prohibiciones para contratar contenidas en el artículo 20 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas (BOE núm. 119, de 19 de mayo de 1995).

4. Lugar y forma de presentación de ofertas.

1. Dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación, y en el Registro de la Delegación de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la provincia donde se hallen los locales comerciales, los licitadores presentarán las proposiciones, junto con la documentación preceptiva.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la misma mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

La presentación de las proposiciones presupone la aceptación incondicionada por parte del licitador de las cláusulas de este Pliego.

2. Los licitadores presentarán tres sobres cerrados de forma que garantice el secreto de su contenido, señalados con los números 1, 2 y 3. En cada uno figurará el nombre del licitador y de su representante, en su caso, domicilio y el título general de la subasta de los locales comerciales, en el grupo de viviendas correspondiente con mención de la localidad y provincia.

1.º Sobre número 1 (cerrado de forma que garantice el secreto de su contenido). Título: Fianza provisional.

Se presentará el documento justificativo de haber constituido la fianza provisional a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía en metálico, en valores, mediante aval o por medio de seguro de caución, en los términos establecidos por los artículos 15, 16 y 17 del Real Decreto 390/1996, por una cantidad equivalente a la cuarta parte del tipo de licitación fijado en el Anexo núm. 1 para los locales comerciales. En caso de que dicha fianza provisional se constituya en metálico, deberá estar depositada en la Caja de Depósito de la Delegación de la Consejería de Economía y Hacienda de la provincia que corresponda.

En el caso de que liciten separadamente por dos o más locales, la fianza se efectuará también por separado para cada uno de ellos y por una cantidad equivalente a la cuarta parte del tipo señalado para cada uno.

2.º Sobre número 2 (cerrado de forma que garantice el secreto de su contenido). Título: Documentación General.

2.a) Documentación acreditativa de la personalidad del licitador.

Si el licitador fuese persona física o empresario individual, fotocopia del Documento Nacional de Identidad del licitador o el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, compulsada notarial o administrativamente.

Si el licitador fuese persona jurídica, copia autenticada o testimonio notarial de la Escritura de Constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la Escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constasen las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.º del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, de desarrollo parcial de la Ley 13/1995, de Contratos de las Administraciones Públicas (BOE núm. 70, de 21 de marzo de 1996).

Para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, bastará con acreditar su inscripción en los Registros o presentar las certificaciones que se indican en el Anexo I del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con certificación expedida por la respectiva representación diplomática española en el Estado correspondiente, acreditativa de figurar inscritos en el correspondiente registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato; en estos supuestos, además, deberá acompañarse informe de dicha representación diplomática sobre la condición de estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 23.1 de la Ley de Contratos de Administraciones Públicas.

2.b) Aquéllos que comparezcan o firmen proposiciones en nombre del licitador presentarán poder bastante por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía. Dicho trámite podrá realizarse en la Delegación de Gobierno de la provincia correspondiente.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada notarial o administrativamente de su Documento Nacional de Identidad.

2.c) Declaración responsable de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba exigirse antes de la adjudicación a los que vayan a resultar adjudicatarios del contrato (que se acreditará en la forma prevista en los artículos 7, 8 y 9 del Real Decreto 390/1996), a cuyo

efecto se les concederá un plazo máximo de cinco días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.2.b) de la Ley 53/1999, de 28 de diciembre, por la que se modifica la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

2.d) Declaración responsable de tener capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones que contiene el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

2.e) En caso de que el licitador fuese adjudicatario de una vivienda o local comercial existente en grupos de viviendas de Protección Oficial de promoción pública, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, adscrito a la Consejería de Obras Públicas y Transportes deberá presentar certificado emitido por la entidad recaudadora, acreditativo de encontrarse al corriente en el pago de los recibos correspondientes a los inmuebles del cual es adjudicatario.

3.º Sobre número 3 (cerrado de forma que garantice el secreto de su contenido). Título: Proposición Económica.

Se formulará con arreglo al Anexo núm. 2 del presente Pliego, debidamente firmada y fechada. Dicha proposición se presentará escrita a máquina y no se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente el importe de la oferta.

Si al proponente le interesara licitar por dos o más locales, ofertará por cada uno de ellos utilizando tantas veces como sea preciso el modelo previsto en el Anexo núm. 2.

La oferta no podrá ser en ningún caso inferior al tipo de subasta y en ella se hará constar, de forma separada, el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido o, en su caso, al impuesto de transmisiones que corresponda. En el supuesto de no hacer figurar el impuesto correspondiente, se entenderá que la oferta realizada lleva dicho impuesto incluido.

5. Procedimiento de adjudicación.

1. Terminado el plazo de recepción de proposiciones, el funcionario responsable del Registro expedirá una certificación donde se relacionen las recibidas o, en su caso, sobre la ausencia de licitadores, que junto con los sobres remitirá al Secretario de la Mesa de Contratación.

Una vez recibidos los sobres por el Secretario de la Mesa de Contratación junto con el certificado del funcionario encargado del Registro, se constituirá la Mesa de Contratación designada por el órgano de contratación (Orden de 10 de julio de 1996, por la que se modifica la composición de las Mesas de Contratación de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, BOJA núm. 85, de 25 de julio de 1996), para calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma.

A tal efecto, el Presidente ordenará la apertura de los sobres núm. 1 y núm. 2 titulados «Fianza Provisional» y «Documentación General», respectivamente, y a la vista de su contenido, serán rechazadas aquellas proposiciones suscritas por personas que no reúnan los requisitos exigidos en la cláusula tercera y las que no aporten, en debida forma, los documentos señalados en «Fianza Provisional» y «Documentación General», no abriéndose, en consecuencia, el sobre núm. 3 para aquéllos en que concurran estas circunstancias. No obstante, la Mesa podrá conceder un plazo no superior a 3 días hábiles para que el licitador pueda subsanar los defectos advertidos.

2. En el día y hora señalados en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Diario de mayor difusión de la provincia donde radiquen los locales comerciales, se constituirá la Mesa de Contratación en la Delegación de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de esa provincia en los locales destinados al efecto.

Constituida la Mesa, dará comienzo el acto. El Presidente dará lectura de los licitadores admitidos y excluidos con indicación de la causa de exclusión y advertirá a quienes concursan

que pueden examinar los Pliegos, solicitar aclaraciones y formular las observaciones que estimen pertinentes hasta el momento que comience la apertura de sobres.

Terminado este período, no se admitirán observaciones que interrumpan el acto.

3. A continuación se abrirán los sobres núm. 3 titulados «Proposición Económica», presentados por los licitadores admitidos y se dará lectura, en voz alta, a las ofertas que contengan, desechando aquéllas que no cumplieren los requisitos exigidos para la oferta y las que no se ajusten a los modelos señalados en este Pliego.

4. Todas las proposiciones económicas presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán unidas al expediente de la subasta.

5. Cumplida la lectura de todas las proposiciones admitidas y formalizado el oportuno cuadro comparativo, la Mesa, por declaración de su Presidente, procederá a adjudicar, con carácter provisional, cada uno de los locales comerciales a su mejor postor, entendiéndose que cada uno se adjudica como cuerpo cierto, independientemente de la superficie que para cada uno figure en el anuncio de la subasta.

En caso de que se produjeran ofertas iguales, se resolverá la licitación mediante pujas a la llana, que se resolverá de forma oral entre los licitadores que se encuentren en esta situación mediante pujas al alza, adjudicándose al licitador que ofrezca la mejor oferta. En caso de ausencia de algún licitador se decidirá por sorteo.

6. Cuando lo laborioso de las operaciones de adjudicación lo aconsejara, a juicio de la Mesa, y una vez leídas todas las proposiciones económicas, podrá su presidente suspender la sesión, acordando reanudarla dentro de los tres días hábiles siguientes para proceder a las adjudicaciones provisionales. En este caso, el Presidente de la Mesa señalará el lugar, el día y la hora del comienzo de la nueva sesión.

7. La adjudicación provisional realizada por la Mesa de Contratación no crea derecho alguno a favor del adjudicatario, que no los adquirirá frente a la Administración mientras esta adjudicación no se formalice en la forma prevista en la cláusula sexta de este Pliego.

8. Del resultado de la sesión o sesiones en su caso, se levantará acta en la que se recogerán, con el mayor detalle posible, todas y cada una de las incidencias ocurridas en la misma, así como los nombres de la relación y ofertas de los licitadores, adjudicatarios, locales comerciales que les hubiesen correspondido y valor del remate de cada uno de ellos. En el caso de haberse formulado alguna reclamación por los licitadores, se incluirán en el Acta las alegaciones que realizaran. Si no se hubiera formulado ninguna, se hará constar así.

El Acta será firmada por el Presidente y el Secretario de la Mesa y por los concurrentes que hubieran formulado reclamaciones.

9. La Mesa, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de finalización del acto de la subasta, elevará al Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía el expediente instruido y el Acta levantada por el Secretario de la Mesa.

El Delegado Provincial, a la vista de lo actuado, acordará la resolución que proceda en Derecho, adjudicando definitivamente el remate o dejándolo sin efecto.

10. Elevadas las adjudicaciones a definitivas, la documentación presentada por los licitadores quedará a disposición de éstos, que podrán recogerla por sí o por representante en la misma oficina en que fue entregada. Se exceptúa de esta devolución el documento acreditativo de la constitución de la fianza provisional que quedará retenido a los efectos señalados en la cláusula sexta.1.

6. Adjudicación definitiva y formalización del contrato.

1. La adjudicación definitiva, otorgada por el Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, será notificada a los adjudicatarios y publicada en el tablón de anuncios de la Delegación de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la provincia donde radiquen los inmuebles, requiriendo a los adjudicatarios con apercibimiento de pérdidas de la fianza y de la adjudicación para que, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la propia notificación, suscriban, conjuntamente con el Delegado Provincial, el correspondiente documento administrativo o Escritura Pública.

2. Los adjudicatarios deberán acreditar, a su vez, en el momento de la firma del contrato, haber ingresado la cantidad correspondiente a la diferencia existente entre la totalidad del precio del remate y el depósito constituido, o bien la totalidad de dicho precio, si la fianza no se hubiese prestado en metálico. En caso de que se opte por pagar el precio del local de forma aplazada según se determina en la cláusula siguiente, deberán acreditar el ingreso de la diferencia entre el veinte por ciento del precio del remate y el depósito constituido, o bien la totalidad de dicho veinte por ciento, si la fianza no se hubiera prestado en metálico.

Una vez hecha la acreditación correspondiente, se procederá a devolver el documento justificativo de la constitución de la fianza provisional.

3. Igualmente habrá de acreditarse previamente el pago de la parte correspondiente del importe de los anuncios en el Boletín Oficial y en la prensa de la localidad, que habrá de hacerse en la cuenta que la Delegación Provincial especifique al determinar estos gastos.

4. Cuando se acuerde la resolución del contrato porque el adjudicatario no cumpla las condiciones necesarias para llevar a cabo la formalización del mismo, el órgano de contratación podrá adjudicar el contrato al licitador siguiente a aquél, por orden de ofertas, siempre que ello fuese posible, antes de proceder a una nueva convocatoria, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

7. Forma de pago del local.

El precio del local se realizará de cualquiera de las siguientes formas:

1. Al contado.
2. De forma aplazada:

- El veinte por ciento del precio, en concepto de aportación inicial, al contado.

- El ochenta por ciento restante del precio del local, que devengará el cinco por ciento de interés anual, se abonará por el comprador en ocho plazos semestrales iguales, y mediante domiciliación bancaria o, en su defecto, en el lugar y forma designado por la Consejería. Los vencimientos de dichos plazos se contarán a partir del otorgamiento del contrato de compraventa.

No obstante lo estipulado anteriormente, el comprador podrá anticipar en cualquier momento el pago del precio aplazado, en cuyo caso se procederá a la oportuna liquidación de intereses.

La falta de pago de cualquiera de los plazos señalados en la fecha de su vencimiento, se estipula expresamente como condición resolutoria del contrato. La resolución de éste por dicha causa anulará la adjudicación de pleno derecho, devolviendo la Junta de Andalucía al adjudicatario el ochenta por ciento de las cantidades que el mismo hubiera satisfecho, quedando el veinte por ciento restante en beneficio del vendedor como compensación por el tiempo de ocupación del local y como cláusula penal.

La devolución del ochenta por ciento prevista se hará salvo que se acrediten daños y perjuicios por importe superior al veinte por ciento o salvo que dicho veinte por ciento no

cubra el precio en renta correspondiente a todo el tiempo de ocupación transcurrido hasta el momento del incumplimiento.

En caso de resolución del contrato, las obras y mejoras que pudiera haber realizado el comprador quedarán en beneficio del local, sin derecho a reclamación alguna por ellas.

8. Servicios y seguros.

1. La contratación de los servicios de agua, gas, electricidad y aquellos otros que se individualicen mediante aparatos contadores serán de cuenta del comprador.

2. El adjudicatario se obliga a mantener el local adjudicado asegurado contra el riesgo de incendios y riesgos extraordinarios, entendiéndose por ello a fenómenos de la naturaleza de carácter extraordinario (inundaciones, terremotos...) o hechos derivados de terrorismo, motín o tumulto popular y hechos o actuaciones de las Fuerzas Armadas o Cuerpos de Seguridad en tiempo de paz, designando como beneficiario a la Consejería de obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, hasta el total pago de las cantidades aplazadas y por los importes no satisfechos.

9. Administración y gastos comunes.

1. Desde el mismo momento en que se formalice el contrato, el comprador formará parte de la Comunidad de Propietarios del inmueble a que corresponde la administración del mismo, quedando obligado al abono de los gastos generales, tanto ordinarios como extraordinarios, para el adecuado sostenimiento del inmueble, sus servicios, tributos, cargas y responsabilidades que no estén individualizadas, sean o no susceptibles de individualización, y que correspondan al objeto del contrato, así como de cualquier otro gasto que se origine tanto por la propiedad como por el disfrute y utilización del local comercial.

2. De no haberse formalizado la Escritura de División Horizontal del inmueble, la participación en los gastos comunes será determinada, con carácter provisional, por la Comunidad de Propietarios o, en su defecto, por la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

10. Realización de obras.

Serán por cuenta del adjudicatario las obras necesarias para el acondicionamiento e instalación del local o locales adjudicados y para la obtención de las licencias correspondientes. Asimismo, las licencias de obras, apertura y cualesquiera otras que sean necesarias para el ejercicio de la actividad que el interesado se proponga ejercer en el inmueble adjudicado, deberá obtenerlas por su cuenta y medios, sin que sobre este punto asuma ninguna responsabilidad la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ni garantice su concesión por el hecho de la adjudicación.

11. Cesiones.

En tanto no se otorgue la correspondiente Escritura Pública, el adjudicatario podrá ceder los derechos y obligaciones dimanantes del contrato de compraventa, obligándose, caso de enajenar el local, a estipular expresamente la subrogación del nuevo adquirente en los citados derechos y obligaciones y a notificarlo fehacientemente a la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía en el plazo de un mes, contado desde que se formalizó la cesión.

12. Otorgamiento de Escritura Pública.

1. En caso de no haberse formalizado Escritura de Declaración de Obra Nueva y División Horizontal, el adjudicatario, con expresa renuncia a sus derechos, autoriza a la Consejería de Obras Públicas y Transportes para que, sin su intervención, practique la división material del inmueble y cuantas escrituras y actos sean necesarios para la constitución del régimen de propiedad horizontal, a efectos registrales.

Inscrita en el Registro de la Propiedad la división horizontal del inmueble, los interesados quedan obligados a otorgar la

Escritura Pública de compraventa en la fecha que señale la Consejería de Obras Públicas y Transportes y ante el notario que corresponda, según el turno notarial.

2. En la Escritura Pública que se otorgue, se constituirá en garantía del pago del precio aplazado no satisfecho, hipoteca sobre el local adjudicado, por dicho precio aplazado, sus intereses y un diez por ciento de los gastos y costas.

3. Serán de cuenta del comprador todos los gastos notariales y registrales y fiscales, incluso el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana si existiera, que se devenguen como consecuencia de la compraventa, obligándose el comprador a entregar a la Consejería de Obras Públicas y Transportes primera copia de la Escritura debidamente inscrita.

ANEXO NUMERO 1

... LOCALES COMERCIALES DEL GRUPO.....

Local Comercial	Superficie (aprox.)	Importe Tipo (*)
-----------------	---------------------	------------------

(*) No está incluido el importe correspondiente al Impuesto

ANEXO NUMERO 2

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

Subasta para la enajenación de.... locales comerciales, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Consejería de Obras Públicas y Transportes, sitios en el grupo....., expediente:.....

Don....., mayor de edad, vecino de....., provincia de, calle....., núm....., con Documento Nacional de Identidad núm....., expedido en....., el... de..... de....., en nombre propio (o en representación de.....), enterado del Pliego de Condiciones que rige en la enajenación de los locales comerciales arriba referenciados, acepto íntegramente las obligaciones que de dicho Pliego se derivan e interesándome la adquisición del local determinado como núm..... ofrezco por el mismo la cantidad de ptas., lo que supone un aumento sobre el tipo de subasta de..... ptas., más el importe de..... correspondiente al Impuesto..... (Las cantidades deberán consignarse en letras y cifras).

..... a..... de..... de.....

Firmado:

ANEXO II

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EN EL ARRENDAMIENTO, MEDIANTE SUBASTA PUBLICA, DE LOCALES COMERCIALES EXISTENTES EN LOS GRUPOS DE VIVIENDAS DE PROTECCION OFICIAL DE PROMOCION PUBLICA, PROPIEDAD DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA, ADSCRITOS A LA CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

1. Definición del objeto de la subasta.

La subasta tiene por objeto el arrendamiento al mejor postor de los locales comerciales existentes en los grupos de viviendas de Protección oficial de promoción pública, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, adscritos a

la Consejería de Obras Públicas y Transportes que se relacionan en el Anexo núm. 1 de este Pliego.

El presente Pliego y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El contrato al que se refiere el presente Pliego tiene carácter privado y se regirá en cuanto a su preparación y adjudicación por las reglas del Derecho Público.

En consecuencia, las cuestiones litigiosas surgidas sobre los citados actos separables serán resueltas por el órgano de contratación competente cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo.

En cuanto a los efectos y extinción, el contrato se regirá por la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, y demás reglas generales del Derecho Privado, correspondiendo a la Jurisdicción Civil dilucidar las controversias entre las partes, rigiendo para ello el fuero territorial de la Comunidad Autónoma; todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en cuanto a la reclamación previa a la vía judicial regulada en los artículos 120 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Forma de adjudicación.

1. Los locales comerciales propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, adscritos a la Consejería de Obras Públicas y Transportes, se adjudicarán mediante el sistema de subasta pública, de conformidad con lo previsto en la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 40, de 9 de mayo de 1986), y en el Decreto 2185/1974, de 20 de julio (BOE núm. 186, de 5 de agosto de 1974).

2. Los locales comerciales objeto de la subasta se dedicarán a uso comercial, industrial, artesanal, profesional, asistencial, cultural, docente o análogos.

3. Capacidad de contratar.

Podrán concurrir a la subasta aquellas personas naturales y jurídicas, españolas y extranjeras, que gocen de plena capacidad de obrar o se encuentre suplida ésta en la forma legalmente prevista, y no estén incurso en alguna de las prohibiciones para contratar, contenidas en el artículo 20 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas (BOE núm. 119, de 19 de mayo de 1995).

4. Lugar y forma de presentación de ofertas.

1. Dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación, y en el Registro de la Delegación de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la provincia donde se halle el inmueble, los licitadores presentarán las proposiciones junto con la documentación preceptiva.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la misma mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

La presentación de las proposiciones presupone la aceptación incondicionada por parte del licitador de las cláusulas de este Pliego.

2. Los licitadores presentarán dos sobres cerrados de forma que garantice el secreto de su contenido, señalados con los números 1 y 2. En cada uno figurará el nombre del licitador

y de su representante, en su caso, domicilio y el título general de la subasta de los locales comerciales, en el grupo de viviendas correspondiente con mención de la localidad y provincia.

1.º Sobre número 1 (cerrado de forma que garantice el secreto de su contenido). Título: Documentación General.

1.a) Documentación acreditativa de la personalidad del licitador.

Si el licitador fuese persona física o empresario individual, fotocopia del Documento Nacional de Identidad del licitador o el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, compulsada notarial o administrativamente.

Si el licitador fuese persona jurídica, copia autenticada o testimonio notarial de la Escritura de Constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la Escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constasen las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.º del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, de desarrollo parcial de la Ley 13/1995, de Contratos de las Administraciones Públicas (BOE núm. 70, de 21 de marzo de 1996).

Para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, bastará con acreditar su inscripción en los Registros o presentar las certificaciones que se indican en el Anexo I del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con certificación expedida por la respectiva representación diplomática española en el Estado correspondiente, acreditativa de figurar inscritos en el correspondiente registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato; en estos supuestos, además, deberá acompañarse informe de dicha representación diplomática sobre la condición de estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 23.1 de la Ley de Contratos de Administraciones Públicas.

1.b) Documento justificativo de haber constituido la fianza provisional a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía en metálico, en valores, mediante aval o por medio de seguro de caución, en los términos establecidos por los artículos 15, 16 y 17 del Real Decreto 390/1996, por la cantidad del 1,5% del tipo de licitación fijado en el Anexo núm. 1 para los locales comerciales. En el caso de que dicha fianza provisional se constituya en metálico deberá estar depositada en la Caja de Depósito de la Delegación de la Consejería de Economía y Hacienda de la provincia que corresponda.

En el caso de que liciten separadamente por dos o más locales, la fianza se efectuará también por separado para cada uno de ellos y por el 1,5% del tipo señalado para cada uno.

1.c) Aquéllos que comparezcan o firmen proposiciones en nombre del licitador presentarán poder bastantado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía. Dicho trámite podrá realizarse en la Delegación de Gobierno de la provincia correspondiente.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada notarial o administrativamente de su Documento Nacional de Identidad.

1.d) Declaración responsable de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba exigirse antes de la adjudicación a los que vayan a resultar adju-

catarios del contrato (que se acreditará en la forma prevista en los artículos 7, 8 y 9 del Real Decreto 390/1996), a cuyo efecto se les concederá un plazo máximo de cinco días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.2.b) de la Ley 53/1999, de 28 de diciembre, por la que se modifica la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

1.e) Declaración responsable de tener capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones que contiene el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1.f) En caso de que el licitador fuese adjudicatario de una vivienda o local comercial existente en grupos de viviendas de Protección Oficial de promoción pública, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, adscritos a la Consejería de Obras Públicas y Transportes deberá presentar certificado, emitido por la entidad recaudadora, acreditativo de encontrarse al corriente en el pago de los recibos correspondientes al inmueble del cual es adjudicatario.

2.º Sobre número 2 (cerrado de forma que garantice el secreto de su contenido). Título: Proposición Económica.

Se formulará con arreglo al Anexo núm. 2 del presente Pliego debidamente firmada y fechada. Dicha proposición se presentará escrita a máquina y no se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente el importe de la oferta.

Si al proponente le interesara licitar por dos o más locales, ofertará por cada uno de ellos, utilizando tantas veces como sea preciso el modelo previsto en el Anexo núm. 2.

La oferta no podrá ser en ningún caso inferior al tipo de subasta y en ella se hará constar, de forma separada, el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido. En el supuesto de no hacer figurar el IVA, se entenderá que la oferta realizada lleva dicho impuesto incluido.

5. Procedimiento de adjudicación.

1. Terminado el plazo de recepción de proposiciones, el funcionario responsable del Registro expedirá una certificación donde se relacionen las recibidas o, en su caso, sobre la ausencia de licitadores, que junto con los sobres remitirá al Secretario de la Mesa de Contratación.

Una vez recibidos los sobres por el Secretario de la Mesa de Contratación junto con el certificado del funcionario encargado del Registro, se constituirá la Mesa de Contratación designada por el órgano de contratación (Orden de 10 de julio de 1996, por la que se modifica la composición de las Mesas de Contratación de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, BOJA núm. 85, de 25 de julio de 1996), para calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma.

A tal efecto, el Presidente ordenará la apertura de los sobres núm. 1 titulados «Documentación General» y, a la vista de su contenido, serán rechazadas aquellas proposiciones suscritas por personas que no reúnan los requisitos exigidos en la cláusula tercera y las que no aporten, en debida forma, los documentos señalados en «Documentación General», no abriéndose, en consecuencia, el sobre núm. 2 para aquéllos en que concurren estas circunstancias. No obstante, la mesa podrá conceder un plazo no superior a 3 días hábiles para que el licitador pueda subsanar los defectos advertidos.

2. En el día y hora señalados en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Diario de mayor difusión de la provincia donde radiquen los locales comerciales, se constituirá la Mesa de Contratación en la Delegación de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de esa provincia en los locales destinados al efecto.

Constituida la Mesa, dará comienzo el acto. El Presidente dará lectura de los licitadores admitidos y excluidos con indicación de la causa de exclusión y advertirá a quienes concursan que pueden examinar los Pliegos, solicitar aclaraciones y formular las observaciones que estimen pertinentes, hasta el momento que comience la apertura de sobres.

Terminado este período, no se admitirán observaciones que interrumpan el acto.

3. A continuación se abrirán los sobres núm. 2 titulados «Proposición Económica», presentados por los licitadores admitidos y se dará lectura, en voz alta, a las ofertas que contengan, desechando aquéllas que no cumplieren los requisitos exigidos para la oferta y las que no se ajusten a los modelos señalados en este Pliego.

4. Todas las proposiciones económicas presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán unidas al expediente de la subasta.

5. Cumplida la lectura de todas las proposiciones admitidas y formalizado el oportuno cuadro comparativo, la Mesa, por declaración de su Presidente, procederá a adjudicar, con carácter provisional, cada uno de los locales comerciales a su mejor postor, entendiéndose que cada uno se adjudica como cuerpo cierto, independientemente de la superficie que para cada una figure en el anuncio de la subasta. En caso de que se produjeran ofertas iguales, se resolverá la licitación mediante pujas a la llana, que se resolverá de forma oral entre los licitadores que se encuentren en esta situación mediante pujas al alza, adjudicándose al licitador que ofrezca la mejor oferta. En caso de ausencia de algún licitador se decidirá por sorteo.

6. Cuando lo laborioso de las operaciones de adjudicación lo aconsejara, a juicio de la Mesa, y una vez leídas todas las proposiciones económicas, podrá, su presidente, suspender la sesión, acordando reanudarla dentro de los tres días hábiles siguientes para proceder a las adjudicaciones provisionales. En este caso, el Presidente de la Mesa señalará el lugar, el día y la hora del comienzo de la nueva sesión.

7. La adjudicación provisional realizada por la Mesa de Contratación no crea derecho alguno a favor del adjudicatario, que no los adquirirá frente a la Administración mientras esta adjudicación no se formalice en la forma prevista en la cláusula sexta de este Pliego.

8. Del resultado de la sesión o sesiones en su caso, se levantará Acta en la que se recogerán con el mayor detalle posible todas y cada una de las incidencias ocurridas en la misma, así como los nombres de la relación y ofertas de los licitadores, adjudicatarios, locales comerciales que les hubiesen correspondido y valor del remate de cada uno de ellos. En el caso de haberse formulado alguna reclamación por los licitadores, se incluirán en el Acta las alegaciones que realizaran. Si no se hubiera formulado ninguna, se hará constar así.

El Acta será firmada por el Presidente y el Secretario de la Mesa y por los concurrentes que hubieran formulado reclamaciones.

9. La Mesa, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de finalización del acto de la subasta, elevará al Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía el expediente instruido y el Acta levantada por el Secretario de la Mesa.

El Delegado Provincial, a la vista de lo actuado, acordará la resolución que proceda en Derecho, adjudicando definitivamente el remate o dejándolo sin efecto.

10. Elevadas las adjudicaciones a definitivas, la documentación presentada por los licitadores quedará a disposición de éstos, que podrán recogerla por sí o por representante en la misma oficina en que fue entregada. Se exceptúa de esta devolución el documento acreditativo de la constitución de la fianza provisional que quedará retenido a los efectos señalados en la cláusula sexta, 1.

6. Adjudicación definitiva y formalización del contrato.

1. La adjudicación definitiva, acordada por el Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, será notificada a los adjudicatarios y publicada en el tablón de anuncios de la Delegación de la Consejería de Obras

Públicas y Transportes de la provincia donde radiquen los inmuebles, requiriendo a los adjudicatarios con apercibimiento de pérdidas de la fianza y de la adjudicación para que, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la propia notificación, suscriban, conjuntamente con el Delegado Provincial, el correspondiente documento administrativo o Escritura Pública.

2. Deberán acreditar, a su vez, en el momento de la firma del contrato, y como fianza del arrendamiento, haber ingresado la cantidad correspondiente a dos meses de renta en el lugar designado por la Consejería de Obras Públicas y Transportes. Una vez acreditada se procederá a devolver el documento justificativo de la constitución de la fianza provisional.

3. Igualmente habrá de acreditarse previamente el pago de la parte correspondiente del importe de los anuncios en el Boletín Oficial y en la prensa de la localidad, que habrá de hacerse en la cuenta que la Delegación Provincial especifique al determinar estos gastos.

4. En caso de que se acuerde la resolución del contrato porque el adjudicatario no cumpla las condiciones necesarias para llevar a cabo la formalización del mismo, el órgano de contratación podrá adjudicar el contrato al licitador siguiente a aquél, por orden de ofertas, siempre que ello fuese posible, antes de proceder a una nueva convocatoria, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

7. Duración del contrato.

El contrato de arrendamiento al que alude la cláusula sexta de este Pliego tendrá una duración de..... años, prorrogable sucesivamente por nuevos períodos de..... años, mientras que ninguna de las partes comunique a la otra su propósito de dar por finalizado el contrato dos meses antes de su extinción.

8. Renta.

1. El arrendatario hará efectiva la renta anual que le corresponda en mensualidades anticipadas, exigibles en los siete primeros días de cada mes natural a partir de la entrega del local comercial, mediante domiciliación bancaria o, en su defecto, en el lugar y forma designado por la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

En caso de que la entrega no coincida con el primer día del mes natural, el adjudicatario abonará el importe correspondiente a los días transcurridos desde el día de la entrega del local comercial hasta el último día de ese mes natural.

2. La renta pactada podrá ser revisada anualmente con arreglo a las modificaciones que en ese período experimente el Índice General de Precios al Consumo, Subgrupo Alquileres, publicado por el Instituto Nacional de Estadística.

Dicha revisión se producirá cuando se cumpla cada anualidad del contrato. Si el índice no se conociera en el momento en que se produzca la revisión, se entenderá la renta cobrada a cuenta de la liquidación que se practicará cuando cada índice sea conocido.

3. El importe correspondiente al IVA será abonado por el arrendatario al tipo vigente en cada momento.

9. Fianza.

Durante los..... primeros años de duración del contrato, la fianza no estará sujeta a actualización. Cada vez que el arrendamiento se prorrogue, el arrendador podrá exigir que la fianza sea incrementada, o el arrendatario que disminuya, según proceda, hasta hacerse igual a dos mensualidades de la renta vigente al tiempo de la prórroga.

10. Servicios y seguros.

1. La contratación de los servicios de agua, gas, electricidad y aquellos otros que se individualicen mediante aparatos contadores serán de cuenta del arrendatario.

2. El adjudicatario se obliga a mantener el local adjudicado asegurado contra el riesgo de incendios y riesgos extraordi-

narios, entendiendo por ello a fenómenos de la naturaleza de carácter extraordinario (inundaciones, terremotos...) o hechos derivados de terrorismo, motín o tumulto popular y hechos o actuaciones de las Fuerzas Armadas o Cuerpos de Seguridad en tiempo de paz, designando como beneficiario a la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

11. Administración y gastos comunes.

1. Desde el mismo momento en que se formalice el contrato, el arrendatario queda obligado al abono de los gastos generales tanto ordinarios como extraordinarios, para el adecuado sostenimiento del inmueble, sus servicios, tributos, cargas y responsabilidades que no estén individualizadas, sean o no susceptibles de individualización, y que correspondan al objeto del contrato, así como de cualquier otro gasto que se origine por el disfrute y utilización del local comercial.

2. De no haberse formalizado la Escritura de División Horizontal del inmueble, la participación en los gastos comunes será determinada, con carácter provisional, por la Comunidad de Propietarios o por la Junta Administradora de Arrendatarios o, en su defecto, por la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

12. Gastos e impuestos del local.

Desde el mismo momento de formalización del contrato el arrendatario quedará obligado al abono de todos los gastos que se originen por el disfrute y utilización del local comercial, así como del pago del Impuesto de Bienes Inmuebles y demás cargas y tributos que graven la propiedad o el uso del local.

13. Apertura del local.

1. El arrendatario deberá ocupar y tener el local abierto para la realización de la actividad que haya decidido en el plazo de 6 meses, contados a partir de la fecha de celebración del contrato, pudiendo solicitar, por razones justificadas, una ampliación de dicho plazo.

2. Asimismo, el arrendatario no podrá tener cerrado el local por un plazo superior a seis meses en el curso de un año.

14. Obras.

1. Serán por cuenta del arrendatario las obras necesarias para el acondicionamiento e instalación del local y para la obtención de las licencias correspondientes. Asimismo, las licencias de obras, apertura y cualesquiera otras necesarias para el ejercicio de la actividad que el interesado se proponga ejercer en el local o locales adjudicados, deberá obtenerlas por su cuenta y medios, sin que sobre este punto asuma ninguna responsabilidad la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ni garantice su concesión por el hecho de la adjudicación.

2. El arrendatario estará obligado a mantener el local comercial y zonas comunes de la construcción y sus elementos funcionales y arquitectónicos en buen estado de conservación, policía e higiene, quedando obligado a reparar a su costa cuantas roturas, desperfectos y deméritos sufra por su uso.

3. Serán por cuenta del arrendatario mientras tenga el uso del local todas las obras que éste precise, tanto interiores como exteriores, independientemente de su carácter, conservación, reparación o mejora, y de su importe, no siendo de aplicación los artículos 21, 22, 23 y 26 de la vigente Ley de Arrendamientos Urbanos.

4. No podrá realizarse en los locales comerciales ningún tipo de obra sin la expresa autorización escrita de la Administración titular de los mismos, la cual se reserva el derecho de inspeccionar dichas obras, a fin de asegurar que se ejecuten con arreglo al proyecto autorizado, quedando el adquirente obligado a facilitar al técnico designado la labor de inspección que se encomienda. Si como resultado de la misma se observa que no ha cumplido con lo autorizado por la Administración,

podrá ser considerado como causa de resolución del contrato, si no se procede a las modificaciones oportunas.

5. Las obras autorizadas que supongan mejora e instalaciones fijas y permanentes incorporadas por el arrendatario, quedarán en beneficio de la finca arrendada sin que aquél tenga, por tal concepto, derecho a indemnización alguna.

15. Cesiones.

1. En caso de subarriendo del local comercial o cesión del contrato de arrendamiento se estará a lo establecido en los apartados siguientes, no aplicándose el artículo 32 de la vigente Ley de Arrendamientos Urbanos.

2. Para subarrendar el local comercial o ceder el contrato de arrendamiento, el arrendatario deberá solicitar previa autorización expresa y escrita del arrendador y deberá encontrarse al corriente en el pago de la renta.

3. En caso de producirse el subarriendo parcial del local comercial el arrendador podrá elevar la renta que esté en vigor en un 10%. En caso de producirse la cesión del contrato o el subarriendo total del local, la elevación de la renta será del 20%.

4. Tanto la cesión como el subarriendo deberán notificarse de forma fehaciente al arrendador en el plazo de un mes desde que aquéllos se hubieran concertado.

16. Subrogación.

En caso de fallecimiento del arrendatario procederá la autorización para la subrogación de acuerdo con lo establecido en la vigente Ley de Arrendamientos Urbanos.

17. Indemnizaciones.

En caso de extinción del arrendamiento por transcurso del plazo convenido, no es de aplicación el artículo 34 de la vigente Ley de Arrendamientos Urbanos.

18. Resolución del contrato.

El contrato de arrendamiento del local comercial se resolverá a instancia del arrendador por cualquiera de las siguientes causas:

1. La falta de pago de una mensualidad del precio del arrendamiento.

2. La falta de pago de cualquiera de los gastos determinados en las cláusulas decimoprimera y decimosegunda.

3. El no tener el arrendatario abierto el local en el plazo establecido en la cláusula decimotercera o el cierre del mismo durante más de seis meses en el curso de un año.

4. El no tener asegurado local comercial de acuerdo con lo establecido en la cláusula décima.

5. La cesión del contrato o subarriendo del local comercial de forma distinta a la establecida en el presente Pliego.

6. La realización de obras con incumplimiento de lo establecido en la cláusula decimocuarta.

ANEXO NUMERO 1

... LOCAL COMERCIAL DEL GRUPO

Local Comercial	Superficie (aprox.)	Renta Anual (*)
-----------------	---------------------	-----------------

(*) No está incluido el importe correspondiente al Impuesto ...

ANEXO NUMERO 2

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

Subasta para la cesión en régimen de arrendamiento de ... locales comerciales, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Consejería de Obras Públicas y Transportes, sitios en el grupo de.....

Don....., mayor de edad, vecino de....., provincia de....., calle....., núm....., con Documento Nacional de Identidad núm....., expedido en....., el... de.....de....., en nombre propio (o en representación de.....), enterado del Pliego de Condiciones que rige en la cesión en régimen de arrendamiento de los locales comerciales arriba referenciados, acepto íntegramente las obligaciones que de dicho Pliego se derivan e interesándome el arrendamiento del determinado como núm..... ofrezco por el mismo, en concepto de alquiler anual, la cantidad de..... ptas., lo que supone un aumento sobre el tipo de subasta de..... ptas., más el importe de..... correspondiente al Impuesto..... (Las cantidades deberán consignarse en letras y cifras).

..... a..... de..... de.....

Firmado:

ANEXO III

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EN LA ENAJENACION, MEDIANTE SUBASTA PUBLICA, DE LOS GARAJES EXISTENTES EN LOS GRUPOS DE VIVIENDAS DE PROTECCION OFICIAL DE PROMOCION PUBLICA, PROPIEDAD DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA, ADSCRITOS A LA CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

1. Definición del objeto de la subasta.

La subasta tiene por objeto la enajenación al mejor postor de los garajes, con la totalidad de las plazas de aparcamiento que los componen, existentes en los grupos de Viviendas de Protección Oficial de promoción pública, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, adscritos a la Consejería de Obras Públicas y Transportes, que se relacionan en el Anexo núm. 1 de este Pliego.

El presente Pliego, el de Prescripciones Técnicas, en su caso, y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El contrato a que se refiere el presente Pliego tiene carácter privado y se regirá en cuanto a su preparación y adjudicación por las reglas del Derecho Público.

En consecuencia, las cuestiones litigiosas surgidas sobre los citados actos separables serán resueltas por el órgano de contratación competente cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo.

En cuanto a los efectos y extinción, el contrato se regirá por las reglas generales del Derecho Privado, correspondiendo a la Jurisdicción Civil dilucidar las controversias entre las partes, rigiendo para ello el fuero territorial de la Comunidad Autónoma; todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en cuanto a la reclamación previa a la vía judicial regulada en los artículos 120 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Forma de adjudicación.

1. El garaje se adjudicará mediante el sistema de subasta pública, de conformidad con lo previsto en la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 40, de 9 de mayo de 1986).

2. El garaje habrá de dedicarse sólo y exclusivamente a dicho menester.

3. Capacidad de contratar.

Podrán concurrir a la subasta aquellas personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que gocen de plena capacidad de obrar o se encuentre suplida ésta en la forma legalmente prevista, no se encuentren incurso en alguna de las prohibiciones para contratar, contenidas en el artículo 20 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas (BOE núm. 119, de 19 de mayo de 1995) y acrediten su solvencia económica y financiera conforme al artículo 16 de la citada ley.

4. Lugar y forma de presentación de ofertas.

1. Dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación, y en el Registro de la Delegación de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la provincia donde se halle situado el garaje, los licitadores presentarán las proposiciones junto con la documentación preceptiva.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la misma mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

La presentación de las proposiciones presupone la aceptación incondicionada por parte del licitador de las cláusulas de este Pliego.

2. Los licitadores presentarán tres sobres cerrados de forma que garantice el secreto de su contenido, señalados con los números 1, 2 y 3. En cada uno figurará el nombre del licitador y de su representante, en su caso, domicilio y el título general de la subasta del garaje, en el grupo de viviendas correspondiente con mención de la localidad y provincia.

1.º Sobre número 1 (cerrado de forma que garantice el secreto de su contenido). Título: Fianza Provisional.

Se presentará el documento justificativo de haber constituido la fianza provisional a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía en metálico, en valores, mediante aval o por medio de seguro de caución, en los términos establecidos por los artículos 15, 16 y 17 del Real Decreto 390/1996, por una cantidad equivalente a la cuarta parte del tipo de licitación fijado en el Anexo núm. 1 para el garaje. En caso de que dicha fianza provisional se constituya en metálico, deberá estar depositada en la Caja de Depósito de la Delegación de la Consejería de Economía y Hacienda de la provincia que corresponda.

2.º Sobre número 2 (cerrado de forma que garantice el secreto de su contenido). Título: Documentación General.

2.a) Documentación acreditativa de la personalidad del licitador.

Si el licitador fuese persona física o empresario individual, fotocopia del Documento Nacional de Identidad del licitador o el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, compulsada notarial o administrativamente.

Si el licitador fuese persona jurídica, copia autenticada o testimonio notarial de la Escritura de Constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la Escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constasen las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.º del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, de desarrollo

parcial de la Ley 13/1995, de Contratos de las Administraciones Públicas (BOE núm. 70, de 21 de marzo de 1996).

Para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, bastará con acreditar su inscripción en los Registros o presentar las certificaciones que se indican en el Anexo I del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con certificación expedida por la respectiva representación diplomática española en el Estado correspondiente, acreditativa de figurar inscritos en el correspondiente registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato; en estos supuestos, además, deberá acompañarse informe de dicha representación diplomática sobre la condición de estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 23.1 de la Ley de Contratos de Administraciones Públicas.

2.b) Aquéllos que comparezcan o firmen proposiciones en nombre del licitador presentarán poder bastantado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía. Dicho trámite podrá realizarse en la Delegación de Gobierno de la provincia correspondiente.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada notarial o administrativamente de su Documento Nacional de Identidad.

2.c) Declaración responsable de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba exigirse antes de la adjudicación a los que vayan a resultar adjudicatarios del contrato (que se acreditará en la forma prevista en los artículos 7, 8 y 9 del Real Decreto 390/1996), a cuyo efecto se les concederá un plazo máximo de cinco días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.2.b) de la Ley 53/1999, de 28 de diciembre, por la que se modifica la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

2.d) Declaración responsable de tener capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones que contiene el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Las personas físicas o los administradores de las personas jurídicas deberán acreditar, mediante la oportuna certificación expedida por su órgano de dirección o representación competente, que no están incursos en los supuestos a que se refiere la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de la Administración del Estado; Ley 5/1984, de 24 de abril, modificada por Ley 4/1990, de 23 de abril, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sobre Incompatibilidades de Altos Cargos y Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

2.e) Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

2.f) En cuanto a la solvencia económica y financiera: Podrá acreditarse por la presentación de uno o varios de los medios siguientes:

- Informe de las instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

- Tratándose de sociedades, presentación de balances o extractos de balances, en el supuesto de que la publicación de los mismos sea obligatoria en los Estados donde aquéllas se encuentren establecidas.

- Declaración relativa a la cifra de negocios global y de las obras, suministros, servicios o trabajos realizados por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios.

Si por razones justificadas un empresario no puede facilitar las referencias solicitadas podrá acreditar su solvencia económica o financiera por cualquier otra documentación considerada como suficiente por la Administración.

3.º Sobre número 3 (cerrado de forma que garantice el secreto de su contenido). Título: Proposición Económica.

Se formulará con arreglo al Anexo núm. 2 del presente Pliego debidamente firmada y fechada. Dicha proposición se presentará escrita a máquina y no se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente el importe de la oferta.

La oferta no podrá ser en ningún caso inferior al tipo de subasta y en ella se hará constar, de forma separada, el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido o, en su caso, al impuesto de transmisiones que corresponda. En el supuesto de no hacer figurar el impuesto correspondiente, se entenderá que la oferta realizada lleva dicho impuesto incluido.

5. Procedimiento de adjudicación.

1. Terminado el plazo de recepción de proposiciones, el funcionario responsable del Registro expedirá una certificación donde se relacionen las recibidas o, en su caso, sobre la ausencia de licitadores, que junto con los sobres remitirá al Secretario de la Mesa de Contratación.

Una vez recibidos los sobres por el Secretario de la Mesa de Contratación junto con el certificado del funcionario encargado del Registro, se constituirá la Mesa de Contratación designada por el órgano de contratación (Orden de 10 de julio de 1996, por la que se modifica la composición de las Mesas de Contratación de la Consejería de Obras Públicas y Transportes (BOJA núm. 85, de 25 de julio de 1996), para calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma.

A tal efecto, el Presidente ordenará la apertura de los sobres núm. 1 y núm. 2 titulados «Fianza Provisional» y «Documentación General», respectivamente, y, a la vista de su contenido, serán rechazadas aquellas proposiciones suscritas por personas que no reúnan los requisitos exigidos en la cláusula tercera y las que no aporten, en debida forma, los documentos señalados en «Documentación General» y «Fianza Provisional», no abriéndose, en consecuencia, el sobre núm. 3 para aquéllos en que concurran estas circunstancias. No obstante, la Mesa podrá conceder un plazo no superior a 3 días hábiles para que el licitador pueda subsanar los defectos advertidos.

2. En el día y hora señalados en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Diario de mayor difusión de la provincia donde radique el inmueble, se constituirá la Mesa de Contratación en la Delegación de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de esa provincia en los locales destinados al efecto.

Constituida la Mesa, dará comienzo el acto. El Presidente dará lectura de los licitadores admitidos y excluidos con indicación de la causa de exclusión y advertirá a quienes concursan que pueden examinar los Pliegos, solicitar aclaraciones y formular las observaciones que estimen pertinentes hasta el momento que comience la apertura de sobres.

Terminado este período, no se admitirán observaciones que interrumpan el acto.

3. A continuación se abrirán los sobres núm. 3 titulados «Proposición Económica», presentadas por los licitadores admitidos y se dará lectura en voz alta a las ofertas que contengan, desechando aquéllas que no cumplieren los requisitos exigidos para la oferta y las que no se ajusten a los modelos señalados en este Pliego.

4. Todas las proposiciones económicas presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán unidas al expediente de la subasta.

5. Cumplida la lectura de todas las proposiciones admitidas y formalizado el oportuno cuadro comparativo, la Mesa, por declaración de su Presidente, procederá a adjudicar, con carácter provisional, el garaje a su mejor postor, entendiéndose que se adjudica como cuerpo cierto, independientemente de la superficie que figure en el anuncio de la subasta.

En caso de que se produjeran ofertas iguales, se resolverá la licitación mediante pujas a la llana, que se resolverá de forma oral entre los licitadores que se encuentren en esta situación mediante pujas al alza, adjudicándose al licitador que ofrezca la mejor oferta. En caso de ausencia de algún licitador se decidirá por sorteo.

6. Cuando lo laborioso de la operación de adjudicación lo aconsejara, a juicio de la Mesa, y una vez leídas todas las proposiciones económicas, podrá, su presidente, suspender la sesión acordando reanudarla dentro de los tres días hábiles siguientes para proceder a la adjudicación provisional. En este caso, el Presidente de la Mesa señalará el lugar, el día y la hora del comienzo de la nueva sesión.

7. La adjudicación provisional realizada por la Mesa de Contratación no crea derecho alguno a favor del adjudicatario, que no los adquirirá frente a la Administración mientras esta adjudicación no se formalice en la forma prevista en la cláusula sexta de este Pliego.

8. Del resultado de la sesión o sesiones, en su caso, se levantará acta en la que se recogerán con el mayor detalle posible todas y cada una de las incidencias ocurridas en la misma, así como los nombres de la relación y ofertas de los licitadores, adjudicatario, y valor del remate. En el caso de haberse formulado alguna reclamación por los licitadores, se incluirán en el Acta las alegaciones que realizaran. Si no se hubiera formulado ninguna, se hará constar así.

El Acta será firmada por el Presidente y el Secretario de la Mesa y por los concurrentes que hubieran formulado reclamaciones.

9. La Mesa, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de finalización del acto de la subasta, elevará al Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía el expediente instruido y el Acta levantada por el Secretario de la Mesa.

El Delegado Provincial, a la vista de lo actuado, acordará la resolución que proceda en Derecho, adjudicando definitivamente el remate o dejándolo sin efecto.

10. Elevada la adjudicación a definitiva, la documentación presentada por el licitador quedará a disposición de éste, que podrá recogerla por sí o por representante en la misma oficina en que fue entregada. Se exceptúa de esta devolución el documento acreditativo de la constitución de la fianza provisional que quedará retenido a los efectos señalados en la cláusula sexta,1.

6. Adjudicación definitiva y formalización del contrato.

1. La adjudicación definitiva, otorgada por el Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, será notificada al adjudicatario y publicada en el tablón de anuncios de la Delegación de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la provincia donde radique el inmueble, requiriendo al adjudicatario con apercibimiento de pérdidas de la fianza y de la adjudicación para que, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la propia notificación, suscriba, juntamente con el Delegado Provincial, el correspondiente documento administrativo o Escritura Pública.

2. Deberá acreditar, a su vez, en el momento de la firma del contrato, haber ingresado la cantidad correspondiente a la diferencia existente entre la totalidad del precio del remate y el depósito constituido, o bien la totalidad de dicho precio, si la fianza no se hubiese prestado en metálico. En caso de

que se opte por pagar el precio del garaje de forma aplazada, según se determina en la cláusula siguiente, deberán acreditar el ingreso de la diferencia entre el veinte por ciento del precio del remate y el depósito constituido, o bien la totalidad de dicho veinte por ciento, si la fianza no se hubiera prestado en metálico.

Una vez hecha la acreditación correspondiente, se procederá a devolver el documento justificativo de la constitución de la fianza provisional.

3. Igualmente, habrá de acreditarse previamente el pago de la parte correspondiente del importe de los anuncios en el Boletín Oficial y en la prensa de la localidad, que habrá de hacerse en la cuenta que la Delegación Provincial especifique al determinar estos gastos.

4. En caso de que se acuerde la resolución del contrato porque el adjudicatario no cumpla las condiciones necesarias para llevar a cabo la formalización del mismo, el órgano de contratación podrá adjudicar el contrato al licitador siguiente a aquél, por orden de ofertas, antes de proceder a una nueva convocatoria, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

7. Forma de pago del garaje.

El precio del garaje se realizará de cualquiera de las siguientes formas:

1. Al contado.
2. De forma aplazada:

- El veinte por ciento del precio, en concepto de aportación inicial, al contado.

- El ochenta por ciento restante del precio del inmueble, que devengará el cinco por ciento de interés anual, se abonará por el comprador en ocho plazos semestrales iguales, y mediante domiciliación bancaria o, en su defecto, en el lugar y forma designado por la Consejería. Los vencimientos de dichos plazos se contarán a partir del otorgamiento del contrato de compraventa.

No obstante lo estipulado anteriormente, el comprador podrá anticipar en cualquier momento el pago del precio aplazado, en cuyo caso se procederá a la oportuna liquidación de intereses.

La falta de pago de cualquiera de los plazos señalados en la fecha de su vencimiento, se estipula expresamente como condición resolutoria del contrato. La resolución de éste por dicha causa anulará la adjudicación de pleno derecho, devolviendo la Comunidad Autónoma de Andalucía al adjudicatario el ochenta por ciento de las cantidades que el mismo hubiera satisfecho, quedando el veinte por ciento restante en beneficio del vendedor, como compensación por el tiempo de ocupación del garaje y como cláusula penal.

La devolución del ochenta por ciento prevista se hará salvo que se acrediten daños y perjuicios por importe superior al veinte por ciento o salvo que dicho veinte por ciento no cubra el precio en renta correspondiente a todo el tiempo de ocupación transcurrido hasta el momento del incumplimiento.

En caso de resolución del contrato, las obras y mejoras que pudiera haber realizado el comprador quedarán en beneficio del inmueble sin derecho a reclamación alguna por ellas.

8. Servicios y seguros.

1. La contratación de los servicios de agua, gas, electricidad y aquellos otros que se individualicen mediante aparatos contadores serán de cuenta del comprador.

2. El adjudicatario se obliga a mantener el garaje adjudicado asegurado contra el riesgo de incendios y riesgos extraordinarios, entendiéndose por ello a fenómenos de la naturaleza de carácter extraordinario (inundaciones, terremotos...) o hechos derivados de terrorismo, motín o tumulto popular y hechos o actuaciones de las Fuerzas Armadas o Cuerpos de Seguridad en tiempo de paz, designando como beneficiario

a la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, hasta el total pago de las cantidades aplazadas y por los importes no satisfechos.

9. Administración y gastos comunes.

1. Desde el mismo momento en que se formalice el contrato, el comprador formará parte de la Comunidad de Propietarios del inmueble a que corresponde la Administración del mismo, quedando obligado al abono de los gastos generales tanto ordinarios como extraordinarios para el adecuado sostenimiento del inmueble, sus servicios, tributos, cargas y responsabilidades que no estén individualizadas, sean o no susceptibles de individualización, y que correspondan al objeto del contrato, así como de cualquier otro gasto que se origine tanto por la propiedad como por el disfrute y utilización del inmueble.

2. De no haberse formalizado la Escritura de División Horizontal del inmueble, la participación en los gastos comunes será determinada, con carácter provisional, por la Comunidad de Propietarios o, en su defecto, por la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

10. Realización de obras.

Serán por cuenta del adjudicatario las obras necesarias para el acondicionamiento e instalación del garaje y para la obtención de las licencias correspondientes. Asimismo, las licencias de obras, apertura y cualesquiera otras que sean necesarias para el ejercicio de la actividad que el interesado se proponga ejercer en el garaje adjudicado, deberá obtenerlas por su cuenta y medios, sin que sobre este punto asuma ninguna responsabilidad la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, ni garantice su concesión por el hecho de la adjudicación.

11. Cesiones.

En tanto no se otorgue la correspondiente Escritura Pública, el adjudicatario podrá ceder los derechos y obligaciones dimanantes del contrato de compraventa, obligándose, caso de enajenar el garaje, a estipular expresamente la subrogación del nuevo adquirente en los citados derechos y obligaciones y a notificarlo fehacientemente a la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía en el plazo de un mes, contado desde que se formalizó la cesión.

12. Otorgamiento de Escritura Pública.

1. En caso de no haberse formalizado Escritura de Declaración de Obra Nueva y División Horizontal, el adjudicatario, con expresa renuncia a sus derechos, autoriza a la Consejería de Obras Públicas y Transportes para que, sin su intervención, practique la división material del inmueble y cuantas escrituras y actos sean necesarios para la Constitución del Régimen de Propiedad Horizontal, a efectos registrales.

Inscrita en el Registro de la Propiedad la división horizontal del inmueble, los interesados quedan obligados a otorgar la Escritura Pública de compraventa en la fecha que señale la Consejería de Obras Públicas y Transportes y ante el Notario que corresponda, según el turno notarial.

2. En la Escritura Pública que se otorgue, se constituirá en garantía del pago del precio aplazado no satisfecho, hipoteca sobre el garaje adjudicado, por dicho precio aplazado, sus intereses y un diez por ciento de los gastos y costas.

3. Serán de cuenta del comprador todos los gastos notariales y registrales y fiscales, incluso el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana si existiera, que se devenguen como consecuencia de la compraventa, obligándose el comprador a entregar a la Consejería de Obras Públicas y Transportes primera copia de la Escritura debidamente inscrita.

ANEXO NUMERO 1

GARAJE DE... PLAZAS DE APARCAMIENTO DEL GRUPO.....

Garaje	Superficie (aprox.)	Importe Tipo (*)
--------	---------------------	------------------

(*) No está incluido el importe correspondiente al Impuesto ...

ANEXO NUMERO 2

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

Subasta para la enajenación del garaje de... plazas de aparcamiento del grupo....., propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Don....., mayor de edad, vecino de....., provincia de....., calle....., núm....., con Documento Nacional de Identidad núm....., expedido en....., el.... de.....de....., en nombre propio (o en representación de.....), enterado del Pliego de Condiciones que rige en la enajenación del garaje del grupo arriba referenciado, acepto íntegras las obligaciones que de dicho Pliego se derivan e interesándome su adquisición ofrezco por el mismo la cantidad de..... ptas., lo que supone un aumento sobre el tipo de subasta de..... ptas., más el importe de..... correspondiente al Impuesto..... (Las cantidades deberán consignarse en letras y cifras).

..... a..... de..... de.....

Firmado:

ANEXO IV

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EN EL ARRENDAMIENTO, MEDIANTE SUBASTA PUBLICA, DE LOS GARAJES EXISTENTES EN LOS GRUPOS DE VIVIENDAS DE PROTECCION OFICIAL DE PROMOCION PUBLICA, PROPIEDAD DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA, ADSCRITOS A LA CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

1. Definición del objeto de la subasta.

La subasta tiene por objeto el arrendamiento al mejor postor de los garajes, con la totalidad de las plazas de aparcamiento que lo componen, existentes en los grupos de Viviendas de Protección Oficial de promoción pública, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, adscritos a la Consejería de Obras Públicas y Transportes que se relaciona en el Anexo núm. 1 de este Pliego.

El presente Pliego, el de Prescripciones Técnicas, en su caso, y demás documentos Anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El contrato a que se refiere el presente Pliego tiene carácter privado y se regirá en cuanto a su preparación y adjudicación por las reglas del Derecho Público.

En consecuencia, las cuestiones litigiosas surgidas sobre los citados actos separables serán resueltas por el órgano de contratación competente cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo.

En cuanto a los efectos y extinción, el contrato se regirá por la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos y demás reglas generales del Derecho Privado, correspondiendo a la Jurisdicción Civil dilucidar las controversias entre las partes, rigiendo para ello el fuero territorial de la Comunidad Autónoma; todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en cuanto a la reclamación previa a la vía judicial regulada en los artículos 120 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Forma de adjudicación.

1. El garaje se adjudicará mediante el sistema de subasta pública, de conformidad con lo previsto en la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 40, de 9 de mayo de 1986).

2. El garaje habrá de dedicarse sólo y exclusivamente a dicho menester.

3. Capacidad de contratar.

Podrán concurrir a la subasta aquellas personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que gocen de plena capacidad de obrar o se encuentre suplida ésta en la forma legalmente prevista, no se encuentren incurso en alguna de las prohibiciones para contratar contenidas en el artículo 20 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas (BOE núm. 119, de 19 de mayo de 1995) y acrediten su solvencia económica y financiera conforme al artículo 16 de la citada ley.

4. Lugar y forma de presentación de ofertas.

1. Dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación, y en el Registro de la Delegación de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la provincia donde se halle situado el garaje, los licitadores presentarán las proposiciones junto con la documentación preceptiva.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la misma mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

La presentación de las proposiciones presupone la aceptación incondicionada por parte del licitador de las cláusulas de este Pliego.

2. Los licitadores presentarán dos sobres cerrados de forma que garantice el secreto de su contenido, señalados con los números 1 y 2. En cada uno figurará el nombre del licitador y de su representante, en su caso, domicilio social y el título general de la subasta del garaje, en el grupo de viviendas correspondiente con mención de la localidad y provincia.

1.º Sobre número 1 (cerrado de forma que garantice el secreto de su contenido). Título: Documentación General.

1.a) Documentación acreditativa de la personalidad del licitador.

Si el licitador fuese persona física o empresario individual, fotocopia del Documento Nacional de Identidad del licitador o el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, compulsada notarial o administrativamente.

Si el licitador fuese persona jurídica, copia autenticada o testimonio notarial de la Escritura de Constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capa-

cidad de obrar se realizará mediante la Escritura o documento de Constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constasen las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.º del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, de desarrollo parcial de la Ley 13/1995, de Contratos de las Administraciones Públicas (BOE núm. 70, de 21 de marzo de 1996).

Para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, bastará con acreditar su inscripción en los Registros o presentar las certificaciones que se indican en el Anexo I del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con certificación expedida por la respectiva representación diplomática española en el Estado correspondiente, acreditativa de figurar inscritos en el correspondiente Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato; en estos supuestos, además, deberá acompañarse informe de dicha representación diplomática sobre la condición de estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 23.1 de la Ley de Contratos de Administraciones Públicas.

1.b) Documento justificativo de haber constituido la fianza provisional a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía en metálico, en valores, mediante aval o por medio de seguro de caución, en los términos establecidos por los artículos 15, 16 y 17 del Real Decreto 390/1996, por la cantidad del 2% del tipo de licitación fijado en Anexo núm. 1. En el caso de que dicha fianza provisional se constituya en metálico deberá estar depositada en la Caja de Depósito de la Delegación de la Consejería de Economía y Hacienda de la provincia que corresponda.

1.c) Aquéllos que comparezcan o firmen proposiciones en nombre del licitador presentarán poder bastante por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía. Dicho trámite podrá realizarse en la Delegación de Gobierno de la provincia correspondiente.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada notarial o administrativamente de su Documento Nacional de Identidad.

1.d) Declaración responsable de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba exigirse antes de la adjudicación a los que vayan a resultar adjudicatarios del contrato (que se acreditará en la forma prevista en los artículos 7, 8 y 9 del Real Decreto 390/1996), a cuyo efecto se les concederá un plazo máximo de cinco días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.2.b) de la Ley 53/1999, de 28 de diciembre, por la que se modifica la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

1.e) Declaración responsable de tener capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones que contiene el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Las personas físicas o los administradores de las personas jurídicas deberán acreditar mediante la oportuna certificación expedida por su órgano de dirección o representación competente, que no están incurso en los supuestos a que se refiere la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de la Administración del Estado; Ley 5/1984, de 24 de abril, modificada por Ley 4/1990, de 23 de abril, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sobre incompatibilidades de Altos Cargos y Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

1.f) Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

1.g) En cuanto a la solvencia económica y financiera: Podrá acreditarse por la presentación de uno o varios de los medios siguientes:

- Informe de las instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

- Tratándose de sociedades, presentación de balances o extractos de balances, en el supuesto de que la publicación de los mismos sea obligatoria en los Estados donde aquéllas se encuentren establecidas.

- Declaración relativa a la cifra de negocios global y de las obras, suministros, servicios o trabajos realizados por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios.

Si por razones justificadas un empresario no puede facilitar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia económica o financiera por cualquier otra documentación considerada como suficiente por la Administración.

2.º Sobre número 2 (cerrado de forma que garantice el secreto de su contenido). Título: Proposición Económica.

Se formulará con arreglo al Anexo núm. 2 del presente Pliego debidamente firmada y fechada. Dicha proposición se presentará escrita a máquina y no se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente el importe de la oferta.

La oferta no podrá ser en ningún caso inferior al tipo de subasta y en ella se hará constar, de forma separada, el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido. En el supuesto de no hacer figurar el IVA, se entenderá que la oferta realizada lleva dicho impuesto incluido

5. Procedimiento de adjudicación.

1. Terminado el plazo de recepción de proposiciones, el funcionario responsable del Registro expedirá una certificación donde se relacionen las recibidas o, en su caso, sobre la ausencia de licitadores, que junto con los sobres remitirá al Secretario de la Mesa de Contratación.

Una vez recibidos los sobres por el Secretario de la Mesa de Contratación junto con el certificado del funcionario encargado del Registro, se constituirá la Mesa de Contratación designada por el órgano de contratación (Orden de 10 de julio de 1996, por la que se modifica la composición de las Mesas de Contratación de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, BOJA núm. 85, de 25 de julio de 1996), para calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma.

A tal efecto, el Presidente ordenará la apertura de los sobres núm. 1 titulados «Documentación General» y, a la vista de su contenido, serán rechazadas aquéllas proposiciones suscritas por personas que no reúnan los requisitos exigidos en la cláusula tercera y las que no aporten, en debida forma, los documentos señalados en «Documentación General», no abriéndose, en consecuencia, el sobre núm. 2 para aquéllos en que concurren estas circunstancias. No obstante, la Mesa podrá conceder un plazo no superior a 3 días hábiles para que el licitador pueda subsanar los defectos advertidos.

2. En el día y hora señalados en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Diario de mayor difusión de la provincia donde radique el inmueble, se constituirá la Mesa de Contratación en la Delegación de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de esa provincia, en los locales destinados al efecto. Constituida la Mesa, dará comienzo el acto. El Presidente dará lectura de los licitadores admitidos y excluidos con indicación de la causa de exclusión

y advertirá a quienes concursan que pueden examinar los Pliegos, solicitar aclaraciones y formular las observaciones que estimen pertinentes, hasta el momento que comience la apertura de sobres.

Terminado este período, no se admitirán observaciones que interrumpen el acto.

3. A continuación se abrirán los sobres núm. 2 titulados «Proposición Económica» presentadas por los licitadores admitidos y se dará lectura en voz alta a las ofertas que contengan, desechando aquellas que no cumplieren los requisitos exigidos para la oferta y las que no se ajusten a los modelos señalados en este Pliego.

4. Todas las proposiciones económicas presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán unidas al expediente de la subasta.

5. Cumplida la lectura de todas las proposiciones admitidas y formalizado el oportuno cuadro comparativo, la Mesa, por declaración de su Presidente, procederá a adjudicar, con carácter provisional, el garaje a su mejor postor, entendiéndose que se adjudica como cuerpo cierto, independientemente de la superficie que figure en el anuncio de la subasta.

En caso de que se produjeran ofertas iguales, se resolverá la licitación mediante pujas a la llana, que se resolverá de forma oral entre los licitadores que se encuentren en esta situación mediante pujas al alza, adjudicándose al licitador que ofrezca la mejor oferta. En caso de ausencia de algún licitador se decidirá por sorteo.

6. Cuando lo laborioso de las operación de adjudicación lo aconsejara, a juicio de la Mesa, y una vez leídas todas las proposiciones económicas, podrá, su presidente, suspender la sesión acordando, reanudarla dentro de los tres días hábiles siguientes para proceder a la adjudicación provisional. En este caso, el Presidente de la Mesa señalará el lugar, el día y la hora del comienzo de la nueva sesión.

7. La adjudicación provisional realizada por la Mesa de Contratación no crea derecho alguno a favor del adjudicatario, que no los adquirirá frente a la Administración mientras esta adjudicación no se formalice en la forma prevista en la cláusula sexta de este Pliego.

8. Del resultado de la sesión o sesiones, en su caso, se levantará Acta en la que se recogerán con el mayor detalle posible todas y cada una de las incidencias ocurridas en la misma, así como los nombres de la relación y ofertas de los licitadores, adjudicatario, y valor del remate. En el caso de haberse formulado alguna reclamación por los licitadores, se incluirán en el Acta las alegaciones que realizaran. Si no se hubiera formulado ninguna, se hará constar así.

El Acta será firmada por el Presidente y el Secretario de la Mesa y por los concurrentes que hubieran formulado reclamaciones.

9. La Mesa, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de finalización del acto de la subasta, elevará al Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía el expediente instruido y el Acta levantada por el Secretario de la Mesa.

El Delegado Provincial, a la vista de lo actuado, acordará la resolución que proceda en derecho, adjudicando definitivamente el remate o dejándolo sin efecto.

10. Elevada la adjudicación a definitiva, la documentación presentada por el licitador quedará a disposición de éste, que podrá recogerla por sí o por representante en la misma oficina en que fue entregada. Se exceptúa de esta devolución el documento acreditativo de la constitución de la fianza provisional que quedará retenido a los efectos señalados en la cláusula sexta, 1.

6. Adjudicación definitiva y formalización del contrato.

1. La adjudicación definitiva, otorgada por el Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, será notificada al adjudicatario y publicada en el tablón

de anuncios de la Delegación de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la provincia donde radique el inmueble, requiriendo al adjudicatario con apercibimiento de pérdidas de la fianza y de la adjudicación para que, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la propia notificación, suscriba, juntamente con el Delegado Provincial, el correspondiente documento administrativo o Escritura Pública.

2. Deberá acreditar, a su vez, en el momento de la firma del contrato, y como fianza del arrendamiento, haber ingresado la cantidad correspondiente a dos meses de renta en el lugar designado por la Consejería de Obras Públicas y Transportes. Una vez acreditada se procederá a devolver el documento justificativo de la constitución de la fianza provisional.

3. Igualmente, habrá de acreditarse previamente el pago de la parte correspondiente del importe de los anuncios en el Boletín Oficial y en la prensa de la localidad, que habrá de hacerse en la cuenta que la Delegación Provincial especifique al determinar estos gastos.

4. En caso de que se acuerde la resolución del contrato porque el adjudicatario no cumpla las condiciones necesarias para llevar a cabo la formalización del mismo, el órgano de contratación podrá adjudicar el contrato al licitador siguiente a aquél, por orden de ofertas, antes de proceder a una nueva convocatoria, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

7. Duración del contrato.

El contrato de arrendamiento al que alude la cláusula sexta de este Pliego tendrá una duración de.... años, prorrogable sucesivamente por nuevos períodos de.... años, mientras que ninguna de las partes comunique a la otra su propósito de dar por finalizado el contrato dos meses antes de su extinción.

8. Renta.

1. El arrendatario hará efectiva la renta anual que le corresponda en mensualidades anticipadas, exigibles en los siete primeros días de cada mes natural a partir de la entrega del garaje, mediante domiciliación bancaria o, en su defecto, en el lugar y forma que se determine por la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

En caso de que la entrega no coincida con el primer día del mes natural, el adjudicatario abonará el importe correspondiente a los días transcurridos desde el día de la entrega del inmueble hasta el último día de ese mes natural.

2. La renta pactada podrá ser revisada anualmente con arreglo a las modificaciones que en ese período experimente el Índice General de Precios al Consumo, Subgrupo Alquileres, publicado por el Instituto Nacional de Estadística.

Dicha revisión se producirá cuando se cumpla cada anualidad del contrato. Si el índice no se conociera en el momento en que se produzca la revisión, se entenderá la renta cobrada a cuenta de la liquidación que se practicará cuando cada índice sea conocido.

3. El importe correspondiente al IVA será abonado por el arrendatario al tipo vigente en cada momento.

9. Fianza.

Durante los.... años de duración del contrato, la fianza no estará sujeta a actualización. Cada vez que el arrendamiento se prorrogue, el arrendador podrá exigir que la fianza sea incrementada, o el arrendatario que disminuya, según proceda, hasta hacerse igual a dos mensualidades de la renta vigente al tiempo de la prórroga.

10. Servicios y seguros.

1. La contratación de los servicios de agua, gas, electricidad y aquellos otros que se individualicen mediante aparatos contadores serán de cuenta del arrendatario.

2. El adjudicatario se obliga a mantener el garaje adjudicado contra el riesgo de incendios y riesgos extraordinarios,

entendiendo por ello a fenómenos de la naturaleza de carácter extraordinario (inundaciones, terremotos...) o hechos derivados de terrorismo, motín o tumulto popular y hechos o actuaciones de las Fuerzas Armadas o Cuerpos de Seguridad en tiempo de paz, designando como beneficiario a la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

11. Administración y gastos comunes.

1. Desde el mismo momento en que se formalice el contrato, el arrendatario queda obligado al abono de los gastos generales tanto ordinarios como extraordinarios para el adecuado sostenimiento del inmueble, sus servicios, tributos, cargas y responsabilidades que no estén individualizadas, sean o no susceptibles de individualización, y que correspondan al objeto del contrato, así como de cualquier otro gasto que se origine por el disfrute y utilización del garaje.

2. De no haberse formalizado la Escritura de División Horizontal del Inmueble, la participación en los gastos comunes será determinada, con carácter provisional, por la Comunidad de Propietarios o por la Junta Administradora de Arrendatarios o, en su defecto, por la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

12. Gastos e impuestos del garaje.

Desde el mismo momento de formalización del contrato el arrendatario quedará obligado al abono de todos los gastos que se originen por el disfrute y utilización del garaje, así como del pago del Impuesto de Bienes Inmuebles y demás cargas y tributos que graven la propiedad o uso del garaje.

13. Cesiones.

1. En caso de subarriendo del garaje o cesión del contrato de arrendamiento se estará a lo establecido en los apartados siguientes, no aplicándose el artículo 32 de la vigente ley de Arrendamientos Urbanos.

2. Para subarrendar el garaje, el arrendatario deberá obtener previa autorización expresa y escrita del arrendador y deberá encontrarse al corriente en el pago de la renta.

3. En caso de producirse la cesión del contrato, el arrendatario deberá obtener previa autorización expresa y escrita del arrendador y deberá encontrarse al corriente en el pago de la renta. El arrendador tiene derecho a una elevación de la renta del 20%.

4. Tanto la cesión como el subarriendo deberán notificarse de forma fehaciente al arrendador en el plazo de un mes desde que aquéllos se hubieron concertado.

14. Obras.

1. Serán por cuenta del arrendatario las obras necesarias para el acondicionamiento e instalación del garaje y para la obtención de las licencias correspondientes. Asimismo, las licencias de obras, apertura y cualesquiera otras necesarias para el ejercicio de la actividad que el interesado se proponga ejercer en el inmueble, deberá obtenerlas por su cuenta y medios, sin que sobre este punto adquiera ninguna responsabilidad la Consejería de Obras Públicas y Transportes ni garantice su concesión por el hecho de la adjudicación.

2. El arrendatario estará obligado a mantener el garaje y zonas comunes de la construcción y sus elementos funcionales y arquitectónicos en buen estado de conservación, policía e higiene, quedando obligado a reparar a su costa cuantas roturas, desperfectos y deméritos sufra por su uso.

3. Serán por cuenta del arrendatario, mientras tenga el uso del garaje, todas las obras que éste precise, tanto interiores como exteriores, independientemente de su carácter, conservación, reparación o mejora, y de su importe, no siendo de aplicación los artículos 21, 22, 23 y 26 de la vigente Ley de Arrendamientos Urbanos.

4. No podrá realizarse en el garaje ningún tipo de obra sin la expresa autorización escrita de la Administración titular de los mismos, la cual se reserva el derecho de inspeccionar

dichas obras a fin de asegurar que se ejecuten con arreglo al proyecto autorizado, quedando el adquirente obligado a facilitar al técnico designado la labor de inspección que se encomienda. Si como resultado de la misma se observa que no ha cumplido lo autorizado por la Administración, podrá ser considerado como causa de resolución del contrato, si no se procede a las modificaciones oportunas.

5. Las obras autorizadas que supongan mejora e instalaciones fijas y permanentes incorporadas por el arrendatario, quedarán en beneficio de la finca arrendada sin que aquél tenga, por tal concepto, derecho a indemnización alguna.

15. Indemnizaciones.

En caso de extinción del arrendamiento por transcurso del plazo convenido, no es de aplicación el artículo 34 de la vigente Ley de Arrendamientos Urbanos.

16. Apertura del garaje.

1. El arrendatario deberá ocupar y tener el garaje abierto para la realización de la actividad en el plazo de 6 meses, contados a partir de la fecha de celebración del contrato, pudiendo solicitar, por razones justificadas, una ampliación de dicho plazo.

2. Asimismo, el arrendatario no podrá tener cerrado el garaje por un plazo superior a 6 meses en el curso de un año.

17. Resolución del contrato.

El contrato de arrendamiento del garaje se resolverá a instancia del arrendador por cualquiera de las siguientes causas:

1. La falta de pago de una mensualidad del precio del arrendamiento.
2. La falta de pago de cualquiera de los gastos determinados en la cláusula decimoprimer y decimosegunda.
3. El no tener el arrendatario abierto el garaje en el plazo establecido en la cláusula decimosexta, así como el cierre del mismo durante más de seis meses en el curso de un año.
4. No tener asegurado el garaje de acuerdo con lo establecido en la cláusula décima.
5. La cesión del contrato o subarriendo del garaje o las plazas de aparcamiento, de forma distinta a la establecida en el presente Pliego.
6. El cambio de destino del garaje, así como la realización de obras con incumplimiento de lo establecido en la cláusula decimocuarta.
7. La realización en el garaje de actividades molestas, peligrosas o insalubres que atenten contra la convivencia.
8. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por el arrendatario, así como cualquiera de los motivos que la legislación vigente considere como causa suficiente de resolución.

Asimismo, será causa de extinción del contrato la voluntad de cualquiera de las partes, en este sentido, manifestada con dos meses de antelación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula séptima.

ANEXO NUMERO 1

GARAJE DE... PLAZAS DE APARCAMIENTO DEL GRUPO.....

Garaje	Superficie (aprox.)	Renta Anual Tipo (*)
--------	---------------------	----------------------

(*) No está incluido el importe correspondiente al Impuesto ...

ANEXO NUMERO 2

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

Subasta para la cesión en régimen de arrendamiento del garaje de... plazas de aparcamiento del grupo....., propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Don....., mayor de edad, vecino de....., provincia de....., calle....., núm....., con Documento Nacional de Identidad núm....., expedido en....., el.... de.....de....., en nombre propio (o en representación de.....), enterado del Pliego de Condiciones que rige en el arrendamiento del garaje del grupo arriba referenciado, acepto íntegras las obligaciones que de dicho Pliego se derivan e interesándome en el arrendamiento del mismo ofrezco, en concepto de renta anual, la cantidad de..... ptas., lo que supone un aumento sobre el tipo de subasta de..... ptas., más el importe de..... correspondiente al Impuesto..... (Las cantidades deberán consignarse en letras y cifras).

..... a..... de..... de.....

Firmado:

ANEXO V

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EN LA ENAJENACION, MEDIANTE SUBASTA PUBLICA, DE PLAZAS DE APARCAMIENTO EXISTENTES EN LOS GRUPOS DE VIVIENDAS DE PROTECCION OFICIAL DE PROMOCION PUBLICA, PROPIEDAD DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA, ADSCRITOS A LA CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

1. Definición de la subasta.

La subasta tiene por objeto la enajenación a los mejores postores de las plazas de aparcamiento existentes en los grupos de Viviendas de Protección Oficial de promoción pública, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, adscritas a la Consejería de Obras Públicas y Transportes que se relacionan en el Anexo núm. 1 de este Pliego.

El presente Pliego y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El contrato al que se refiere el presente Pliego tiene carácter privado y se regirá en cuanto a su preparación y adjudicación por las reglas del Derecho Público.

En consecuencia, las cuestiones litigiosas surgidas sobre los citados actos separables serán resueltas por el órgano de contratación competente cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo.

En cuanto a los efectos y extinción, el contrato se regirá por las reglas generales del Derecho Privado, correspondiendo a la Jurisdicción Civil dilucidar las controversias entre las partes, rigiendo para ello el fuero territorial de la Comunidad Autónoma; todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en cuanto a la reclamación previa a la vía judicial regulada en los artículos 120 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Forma de adjudicación.

1. Las plazas de aparcamiento, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, adscritas a la Consejería de Obras Públicas y Transportes, se adjudicarán mediante el sistema de subasta pública, de conformidad con lo previsto en la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 40, de 9 de mayo de 1986).

2. La plaza de aparcamiento habrá de dedicarse sólo y exclusivamente a dicho menester y sin que puedan efectuarse por el adjudicatario obras de cerramiento del espacio acotado correspondiente, ni obras que puedan impedir el normal uso de los elementos comunes.

3. Capacidad de contratar.

Podrán concurrir a la subasta aquellas personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que gocen de plena capacidad de obrar o se encuentre suplida ésta en la forma legalmente establecida y no se encuentren incurso en algunas de las prohibiciones para contratar, contenidas en el artículo 20 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas (BOE núm. 119, de 19 de mayo de 1995).

4. Lugar y forma de presentación de ofertas.

1. Dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación y en el Registro de la Delegación de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la provincia donde se halle el inmueble, los licitadores presentarán las proposiciones junto con la documentación preceptiva.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la misma mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

2. Los licitadores presentarán tres sobres cerrados de forma que garantice el secreto de su contenido, señalados con los números 1, 2 y 3. En cada uno figurará el nombre del licitador y de su representante, en su caso, el domicilio y el título general de la subasta de las plazas de aparcamiento, en el grupo de viviendas correspondiente con mención de la localidad y provincia.

1.º Sobre número 1 (cerrado de forma que garantice el secreto de su contenido). Título: Fianza Provisional.

Se presentará el documento justificativo de haber constituido la fianza provisional a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía en metálico, en valores, mediante aval o por medio de seguro de caución, en los términos establecidos por los artículos 15, 16 y 17 del Real Decreto 390/1996, por una cantidad equivalente a la cuarta parte del tipo de licitación fijado en el Anexo núm. 1 para las plazas de aparcamiento. En caso de que dicha fianza provisional se constituya en metálico, deberá estar depositada en la Caja de Depósito de la Delegación de la Consejería de Economía y Hacienda de la provincia que corresponda.

En el caso de que liciten separadamente por dos o más plazas de aparcamiento, la fianza se efectuará también por separado para cada una de ellas y por una cantidad equivalente a la cuarta parte del tipo señalado para cada una.

2.º Sobre número 2 (cerrado de forma que garantice el secreto de su contenido). Título: Documentación General.

2.a) Documentación acreditativa de la personalidad del licitador.

Si el licitador fuese persona física o empresario individual, fotocopia del Documento Nacional de Identidad del licitador o el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, compulsada notarial o administrativamente.

Si el licitador fuese persona jurídica, copia autenticada o testimonio notarial de la Escritura de Constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la Escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constasen las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.º del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, de desarrollo parcial de la Ley 13/1995, de Contratos de las Administraciones Públicas (BOE núm. 70, de 21 de marzo de 1996).

Para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, bastará con acreditar su inscripción en los Registros o presentar las certificaciones que se indican en el Anexo I del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con certificación expedida por la respectiva representación diplomática española en el estado correspondiente, acreditativa de figurar inscritos en el correspondiente Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato; en estos supuestos, además, deberá acompañarse informe de dicha representación diplomática sobre la condición de estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 23.1 de la Ley de Contratos de Administraciones Públicas.

2.b) Aquéllos que comparezcan o firmen proposiciones en nombre del licitador presentarán poder bastante por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía. Dicho trámite podrá realizarse en la Delegación de Gobierno de la provincia correspondiente.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada notarial o administrativamente de su Documento Nacional de Identidad.

2.c) Declaración responsable de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba exigirse antes de la adjudicación a los que vayan a resultar adjudicatarios del contrato (que se acreditará en la forma prevista en los artículos 7, 8 y 9 del Real Decreto 390/1996), a cuyo efecto se les concederá un plazo máximo de cinco días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.2.b) de la Ley 53/1999, de 28 de diciembre, por la que se modifica la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

2.d) Declaración responsable de tener capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones que contiene el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

2.e) En caso de que el licitador fuese adjudicatario de una vivienda o local comercial existente en grupos de Viviendas de Protección Oficial de promoción pública, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía adscritas a la Consejería de Obras Públicas y Transportes, deberá presentar certificado, emitido por la entidad recaudadora, acreditativo de encontrarse al corriente en el pago de los recibos correspondientes al inmueble del cual es adjudicatario.

3.º Sobre número 3 (cerrado de forma que garantice el secreto de su contenido). Título: Proposición Económica.

Se formulará con arreglo al Anexo núm. 2 del presente Pliego debidamente firmada y fechada. Dicha proposición se presentará escrita a máquina y no se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente el importe de la oferta.

En el caso de que todas las plazas de aparcamiento ubicadas en el mismo grupo tengan la misma superficie, en la oferta se identificará el grupo al que pertenece la plaza de aparcamiento a la que se interesa licitar, pero no se hará mención al número de plaza, teniéndose por no puesta en caso de mencionarse.

Cuando las plazas de aparcamiento ubicadas en el mismo grupo de viviendas tuviesen superficies distintas, deberá identificarse en el Anexo núm. 2 la plaza de aparcamiento a la que se licita.

En ambos casos, las plazas de aparcamiento se adjudicarán conforme al procedimiento establecido en la cláusula quinta.

Si al proponente le interesa licitar por dos o más plazas, aunque sean de un mismo grupo, ofertará por cada una de ellas utilizando tantas veces como sea preciso el modelo previsto en el Anexo núm. 2 y teniendo en cuenta lo establecido en los párrafos anteriores.

La oferta no podrá ser en ningún caso inferior al tipo de subasta y en ella se hará constar, de forma separada, el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido o, en su caso, al impuesto de transmisiones que corresponda. En el supuesto de no hacer figurar el IVA, se entenderá que la oferta realizada lleva dicho impuesto incluido.

5. Procedimiento de adjudicación.

1. Terminado el plazo de recepción de proposiciones, el funcionario responsable del Registro expedirá una certificación donde se relacionen las recibidas o, en su caso, sobre la ausencia de licitadores, que junto con los sobres remitirá al Secretario de la Mesa de Contratación.

Una vez recibidos los sobres por el Secretario de la Mesa de Contratación junto con el certificado del funcionario encargado del Registro, se constituirá la Mesa de Contratación designada por el órgano de contratación (Orden de 10 de julio de 1996, por la que se modifica la composición de las Mesas de Contratación de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, BOJA núm. 85, de 25 de julio de 1996), para calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma.

A tal efecto, el Presidente ordenará la apertura de los sobres núm. 1 y núm. 2 titulados «Fianza Provisional» y «Documentación General» y, a la vista de su contenido, serán rechazadas aquellas proposiciones suscritas por personas que no reúnan los requisitos exigidos en la cláusula tercera y las que no aporten, en debida forma, los documentos señalados en «Fianza Provisional» y «Documentación General», no abriéndose, en consecuencia, el sobre núm. 3 para aquéllos en que concurren estas circunstancias. No obstante, la Mesa podrá conceder un plazo no superior a 3 días hábiles para que el licitador pueda subsanar los defectos advertidos.

2. En el día y hora señalados en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Diario de mayor difusión de la provincia donde radiquen las plazas de aparcamiento, se constituirá la Mesa de Contratación en la Delegación de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de esa provincia en los locales destinados al efecto.

Constituida la Mesa, dará comienzo el acto. El Presidente dará lectura de los licitadores admitidos y excluidos con indicación de la causa de exclusión y advertirá a quienes concursan que pueden examinar los Pliegos, solicitar aclaraciones y formular las observaciones que estimen pertinentes hasta el momento que comience la apertura de sobres.

Terminado este período, no se admitirán observaciones que interrumpen el acto.

3. A continuación se abrirán los sobres núm. 3 titulados «Proposición Económica» presentados por los licitadores admi-

tidos y se dará lectura en voz alta a las ofertas que contengan, desechando aquéllas que no cumplieren los requisitos exigidos para la oferta y las que no se ajusten a los modelos señalados en este Pliego.

4. Todas las proposiciones económicas presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán unidas al expediente de la subasta.

5. Cumplida la lectura de todas las proposiciones admitidas, y en el caso de que las plazas de aparcamiento del grupo de viviendas tengan la misma superficie, la Mesa procederá a relacionar las mejores ofertas económicas de entre las presentadas y en un número igual al de plazas de aparcamiento. Si para determinar la última oferta económica que ha de incluirse en la relación hubiese dos o más iguales, se decidirá una de ellas por medio de sorteo.

Una vez relacionadas las mejores ofertas económicas de mayor a menor cuantía se establecerá el turno de elección de las plazas de aparcamiento al objeto de proceder a sus adjudicaciones provisionales. De esta manera el solicitante de la oferta económica de mayor cuantía y, por tanto, que conste en primer lugar en la relación, será el primero en elegir la plaza de aparcamiento concreta; el que conste en segundo lugar en la relación, elegirá posteriormente, y así sucesivamente hasta la oferta de menor cuantía de la relación, a cuyo licitante se le adjudicará la plaza de aparcamiento que reste.

En caso de que en la relación constasen ofertas económicas de igual cuantía, y no hubiese acuerdo entre sus licitantes, se procederá a determinar el turno de elección mediante sorteo.

En el supuesto de incomparecencia al acto público de la subasta de alguno de los oferentes, al llegar su turno, la Mesa le adjudicará mediante sorteo una de las plazas libres existentes en ese momento.

6. Si las plazas de aparcamiento del grupo son de distinta superficie, la Mesa procederá a formalizar el oportuno cuadro comparativo de entre las ofertas presentadas, adjudicando, con carácter provisional, por declaración de su Presidente las plazas a los mejores postores.

7. Cuando lo laborioso de las operaciones de adjudicación lo aconsejara, a juicio de la Mesa, y una vez leídas todas las proposiciones económicas podrá, su Presidente suspender la sesión acordando reanudarla dentro de los tres días hábiles siguientes, para proceder a las adjudicaciones provisionales. En este caso, el Presidente de la Mesa señalará el lugar, el día y la hora del comienzo de la nueva sesión.

8. La adjudicación provisional realizada por la Mesa de Contratación no crea derecho alguno a favor del adjudicatario, que no los adquirirá frente a la Administración mientras esta adjudicación no se formalice en la forma prevista en la cláusula sexta de este Pliego.

9. Del resultado de la sesión o sesiones, en su caso, se levantará Acta en la que se recogerán con el mayor detalle posible todas y cada una de las incidencias ocurridas en la misma, así como los nombres de la relación y ofertas de los licitadores, adjudicatarios, plazas de aparcamiento que les hubiesen correspondido y valor del remate de cada uno de ellos. En el caso de haberse formulado alguna reclamación por los licitadores, se incluirán en el Acta las alegaciones que realizaran. Si no se hubiera formulado ninguna, se hará constar así.

El Acta será firmada por el Presidente y el Secretario de la Mesa y por los concurrentes que hubieran formulado reclamaciones.

10. La Mesa, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de finalización del acto de la subasta, elevará al Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía el expediente instruido y el Acta levantada por el Secretario de la Mesa.

El Delegado Provincial, a la vista de lo actuado, acordará la resolución que proceda en Derecho, adjudicando definitivamente el remate o dejándolo sin efecto.

11. Elevadas las adjudicaciones a definitivas, la documentación presentada por los licitadores quedará a disposición de éstos, que podrán recogerla por sí o por representante, en la misma oficina en que fue entregada. Se exceptúa de esta devolución el documento acreditativo de la constitución de la fianza provisional que quedará retenido a los efectos señalados en la cláusula sexta.

6. Adjudicación definitiva y formalización del contrato.

1. La adjudicación definitiva, acordada por el Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, será notificada a los adjudicatarios y publicada en el tablón de anuncios de la Delegación de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la provincia donde radiquen los inmuebles, requiriendo a los adjudicatarios con apercibimiento de pérdidas de la fianza y de la adjudicación para que, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la propia notificación, suscriban, conjuntamente con el Delegado Provincial, el correspondiente documento administrativo o Escritura Pública.

2. Los adjudicatarios deberán acreditar, a su vez, en el momento de la firma del contrato haber ingresado la cantidad correspondiente a la diferencia existente entre la totalidad del precio del remate y el depósito constituido, o bien la totalidad de dicho precio si la fianza no se hubiese prestado en metálico. En caso de que se opte por pagar el precio de la plaza de aparcamiento de forma aplazada, según se determina en la cláusula siguiente, deberán acreditar el ingreso de la diferencia entre el veinte por ciento del precio del remate y el depósito constituido, o bien la totalidad de dicho veinte por ciento si la fianza no se hubiera prestado en metálico.

Una vez hecha la acreditación correspondiente se procederá a devolver el documento justificativo de la constitución de la fianza provisional.

3. Igualmente, habrá de acreditarse previamente el pago de la parte correspondiente del importe de los anuncios en el Boletín Oficial y en la prensa de la localidad, que habrá de hacerse en la cuenta que la Delegación Provincial especifique al determinar estos gastos.

4. En caso de que se acuerde la resolución del contrato porque el adjudicatario no cumpla las condiciones necesarias para llevar a cabo la formalización del mismo, el órgano de contratación podrá adjudicar el contrato al licitador siguiente a aquél, según el orden de las ofertas, siempre que ello fuese posible, antes de proceder a una nueva convocatoria, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

7. Forma de pago de la plaza de aparcamiento.

El precio de la plaza de aparcamiento se realizará de cualquiera de las siguientes formas:

1. Al contado.
2. De forma aplazada:

- El veinte por ciento del precio, en concepto de aportación inicial, al contado.
- El ochenta por ciento restante del precio de la plaza de aparcamiento, que devengará el cinco por ciento de interés anual, se abonará por el comprador en ocho plazos semestrales iguales, y mediante domiciliación bancaria o, en su defecto, en el lugar y forma designado por la Consejería. Los vencimientos de dichos plazos se contarán a partir del otorgamiento del contrato de compraventa.

No obstante lo estipulado anteriormente, el comprador podrá anticipar en cualquier momento el pago del precio aplazado, en cuyo caso se procederá a la oportuna liquidación de intereses.

La falta de pago de cualquiera de los plazos señalados en la fecha de su vencimiento, se estipula expresamente como condición resolutoria del contrato. La resolución de éste por dicha causa anulará la adjudicación de pleno derecho, devol-

viendo la Junta de Andalucía al adjudicatario el ochenta por ciento de las cantidades que el mismo hubiera satisfecho, quedando el veinte por ciento restante en beneficio del vendedor como compensación por el tiempo de ocupación de la plaza de aparcamiento y como cláusula penal.

La devolución del ochenta por ciento prevista se hará salvo que se acrediten daños y perjuicios por importe superior al veinte por ciento o salvo que dicho veinte por ciento no cubra el precio en renta correspondiente a todo el tiempo de ocupación transcurrido hasta el momento del incumplimiento.

En caso de resolución del contrato, las obras y mejoras que pudiera haber realizado el comprador quedarán en beneficio del inmueble, sin derecho a reclamación alguna por ellas.

8. Servicios y seguros.

1. La contratación de los servicios de agua, gas, electricidad y aquellos otros que se individualicen mediante aparatos contadores serán de cuenta del comprador.

2. El adjudicatario se obliga a mantener la plaza de aparcamiento adjudicada asegurada contra el riesgo de incendios y riesgos extraordinarios, entendiéndose por ello a fenómenos de la naturaleza de carácter extraordinario (inundaciones, terremotos...) o hechos derivados de terrorismo, motín o tumulto popular y hechos o actuaciones de las Fuerzas Armadas o Cuerpos de Seguridad en tiempo de paz, designando como beneficiario a la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, hasta el total pago de las cantidades aplazadas y por los importes no satisfechos.

9. Administración y gastos comunes.

Desde el mismo momento en que se formalice el contrato, el comprador formará parte de la Comunidad de Propietarios del inmueble a que corresponde la Administración del mismo, quedando obligado al abono de los gastos generales tanto ordinarios como extraordinarios, para el adecuado sostenimiento del inmueble, sus servicios, tributos, cargas y responsabilidades que no estén individualizadas, sean o no susceptibles de individualización, y que correspondan al objeto del contrato, así como de cualquier otro gasto que se origine tanto por la propiedad como por el disfrute y utilización de la plaza de aparcamiento.

10. Cesiones.

En tanto no se otorgue la correspondiente Escritura Pública, el adjudicatario podrá ceder los derechos y obligaciones dimanantes del contrato de compraventa, obligándose, caso de enajenar la plaza de aparcamiento, a estipular expresamente la subrogación del nuevo adquirente en los citados derechos y obligaciones y a notificarlo fehacientemente a la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes, contado desde que se formalizó la cesión.

11. Otorgamiento de Escritura Pública.

1. En caso de no haberse formalizado Escritura de Declaración de Obra Nueva y División Horizontal, el adjudicatario, con expresa renuncia a sus derechos, autoriza a la Consejería de Obras Públicas y Transportes para que, sin su intervención, practique la división material del inmueble y cuantas Escrituras y actos sean necesarios para la constitución del Régimen de Propiedad Horizontal, a efectos registrales.

Inscrita en el Registro de la Propiedad la división horizontal del inmueble, los interesados quedan obligados a otorgar la Escritura Pública de compraventa en la fecha que señale la Consejería de Obras Públicas y Transportes y ante el Notario que corresponda, según el turno notarial.

2. En la Escritura Pública que se otorgue, se constituirá en garantía del pago del precio aplazado no satisfecho, hipoteca sobre la plaza de aparcamiento adjudicado, por dicho precio aplazado, sus intereses y un diez por ciento de los gastos y costas.

3. Serán de cuenta del comprador todos los gastos notariales y registrales y fiscales, incluso el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana si existiera, que se devenguen como consecuencia de la compraventa, obligándose el comprador a entregar a la Consejería de Obras Públicas y Transportes primera copia de la Escritura debidamente inscrita.

ANEXO NUMERO 1

... PLAZAS DE APARCAMIENTO DEL GRUPO.....

Plaza aparc. núm.	Sup. (aprox.)	Importe Tipo (*)
-------------------	---------------	------------------

(*) No está incluido el importe correspondiente al Impuesto ...

ANEXO NUMERO 2

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

Subasta para la enajenación de las plazas de aparcamiento del grupo....., propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Don....., mayor de edad, vecino de....., provincia de....., calle....., núm....., con Documento Nacional de Identidad núm....., expedido en....., el.... de.....de....., en nombre propio (o en representación de.....), enterado del Pliego de Condiciones que rige en la enajenación de las plazas de aparcamiento del grupo arriba referenciado, acepto íntegramente las obligaciones que de dicho Pliego se derivan e interesándome por la adquisición de la plaza núm... ofrezco por el mismo la cantidad de..... ptas., lo que supone un aumento sobre el tipo de subasta de..... ptas., más el importe de..... correspondiente al Impuesto..... (Las cantidades deberán consignarse en letras y cifras).

..... a..... de..... de.....

Firmado:

ANEXO VI

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EN EL ARRENDAMIENTO, MEDIANTE SUBASTA PUBLICA, DE PLAZAS DE APARCAMIENTO EXISTENTES EN LOS GRUPOS DE VIVIENDAS DE PROTECCION OFICIAL DE PROMOCION PUBLICA, PROPIEDAD DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA, ADSCRITOS A LA CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

1. Definición del objeto de la subasta.

La subasta tiene por objeto el arrendamiento al mejor postor de las plazas de aparcamiento existentes en los grupos de Viviendas de Protección Oficial de promoción pública, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía adscritas a la Consejería de Obras Públicas y Transportes que se relacionan en el Anexo núm. 1 de este Pliego.

El presente Pliego y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El contrato al que se refiere el presente Pliego tiene carácter privado y se registrará en cuanto a su preparación y adjudicación por las reglas del Derecho Público.

En consecuencia, las cuestiones litigiosas surgidas sobre los citados actos separables serán resueltas por el órgano de contratación competente cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo.

En cuanto a los efectos y extinción, el contrato se registrará por la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, y demás reglas generales del Derecho Privado, correspondiendo a la Jurisdicción Civil dilucidar las controversias entre las partes, rigiendo para ello el fuero territorial de la Comunidad Autónoma; todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en cuanto a la reclamación previa a la vía judicial regulada en los artículos 120 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Forma de adjudicación.

1. Las plazas de aparcamiento, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía adscritas a la Consejería de Obras Públicas y Transportes, se adjudicarán mediante el sistema de subasta pública, de conformidad con lo previsto en la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 40, de 9 de mayo de 1986).

2. Las plazas de aparcamiento habrán de dedicarse sólo y exclusivamente a dicho menester y sin que puedan efectuarse por el arrendatario obras de cerramiento del espacio acotado correspondiente, ni obras que puedan impedir el normal uso de los elementos comunes.

3. Capacidad de contratar.

Podrán concurrir a la subasta aquellas personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que gocen de plena capacidad de obrar o se encuentre suplida ésta en la forma legalmente establecida y no estén incurso en algunas de las prohibiciones para contratar, contenidas en el artículo 20 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas (BOE núm. 119, de 19 de mayo de 1995).

4. Lugar y forma de presentación de ofertas.

1. Dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación, y en el Registro de la Delegación de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la provincia donde se halle el inmueble, los licitadores presentarán las proposiciones junto con la documentación preceptiva.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la misma mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

2. Los licitadores presentarán dos sobres cerrados de forma que garantice el secreto de su contenido, señalados con los números 1 y 2. En cada uno figurará el nombre del licitador y de su representante, en su caso, y el título general de la subasta de las plazas de aparcamiento, en el grupo de viviendas correspondiente con mención de la localidad y provincia.

1.º Sobre número 1 (cerrado de forma que garantice el secreto de su contenido). Título: Documentación General.

1.a) Documentación acreditativa de la personalidad del licitador.

Si el licitador fuese persona física o empresario individual, fotocopia del Documento Nacional de Identidad del licitador o el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, compulsada notarial o administrativamente.

Si el licitador fuese persona jurídica, copia autorizada o testimonio notarial de la Escritura de Constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuera, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la Escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.º del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, de desarrollo parcial de la Ley 13/1995, de Contratos de las Administraciones Públicas (BOE núm. 70, de 21 de marzo de 1996).

Para los empresarios no españoles de estados miembros de la Comunidad Europea, o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, bastará con acreditar su inscripción en los Registros o presentar las certificaciones que se indican en el Anexo I del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con certificación expedida por la respectiva representación diplomática española en el Estado correspondiente, acreditativa de figurar inscritos en el correspondiente registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato; en estos supuestos, además deberá acompañarse informe de dicha representación diplomática sobre la condición de estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 23.1 de la Ley de Contratos de Administraciones Públicas.

1.b) Documento justificativo de haber constituido la fianza provisional a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía en metálico, en valores, mediante aval o por medio de seguro de caución, en los términos establecidos por los artículos 15, 16 y 17 del Real Decreto 390/1996, por la cantidad del 1,5% del tipo de licitación fijado en el Anexo núm. 1 para las plazas de aparcamiento. En el caso de que dicha fianza provisional se constituya en metálico deberá estar depositada en la Caja de Depósito de la Delegación de la Consejería de Economía y Hacienda de la provincia que corresponda.

En el caso de que se licite separadamente por dos o más plazas de aparcamiento, la fianza se efectuará también por separado por cada una de ellas y por el 1,5% del tipo señalado para cada una.

1.c) Aquéllos que comparezcan o firmen proposiciones en nombre del licitador presentarán poder bastantado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía. Dicho trámite podrá realizarse en la Delegación de Gobierno de la provincia correspondiente.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada notarial o administrativamente de su Documento Nacional de Identidad.

1.d) Declaración responsable de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba exigirse antes de la adjudicación a los que vayan a resultar adjudicatarios del contrato (que se acreditará en la forma prevista en los artículos 7, 8 y 9 del Real Decreto 390/1996), a cuyo efecto se les concederá un plazo máximo de cinco días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.2.b) de la Ley 53/1999, de 28 de diciembre, por la que se modifica la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

1.e) Declaración responsable de tener capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones que contiene el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1.f) En caso de que el licitador fuese adjudicatario de una vivienda o local comercial existente en grupos de Viviendas de Protección Oficial de promoción pública, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, adscritos a la Consejería de Obras Públicas y Transportes, deberá presentar certificado, emitido por la entidad recaudadora, acreditativo de encontrarse al corriente en el pago de los recibos correspondientes al inmueble del cual es adjudicatario.

2.º Sobre número 2 (cerrado de forma que garantice el secreto de su contenido). Título: Proposición Económica.

Se formulará con arreglo al Anexo núm. 2 del presente Pliego debidamente firmada y fechada. Dicha proposición se presentará escrita a máquina y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente el importe de la oferta.

En el caso de que todas las plazas de aparcamiento ubicadas en el mismo grupo tengan la misma superficie, en la oferta se identificará el grupo al que pertenece la plaza de aparcamiento a la que se interesa licitar pero no se hará mención al número de plaza, teniéndose por no puesta en caso de mencionarse.

Cuando las plazas de aparcamiento ubicadas en el mismo grupo de viviendas tuviesen superficies distintas, deberá identificarse en el Anexo 2 la plaza de aparcamiento a la que se licita. En ambos casos, las plazas de aparcamiento se adjudicarán conforme al procedimiento establecido en la cláusula quinta.

Si al proponente le interesa licitar por dos o más plazas aunque sean de un mismo grupo, ofertará por cada una de ellas utilizando tantas veces como sea preciso el modelo previsto en el Anexo núm. 2, y teniendo en cuenta lo establecido en los párrafos anteriores.

La oferta no podrá ser en ningún caso inferior al tipo de subasta y en ella se hará constar, de forma separada, el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido. En el supuesto de no hacer figurar el IVA, se entenderá que la oferta realizada lleva dicho impuesto incluido.

5. Procedimiento de adjudicación.

1. Terminado el plazo de recepción de proposiciones, el funcionario responsable del Registro expedirá una certificación donde se relacionen las recibidas o, en su caso, sobre la ausencia de licitadores, que junto con los sobres remitirá al Secretario de la Mesa de Contratación.

Una vez recibidos los sobres por el Secretario de la Mesa de Contratación junto con el certificado del funcionario encargado del Registro, se constituirá la Mesa de Contratación designada por el órgano de contratación (Orden de 10 de julio de 1996, por la que se modifica la composición de las Mesas de Contratación de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, BOJA núm. 85, de 25 de julio de 1996), para calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma.

A tal efecto, el Presidente ordenará la apertura de los sobres núm. 1, titulados «Documentación General», y a la vista de su contenido, serán rechazadas aquellas proposiciones suscritas por personas que no reúnan los requisitos exigidos en la cláusula tercera y las que no aporten, en debida forma, los documentos señalados en «Documentación General», no abriéndose, en consecuencia, el sobre núm. 2 para aquéllos en que concurren estas circunstancias. No obstante, la Mesa podrá conceder un plazo no superior a 3 días hábiles para que el licitador pueda subsanar los defectos advertidos.

2. En el día y hora señalados en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Diario de mayor difusión de la provincia donde radiquen las plazas de aparcamiento, se constituirá la Mesa de Contratación en

la Delegación de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de esa provincia en los locales destinados al efecto.

Constituida la Mesa, dará comienzo el acto. El Presidente dará lectura de los licitadores admitidos y excluidos con indicación de la causa de exclusión y advertirá a quienes concursan que pueden examinar los Pliegos, solicitar aclaraciones y formular las observaciones que estimen pertinentes hasta el momento que comience la apertura de sobres.

Terminado este período, no se admitirán observaciones que interrumpen el acto.

3. A continuación se abrirán los sobres núm. 2 titulados «Proposición Económica» presentados por los licitadores admitidos y se dará lectura, en voz alta, a las ofertas que contengan, desechando aquéllas que no cumplieren los requisitos exigidos para la oferta y las que no se ajusten a los modelos señalados en este Pliego.

4. Todas las proposiciones económicas presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán unidas al expediente de la subasta.

5. Cumplida la lectura de todas las proposiciones admitidas, y en el caso de que las plazas de aparcamiento del grupo de viviendas tengan la misma superficie, la Mesa procederá a relacionar las mejores ofertas económicas de entre las presentadas y en un número igual al de plazas de aparcamiento. Si para determinar la última oferta económica que ha de incluirse en la relación hubiese dos o más iguales, se decidirá una de ellas por medio de sorteo.

Una vez relacionadas las mejores ofertas económicas de mayor a menor cuantía, se establecerá el turno de elección de las plazas de aparcamiento, al objeto de proceder a sus adjudicaciones provisionales. De esta manera el solicitante de la oferta económica de mayor cuantía y, por tanto, que conste en primer lugar en la relación, será el primero en elegir la plaza de aparcamiento concreta; el que conste en segundo lugar en la relación elegirá posteriormente, y así sucesivamente hasta la oferta de menor cuantía de la relación, a cuyo licitante se le adjudicará la plaza de aparcamiento que reste.

En caso de que en la relación constasen ofertas económicas de igual cuantía, y no hubiese acuerdo entre sus licitantes, se procederá a determinar el turno de elección mediante sorteo.

En el supuesto de incomparecencia al acto público de la subasta de alguno de los oferentes, al llegar su turno, la Mesa le adjudicará mediante sorteo una de las plazas libres existentes en ese momento.

6. Si las plazas de aparcamiento del grupo son de distinta superficie, la Mesa procederá a formalizar el oportuno cuadro comparativo de entre las ofertas presentadas, adjudicando, con carácter provisional, por declaración de su Presidente las plazas a los mejores postores.

7. Cuando lo laborioso de las operaciones de adjudicación lo aconsejara, a juicio de la Mesa, y una vez leídas todas las proposiciones económicas, podrá su Presidente suspender la sesión acordando reanudarla dentro de los tres días hábiles siguientes, para proceder a las adjudicaciones provisionales. En este caso, el Presidente de la Mesa señalará el lugar, el día y la hora del comienzo de la nueva sesión.

8. La adjudicación provisional realizada por la Mesa de Contratación no crea derecho alguno a favor del adjudicatario, que no los adquirirá frente a la Administración mientras esta adjudicación no se formalice en la forma prevista en la cláusula sexta de este Pliego. Asimismo, cada plaza de aparcamiento se adjudica como cuerpo cierto, independientemente de la superficie que para cada una figure en el anuncio de la subasta.

9. Del resultado de la sesión o sesiones, en su caso, se levantará Acta en la que se recogerán con el mayor detalle posible todas y cada una de las incidencias ocurridas en la misma, así como los nombres de la relación y ofertas de los licitadores, adjudicatarios, plazas de aparcamiento que les hubiesen correspondido y valor del remate de cada uno de

ellos. En el caso de haberse formulado alguna reclamación por los licitadores, se incluirán en el Acta las alegaciones que realizaran. Si no se hubiera formulado ninguna, se hará constar así.

El Acta será firmada por el presidente y el Secretario de la mesa y por los concurrentes que hubieran formulado reclamaciones.

10. La Mesa, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de finalización del acto de la subasta, elevará al Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía el expediente instruido y el Acta levantada por el Secretario de la Mesa.

El Delegado Provincial, a la vista de lo actuado, acordará la resolución que proceda en Derecho, adjudicando definitivamente el remate o dejándolo sin efecto.

11. Elevadas las adjudicaciones a definitivas, la documentación presentada por los licitadores quedará a disposición de éstos, que podrán recogerla por sí o por representante, en la misma oficina en que fue entregada. Se exceptúa de esta devolución el documento acreditativo de la constitución de la fianza provisional que quedará retenido a los efectos señalados en la cláusula sexta.

6. Adjudicación definitiva y formalización del contrato.

1. La adjudicación definitiva, otorgada por el Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, será notificada a los adjudicatarios y publicada en el tablón de anuncios de la Delegación de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la provincia donde radiquen los inmuebles, requiriendo a los adjudicatarios con apercibimiento de pérdidas de la fianza y de la adjudicación para que, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la propia notificación, suscriban, conjuntamente con el Delegado Provincial, el correspondiente documento administrativo o Escritura Pública.

2. Deberán acreditar, a su vez, en el momento de la firma del contrato, y como fianza del arrendamiento, haber ingresado la cantidad correspondiente a dos meses de renta en el lugar designado por la Consejería de Obras Públicas y Transportes. Una vez acreditada se procederá a devolver el documento justificativo de la constitución de la fianza provisional.

3. Igualmente, habrá de acreditarse previamente el pago de la parte correspondiente del importe de los anuncios en el Boletín Oficial y en la prensa de la localidad, que habrá de hacerse en la cuenta que la Delegación Provincial especifique al determinar estos gastos.

4. En caso de que se acuerde la resolución del contrato porque el adjudicatario no cumpla las condiciones necesarias para llevar a cabo la formalización del mismo, el órgano de contratación podrá adjudicar el contrato al licitador siguiente, según el orden de ofertas, siempre que ello fuese posible, antes de proceder a una nueva convocatoria, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

7. Duración del contrato.

El contrato de arrendamiento al que alude la cláusula sexta de este Pliego tendrá una duración de... años, prorrogable sucesivamente por nuevos períodos de... años, mientras que ninguna de las partes comunique a la otra su propósito de dar por finalizado el contrato dos meses antes de su finalización.

8. Renta.

1. El arrendatario hará efectiva la renta anual que le corresponda en mensualidades anticipadas, exigibles en los siete primeros días de cada mes natural, a partir de la toma de posesión de la plaza de aparcamiento, y mediante domiciliación bancaria o, en su defecto, en el lugar y forma que se determine por la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

En caso de que la toma de posesión no coincida con el primer día del mes natural, el adjudicatario abonará el impor-

te correspondiente a los días transcurridos desde el día de la toma de posesión de la plaza de aparcamiento hasta el último día de ese mes natural.

2. La renta pactada podrá ser revisada anualmente con arreglo a las modificaciones que en ese período experimente el Índice General de Precios al Consumo, Subgrupo Alquileres, publicado por el Instituto Nacional de Estadística.

Dicha revisión se producirá cuando se cumpla cada anualidad del contrato. Si el índice no se conociera en el momento en que se produzca la revisión, se entenderá la renta cobrada a cuenta de la liquidación que se practicará cuando cada índice sea conocido.

3. El importe correspondiente al IVA será abonado por el arrendatario al tipo vigente en cada momento.

9. Fianza.

Durante los... años de duración del contrato, la fianza no estará sujeta a actualización. Cada vez que el arrendamiento se prorrogue, el arrendador podrá exigir que la fianza sea incrementada, o el arrendatario que disminuya, según proceda, hasta hacerse igual a dos mensualidades de la renta vigente al tiempo de la prórroga.

10. Gastos, impuestos y administración.

1. Desde el mismo momento en que se formalice el contrato, el arrendatario queda obligado al abono de los gastos generales tanto ordinarios como extraordinarios, para el adecuado sostenimiento del inmueble, sus servicios, tributos, cargas y responsabilidades que no estén individualizadas, sean o no susceptibles de individualización, y que correspondan al objeto contratado.

2. Asimismo, el arrendatario queda obligado al abono de todos los gastos que se originen por el disfrute y utilización de la plaza de aparcamiento, así como de todas las obras y reparaciones necesarias que afecten a la misma.

3. De no haberse formalizado la Escritura de División Horizontal del inmueble, la participación en los gastos comunes será determinada, con carácter provisional, por la Comunidad de Propietarios o por la Junta Administradora de Arrendatarios o, en su defecto, por la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

4. Será de cuenta del arrendatario el pago del Impuesto de Bienes Inmuebles y demás impuestos, cargas, tributos y contribuciones que graven la propiedad o el uso de la plaza de aparcamiento.

5. Los arrendatarios de las plazas de aparcamiento deberán constituirse en Juntas Administradoras de Arrendatarios, a los efectos de contratación de los servicios comunes y organización del mantenimiento y conservación de las zonas comunes de la construcción.

11. Cesiones.

El arrendatario no podrá subarrendar ni ceder la plaza de aparcamiento a tercera persona bajo ningún concepto, no aplicándose el artículo 32 de la vigente Ley de Arrendamientos Urbanos.

12. Resolución del contrato.

El contrato de arrendamiento de la plaza de aparcamiento se resolverá, a instancia del arrendador, por cualquiera de las siguientes causas:

1. La falta de pago de una mensualidad del precio del arrendamiento.

2. La falta de pago de cualquiera de los gastos determinados en la cláusula décima.

3. La cesión o subarriendo de la plaza de aparcamiento.

4. El cambio de destino de la plaza de aparcamiento, así como la realización de obras de cerramiento del espacio acotado correspondiente, o que puedan impedir el normal uso de los elementos comunes.

5. La realización en los garajes de actividades molestas, insalubres, nocivas, peligrosas o ilícitas que atenten contra la convivencia.

6. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por el arrendatario, así como cualquiera de los motivos que la legislación vigente considere como causa suficiente de resolución.

7. El impago de los recibos correspondientes a vivienda o local comercial existentes en grupos de Viviendas de Protección Oficial de promoción pública, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, adscrito, a la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en el supuesto de que el arrendatario sea a su vez adjudicatario de alguno de estos inmuebles.

Asimismo, será causa de extinción del contrato la voluntad de cualquiera de las partes, en este sentido, manifestada con dos meses de antelación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula séptima.

ANEXO NUMERO 1

... PLAZAS DE APARCAMIENTO DEL GRUPO.....

Plaza aparc. núm.	Sup. (aprox.)	Renta Anual (*)
-------------------	---------------	-----------------

(*) No está incluido el importe correspondiente al Impuesto ...

ANEXO NUMERO 2

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

Subasta para la cesión en régimen de arrendamiento de... plazas de aparcamiento, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Consejería de Obras Públicas y Transportes, sitas en el grupo....., expediente.....

Don....., mayor de edad, vecino de....., provincia de....., calle....., núm....., con Documento Nacional de Identidad núm....., expedido en....., el.... de.....de....., en nombre propio (o en representación de.....), enterado del Pliego de Condiciones que rige en el arrendamiento de las plazas de aparcamiento del grupo arriba referenciado, acepto integras las obligaciones que de dicho Pliego se derivan e interesándome en el arrendamiento de la plaza núm..... ofrezco por la misma, en concepto de renta anual, la cantidad de..... ptas., lo que supone un aumento sobre el tipo de subasta de..... ptas., más el importe de..... correspondiente al Impuesto..... (Las cantidades deberán consignarse en letras y cifras).

..... a..... de..... de.....

Firmado:

ANEXO VII

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EN LA ENAJENACION, MEDIANTE SUBASTA PUBLICA, DE PLAZAS DE APARCAMIENTO EXISTENTES EN LOS GRUPOS DE VIVIENDAS DE PROTECCION OFICIAL DE PROMOCION PUBLICA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA, ADSCRITAS A LA CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES, CON PRIORIDAD PARA ADJUDICATARIOS DE VIVIENDAS Y LOCALES COMERCIALES EXISTENTES EN GRUPOS DE VIVIENDAS DE PROTECCION OFICIAL DE PROMOCION PUBLICA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA, ADSCRITOS A LA CITADA CONSEJERIA

1. Definición del objeto de la subasta.

La subasta tiene por objeto la enajenación a los mejores postores de las plazas de aparcamiento existentes en los grupos de Viviendas de Protección Oficial de promoción pública, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, adscritas a la Consejería de Obras Públicas y Transportes que se relacionan en el Anexo núm. 1 de este Pliego, teniendo en cuenta el orden de prelación que para su adjudicación prevé la cláusula quinta, apartado 5, del presente Pliego. Asimismo, se tendrá en cuenta que aquellas personas que sean adjudicatarias de Viviendas de Protección Oficial de promoción pública, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, adscritas a la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sólo podrán ser adjudicatarias de una plaza de aparcamiento con independencia del grupo de Viviendas de Protección Oficial donde se encuentre ubicada dicha plaza de aparcamiento.

No podrán concurrir a la subasta aquellas personas, adjudicatarias de Viviendas de Protección Oficial de promoción pública adscritas a la citada Consejería que a su vez sean adjudicatarias de plazas de aparcamiento en alguno de estos grupos de viviendas.

El presente Pliego y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El contrato al que se refiere el presente Pliego tiene carácter privado y se regirá en cuanto a su preparación y adjudicación por las reglas del Derecho Público.

En consecuencia, las cuestiones litigiosas surgidas sobre los citados actos separables serán resueltas por el órgano de contratación competente cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo.

En cuanto a los efectos y extinción, el contrato se regirá por las reglas generales del Derecho Privado, correspondiendo a la Jurisdicción Civil dilucidar las controversias entre las partes, rigiendo para ello el fuero territorial de la Comunidad Autónoma; todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en cuanto a la reclamación previa a la vía judicial regulada en los artículos 120 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Forma de adjudicación.

1. Las plazas de aparcamiento, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, adscritas a la Consejería de Obras Públicas y Transportes, se adjudicarán mediante el sistema de subasta pública, de conformidad con lo previsto en la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 40, de 9 de mayo de 1986).

2. La plaza de aparcamiento habrá de dedicarse sólo y exclusivamente a dicho menester y sin que puedan efectuarse por el adjudicatario obras de cerramiento del espacio acotado correspondiente, ni obras que puedan impedir el normal uso de los elementos comunes.

3. Capacidad de contratar.

Podrán concurrir a la subasta aquellas personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que gocen de plena capacidad de obrar o se encuentre suplida ésta en la forma legalmente establecida y no se encuentren incursos en algunas de las prohibiciones para contratar, contenidas en el artículo 20 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas (BOE núm. 119, de 19 de mayo de 1995).

4. Lugar y forma de presentación de ofertas.

1. Dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación y en el Registro de la Delegación de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la provincia donde se halle el inmueble, los licitadores presentarán las proposiciones junto con la documentación preceptiva.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la misma mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

2. Los licitadores presentarán tres sobres cerrados de forma que garantice el secreto de su contenido, señalados con los números 1, 2 y 3. En cada uno figurará el nombre del licitador y de su representante, en su caso, el domicilio y el título general de la subasta de las plazas de aparcamiento, en el grupo de viviendas correspondiente con mención de la localidad y provincia.

1.º Sobre número 1 (cerrado de forma que garantice el secreto de su contenido). Título: Fianza Provisional.

Se presentará el documento justificativo de haber constituido la fianza provisional a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía en metálico, en valores, mediante aval o por medio de seguro de caución, en los términos establecidos por los artículos 15, 16 y 17 del Real Decreto 390/1996, por una cantidad equivalente a la cuarta parte del tipo de licitación fijado en el Anexo núm. 1 para las plazas de aparcamiento. En caso de que dicha fianza provisional se constituya en metálico, deberá estar depositada en la Caja de Depósito de la Delegación de la Consejería de Economía y Hacienda de la provincia que corresponda.

En el caso de que liciten separadamente por dos o más plazas de aparcamiento, la fianza se efectuará también por separado para cada una de ellas y por una cantidad equivalente a la cuarta parte del tipo señalado para cada una.

2.º Sobre número 2 (cerrado de forma que garantice el secreto de su contenido). Título: Documentación General.

2.a) Documentación acreditativa de la personalidad del licitador.

Si el licitador fuese persona física o empresario individual, fotocopia del Documento Nacional de Identidad del licitador o el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, compulsada notarial o administrativamente.

Si el licitador fuese persona jurídica, copia autenticada o testimonio notarial de la Escritura de Constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la Escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constasen las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.º

del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, de desarrollo parcial de la Ley 13/1995, de Contratos de las Administraciones Públicas (BOE núm. 70, de 21 de marzo de 1996).

Para los empresarios no españoles de estados miembros de la Comunidad Europea, o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, bastará con acreditar su inscripción en los registros o presentar las certificaciones que se indican en el Anexo I del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con certificación expedida por la respectiva representación diplomática española en el Estado correspondiente, acreditativa de figurar inscritos en el correspondiente registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato; en estos supuestos, además, deberá acompañarse informe de dicha representación diplomática sobre la condición de estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 23.1 de la Ley de Contratos de Administraciones Públicas.

2.b) Aquéllos que comparezcan o firmen proposiciones en nombre del licitador presentarán poder bastantado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía. Dicho trámite podrá realizarse en la Delegación de Gobierno de la provincia correspondiente.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar fotocopia compulsada notarial o administrativamente de su Documento Nacional de Identidad.

2.c) En caso de que el licitador fuese adjudicatario de una vivienda o local comercial del grupo donde estén ubicadas las plazas de aparcamiento, presentará fotocopia compulsada notarial o administrativamente del contrato de la vivienda o local comercial del grupo al que pertenecen las plazas de aparcamiento, suscrito con la Junta de Andalucía, y que acredite al licitador como adjudicatario del mismo.

Tanto en este caso como si el licitador fuese adjudicatario de una vivienda o local comercial existente en otro grupo de Viviendas de Protección Oficial de promoción pública, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, adscritas a la Consejería de Obras Públicas y Transportes, deberán presentar certificado emitido por la entidad recaudadora, acreditativo de encontrarse al corriente en el pago de los recibos correspondientes al inmueble del cual es adjudicatario.

2.d) Declaración responsable de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba exigirse antes de la adjudicación a los que vayan a resultar adjudicatarios del contrato (que se acreditará en la forma prevista en los artículos 7, 8 y 9 del Real Decreto 390/1996), a cuyo efecto se les concederá un plazo máximo de cinco días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.2.b) de la Ley 53/1999, de 28 de diciembre, por la que se modifica la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

2.e) Declaración responsable de tener capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones que contiene el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

2.f) En caso de que el licitador sea adjudicatario de Vivienda de Protección Oficial, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes deberá presentar declaración responsable de no ser adjudicatario de plaza de aparcamiento de grupo de Viviendas de Protección Oficial de promoción pública, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, adscrito a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

3.º Sobre número 3 (cerrado de forma que garantice el secreto de su contenido). Título: Proposición Económica.

Se formulará con arreglo al Anexo núm. 2 del presente Pliego debidamente firmada y fechada. Dicha proposición se presentará escrita a máquina y no se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente el importe de la oferta.

En el caso de que todas las plazas de aparcamiento ubicadas en el mismo grupo tengan la misma superficie, cada licitador podrá ofertar a una sola plaza de aparcamiento de cada grupo relacionado en el Anexo 1. En la oferta se identificará el grupo al que pertenece la plaza de aparcamiento a la que se interesa licitar pero no se hará mención al número de plaza, teniéndose por no puesta en caso de mencionarse.

Cuando las plazas de aparcamiento ubicadas en el mismo grupo de viviendas tuviesen superficies distintas, deberá identificarse en el Anexo 2 la plaza de aparcamiento a la que se licita.

Si al proponente le interesa licitar por dos o más plazas aunque sean de un mismo grupo, ofertará por cada una de ellas, utilizando tantas veces como sea preciso el modelo previsto en el Anexo núm. 2. Se deberá tener en cuenta que aquellas personas que sean adjudicatarias de Viviendas de Protección Oficial de promoción pública propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, adscritas a la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sólo podrán licitar si con anterioridad al acto de la subasta no son adjudicatarios de plazas de aparcamiento de los citados grupos de viviendas y sólo podrán resultar adjudicatarios de una sola plaza de aparcamiento.

Las plazas de aparcamiento se adjudicarán conforme al procedimiento establecido en la cláusula quinta.

La oferta no podrá ser en ningún caso inferior al tipo de subasta y en ella se hará constar, de forma separada, el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido o, en su caso, al impuesto de transmisiones que corresponda. En el supuesto de no hacer figurar el impuesto correspondiente, se entenderá que la oferta realizada lleva dicho impuesto incluido.

5. Procedimiento de adjudicación.

1. Terminado el plazo de recepción de proposiciones, el funcionario responsable del Registro expedirá una certificación donde se relacionen las recibidas o, en su caso, sobre la ausencia de licitadores, que junto con los sobres remitirá al Secretario de la Mesa de Contratación.

Una vez recibidos los sobres por el Secretario de la Mesa de Contratación junto con el certificado del funcionario encargado del Registro, se constituirá la Mesa de Contratación designada por el órgano de contratación (Orden de 10 de julio de 1996, por la que se modifica la composición de las Mesas de Contratación de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, BOJA núm. 85, de 25 de julio de 1996), para calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma.

A tal efecto, el Presidente ordenará la apertura de los sobres núm. 1 y núm. 2, titulados «Fianza Provisional» y «Documentación General», respectivamente, y a la vista de su contenido, serán rechazadas aquellas proposiciones suscritas por personas que no reúnan los requisitos exigidos en la cláusula tercera y las que no aporten en debida forma los documentos señalados en «Fianza Provisional» y «Documentación General», no abriéndose, en consecuencia, el sobre núm. 3 para aquéllos en que concurran estas circunstancias. No obstante, la Mesa podrá conceder un plazo no superior a 3 días hábiles para que el licitador pueda subsanar los defectos advertidos.

2. En el día y hora señalados en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Diario de mayor difusión de la provincia donde radiquen las plazas de aparcamiento, se constituirá la Mesa de Contratación en la Delegación de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de esa provincia, en los locales destinados al efecto.

Constituida la Mesa, dará comienzo el acto. El Presidente dará lectura de los licitadores admitidos y excluidos con indicación de la causa de exclusión y advertirá a quienes concursan que pueden examinar los Pliegos, solicitar aclaraciones y formular las observaciones que estimen pertinentes hasta el momento que comience la apertura de sobres.

Terminado este período, no se admitirán observaciones que interrumpan el acto.

3. A continuación se abrirán los sobres núm. 3, titulados «Proposición Económica», presentados por los licitadores admitidos y se dará lectura en voz alta a las ofertas que contengan, desechando aquéllas que no cumplieren los requisitos exigidos para la oferta y las que no se ajusten a los modelos señalados en este Pliego.

4. Todas las proposiciones económicas presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán unidas al expediente de la subasta.

5. El procedimiento de adjudicación de las plazas de aparcamiento se llevará a cabo teniendo en cuenta el siguiente orden de prelación:

- En primer lugar, los adjudicatarios de viviendas del grupo en que estén ubicadas las plazas de aparcamiento.
- En segundo lugar, los adjudicatarios de locales comerciales del grupo en que estén ubicadas las plazas de aparcamiento.
- En tercer lugar, cualquier persona natural o jurídica.

Tanto los adjudicatarios de las viviendas como los de los locales, para poder concurrir a la subasta deberán hallarse al corriente en el pago de los recibos de arrendamiento o amortización que les correspondan abonar como titulares o adjudicatarios de los citados inmuebles.

6. Cumplida la lectura de todas las proposiciones admitidas, y en el caso de que las plazas de aparcamiento del grupo de viviendas tengan la misma superficie, la Mesa procederá a relacionar las mejores ofertas económicas de entre las presentadas por los titulares de las viviendas y en un número igual al de plazas de aparcamiento. Si para determinar la última oferta económica que ha de incluirse en la relación hubiese dos o más iguales, se decidirá una de ellas por medio de sorteo.

Una vez relacionadas las mejores ofertas económicas de mayor a menor cuantía, se establecerá el turno de elección de las plazas de aparcamiento al objeto de proceder a sus adjudicaciones provisionales. De esta manera el solicitante de la oferta económica de mayor cuantía y, por tanto, que conste en primer lugar en la relación, será el primero en elegir la plaza de aparcamiento concreta; el que conste en segundo lugar en la relación elegirá posteriormente, y así sucesivamente hasta la oferta de menor cuantía de la relación, a cuyo licitante se le adjudicará la plaza de aparcamiento que reste.

En caso de que en la relación constasen ofertas económicas de igual cuantía, y no hubiese acuerdo entre sus licitantes, se procederá a determinar el turno de elección mediante sorteo.

En el supuesto de incomparecencia al acto público de la subasta de alguno de los oferentes, al llegar su turno, la Mesa le adjudicará mediante sorteo una de las plazas libres existentes en ese momento.

7. Si las plazas de aparcamiento del grupo, son de distinta superficie, la Mesa procederá a formalizar el oportuno cuadro comparativo de entre las ofertas presentadas por los titulares de viviendas, adjudicando, con carácter provisional, por declaración de su Presidente las plazas a los mejores postores.

Asimismo, si un mismo licitante adjudicatario de una vivienda sita en el grupo de viviendas donde se ubica la plaza de aparcamiento, ha resultado adjudicatario de varias plazas de aparcamiento situadas en el mismo grupo de viviendas, deberá optar por una sola de ellas. En caso de incomparecencia

del oferente al acto público, la Mesa le adjudicará mediante sorteo una de ellas. Las restantes plazas de aparcamiento podrán ser adjudicadas por la Mesa de acuerdo con los cuadros comparativos formulados.

8. Si con el total de las ofertas presentadas por los titulares de las viviendas, admitidas por la Mesa, no se cubre el total de plazas de aparcamiento que se subastan, se procederá a seleccionar las mejores ofertas económicas de entre las presentadas por los titulares de los locales comerciales en un número igual al de las plazas que resten, siguiéndose los procedimientos de adjudicación de los dos párrafos anteriores, dependiendo de si las plazas de aparcamiento tienen o no la misma superficie.

Si con las ofertas presentadas por los titulares de los locales comerciales siguen sin cubrirse el total de las plazas de aparcamiento, se seleccionarán las mejores ofertas económicas de entre las presentadas por el resto de los licitantes, siguiéndose los mismos procedimientos de adjudicación referidos en los párrafos anteriores.

9. Cuando lo laborioso de las operaciones de adjudicación lo aconsejara, a juicio de la Mesa, y una vez leídas todas las proposiciones económicas podrá su presidente suspender la sesión acordando reanudarla dentro de los tres días hábiles siguientes, para proceder a las adjudicaciones provisionales. En este caso, el Presidente de la Mesa señalará el lugar, el día y la hora del comienzo de la nueva sesión.

10. La adjudicación provisional realizada por la Mesa de Contratación no crea derecho alguno a favor del adjudicatario, que no los adquirirá frente a la Administración mientras esta adjudicación no se formalice en la forma prevista en la cláusula sexta de este Pliego. Asimismo, cada plaza de aparcamiento se adjudica como cuerpo cierto, independientemente de la superficie que para cada una figure en el anuncio de la subasta.

11. Del resultado de la sesión o sesiones, en su caso, se levantará Acta en la que se recogerán con el mayor detalle posible todas y cada una de las incidencias ocurridas en la misma, así como los nombres de la relación y ofertas de los licitadores, adjudicatarios, plazas de aparcamiento que les hubiesen correspondido y valor del remate de cada uno de ellos. En el caso de haberse formulado alguna reclamación por los licitadores, se incluirán en el Acta las alegaciones que realizaran. Si no se hubiera formulado ninguna, se hará constar así.

El Acta será firmada por el Presidente y el Secretario de la Mesa y por los concurrentes que hubieran formulado reclamaciones.

12. La Mesa, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de finalización del acto de la subasta, elevará al Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía el expediente instruido y el Acta levantada por el Secretario de la Mesa.

El Delegado Provincial, a la vista de lo actuado, acordará la resolución que proceda en Derecho, adjudicando definitivamente el remate o dejándolo sin efecto.

13. Elevadas las adjudicaciones a definitivas, la documentación presentada por los licitadores quedará a disposición de éstos, que podrán recogerla por sí o por representante, en la misma oficina en que fue entregada. Se exceptúa de esta devolución el documento acreditativo de la constitución de la fianza provisional que quedará retenido a los efectos señalados en la cláusula sexta.

6. Adjudicación definitiva y formalización del contrato.

1. La adjudicación definitiva, acordada por el Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, será notificada a los adjudicatarios y publicada en el tablón de anuncios de la Delegación de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la provincia donde radiquen los inmuebles, requiriendo a los adjudicatarios con apercibimiento de pérdidas de la fianza y de la adjudicación para que, dentro

de los quince días hábiles siguientes al de la propia notificación, suscriban, conjuntamente con el Delegado Provincial, el correspondiente documento administrativo o Escritura Pública.

2. Los adjudicatarios deberán acreditar, a su vez, en el momento de la firma del contrato, haber ingresado la cantidad correspondiente a la diferencia existente entre la totalidad del precio del remate y el depósito constituido, o bien la totalidad de dicho precio, si la fianza no se hubiese prestado en metálico. En caso de que se opte por pagar el precio de la plaza de aparcamiento de forma aplazada, según se determina en la cláusula siguiente, deberán acreditar el ingreso de la diferencia entre el veinte por ciento del precio del remate y el depósito constituido, o bien la totalidad de dicho veinte por ciento, si la fianza no se hubiera prestado en metálico.

Una vez hecha la acreditación correspondiente se procederá a devolver el documento justificativo de la constitución de la fianza provisional.

3. Asimismo, los adjudicatarios que sean titulares de viviendas y locales comerciales del grupo donde se ubiquen las plazas de aparcamiento deberán acreditar, nuevamente, que siguen al corriente en el pago de los recibos emitidos por el arrendamiento o amortización de las viviendas o locales.

4. Igualmente, habrá de acreditarse previamente el pago de la parte correspondiente del importe de los anuncios en el Boletín Oficial y en la prensa de la localidad, que habrá de hacerse en la cuenta que la Delegación Provincial especifique al determinar estos gastos.

5. En caso de que se acuerde la resolución del contrato porque el adjudicatario no cumpla las condiciones necesarias para llevar a cabo la formalización del mismo, el órgano de contratación podrá adjudicar el contrato al licitador siguiente a aquél, según el orden de las ofertas, siempre que ello fuese posible, antes de proceder a una nueva convocatoria, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

7. Forma de pago de la plaza de aparcamiento.

El precio de la plaza de aparcamiento se realizará de cualquiera de las siguientes formas:

1. Al contado.
2. De forma aplazada:

- El veinte por ciento del precio, en concepto de aportación inicial, al contado.
- El ochenta por ciento restante del precio de la plaza de aparcamiento, que devengará el cinco por ciento de interés anual, se abonará por el comprador en ocho plazos semestrales iguales, y mediante domiciliación bancaria o, en su defecto, en el lugar y forma designado por la Consejería. Los vencimientos de dichos plazos se contarán a partir del otorgamiento del contrato de compraventa.

No obstante lo estipulado anteriormente, el comprador podrá anticipar en cualquier momento el pago del precio aplazado, en cuyo caso se procederá a la oportuna liquidación de intereses.

La falta de pago de cualquiera de los plazos señalados en la fecha de su vencimiento, se estipula expresamente como condición resolutoria del contrato. La resolución de éste por dicha causa anulará la adjudicación de pleno derecho, devolviendo la Junta de Andalucía al adjudicatario el ochenta por ciento de las cantidades que el mismo hubiera satisfecho, quedando el veinte por ciento restante en beneficio del vendedor, como compensación por el tiempo de ocupación de la plaza de aparcamiento y como cláusula penal.

La devolución del ochenta por ciento prevista se hará salvo que se acrediten daños y perjuicios por importe superior al veinte por ciento o salvo que dicho veinte por ciento no cubra el precio en renta correspondiente a todo el tiempo de ocupación transcurrido hasta el momento del incumplimiento.

En caso de resolución del contrato, las obras y mejoras que pudiera haber realizado el comprador quedarán en beneficio del inmueble sin derecho a reclamación alguna por ellas.

8. Servicios y seguros.

1. La contratación de los servicios de agua, gas, electricidad y aquellos otros que se individualicen mediante aparatos contadores serán de cuenta del comprador.

2. El adjudicatario se obliga a mantener la plaza de aparcamiento adjudicada asegurada contra el riesgo de incendios y riesgos extraordinarios, entendiéndose por ello a fenómenos de la naturaleza de carácter extraordinario (inundaciones, terremotos...) o hechos derivados de terrorismo, motín o tumulto popular y hechos o actuaciones de las Fuerzas Armadas o Cuerpos de Seguridad en tiempo de paz, designando como beneficiario a la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, hasta el total pago de las cantidades aplazadas y por los importes no satisfechos.

9. Administración y gastos comunes.

1. Desde el mismo momento en que se formalice el contrato, el comprador formará parte de la Comunidad de Propietarios del inmueble a que corresponde la administración del mismo, quedando obligado al abono de los gastos generales tanto ordinarios como extraordinarios para el adecuado sostenimiento del inmueble, sus servicios, tributos, cargas y responsabilidades que no estén individualizadas, sean o no susceptibles de individualización, y que correspondan al objeto del contrato, así como de cualquier otro gasto que se origine tanto por la propiedad como por el disfrute y utilización de la plaza de aparcamiento.

2. De no haberse formalizado la Escritura de División Horizontal del inmueble, la participación en los gastos comunes será determinada, con carácter provisional, por la Comunidad de Propietarios o, en su defecto, por la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

10. Cesiones.

En tanto no se otorgue la correspondiente Escritura Pública, el adjudicatario podrá ceder los derechos y obligaciones dimanantes del contrato de compraventa, obligándose, caso de enajenar la plaza de aparcamiento, a estipular expresamente la subrogación del nuevo adquirente en los citados derechos y obligaciones y a notificarlo fehacientemente a la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes, contado desde que se formalizó la cesión.

11. Otorgamiento de Escritura Pública.

1. En caso de no haberse formalizado Escritura de Declaración de Obra Nueva y División Horizontal, el adjudicatario, con expresa renuncia a sus derechos, autoriza a la Consejería de Obras Públicas y Transportes para que, sin su intervención, practique la división material del inmueble y cuantas escrituras y actos sean necesarios para la constitución del Régimen de Propiedad Horizontal, a efectos registrales.

Inscrita en el Registro de la Propiedad la división horizontal del inmueble, los interesados quedan obligados a otorgar la Escritura Pública de compraventa en la fecha que señale la Consejería de Obras Públicas y Transportes y ante el Notario que corresponda, según el turno notarial.

2. En la Escritura Pública que se otorgue, se constituirá en garantía del pago del precio aplazado no satisfecho, hipoteca sobre la plaza de aparcamiento adjudicado, por dicho precio aplazado, sus intereses y un diez por ciento de los gastos y costas.

3. Serán de cuenta del comprador todos los gastos notariales y registrales y fiscales, incluso el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana si existiera, que se devenguen como consecuencia de la compraventa, obligándose el comprador a entregar a la Consejería

de Obras Públicas y Transportes primera copia de la Escritura debidamente inscrita.

ANEXO NUMERO 1

... PLAZAS DE APARCAMIENTO DEL GRUPO.....

Plaza aparc. núm.	Sup. (aprox.)	Importe Tipo (*)
-------------------	---------------	------------------

(*) No está incluido el importe correspondiente al Impuesto ...

ANEXO NUMERO 2

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

Subasta para la enajenación de las plazas de aparcamiento del grupo....., propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Don....., mayor de edad, vecino de....., provincia de....., calle....., núm....., con Documento Nacional de Identidad núm....., expedido en....., el... de.....de....., en nombre propio (o en representación de.....), enterado del Pliego de Condiciones que rige en la enajenación de las plazas de aparcamiento del grupo arriba referenciado, acepto íntegramente las obligaciones que de dicho Pliego se derivan e interesándome por la adquisición de la plaza núm... ofrezco por la misma la cantidad de..... ptas., lo que supone un aumento sobre el tipo de subasta de..... ptas., más el importe de..... correspondiente al Impuesto..... (Las cantidades deberán consignarse en letras y cifras).

..... a..... de..... de.....

Firmado:

ANEXO VIII

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EN EL ARRENDAMIENTO, MEDIANTE SUBASTA PUBLICA, DE PLAZAS DE APARCAMIENTO EXISTENTES EN LOS GRUPOS DE VIVIENDAS DE PROTECCION OFICIAL DE PROMOCION PUBLICA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA, ADSCRITOS A LA CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES CON PRIORIDAD PARA ADJUDICATARIOS DE VIVIENDAS Y LOCALES COMERCIALES EXISTENTES EN GRUPOS DE VIVIENDAS DE PROTECCION OFICIAL DE PROMOCION PUBLICA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA, ADSCRITOS A LA CITADA CONSEJERIA

1. Definición del objeto de la subasta.

La subasta tiene por objeto el arrendamiento a los mejores postores de las plazas de aparcamiento existentes en los grupos de Viviendas de Protección Oficial, promoción pública, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, adscritos a la Consejería de Obras Públicas y Transportes que se relacionan en el Anexo núm. 1 de este Pliego, teniendo en cuenta el orden de prelación que para su adjudicación prevé la cláusula quinta, apartado 5 del presente Pliego. Asimismo, se tendrá en cuenta que aquellas personas que sean adjudicatarias de Viviendas de Protección Oficial de promoción pública, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, adscritas a la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sólo podrán

ser adjudicatarias de una plaza de aparcamiento con independencia del grupo de Viviendas de Protección Oficial donde se encuentre ubicada dicha plaza de aparcamiento.

No podrán concurrir a la subasta aquellas personas, adjudicatarias de Viviendas de Protección Oficial de promoción pública, adscritas a la citada Consejería que a su vez sean adjudicatarias de plazas de aparcamiento en alguno de estos grupos de viviendas.

El presente Pliego y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El contrato al que se refiere el presente Pliego tiene carácter privado y se regirá en cuanto a su preparación y adjudicación por las reglas del Derecho Público.

En consecuencia, las cuestiones litigiosas surgidas sobre los citados actos separables serán resueltas por el órgano de contratación competente cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo.

En cuanto a los efectos y extinción, el contrato se regirá por la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, y demás reglas generales del Derecho Privado, correspondiendo a la Jurisdicción Civil dilucidar las controversias entre las partes, rigiendo para ello el fuero territorial de la Comunidad Autónoma; todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en cuanto a la reclamación previa a la vía judicial regulada en los artículos 120 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Forma de adjudicación.

1. Las plazas de aparcamiento, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, adscritas a la Consejería de Obras Públicas y Transportes, se adjudicarán mediante el sistema de subasta pública, de conformidad con lo previsto en la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 40, de 9 de mayo de 1986).

2. La plaza de aparcamiento habrá de dedicarse sólo y exclusivamente a dicho menester y sin que puedan efectuarse por el inquilino obras de cerramiento del espacio acotado correspondiente, ni obras que puedan impedir el normal uso de los elementos comunes.

3. Capacidad de contratar.

Podrán concurrir a la subasta aquellas personas naturales y jurídicas, españolas y extranjeras, que gocen de plena capacidad de obrar o se encuentre suplida ésta en la forma legalmente establecida y no estén incurso en algunas de las prohibiciones para contratar, contenidas en el artículo 20 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas (BOE núm. 119, de 19 de mayo de 1995).

4. Lugar y forma de presentación de ofertas.

1. Dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación, y en el Registro de la Delegación de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la provincia donde se halle el inmueble, los licitadores presentarán las proposiciones junto con la documentación preceptiva.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la misma mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición, si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

2. Los licitadores presentarán dos sobres cerrados de forma que garantice el secreto de su contenido, señalados con los números 1 y 2. En cada uno figurará el nombre del licitador y de su representante, en su caso, domicilio y el título general de la subasta de las plazas de aparcamiento, en el grupo de viviendas correspondiente con mención de la localidad y provincia.

1.º Sobre número 1 (cerrado de forma que garantice el secreto de su contenido). Título: Documentación General.

1.a) Documentación acreditativa de la personalidad del licitador.

Si el licitador fuese persona física o empresario individual, fotocopia del Documento Nacional de Identidad del licitador o el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, compulsada notarial o administrativamente.

Si el licitador fuese persona jurídica, copia autenticada o testimonio notarial de la Escritura de Constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuera, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la Escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.º del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, de desarrollo parcial de la Ley 13/1995, de Contratos de las Administraciones Públicas (BOE núm. 70, de 21 de marzo de 1996).

Para los empresarios no españoles de estados miembros de la Comunidad Europea, o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, bastará con acreditar su inscripción en los registros o presentar las certificaciones que se indican en el Anexo I del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con certificación expedida por la respectiva representación diplomática española en el Estado correspondiente, acreditativa de figurar inscritos en el correspondiente registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato; en estos supuestos, además deberá acompañarse informe de dicha representación diplomática sobre la condición de estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 23.1 de la Ley de Contratos de Administraciones Públicas.

1.b) Documento justificativo de haber constituido la fianza provisional a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía en metálico, en valores, mediante aval o por medio de seguro de caución, en los términos establecidos por los artículos 15, 16 y 17 del Real Decreto 390/1996, por la cantidad del 1,5% del tipo de licitación fijado en el Anexo núm. 1 para las plazas de aparcamiento. En el caso de que dicha fianza provisional se constituya en metálico deberá estar depositada en la Caja de Depósito de la Delegación de la Consejería de Economía y Hacienda de la provincia que corresponda.

1.c) En caso de que el licitador fuese adjudicatario de una vivienda o local comercial del grupo donde estén ubicadas las plazas de aparcamiento, presentará fotocopia compulsada notarial o administrativamente del contrato de la vivienda o local comercial del grupo al que pertenecen las plazas de aparcamiento, suscrito con la Junta de Andalucía, y que acredite al licitador como adjudicatario del mismo.

Tanto en este caso como si el licitador fuese adjudicatario de una vivienda o local comercial existente en otro grupo de Viviendas de Protección Oficial de promoción pública, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, adscritos a la Consejería de Obras Públicas y Transportes deberán presentar certificado, emitido por la entidad recaudadora, acre-

ditativo de encontrarse al corriente en el pago de los recibos correspondientes al inmueble del cual es adjudicatario.

1.d) Aquéllos que comparezcan o firmen proposiciones en nombre del licitador, presentarán poder bastantado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía. Dicho trámite podrá realizarse en la Delegación de Gobierno de la provincia correspondiente.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada notarial o administrativamente de su Documento Nacional de Identidad.

1.e) Declaración responsable de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba exigirse antes de la adjudicación a los que vayan a resultar adjudicatarios del contrato (que se acreditará en la forma prevista en los artículos 7, 8 y 9 del Real Decreto 390/1996), a cuyo efecto se les concederá un plazo máximo de cinco días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.2.b) de la Ley 53/1999, de 28 de diciembre, por la que se modifica la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

1.f) Declaración responsable de tener capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones que contiene el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1.g) En caso de que el licitador sea adjudicatario de Vivienda de Protección Oficial, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía adscrito a la Consejería de Obras Públicas y Transportes deberá presentar declaración responsable de no ser adjudicatario de plaza de aparcamiento de grupo de Viviendas de Protección Oficial de promoción pública, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, adscrito a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2.º Sobre número 2 (cerrado de forma que garantice el secreto de su contenido). Título: Proposición Económica.

Se formulará con arreglo al Anexo núm. 2 del presente Pliego debidamente firmada y fechada. Dicha proposición se presentará escrita a máquina y no se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente el importe de la oferta.

En el caso de que todas las plazas de aparcamiento ubicadas en el mismo grupo tengan la misma superficie, cada licitador podrá ofertar a una sola plaza de aparcamiento de cada grupo relacionado en el Anexo 1. En la oferta se identificará el grupo al que pertenece la plaza de aparcamiento a la que se interesa licitar pero no se hará mención al número de plaza, teniéndose por no puesta en caso de mencionarse.

Cuando las plazas de aparcamiento ubicadas en el mismo grupo de viviendas tuviesen superficies distintas, deberá identificarse en el Anexo 2 la plaza de aparcamiento a la que se licita.

Si al proponente le interesa licitar por dos o más plazas aunque sean de un mismo grupo, ofertará por cada una de ellas utilizando tantas veces como sea preciso el modelo previsto en el Anexo núm. 2. Se deberá tener en cuenta que aquellas personas que sean adjudicatarias de Vivienda de Protección Oficial de promoción pública, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sólo podrán licitar si con anterioridad al acto de la subasta no son adjudicatarios de plazas de aparcamiento de los citados grupos de viviendas y sólo podrá resultar adjudicatario de una sola plaza de aparcamiento.

Las plazas de aparcamiento se adjudicarán conforme al procedimiento establecido en la cláusula quinta.

La oferta no podrá ser en ningún caso inferior al tipo de subasta y en ella se hará constar, de forma separada, el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido. En el supuesto de no hacer figurar el IVA, se entenderá que la oferta realizada lleva dicho impuesto incluido.

5. Procedimiento de adjudicación.

1. Terminado el plazo de recepción de proposiciones, el funcionario responsable del Registro expedirá una certificación donde se relacionen las recibidas o, en su caso, sobre la ausencia de licitadores, que junto con los sobres remitirá al Secretario de la Mesa de Contratación.

Una vez recibidos los sobres por el Secretario de la Mesa de Contratación junto con el certificado del funcionario encargado del Registro, se constituirá la Mesa de Contratación designada por el órgano de contratación (Orden de 10 de julio de 1996, por la que se modifica la composición de las Mesas de Contratación de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, BOJA núm. 85, de 25 de julio de 1996), para calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma.

A tal efecto, el Presidente ordenará la apertura de los sobres núm. 1, titulados «Documentación General» y, a la vista de su contenido, serán rechazadas aquellas proposiciones suscritas por personas que no reúnan los requisitos exigidos en la cláusula tercera y las que no aporten en debida forma los documentos señalados en «Documentación General», no abriéndose, en consecuencia, el sobre núm. 2 para aquéllos en que concurren estas circunstancias. No obstante, la Mesa podrá conceder un plazo no superior a 3 días hábiles para que el licitador pueda subsanar los defectos advertidos.

2. En el día y hora señalados en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Diario de mayor difusión de la provincia donde radiquen las plazas de aparcamiento, se constituirá la Mesa de Contratación en la Delegación de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de esa provincia en los locales destinados al efecto.

Constituida la Mesa, dará comienzo el acto. El Presidente dará lectura de los licitadores admitidos y excluidos con indicación de la causa de exclusión y advertirá a quienes concursan que pueden examinar los Pliegos, solicitar aclaraciones y formular las observaciones que estimen pertinentes hasta el momento que comience la apertura de sobres.

Terminado este período, no se admitirán observaciones que interrumpen el acto.

3. A continuación se abrirán los sobres núm. 2, titulados «Proposición Económica», presentados por los licitadores admitidos y se dará lectura en voz alta a las ofertas que contengan, desechando aquéllas que no cumplieren los requisitos exigidos para la oferta y las que no se ajusten a los modelos señalados en este Pliego.

4. Todas las proposiciones económicas presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán unidas al expediente de la subasta.

5. El procedimiento de adjudicación de las plazas de aparcamiento se llevará a cabo teniendo en cuenta el siguiente orden de prelación:

- En primer lugar, los adjudicatarios de viviendas del grupo en que estén ubicadas las plazas de aparcamiento.
- En segundo lugar, los adjudicatarios de locales comerciales del grupo en que estén ubicadas las plazas de aparcamiento.
- En tercer lugar, cualquier persona natural o jurídica.

Tanto los adjudicatarios de las viviendas como los de los locales, para poder concurrir a la subasta deberán hallarse al corriente en el pago de los recibos de arrendamiento o amortización que les correspondan abonar como titulares o adjudicatarios de los citados inmuebles.

6. Cumplida la lectura de todas las proposiciones admitidas, y, en el caso de que las plazas de aparcamiento del grupo de viviendas tengan la misma superficie, la Mesa procederá a relacionar las mejores ofertas económicas de entre las presentadas por los titulares de las viviendas y en un número igual al de plazas de aparcamiento. Si para determinar la última oferta económica que ha de incluirse en la relación

hubiese dos o más iguales, se decidirá una de ellas por medio de sorteo.

Una vez relacionadas las mejores ofertas económicas de mayor a menor cuantía, se establecerá el turno de elección de las plazas de aparcamiento al objeto de proceder a sus adjudicaciones provisionales. De esta manera el solicitante de la oferta económica de mayor cuantía y, por tanto, que conste en primer lugar en la relación será el primero en elegir la plaza de aparcamiento concreta; el que conste en segundo lugar en la relación elegirá posteriormente, y así sucesivamente hasta la oferta de menor cuantía de la relación, a cuyo licitante se le adjudicará la plaza de aparcamiento que reste.

En caso de que en la relación constasen ofertas económicas de igual cuantía, y no hubiese acuerdo entre sus licitantes, se procederá a determinar el turno de elección mediante sorteo.

En el supuesto de incomparecencia al acto público de la subasta de alguno de los oferentes, al llegar su turno, la Mesa le adjudicará mediante sorteo una de las plazas libres existentes en ese momento.

7. Si las plazas de aparcamiento del grupo son de distinta superficie, la Mesa procederá a formalizar el oportuno cuadro comparativo de entre las ofertas presentadas por los titulares de viviendas, adjudicando, con carácter provisional, por declaración de su Presidente, las plazas a los mejores postores.

Asimismo, si un mismo licitante adjudicatario de una vivienda ubicada en el grupo de viviendas donde se ubica la plaza de aparcamiento ha resultado adjudicatario de varias plazas de aparcamiento situadas en el mismo grupo de viviendas, deberá optar por una sola de ellas. En caso de incomparecencia del oferente al acto público, la Mesa le adjudicará mediante sorteo una de ellas. Las restantes plazas de aparcamiento podrán ser adjudicadas por la Mesa de acuerdo con los cuadros comparativos formulados.

8. Si con el total de las ofertas presentadas por los titulares de las viviendas, admitidas por la Mesa, no se cubre el total de plazas de aparcamiento que se subastan, se procederá a seleccionar las mejores ofertas económicas de entre las presentadas por los titulares de los locales comerciales en un número igual al de las plazas que resten, siguiéndose los procedimientos de adjudicación de los dos párrafos anteriores, dependiendo de si las plazas de aparcamiento tienen o no la misma superficie.

Si con las ofertas presentadas por los titulares de los locales comerciales siguen sin cubrirse el total de las plazas de aparcamiento, se seleccionarán las mejores ofertas económicas de entre las presentadas por el resto de los licitantes, siguiéndose los mismos procedimientos de adjudicación referidos en los párrafos anteriores.

9. Cuando lo laborioso de las operaciones de adjudicación lo aconsejara, a juicio de la Mesa, y una vez leídas todas las proposiciones económicas, podrá su presidente suspender la sesión acordando reanudarla dentro de los tres días hábiles siguientes para proceder a las adjudicaciones provisionales. En este caso, el Presidente de la Mesa señalará el lugar, el día y la hora del comienzo de la nueva sesión.

10. La adjudicación provisional realizada por la Mesa de Contratación no crea derecho alguno a favor del adjudicatario, que no los adquirirá frente a la Administración mientras esta adjudicación no se formalice en la forma prevista en la cláusula sexta de este Pliego. Asimismo, cada plaza de aparcamiento se adjudica como cuerpo cierto, independientemente de la superficie que para cada una figure en el anuncio de la subasta.

11. Del resultado de la sesión o sesiones, en su caso, se levantará Acta en la que se recogerán con el mayor detalle posible todas y cada una de las incidencias ocurridas en la misma, así como los nombres de la relación y ofertas de los licitadores, adjudicatarios, plazas de aparcamiento que les hubiesen correspondido y valor del remate de cada uno de ellos. En el caso de haberse formulado alguna reclamación

por los licitadores, se incluirán en el Acta las alegaciones que realizaran. Si no se hubiera formulado ninguna, se hará constar así.

El Acta será firmada por el Presidente y el Secretario de la Mesa y por los concurrentes que hubieran formulado reclamaciones.

12. La Mesa, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de finalización del acto de la subasta, elevará al Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía el expediente instruido y el Acta levantada por el Secretario de la Mesa.

El Delegado Provincial, a la vista de lo actuado, acordará la resolución que proceda en Derecho, adjudicando definitivamente el remate o dejándolo sin efecto.

13. Elevadas las adjudicaciones a definitivas, la documentación presentada por los licitadores quedará a disposición de éstos, que podrán recogerla por sí o por representante en la misma oficina en que fue entregada. Se exceptúa de esta devolución el documento acreditativo de la constitución de la fianza provisional que quedará retenido a los efectos señalados en la cláusula sexta.

6. Adjudicación definitiva y formalización del contrato.

1. La adjudicación definitiva, acordada por el Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, será notificada a los adjudicatarios y publicada en el tablón de anuncios de la Delegación de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la provincia donde radiquen los inmuebles, requiriendo a los adjudicatarios con apercibimiento de pérdidas de la fianza y de la adjudicación para que, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la propia notificación, suscriban, conjuntamente con el Delegado Provincial, el correspondiente documento administrativo o Escritura Pública.

2. Deberán acreditar, a su vez, en el momento de la firma del contrato, y como fianza del arrendamiento, haber ingresado la cantidad correspondiente a dos meses de renta en el lugar designado por la Consejería de Obras Públicas. Una vez acreditada se procederá a devolver el documento justificativo de la constitución de la fianza provisional.

3. Asimismo, los adjudicatarios que sean titulares de viviendas y locales comerciales del grupo donde se ubiquen las plazas de aparcamiento deberán acreditar, nuevamente, que siguen al corriente en el pago de los recibos emitidos por el arrendamiento o amortización de las viviendas o locales.

4. Igualmente habrá de acreditarse previamente el pago de la parte correspondiente del importe de los anuncios en el Boletín Oficial y en la prensa de la localidad, que habrá de hacerse en la cuenta que la Delegación Provincial especifique al determinar estos gastos.

5. En caso de que se acuerde la resolución del contrato porque el adjudicatario no cumpla las condiciones necesarias para llevar a cabo la formalización del mismo, el órgano de contratación podrá adjudicar el contrato al licitador siguiente a aquél, según el orden de las ofertas, siempre que ello fuese posible, antes de proceder a una nueva convocatoria, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

7. Duración del contrato.

El contrato de arrendamiento al que alude la cláusula sexta de este Pliego tendrá una duración de... años, prorrogable sucesivamente por nuevos períodos de... años, mientras que ninguna de las partes comunique a la otra su propósito de dar por finalizado el contrato dos meses antes de su extinción.

8. Renta.

1. El arrendatario hará efectiva la renta anual que le corresponda en mensualidades anticipadas, exigibles en los siete primeros días de cada mes natural a partir de la toma de posesión de la plaza de aparcamiento, y mediante domiciliación bancaria o, en su defecto, en el lugar y forma que se determine por la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

En caso de que la toma de posesión no coincida con el primer día del mes natural, el adjudicatario abonará el importe correspondiente a los días transcurridos desde el día de la toma de posesión de la plaza de aparcamiento hasta el último día de ese mes natural.

2. La renta pactada podrá ser revisada anualmente con arreglo a las modificaciones que en ese período experimente el Índice General de Precios al Consumo, Subgrupo Alquileres, publicado por el Instituto Nacional de Estadística.

Dicha revisión se producirá cuando se cumpla cada anualidad del contrato. Si el índice no se conociera en el momento en que se produzca la revisión, se entenderá la renta cobrada a cuenta de la liquidación que se practicará cuando cada índice sea conocido.

3. El importe correspondiente al IVA será abonado por el arrendatario al tipo vigente en cada momento.

9. Fianza.

Durante los... años de duración del contrato, la fianza no estará sujeta a actualización. Cada vez que el arrendamiento se prorrogue, el arrendador podrá exigir que la fianza sea incrementada, o el arrendatario que disminuya, según proceda, hasta hacerse igual a dos mensualidades de la renta vigente al tiempo de la prórroga.

10. Gastos, impuestos y administración.

1. Desde el mismo momento en que se formalice el contrato, el arrendatario queda obligado al abono de los gastos generales tanto ordinarios como extraordinarios, para el adecuado sostenimiento del inmueble, sus servicios, tributos, cargas y responsabilidades que no estén individualizadas, sean o no susceptibles de individualización, y que correspondan al objeto contratado.

2. Asimismo, el arrendatario queda obligado al abono de todos los gastos que se originen por el disfrute y utilización de la plaza de aparcamiento, así como de todas las obras y reparaciones necesarias que afecten a la misma.

3. De no haberse formalizado la Escritura de División Horizontal del inmueble, la participación en los gastos comunes será determinada, con carácter provisional, por la Comunidad de Propietarios o por la Junta Administradora de Arrendatarios o, en su defecto, por la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

4. Será de cuenta del arrendatario el pago del Impuesto de Bienes Inmuebles y demás impuestos, cargas, tributos y contribuciones que graven la propiedad o el uso de la plaza de aparcamiento.

5. Los arrendatarios de las plazas de aparcamiento deberán constituirse en Juntas Administradoras de Arrendatarios a los efectos de contratación de los servicios comunes y organización del mantenimiento y conservación de las zonas comunes de la construcción.

11. Cesiones.

El arrendatario no podrá subarrendar ni ceder la plaza de aparcamiento a tercera persona bajo ningún concepto, no aplicándose el artículo 32 de la vigente Ley de Arrendamientos Urbanos.

12. Resolución del contrato.

El contrato de arrendamiento de la plaza de aparcamiento se resolverá, a instancia del arrendador, por cualquiera de las siguientes causas:

1. Cuando se resuelva el contrato de la vivienda o local de negocio del que es titular el adjudicatario de la plaza de aparcamiento.

2. La falta de pago de una mensualidad del precio del arrendamiento.

3. La falta de pago de cualquiera de los gastos determinados en la cláusula décima.

- 4. La cesión o subarriendo de la plaza de aparcamiento.
- 5. El cambio de destino de la plaza de aparcamiento, así como la realización de obras de cerramiento del espacio acotado correspondiente o que puedan impedir el normal uso de los elementos comunes.
- 6. La realización en los garajes de actividades molestas, insalubres, nocivas, peligrosas o ilícitas que atenten contra la convivencia.
- 7. El impago de los recibos correspondientes a vivienda o local comercial existentes en grupos de Viviendas de Protección Oficial de promoción pública, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía adscritos a la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en el supuesto de que el arrendatario sea a su vez adjudicatario de alguno de estos inmuebles.
- 8. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por el arrendatario, así como cualquiera de los motivos que la legislación vigente considere como causa suficiente de resolución.

Asimismo, será causa de extinción del contrato la voluntad de cualquiera de las partes, en este sentido, manifestada con dos meses de antelación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula séptima.

ANEXO NUMERO 1

... PLAZAS DE APARCAMIENTO DEL GRUPO.....

..... a..... de..... de.....

Plaza aparc. núm.	Sup. (aprox.)	Renta anual (*)
-------------------	---------------	-----------------

(*) No está incluido el importe correspondiente al Impuesto ...

Firmado:

ANEXO NUMERO 2

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

Subasta para la cesión en régimen de arrendamiento de... plazas de aparcamiento, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Consejería de Obras Públicas y Transportes, sitas en el grupo....., expediente.....

Don....., mayor de edad, vecino de....., provincia de....., calle....., núm....., con Documento Nacional de Identidad núm....., expedido en....., el.... de.....de....., en nombre propio (o en representación de.....), enterado del Pliego de Condiciones que rige en el arrendamiento de las plazas de aparcamiento del grupo arriba referenciado, acepto íntegramente las obligaciones que de dicho Pliego se derivan e interesándome en el arrendamiento de la plaza núm..... ofrezco por la misma, en concepto de renta anual, la cantidad de..... ptas., lo que supone un aumento sobre el tipo de subasta de..... ptas., más el importe de..... correspondiente al Impuesto..... (Las cantidades deberán consignarse en letras y cifras).

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE ALGODONALES (CADIZ)

ANUNCIO de bases.

BASES PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE CATEGORIA DE POLICIA DEL CUERPO DE LA POLICIA LOCAL DE LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE ESTA CORPORACION, PERTENECIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PUBLICO DE 1999, APROBADAS POR EL PLENO DE LA CORPORACION EN SESION EXTRAORDINARIA DE 13 DE JUNIO DE 2000

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. De acuerdo con la Oferta de Empleo Público de 1999, es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad mediante oposición libre de una plaza vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría Policía Local.

1.2. Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 14 de la Ley 1/1989, de 8 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se encuadran en el grupo D del art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Nivel de Complemento de Destino 18, y demás retribuciones correspondientes a la plaza, de acuerdo con la Relación de Puestos de Trabajo y Catalogación.

2. Legislación aplicable.

Las presentes bases se registrarán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad; Ley 1/1989, de 8 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía; Decreto 196/1992, de 24 de noviembre, de selección, formación y movilidad de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía; Orden de 29 de enero de 1993, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas para el acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

3. Requisitos de los aspirantes.

3.1. Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
 - b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta.
 - c) Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.
 - d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
 - e) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.
 - f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B2 o sus equivalentes (A y BTP).
 - h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de Ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales.

4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado del extracto de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, debiendo constar en las mismas, además de los requisitos generales prevenidos por el artículo 70 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el compromiso de prestar juramento o promesa, en la forma legalmente establecida, así como manifestación responsable de reunir todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de Instancias, así como compromiso de portar y de utilizar armas cuando legalmente sea preceptivo, y compromiso de conducir vehículos policiales, en el caso de resultar seleccionado.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en días y horas hábiles de Oficinas Públicas o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 3.500 pesetas, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitida por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aún cuando sea impuesto por persona distinta.

4.4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 71 y con los efectos previstos en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ya citada.

5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, donde se indicará el nombre, dos apellidos y número del DNI de los admitidos y excluidos, indicando la causa de exclusión en estos últimos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios, que será el último anuncio publicado en este medio puesto que los sucesivos lo serán únicamente en el tablón de edictos del Ayuntamiento, se concederá el plazo de diez días de subsanación para los aspirantes excluidos, de acuerdo con el apartado 4.4 anterior, y se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios, orden de actuación de los aspirantes, así como la composición del Tribunal calificador.

6. Tribunal calificador.

6.1. El Tribunal calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Vocales:

1. Un representante de la Junta de Andalucía nombrado por la Delegación del Gobierno en la Provincia.
2. El Delegado de Personal de la Corporación o representante sindical en quien delegue.
3. El Primer Teniente de Alcalde o miembro de la Corporación en quien delegue.
4. El Tercer Teniente de Alcalde o miembro de la Corporación en quien delegue.
5. Un representante del Profesorado Oficial, designado por el Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de la Provincia de Cádiz.
6. El Jefe de la Policía Local o funcionario del Cuerpo en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue con voz y sin voto.

6.2. Los Vocales del Tribunal deberán tener igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.3. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4. El Tribunal podrá contar para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.5. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia de cuatro Vocales titulares o suplentes, indistintamente, y el presidente. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes. Las Resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley 30/1992, ya citada, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por la irregularidad.

6.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas, en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92, ya mencionada.

6.7. A los efectos de lo establecido en el Decreto 236/88, de 4 de marzo, y disposiciones complementarias, para las indemnizaciones por asistencia de los miembros del Tribunal

y de los asesores si los hay, se regirán por su legislación específica y el Tribunal se clasifica a estos efectos como del Grupo 2.º

7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebrará.

7.2. Los aspirantes, que deberán acudir provistos de su DNI, lápiz, bolígrafo, y para las pruebas físicas con ropa y calzado deportivo, serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

8. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes pruebas y fases:

1. Primera fase: Oposición.

8.1. Primera prueba.

Aptitud física. Los aspirantes realizarán los ejercicios físicos que se describen en la Orden de 29 de enero de 1993 de la Consejería de Gobernación detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establecen, siendo cada uno de ellos de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física los aspirantes deberán entregar al Tribunal antes de efectuarse el reconocimiento facultativo, un certificado médico, en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.2. Segunda prueba.

Examen médico. Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 29 de enero de 1993, ya citada, que figura en el Anexo II.

8.3. Tercera prueba.

Psicotécnica. El examen psicotécnico constará en todo caso de pruebas que evalúen los factores que a continuación se indican:

Intelectuales: Nivel intelectual con un cociente de inteligencia general superior a la media de la población española.

Aptitudes específicas: Comprensión y fluidez verbal, razonamiento verbal y espacial, y memoria. Atributos que requieren una puntuación media-alta.

Características de personalidad: Ausencia de patología. Madurez y estabilidad emocional, motivación personal y social, sociabilidad y flexibilidad. La puntuación requerida será la media, excepto en madurez y estabilidad emocional, que deberá ser media-alta.

Se entiende por media y alta las de la población general de nuestro país.

Cualquier interpretación de los resultados ha de ir acompañada de una entrevista que apoye las calificaciones obtenidas.

Se calificará de apto o no apto.

8.4. Cuarta prueba.

Conocimientos. Que consistirán en la contestación, por escrito, de los temas o cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III a esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final será la suma dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

Todas y cada una de las pruebas de la primera fase tendrán carácter eliminatorio.

El orden de calificación en la fase de oposición vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas.

2. Segunda fase: Curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el Curso de Ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, conforme a lo establecido en el artículo 3 del Decreto Territorial 196/1992, de 24 de noviembre. Durante la realización del curso tendrán la consideración de funcionarios en prácticas. Realizado el curso con aprovechamiento, se efectuará el nombramiento de funcionario en la categoría de Policía.

9. Relación de aprobados de la fase de oposición.

9.1. Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando dicha relación al Alcalde. Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad el acta de la última sesión.

10. Presentación de documentos.

10.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales a partir del de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la base 3.1.e) de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 196/1992, de 24 de noviembre, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración referente al compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración referente al compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y B2 (actualmente A y BTP).

10.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo

presentar certificación que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios o expediente personal.

10.3. Si dentro del plazo indicado, los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11. Período de prácticas y formación.

11.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del Curso de Ingreso a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos. Los aspirantes nombrados deberán tomar posesión el último día hábil anterior al de la incorporación al primer Curso de Ingreso que se convoque por la ESPA, debiendo prestar juramento o promesa en el mismo acto, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera será necesario superar con aprovechamiento el curso de Ingreso para los Cuerpos de Policía Local y que será el establecido por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

11.3. La no incorporación a los cursos de Ingreso o el abandono de los mismos sólo podrá excusarse por causas involuntarias que lo impidan, debidamente justificadas y apreciadas por el Alcalde, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, la posterior integración en el escalafón tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono de estos cursos, sin causa que se considere justificada, producirá la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección realizadas.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, el Ayuntamiento decidirá si se da opción a que el alumno repita el curso siguiente, que, de no superar, supondrá la pérdida de los derechos adquiridos en la fase anterior.

12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

12.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, enviará un informe al Ayuntamiento sobre las aptitudes de los alumnos. Dicho informe será valorado por el Tribunal en la resolución definitiva de las pruebas de ingreso.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Quienes sin causa justificada no tomen posesión en el plazo señalado, quedarán en la situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento conferido.

12.3. La integración en el escalafón como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

13. Recursos.

Las bases de la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviem-

bre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

PRUEBAS DE APTITUD FISICA

Se establecen como obligatorias todas las pruebas contenidas en la citada Orden de 29 de enero de 1993.

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSION MEDICA

El prevenido en la Orden de 29 de enero de 1993.

ANEXO III

T E M A R I O

Será el que figura en la citada Orden de 29 de enero de 1993.

Algodonales, 20 de julio de 2000.- El Secretario-Interventor, Fernando I. Ambrosy Jiménez.

AYUNTAMIENTO DE MONTILLA (CORDOBA)

ANUNCIO de bases.

BASES DE CONVOCATORIA QUE HABRAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR TRES PLAZAS DE GUARDIA DE LA POLICIA LOCAL, VACANTES EN LA PLANTILLA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTILLA, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PUBLICO PARA 2000

1.º Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de tres plazas vacantes en la Plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría Policía Local.

1.2. Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 14 de la Ley 1/1989, de 8 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se encuadran en el grupo D del artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

2.º Legislación aplicable.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 1/1989, de 8 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía; Decreto 196/1992, de 24 de noviembre, de selección, formación y movilidad de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía; Orden de 29 de enero de 1993, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas para el acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía, y, en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el pro-

cedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3.º Requisitos de los aspirantes.

3.1. Para participar en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta.
- c) Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
No obstante, será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B2 o equivalente (actualmente clases A y BTP).
- h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

4.º Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que asciende a 2.100 pesetas, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico o remitidas por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aun cuando sea impuesto por persona distinta.

4.4. En todo caso, deberá acompañarse a la solicitud la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la base 3.1.e) de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.
- c) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y B2 o equivalente (actualmente clases B y BTP).

4.5. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ya citada.

5.º Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se concederá el plazo de diez días de subsanación para los aspirantes excluidos y se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios, así como la composición del Tribunal Calificador.

6.º Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Vocales:

1. Un representante de la Junta de Andalucía, nombrado por la Consejería de Gobernación.
2. Un representante de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.
3. El Concejal con competencias delegadas en materia de personal.
4. Un funcionario de la Corporación designado por la Alcaldía.
5. El funcionario que desempeñe el puesto de Sargento de la Policía Local.
6. Un representante de la Junta de Personal funcionario de la Corporación.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

En el Tribunal Calificador podrán estar presentes, en calidad de observadores, las Secciones Sindicales representadas en este Ayuntamiento, así como un miembro de cada uno de los grupos municipales de la Corporación.

6.2. Los Vocales del Tribunal deberán tener igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.3. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.5. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia de cuatro Vocales y el Presidente. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

6.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92 ya mencionada.

6.7. A los efectos de lo establecido en el Decreto 236/88, de 4 de marzo, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en cuarta categoría.

7.º Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. La fecha, y el comienzo de los ejercicios se determinarán en la Resolución de la Alcaldía a que se alude en la base 5.^a

7.2. Los ejercicios no podrán comenzar antes de dos meses desde la fecha de publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

7.3. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que, a tal efecto, se celebrará.

7.4. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.5. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.6. Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia.

Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de un nuevo ejercicio.

7.7. Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

8.º Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes pruebas y fases:

1. Primera fase: Oposición.

8.1. Primera prueba: Aptitud física. Los aspirantes realizarán los ejercicios físicos que se describen en la Orden de 29 de enero de 1993, de la Consejería de Gobernación, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establecen, siendo cada uno de ellos de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal, antes de efectuarse el reconocimiento facultativo, un certificado médico, en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas.

Para la realización de las pruebas físicas, los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.2. Segunda prueba: Psicotécnica. El examen psicotécnico constará, en todo caso, de pruebas que evalúen los factores que a continuación se indican:

Intelectuales: Nivel intelectual con un cociente de inteligencia general superior a la media de la población española.
Aptitudes específicas: Comprensión y fluidez verbal, razonamiento verbal y especial, y memoria. Atributos que requieren una puntuación media-alta.

Características de personalidad: Ausencia de patología. Madurez y estabilidad emocional, motivación personal y social, sociabilidad y flexibilidad. La puntuación requerida será la media, excepto en madurez y estabilidad emocional que deberá ser media-alta.

Cualquier interpretación de los resultados ha de ir acompañada de una entrevista que apoye las calificaciones obtenidas.

Se calificará de apto o no apto.

Se entiende por media y alta las de la población general de nuestro país.

8.3. Tercera prueba: Examen médico. Con sujeción a un cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 29 de enero de 1993, ya citada, que figura en el Anexo II.

8.4. Cuarta prueba: Conocimientos, que consistirán en la contestación, por escrito, de los temas o cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, propuestas por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III a esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como

mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

En los ejercicios escritos, el Tribunal podrá invitar a que sean leídos por los aspirantes si así lo considera oportuno.

Los ejercicios de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

2. Segunda fase: Curso de Ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de Ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales.

9.º Relación de aprobados de la fase de oposición.

9.1. Una vez terminada la fase de Oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas.

9.2. La relación de aprobados, propuesta por el Tribunal, no podrá contener un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta formulada en otro sentido.

9.3. La resolución del Tribunal vincula a la Administración sin perjuicio de que ésta pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 162 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

10.º Presentación de documentos.

10.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales a partir del de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 196/1992, de 24 de noviembre, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

b) Declaración referente al compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

c) Declaración referente al compromiso de conducir vehículos policiales.

10.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

En este caso, la Presidencia de la Corporación, previa propuesta del Tribunal reunido al efecto, resolverá el nombramiento a favor del aspirante que, habiendo aprobado todos los ejercicios de la oposición, figurara en el puesto inmediato inferior en el orden de calificación.

11.º Período de práctica y formación.

11.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del Curso de Ingreso a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el

Curso de Ingreso para los Cuerpos de Policía Local y que será el establecido por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

11.3. La no incorporación a los cursos de ingreso o el abandono de los mismos sólo podrá excusarse por causas involuntarias que lo impidan, debidamente justificadas y apreciadas por el Alcalde, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono de estos cursos, sin causa que se considere justificada, producirá la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección realizadas.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, el Ayuntamiento decidirá si se da opción a que el alumno repita el curso siguiente que, de no superar, supondrá la pérdida de los derechos adquiridos en la fase anterior.

12.º Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

12.1. Finalizado el Curso Selectivo de Ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales enviará un informe al Ayuntamiento sobre las aptitudes de los alumnos. Dicho informe será valorado por el Tribunal, en la resolución definitiva de las pruebas de ingreso.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

13.º Recursos.

Las bases de la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

PRUEBAS DE APTITUD FISICA

- Fuerza flexora.

a) Hombres: Desde la posición de suspensión pura con palmas al frente, brazos totalmente extendidos, se realizarán flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra y extendiendo totalmente los brazos por encima de la barra sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimientos de piernas.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que realizar un mínimo de ocho flexiones.

b) Mujeres: El ejercicio consiste en quedar, el mayor tiempo posible, en la posición de brazos flexionados, presa con las palmas de las manos hacia atrás, piernas completamente extendidas y pies sin tocar el suelo, barbilla situada por encima de la barra y sin tener contacto con ella.

Dos intentos.

Las aspirantes tendrán que mantenerse en la posición descrita anteriormente un mínimo de 40 segundos.

- Salto vertical (hombres y mujeres): Desde la posición inicial de lado junto a una pared vertical, y con un brazo

totalmente extendido hacia arriba, el aspirante marca la altura que alcanza en esta posición. Separado 20 cm de la pared vertical, salta tanto como pueda y marca nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que alcanzar 52 centímetros los hombres y 40 centímetros las mujeres.

- Salto de longitud: Se tomará la carrera necesaria y se batirá con un solo pie, según el Reglamento de Atletismo.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que superar 4,5 metros los varones y 3,80 metros las mujeres.

- Salto de altura: 1,30 metros para los varones y 1,15 metros para las mujeres, batiendo con un solo pie, según el Reglamento de Atletismo.

Dos intentos.

- Carrera de velocidad (60 metros): El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos.

Dos intentos.

Marcas mínimas: 8"50 para los hombres y 9"50 para las mujeres.

- Carrera de resistencia sobre 2.000 metros: El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado.

Dos intentos.

Marcas mínimas: 8'00 minutos para hombres y 9'00 minutos para mujeres.

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSION MEDICA

- Talla. Estatura mínima: 1,70 metros para los hombres, 1,65 metros las mujeres.

- Obesidad-delgadez: Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Peso no superior ni inferior al 20% del teórico ideal, calculado según la fórmula siguiente:

$$P.I. = [(talla \text{ en cm} - 100) + \frac{\text{edad}}{4}] \times 0,9$$

Exclusiones definitivas:

1. Ojo y visión.

- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

- Queratotomía radial.

- Desprendimiento de retina.

- Estrabismo.

- Hemianopsias.

- Discromatopsias.

- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

2. Oído y audición.

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Asimismo, no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

3. Otras exclusiones:

a) Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los inspectores médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

b) Aparato digestivo: Úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

c) Aparato cardio-vascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/hg en presión sistólica, y los 90 mm/hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los inspectores médicos, pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.

d) Aparato respiratorio: El asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

e) Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

f) Piel y faneras: Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

g) Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, limiten o incapaciten para el ejercicio de la función policial.

Estas exclusiones médicas se garantizarán con las pruebas complementarias de diagnóstico (estudio radiográfico, analítico de sangre y orina...).

ANEXO III

T E M A R I O

1.º La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

2.º La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El refrendo. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

3.º Tipología de los Entes públicos: La Administración Central, Autónoma, Local e Institucional.

4.º Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales.

5.º Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

6.º El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

7.º Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración Central y con otras Comunidades Autónomas. La Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

8.º El Derecho Administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.

9.º Los actos administrativos: Conceptos y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

10.º Los recursos administrativos: Concepto y clases. Recursos de alzada, reposición, revisión y súplica.

11.º La Organización Territorial del Estado: La Provincia y el Municipio.

12.º La Administración Local: Autonomía de los Entes Locales. Principios Constitucionales de la Administración Local.

13.º Organización y funcionamiento de la Administración Local. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Organos Complementarios.

14.º Potestades de la Administración Local. Potestad normativa: Reglamentos, Ordenanzas, Bandos. Competencia de los Entes Locales: Materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

15.º La Función Pública Local: Concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Especial referencia a los Policías Locales. Derechos, deberes e incompatibilidades de los Funcionarios Públicos Locales.

16.º La actividad de las Policías Locales. Funciones según la Ley Orgánica 2/86, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley 1/89, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

17.º Ley de Seguridad Vial. El Reglamento de Circulación. Normas generales de circulación. Transportes de mercancías que requieran precauciones especiales.

18.º Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol.

19.º La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.

20.º La sociedad de masas. Características.

21.º Características poblacionales urbanas y rurales del municipio. Centros y establecimientos de interés policial.

Montilla, 1 de agosto de 2000.- El Alcalde, Antonio Carpio Quintero.

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

ANUNCIO de bases.

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (GRANADA)

E D I C T O

Don Luis Manuel Rubiales López, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Motril, en virtud de las competencias atribuidas por la legislación vigente,

D I S P O N E

La publicación en el BOJA de las bases que regirán la convocatoria de: Una plaza de Analista Programador/a, dos plazas de Auxiliares Administrativos/as, siete plazas de Bomberos/as, cinco plazas de Bomberos/as Conductores/as, todas ellas de acceso libre; seis plazas de Cabos/as de Policía Local, dos plazas de Auxiliares Administrativos/as, y dos plazas de Administrativos/as, reservadas estas últimas a la promoción interna, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2000, tras su aprobación por acuerdo del órgano colegiado de la Comisión de Gobierno de fecha 26.6.2000, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 6 del R.D. 896/91, de 7 de junio.

Lo que se hace público para general conocimiento en Motril, 5 de julio de 2000.- El Alcalde-Presidente.

BASES QUE REGIRAN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD, POR PROMOCION INTERNA Y MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICION, DE DOS PLAZAS DE ADMINISTRATIVO/A, VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS/AS DE ESTE AYUNTAMIENTO

Primera. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por promoción interna, mediante el procedimiento de concurso oposición, de dos plazas de Administrativos/as, vacantes en la plantilla de funcionarios/as de este Excmo. Ayuntamiento, encuadradas en la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, dotadas con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo C y las retribuciones complementarias establecidas en el Catálogo de Puestos de Trabajo de este Excmo. Ayuntamiento.

1.2. A quienes les correspondan cubrir estas plazas se les encomendarán, entre otras, las siguientes funciones:

- Colaborar en la obtención y aportación de datos en informes, propuestas y expedientes propios de cada unidad administrativa.
- Tramitación de expedientes administrativos en las distintas fases del procedimiento.
- Manejar terminales, tratamiento de textos, etc.
- Realizar operaciones concretas como cumplimentar impresos, expedir facturas, asientos de contabilidad.
- Informar y atender al público y, en definitiva, cuantas se describan en el Organigrama Funcional y de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento para contribuir al buen funcionamiento del Servicio y, en general, del Ayuntamiento.

Segunda. Legislación aplicable.

2.1. Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 30/84, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/88, de 28 de julio; la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; el R.D. Leg. 781/86, de 18 de abril; el R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local; el R.D. 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Tercera. Requisitos de los/as aspirantes.

3.1. Para ser admitidos/as a las pruebas para el acceso a la función pública local, será necesario que los/as aspirantes reúnan a la fecha de finalización del plazo para la presentación de instancias los siguientes requisitos y condiciones:

- a) Ser español/a o nacional de un estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo previsto en la Ley 17/93, de 23 de diciembre, modificada por la Ley 55/99, de 29 de diciembre, y desarrollada por el Real Decreto 800/95.
- b) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en el plazo en que expire el plazo de presentación de instancias, en su caso, o una antigüedad de diez años en un Cuerpo o Escala del Grupo D, o de cinco años y la superación de un curso específico de formación.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

e) No estar incurso/a en ninguna causa de incapacidad o incompatibilidad de las establecidas en la legislación vigente.

f) Tener la condición de funcionario/a de carrera al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Motril, con una antigüedad mínima de 2 años de trabajo efectivo en el desempeño de una plaza de Auxiliar Administrativo/a, o equivalente, encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, o Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, o similar al Grupo D.

Cuarta. Solicitudes.

4.1. Las bases de las convocatorias se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, publicándose el anuncio de las convocatorias en el Boletín Oficial del Estado.

4.2. En el plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud de ingreso ajustada al modelo oficial núm. 986, de solicitud de admisión a pruebas selectivas y autoliquidación de la tasa por derechos de examen, que se publica junto a las bases de la convocatoria, elaborado en papel autocopiativo, que consta de cuatro copias para los respectivos destinatarios que se indican al pie de cada uno de ellos. Los impresos estarán a disposición de los/as interesados/as en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Motril.

4.3. La solicitud deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Motril, donde le será sellado o, conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.4. Constituye el hecho imponible de la tasa por derechos de examen, como así se regula en las Ordenanzas Fiscales Reguladoras de las Tasas por Derechos de Examen, la participación como aspirantes en pruebas selectivas de acceso a los Cuerpos y Escalas de funcionarios/as convocadas por el Excmo. Ayuntamiento de Motril.

4.5. Los sujetos pasivos de esta tasa serán las personas físicas que soliciten la inscripción como aspirantes a las pruebas selectivas convocadas, no estando obligados/as al pago de la tasa aquellos/as aspirantes que participen en procesos selectivos reservados a la promoción interna, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 13 del Acuerdo regulador de las Condiciones de Trabajo de los Funcionarios/as Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Motril.

4.6. Los/as aspirantes que pretendan puntuar en la fase de concurso acompañarán a su instancia los documentos acreditativos de los méritos y servicios a tener en cuenta, debiendo estar éstos referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes. Los documentos serán originales o fotocopias compulsadas.

De solicitarlo así el/la aspirante, esta Administración incorporará a la solicitud de admisión a pruebas selectivas la documentación que el/la interesado/a relacione, siempre que ésta obre en nuestro poder y vaya referida a los últimos cinco años.

4.7. Con la presentación de la solicitud se entiende que el/la interesado autoriza a esta Administración a que sus datos personales pasen a bases de datos informáticas automatizadas.

Quinta. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Autoridad convocante dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as con indicación de las causas. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se señalará un plazo de diez días hábiles para que subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, de no hacerlo así, se le tendrá por desistido/a en su petición con los efectos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

5.2. Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que dicte el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente declarando aprobada la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, que se hará pública en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, determinándose el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio, así como la composición del Tribunal Calificador.

5.3. Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

5.4. En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales, se hubiese de modificar el lugar, fecha u hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia o en periódico de gran difusión en el ámbito provincial.

Sexta. Tribunal Calificador.

6.1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.e) del R.D. 896/91, de 7 de junio, el Tribunal estará compuesto por los/as siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

- 1.º Un/a representante de la Junta de Andalucía, nombrado/a por la Consejería de Gobernación.
- 2.º A designar por la Corporación.
- 3.º Concejal/a correspondiente, según orden alfabético.
- 4.º Representante designado/a por la Junta de Personal.

Secretario: Funcionario/a designado/a por el Sr. Alcalde, con voz y sin voto.

6.2. Junto a los/as titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.3. En la composición del Tribunal se velará por el cumplimiento del principio de especialidad de sus miembros, debiendo poseer los/as Vocales una titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada. Esta exigencia no alcanzará al/a la Presidente/a ni al/a la Secretario/a, cuando este/a último/a actúe con voz y sin voto. El nivel de titulación de los/as Vocales funcionarios/as irá referido al exigido para su ingreso en la Administración Pública y no a aquellas titulaciones marginales adquiridas diferentes a las exigidas para el acceso a la función pública.

6.4. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas para todas o algunas de las pruebas, asesorando al órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de su especialidad técnica, actuando con voz y sin voto.

6.5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de la mitad más uno de sus Vocales o suplentes indistintamente. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes, teniendo además competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y no se hallen previstas en las bases.

Será, además, responsable del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos, tanto para la realización y valoración de las pruebas como para la publicación de sus resultados.

6.6. En caso de no hallarse presente el/la Presidente/a del Tribunal o suplente, asumirá sus funciones el/la Vocal de mayor edad. El/la de menor edad sustituirá al/a la Secretario/a en caso de ausencia de éste/a o su suplente.

6.7. El/la Secretario/a del Tribunal Calificador actuará con voz y sin voto, salvo en el supuesto en que el Tribunal, por

ausencia de alguno/a de sus miembros titulares y suplentes, esté compuesto por número par.

6.8. El/la Presidente/a adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios que sean escritos y que, a juicio del Tribunal, no deban ser leídos ante el mismo, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes.

6.9. Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los/as aspirantes podrán recusarlos/as cuando concurren alguna de dichas circunstancias o cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a esta convocatoria. A estos efectos, el Presidente del Tribunal podrá exigir a los/as miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso/as en las circunstancias previstas en los arts. 28 y 29 de la LRJAP y PAC.

6.10. Todos/as los/as miembros del Tribunal Calificador tendrán derecho a la percepción de «asistencia y dietas» en la forma y cuantía que señala la legislación vigente. A estos efectos los/as componentes del Tribunal de esta convocatoria se clasifican en tercera categoría.

Séptima. Convocatoria y desarrollo de las pruebas.

7.1. La actuación de los/as aspirantes se iniciará por el apellido que comience con la letra «L», conforme al resultado del sorteo público realizado en este Ayuntamiento, publicado en el BOP núm. 90, de fecha 22.4.98.

7.2. Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos/as quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los/as aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de éste si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de uno nuevo.

Octava. Proceso selectivo.

8.1. El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas, que deberán asegurar la objetividad y racionalidad de la selección:

1. Primera fase: Concurso.

Previamente a la fase de oposición, se realizará la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio. El Tribunal valorará los méritos alegados y documentalmente justificados, con arreglo al siguiente baremo:

a) Méritos Profesionales:

- Por cada semestre de servicios prestados en el Excmo. Ayuntamiento de Motril, desempeñando una plaza encuadrada en la escala de Administración General o Especial, Subescala Auxiliar o similares: 0,25 puntos.

- Por cada semestre de servicios prestados en la Administración Estatal o Autonómica en plaza de igual o similar categoría a la convocada: 0,10 puntos.

Para el cómputo de los servicios prestados se excluirán los dos años de antigüedad que se exigen como requisito previo para participar en dicho proceso selectivo.

Se valorarán proporcionalmente los servicios que se hayan prestado por tiempo inferior a seis meses. El número máximo

de puntos que se otorgue para valorar los méritos profesionales no podrá exceder de 2 puntos.

b) Cursos de formación:

Siempre que se encuentren relacionados con las plazas objeto de la convocatoria y se acredite su duración, se puntuarán conforme al siguiente baremo y hasta un máximo de 0,5 puntos:

- De 20 a 40 horas: 0,01 punto.
- De 41 a 70 horas: 0,02 puntos.
- De 71 a 100 horas: 0,05 puntos.
- De 101 a 200 horas: 0,10 puntos.
- De 201 horas en adelante: 0,15 puntos.

2. Segunda fase: Oposición.

De conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, se establece la exención de las pruebas sobre aquellas materias cuyo conocimiento haya quedado suficientemente acreditado en las de ingreso al Cuerpo o Escala de origen.

1.º Teórico: Consistirá en el desarrollo por escrito de un tema del Anexo I extraído al azar y por el sistema de insaculación. Para ello se dispondrá de un período máximo de una hora. Los ejercicios serán posteriormente leídos por los/as aspirantes en sesión pública.

2.º Práctico: Consistirá en desarrollar por escrito un supuesto práctico relacionado con las funciones a desempeñar. En esta prueba se valorará la sistemática en la exposición y el contenido vertido en su desarrollo. Para ello se dispondrá de un período máximo de una hora.

8.2. Ambos ejercicios son obligatorios y eliminatorios. Se puntuarán de 0 a 10, siendo necesario para superarlos alcanzar un mínimo de 5 puntos.

8.3. La calificación de cada ejercicio será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por los/as miembros del Tribunal.

8.4. La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones de las fases de oposición y concurso, quedando seleccionados/as los/as aspirantes que mayor puntuación hayan obtenido.

Novena. Relación de aprobados.

9.1. Una vez terminada la calificación de los/as aspirantes, el Tribunal hará pública la relación definitiva de aprobados/as, por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento o en los locales en donde se haya celebrado la última prueba, siendo de aplicación, en su caso, lo dispuesto en el artículo 14.2 del R.D. 364/95, de 10 de marzo. Dicha relación será elevada al Ilmo. Sr. Alcalde, con propuesta de nombramiento de funcionarios/as de carrera.

9.2. El Tribunal no podrá proponer, para su nombramiento, un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta que contravenga este precepto.

Décima. Presentación de documentos.

10.1. Los/as aspirantes propuestos/as aportarán ante el Servicio de Personal, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se publiquen en el Boletín Oficial de la Provincia las relaciones definitivas de aprobados/as, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria.

10.2. Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación que acredite su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

10.3. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos no podrán ser nombrados/as, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

10.4. Concluido el proceso selectivo, los/as aspirantes que lo hubieran superado, cuyo número no podrá exceder en ningún caso al de las plazas convocadas, serán nombrados/as funcionarios/as de carrera por el Sr. Alcalde-Presidente. Cualquier resolución que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el R.D. 707/79, de 5 de abril. Los nombramientos se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

Undécima. Recursos.

11.1. La presente convocatoria, sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los plazos y formas establecidos en los arts. 107, 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A N E X O I

Tema 1. La Ley de Haciendas Locales: Principios inspiradores e innovadores. Innovaciones que introduce con respecto de la legislación anterior. Clasificación de los ingresos. Participación de los municipios y provincias en los tributos del Estado.

Tema 2. El Presupuesto Local. Concepto. Principios presupuestarios. Contenido. Elaboración, aprobación y ejecución del presupuesto. Su liquidación, control y fiscalización.

Tema 3. Régimen Jurídico del gasto público local.

Tema 4. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases: Especial referencia a las Ordenanzas Fiscales. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 5. Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local: Organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral.

Tema 6. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario.

Tema 7. El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos. Consideración especial de la concesión.

Tema 8. Los derechos del ciudadano ante la Administración Pública. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Tema 9. Los actos administrativos: Concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

Tema 10. La Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común: Principios informadores y ámbito de aplicación.

Tema 11. El Procedimiento Administrativo (I): Sujetos, la Administración y los interesados. Requisitos de la presentación de documentos. El Registro de entrada y salida.

Tema 12. El Procedimiento Administrativo (II): Dimensión temporal del procedimiento: días y horas hábiles. Cómputo de plazos. Tramitación de urgencia.

Tema 13. El Procedimiento Administrativo (III): Iniciación y desarrollo.

Tema 14. El Procedimiento Administrativo (IV): Instrucción, finalización y ejecución.

Tema 15. Los recursos administrativos. Concepto y Clases: Recurso ordinario y de revisión. La revisión de oficio de los actos administrativos.

Tema 16. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 17. Los contratos administrativos de las Entidades Locales.

Tema 18. La informática en la Administración Pública. El Ordenador personal: Sus componente fundamentales.

Tema 19. Concepto y clases de documentos oficiales. Formación del expediente administrativo. Criterios de ordenación de archivos vivos o de gestión.

Tema 20. Técnicas de redacción, elaboración y representación de los documentos. Especial referencia al manual de estilo administrativo.

BASES QUE REGIRAN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DEL CONCURSO OPOSICION LIBRE, DE UNA PLAZA DE ANALISTA PROGRAMADOR/A VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS/AS DE ESTE AYUNTAMIENTO

Primera. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante el procedimiento del concurso oposición libre, de una plaza de Analista Programador/a vacante en la plantilla de funcionarios/as de este Excmo. Ayuntamiento, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior, dotada con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo A y las retribuciones complementarias establecidas en el Catálogo de Puestos de Trabajo de este Excmo. Ayuntamiento.

1.2. A quien le corresponda cubrir esta plaza se le encomendarán, entre otras, las siguientes funciones:

- Conocer los sistemas de información residentes en el ordenador principal (IBM AS/400) y en los diferentes servidores del Ayuntamiento.

- Desarrollo, operación y mantenimiento de aplicaciones Internet e Intranet.

- Administrar y mantener Bases de Datos.

- Estudiar, diseñar, configurar, administrar y mantener cada uno de los puntos de red, tanto local como remota.

- Estudiar, administrar, mantener y explotar los equipos o elementos de conmutación y transmisión (routers, servidores de acceso, switches, etc.).

- Preparar los planes de evolución de las redes en función de los servicios, del tráfico y de la arquitectura de conmutación y de las interconexiones.

- Planificar y organizar métodos de salvaguarda y recuperación de información, así como la supervisión de su correcta ejecución.

- Preparar los cambios de configuración e introducción de nuevas releases.

- Participación en el mantenimiento del inventario del parque informático del Ayuntamiento tanto a nivel hardware como software.

- Contribuir a la definición de la política de integración de nuevos equipamientos.

- Atender al mantenimiento de los sitios remotos.

- Garantizar la seguridad de los sistemas de la red interna y los accesos permitidos a los sistemas de Internet.

- Realizar auditorías de seguridad.

- Configurar y mantener un sistema para la detección de intrusiones.

- Asegurar la coordinación con los responsables de los edificios y líneas.

- Supervisar las obras de los contratistas y, en definitiva, cuantas se describan en el Organigrama Funcional y de Puestos de Trabajos de este Ayuntamiento, para contribuir al buen funcionamiento de su Servicio y, en general, del Ayuntamiento.

Segunda. Legislación aplicable.

2.1. Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 30/84, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/88, de 28 de julio; la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de

las Bases de Régimen Local; el R.D. Leg. 781/86, de 18 de abril; el R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local; el R.D. 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Tercera. Requisitos de los/as aspirantes.

3.1. Para ser admitido/a a las pruebas para el acceso a la función pública local será necesario que los/as aspirantes reúnan a la fecha de finalización del plazo para la presentación de instancias los siguientes requisitos y condiciones:

a) Ser español/a o nacional de un estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo previsto en la Ley 17/93, de 23 de diciembre, modificada por la Ley 55/99, de 29 de diciembre, y desarrollada por el Real Decreto 800/95.

b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no exceder de aquélla en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad, determinada por la legislación básica en materia de función pública.

c) Estar en posesión del título de Licenciado en Informática o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, en su caso.

d) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

Cuarta. Solicitudes.

4.1. Las bases de las convocatorias se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, publicándose el anuncio de las convocatorias en el Boletín Oficial del Estado.

4.2. En el plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud de ingreso ajustada al modelo oficial núm. 986, de solicitud de admisión a pruebas selectivas y autoliquidación de la tasa por derechos de examen, que se publica junto a las bases de la convocatoria, elaborado en papel autocopiativo, que consta de cuatro copias para los respectivos destinatarios que se indican al pie de cada uno de ellos. Los impresos estarán a disposición de los/as interesados/as en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Motril.

4.3. El ejemplar para el Ayuntamiento de Motril, una vez validado por la entidad bancaria, deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Motril, donde le será sellado, o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La solicitud cumplimentada de acuerdo con los datos que figuren en cada convocatoria, podrá presentarse para el ingreso de los derechos de examen y oportuna validación en las siguientes entidades bancarias y números de cuenta:

Entidad: Banco de Andalucía.

CL. B.: 0004.

CL. OF.: 3091.

DC-Cuenta: 12-0660022703.

Entidad: Banco Atlántico.

CL. B.: 0008.

CL. OF.: 0402.
DC-Cuenta: 17-1121800000.

Entidad: Banesto.
CL. B.: 0030.
CL. OF.: 4058.
DC-Cuenta: 72-0870039271.

Entidad: Banco Bilbao-Vizcaya.
CL. B.: 0182.
CL. OF.: 4480.
DC-Cuenta: 94-0000030636.

Entidad: Banco Exterior.
CL. B.: 0104.
CL. OF.: 0665.
DC-Cuenta: 52-0300066110.

Entidad: Banco Central-Hispano.
CL. B.: 0049.
CL. OF.: 0066.
DC-Cuenta: 17-2310010523.

Entidad: Banco de Santander.
CL. B.: 0085.
CL. OF.: 0569.
DC-Cuenta: 13-0000030788.

Entidad: La General.
CL. B.: 2031.
CL. OF.: 0098.
DC-Cuenta: 28-0100315442

Entidad: Unicaja de Ronda.
CL. B.: 2103.
CL. OF.: 0903.
DC-Cuenta: 57-0233567730.

Entidad: Caja Rural.
CL. B.: 3023.
CL. OF.: 0001.
DC-Cuenta: 89-7000000400.

Entidad: Caja Postal.
CL. B.: 1302.
CL. OF.: 2016.
DC-Cuenta: 56-0007206677.

Entidad: Banco Popular.
CL. B.: 0075.
CL. OF.: 0724.
DC-Cuenta: 10-0660000271.

Entidad: Caja Sur.
CL. B.: 2024.
CL. OF.: 0704.
DC-Cuenta: 13-3800000072.

Entidad: Bankinter.
CL. B.: 0128.
CL. OF.: 0753.
DC-Cuenta: 76-0100500866.

Entidad: La Caixa.
CL. B.: 2100.
CL. OF.: 2265.
DC-Cuenta: 36-0200021052.

Entidad: Caja Madrid.
CL. B.: 2038.
CL. OF.: 9817.

DC-Cuenta: 12-6000011852.

Entidad: Banco Hipotecario.
CL. B.: 1005.
CL. OF.: 6001.
DC-Cuenta: 00-6060000357.

4. En relación con las solicitudes presentadas en el extranjero, las mismas podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán al Ayuntamiento de Motril. El/la interesado/a adjuntará a dicha solicitud el comprobante bancario de haber satisfecho la tasa por derechos de examen.

4.5. Constituye el hecho imponible de la tasa por derechos de examen, como así se regula en las Ordenanzas Fiscales Reguladoras de las Tasas por Derechos de Examen, la participación como aspirantes en pruebas selectivas de acceso a los Cuerpos y Escalas de funcionarios/as convocadas por el Excmo. Ayuntamiento de Motril.

4.6. Los sujetos pasivos de esta tasa serán las personas físicas que soliciten la inscripción como aspirantes a las pruebas selectivas convocadas, no estando obligados/as al pago de la tasa aquellos/as aspirantes que participen en procesos selectivos reservados a la promoción interna, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 13 del Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo de los Funcionarios/as Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Motril, así como las personas con discapacidad igual o superior al 33%. La cuantía de la tasa para el acceso, como funcionario/a de carrera al grupo de titulación A, será de tres mil seiscientos pesetas (3.600 ptas.), que se ingresarán en cualquiera de las entidades bancarias reseñadas, debiendo sellarse por ésta el modelo autocopiativo para su presentación o remisión al Ayuntamiento de Motril, donde le será registrado.

De conformidad, asimismo, con lo previsto en el art. 38.6 de la Ley 30/92, el ingreso podrá efectuarse mediante giro postal, telegráfico o transferencia bancaria, haciendo constar en el espacio de la solicitud destinado a ello, la clase de giro, fecha y número.

4.7. Los/as aspirantes que pretendan puntuar en la fase de concurso acompañarán a su instancia los documentos acreditativos de los méritos y servicios a tener en cuenta, debiendo estar éstos referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes. Los documentos serán originales o fotocopias compulsadas.

De solicitarlo así el/la aspirante, esta Administración incorporará a la solicitud de admisión a pruebas selectivas la documentación que el/la interesado/a relacione, siempre que ésta obre en nuestro poder y vaya referida a los últimos cinco años.

4.8. Con la presentación de la solicitud se entiende que el/la interesado/a autoriza a esta Administración a que sus datos personales pasen a bases de datos informáticas automatizadas.

Quinta. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as con indicación de las causas. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se señalará un plazo de diez días hábiles para que subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que de no hacerlo así se le tendrá por desistido/a en su petición con los efectos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

5.2. Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que dicte el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente declarando aprobada la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, que se hará pública en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, determinándose el lugar,

fecha y hora de realización del primer ejercicio así como la composición del Tribunal Calificador.

5.3. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

5.4. En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales, se hubiese de modificar el lugar, fecha u hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia o en periódico de gran difusión en el ámbito provincial.

Sexta. Tribunal Calificador.

6.1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.e) del R.D. 896/91, de 7 de junio, el Tribunal estará compuesto por los/as siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

1.º Un/a representante de la Junta de Andalucía, nombrado/a por la Consejería de Gobernación.

2.º Funcionario/a designado/a por el Sr. Alcalde-Presidente.

3.º Concejala/a correspondiente según orden alfabético.

4.º Representante designado/a por la Junta de Personal.

Secretario/a: Funcionario/a designado/a por el Sr. Alcalde-Presidente, con voz y sin voto.

6.2. Junto a los/as titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.3. En la composición del Tribunal se velará por el cumplimiento del principio de especialidad de sus miembros, debiendo poseer los/as vocales una titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada. Esta exigencia no alcanzará al/a la Presidente/a ni al/ a la Secretario/a cuando este/a último/a actúe con voz y sin voto. El nivel de titulación de los/as vocales funcionarios/as irá referido al exigido para su ingreso en la Administración Pública y no a aquellas titulaciones marginales adquiridas diferentes a las exigidas para el acceso a la función pública.

6.4. El Tribunal, podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas para todas o algunas de las pruebas, asesorando al órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de su especialidad técnica, actuando con voz y sin voto.

6.5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de la mitad más uno de sus vocales o suplentes indistintamente. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes, teniendo además competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y no se hallen previstas en las bases.

Será, además, responsable del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos, tanto para la realización y valoración de las pruebas como para la publicación de sus resultados.

6.6. En caso de no hallarse presente el/la Presidente/a del Tribunal o suplente, asumirá sus funciones el/la Vocal de mayor edad. El/la de menor edad sustituirá al/a la Secretario/a en caso de ausencia de éste/a o su suplente.

6.7. El/la Secretario/a del Tribunal Calificador actuará con voz y sin voto, salvo en el supuesto en que el Tribunal, por ausencia de alguno/a de sus miembros titulares y suplentes, esté compuesto por número par.

6.8. El/la Presidente/a adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios que sean escritos y que,

a juicio del Tribunal, no deban ser leídos ante el mismo, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes.

6.9. Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los/as aspirantes podrán recusarlos/as cuando concurren alguna de dichas circunstancias o cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a esta convocatoria.

A estos efectos el/la Presidente/a del Tribunal podrá exigir a los/as miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso/as en las circunstancias previstas en los arts. 28 y 29 de la LRJAP y PAC.

6.10. Todos/as los/as miembros del Tribunal Calificador tendrán derecho a la percepción de «asistencia y dietas» en la forma y cuantía que señala la legislación vigente. A estos efectos los/as componentes del Tribunal de esta convocatoria se clasifican en primera categoría.

Séptima. Convocatoria y desarrollo de las pruebas.

7.1. La actuación de los/as aspirantes se iniciará por el apellido que comience con la letra «L», conforme al resultado del sorteo público realizado en este Ayuntamiento, publicado en el BOP núm. 90 de fecha 22.4.98.

7.2. Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos/as quienes no comparezcan salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los/as aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento o en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de éste si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

Octava. Proceso selectivo.

8.1. El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas, que deberán asegurar la objetividad y racionalidad de la selección:

1. Primera fase: Concurso.

Previamente a la fase de oposición, se realizará la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio. El Tribunal valorará los méritos alegados y documentalmente justificados con arreglo al siguiente baremo:

a) Méritos Profesionales:

- Por cada semestre de servicios prestados en la Administración Local en plaza de igual o similar categoría a la convocada: 0,25 puntos.

- Por cada semestre de servicios prestados en la Administración Estatal o Autonómica, en plaza de igual o similar categoría a la convocada: 0,10 puntos.

Se valorarán proporcionalmente los servicios que se hayan prestado por tiempo inferior a seis meses.

El número máximo de puntos que se otorgue para valorar los méritos profesionales no podrá exceder de 2 puntos.

b) Cursos de formación:

Siempre que se encuentren relacionados con la plaza objeto de esta convocatoria y se acredite su duración, se puntuarán

conforme al siguiente baremo y hasta un máximo de 0,5 puntos:

- De 20 a 40 horas: 0,01 punto.
- De 41 a 70 horas: 0,02 puntos.
- De 71 a 100 horas: 0,05 puntos.
- De 101 a 200 horas: 0,10 puntos.
- De 201 horas en adelante: 0,15 puntos.

2. Segunda fase: Oposición.

1.º Teórico: Consistirá en el desarrollo por escrito de dos temas del Anexo I elegidos al azar, por el sistema de insaculación, correspondiendo uno de ellos a las materias de carácter general y otro a las materias específicas. Para ello se dispondrá de un período máximo de dos horas. Los ejercicios serán leídos por los/as aspirantes en sesión pública.

2.º Práctico: Consistirá en el desarrollo por escrito de un supuesto práctico relacionado con las funciones a desempeñar. En esta prueba se valorará la sistemática en la exposición, el contenido vertido en su desarrollo, así como la capacidad práctica de emitir conclusiones. Para ello se dispondrá de un período máximo de una hora.

8.2. Ambos ejercicios son obligatorios y eliminatorios. Se puntuarán de 0 a 10, siendo necesario para superarlos alcanzar un mínimo de 5 puntos.

8.3. La calificación de cada ejercicio será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por los/as miembros del Tribunal.

8.4. La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones de las fases de oposición y concurso, quedando seleccionado/a el/la aspirante que mayor puntuación haya obtenido.

Novena. Relación de aprobados/as.

9.1. Una vez terminada la calificación de los/as aspirantes, el Tribunal hará pública la relación definitiva de aprobados/as, por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento o en los locales en donde se haya celebrado la última prueba, siendo de aplicación, en su caso, lo dispuesto en el artículo 14.2 del R.D. 364/95, de 10 de marzo. Dicha relación será elevada al Ilmo. Sr. Alcalde con propuesta de nombramiento de funcionario/a de carrera.

9.2. El Tribunal no podrá proponer, para su nombramiento, un número de aspirantes superior al de la plaza convocada, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta que contravenga este precepto.

Décima. Presentación de documentos.

10.1. El/la aspirante propuesto/a aportará ante el Servicio de Personal, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia la relación definitiva de aprobados/as, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y los requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria.

10.2. Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación que acredite su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

10.3. Quien dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado/a, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

10.4. Concluido el proceso selectivo, el/la aspirante que lo hubiera superado, cuyo número no podrá exceder en ningún caso al de la plaza convocada, será nombrado/a funcionario/a de carrera por el Sr. Alcalde-Presidente. Cualquier resolución

que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el R.D. 707/79, de 5 de abril.

El nombramiento se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Undécima. Recursos.

11.1. La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los/as interesados/as, en los plazos y formas establecidos en los arts. 107, 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

MATERIAS COMUNES

Tema 1. La Constitución española de 1978: Principios Generales. Características y estructura.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3. La Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: Su significado. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Andalucía.

Tema 4. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley. Clases de Leyes.

Tema 5. Los derechos del ciudadano ante la Administración Pública. Consideración especial del interesado. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.

Tema 6. El acto administrativo: Concepto y clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo. Eficacia y validez de los actos administrativos.

Tema 7. Dimensión temporal del procedimiento administrativo. Recepción y registro de documentos. El interesado y su representación. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 8. Las fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo. Especial referencia al procedimiento administrativo local.

Tema 9. La responsabilidad de la Administración. Evolución y régimen actual.

Tema 10. El régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 11. Organización y competencias municipales y provinciales.

Tema 12. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales: Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 13. El Servicio Público: Concepto. Los modos de gestión de los servicios públicos locales.

Tema 14. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: Convocatoria, orden del día, requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificación de acuerdos.

Tema 15. El personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local. Organización, selección y situaciones administrativas.

Tema 16. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario.

Tema 17. Los contratos administrativos de las Entidades Locales.

Tema 18. El Presupuesto de las Entidades Locales. Elaboración. Aprobación y ejecución presupuestaria. Su control y fiscalización.

MATERIAS ESPECIFICAS

Tema 19. Generaciones y tipos de ordenadores. Representación de la información en ordenadores. Arquitectura de Von Newman.

Tema 20. Unidad central de proceso: Conceptos. Administración de la unidad central de procesos.

Tema 21. Memoria central: Fundamentos. Gestión de la memoria central.

Tema 22. Dispositivos de entrada/salida.

Tema 23. Dispositivos y medios de almacenamiento.

Tema 24. Procesamiento paralelo: Generalidades. Configuraciones arquitectónicas para el procesamiento paralelo.

Tema 25. Lenguajes de programación: Conceptos. Evolución de los lenguajes de programación. Clasificación de los lenguajes de programación. Sintaxis y semántica. Traductores. Estructura de un compilador.

Tema 26. Metodología de la programación: Estructuras de decisión. Tipos de datos. Subalgoritmos. Recursividad. Programación estructurada. Programación orientada a objetos.

Tema 27. Sistemas operativos: Generalidades. Tipos de sistemas operativos. Características de un sistema operativo. El Núcleo. La gestión de memoria. La gestión de Entrada/Salida. La gestión de ficheros. El interfaz de usuario.

Tema 28. Ficheros: Fundamentos. Tipos de ficheros. Organización de ficheros. Sistemas de archivos: Conceptos básicos. Aspectos de diseño en un sistema de archivos. Servidores de archivos. Seguridad y protección en sistemas de archivos.

Tema 29. Bases de datos: Generalidades. Tipos de bases de datos. Diseño de datos. Gestión y protección de Bases de datos. Administración de bases de datos.

Tema 30. Gestión de Proyectos: Conceptos. Su aplicación al desarrollo de software. El equipo del proyecto.

Tema 31. Planificación de Sistemas de Información: Actividades. Definición y organización del plan de sistemas de información. Información relevante. Identificación de requisitos.

Tema 32. Análisis de requerimientos: Principios. Métodos de análisis de requerimientos.

Tema 33. Diseño del software: Fundamentos. Diseño orientado al flujo de datos. Diseño orientado a estructura de datos. Diseño orientado a objetos.

Tema 34. Planificación de recursos humanos en un proyecto. Equipos de trabajo.

Tema 35. Mantenimiento del software. Gestión de configuraciones.

Tema 36. Modelo Cliente/Servidor: Conceptos. Objetivos del modelo C/S. Evolución del modelo C/S. Aplicaciones C/S: Características, modelos de distribución y arquitecturas n-niveles.

Tema 37. Arquitecturas de computación en servidores C/S: Principios básicos. Elementos de computación en servidores C/S.

Tema 38. Clientes ligeros: Características básicas y tipos.

Tema 39. Middleware: Características, servicios, funciones y clasificación.

Tema 40. Inteligencia Artificial: Conceptos. Evolución de la Inteligencia Artificial. Áreas de investigación en Inteligencia Artificial. Sistemas Expertos.

Tema 41. Inteligencia Artificial: Resolución de problemas. Representación del conocimiento. Lenguajes de Inteligencia Artificial.

Tema 42. Estandarización de redes: Fundamentos del modelo OSI. Servicios.

Tema 43. Nivel físico: Características. Medios de transmisión. Transmisión analógica. Transmisión digital.

Tema 44. Nivel de enlace: Subcapas. Protocolos. Norma IEEE 802 para redes de área local. Detección y corrección de errores en el nivel de enlace.

Tema 45. Nivel de red: Diseño. Encaminamiento. Control de congestiones. Principios de interconexión de redes.

Tema 46. Nivel de transporte: Generalidades. Administración de conexiones.

Tema 47. Gestión de sesiones de comunicación.

Tema 48. Nivel de presentación: Diseño. Compresión de datos. Criptografía.

Tema 49. Nivel de aplicación: Conceptos. Servicios.

Tema 50. Redes de área local: Características. Objetivos de las redes de área local. Protocolos en redes de área local. Normas. Evaluación y diseño de redes de área local.

Tema 51. Interconexión e integración de redes de área local. Redes locales inalámbricas. Redes convergentes. Calidad de servicio.

Tema 52. El bucle local: Conceptos. Tecnologías en el bucle local. Bucle local inalámbrico.

Tema 53. Gestión de redes y sistemas: Entornos y dimensionado. Arquitecturas de gestión de redes: Submodelos. Plataformas de gestión: Propiedades, estructura y aplicaciones básicas. Gestión distribuida de redes.

Tema 54. Arquitectura Ethernet: Fundamentos. Desarrollo de la arquitectura Ethernet. Características de la arquitectura Ethernet.

Tema 55. Tecnología Ethernet: Evolución. Disponibilidad y rendimiento de la tecnología Ethernet. Calidad de servicio. Seguridad en Ethernet.

Tema 56. TCP/IP: Generalidades. Servicios y aplicaciones.

Tema 57. RDSI: Conceptos. Evolución y arquitectura.

Tema 58. Fibre channel: Conceptos. Ámbito de aplicación. Escenarios. Bases tecnológicas.

Tema 59. Sistemas operativos de red: Funcionalidades. Ejemplos de sistemas operativos de red.

Tema 60. Internet: Generalidades, protocolos, servicios y software cliente. Conceptos de Intranet. Políticas de seguridad y «cortafuegos».

Tema 61. Intranet: Fundamentos. Componentes. Planificación e implementación de Intranet. Políticas. Aplicaciones en Intranet. Multimedia en Intranet.

Tema 62. Correo electrónico: Conceptos. Componentes del correo electrónico.

Tema 63. Redes privadas virtuales: Características. Componentes de las redes privadas virtuales. Seguridad en redes privadas virtuales.

Tema 64. Sistemas de cableado estructurado: Infraestructura básica. Fibra y cobre en sistemas de cableado estructurado. Verificaciones del rendimiento en sistemas de cableado estructurado.

Tema 65. Enrutadores: Conceptos y tipos. Tolerancia a fallos y capacidad de procesamiento de enrutadores. Concentradores: Funcionalidades. Conmutadores: Características principales, interconectividad, interfaces y gestión. Escenarios de conmutación en redes de área local. Niveles de conmutación en redes de área local.

Tema 66. Integridad de los datos y seguridad informática. Plan de contingencia. Componentes. Administración de la seguridad.

Tema 67. Sistemas de información: Definición, características, componentes, tipos y planificación.

Tema 68. Disponibilidad de los sistemas de información: Conceptos, clasificación, técnicas y puntos críticos.

Tema 69. Sistemas de información de trabajo en grupo para la Administración Local: Generalidades, características fundamentales y ejemplos.

Tema 70. Sistemas de información documental para la Administración Local: Generalidades, características fundamentales, elementos y ejemplos.

Tema 71. Sistemas de información de tráfico de documentos en una Administración Local.

Tema 72. Sistemas de información de ventanilla única en la Administración Local: Conceptos, principios y componentes.

Tema 73. Sistemas de información geográfica: Generalidades, características y ejemplos.

Tema 74. Sistemas de información al ciudadano en una Administración Local: Fundamentos, elementos y organización.

Tema 75. Sistemas de información para el inventario de una Administración Local: Características y componentes.

Tema 76. Sistemas de información para la gestión de censos e impuestos municipales imputados a fincas e inmuebles.

Tema 77. Sistemas de información para la gestión de censos e impuestos municipales imputados a vehículos.

Tema 78. Sistema de información para la gestión del impuesto de bienes inmuebles urbanos: Elementos.

Tema 79. Sistema de información para la gestión del impuesto de bienes inmuebles rústicos: Elementos.

Tema 80. Sistemas de información para cumplimiento del convenio de intercambio de datos del Impuesto de Bienes Inmuebles entre la Administración Local y el Centro de Gestión Catastral.

Tema 81. Elementos intervinientes en un sistema de emisión de deuda tributaria tipo Liquidación y Autoliquidación e integración en un sistema de recaudación.

Tema 82. Sistema de información para la emisión de liquidaciones de altas nuevas de inmuebles para el Impuesto de Bienes Inmuebles e incorporación de las deudas tributarias en un sistema de recaudación.

Tema 83. Sistema de información para la gestión municipal del Impuesto de Actividades Económicas. Emisión y seguimiento de la deuda tributaria emitida.

Tema 84. Sistema de información para la Recaudación de tasas e impuestos municipales: Generalidades y elementos componentes.

Tema 85. Sistema de información para la integración del cuaderno 60 del Consejo Superior Bancario en un sistema de recaudación.

Tema 86. Sistema de información para la integración del cuaderno 19 del Consejo Superior Bancario en un sistema de recaudación.

Tema 87. Planificación y gestión de recursos humanos para la implantación de un sistema de información en una Administración Local.

Tema 88. Control de calidad de los sistemas de información. Normalización. Certificación. Auditorías. Sistemas de aseguramiento de calidad. Norma ISO 9000.

Tema 89. Auditoría informática: Conceptos. Planificación de la auditoría informática. Evaluaciones. Controles en la auditoría informática. Seguridad.

Tema 90. Protección de datos: Normativa. Documentación para la protección de datos. Responsabilidades. Infracciones. Impacto de la protección de datos.

BASES QUE REGIRAN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD, POR PROMOCION INTERNA Y MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICION, DE DOS PLAZAS DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS/AS, VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS/AS DE ESTE AYUNTAMIENTO

Primera. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad por promoción interna, mediante el procedimiento de concurso-oposición, de dos plazas de Auxiliares Administrativos/as, vacantes en la plantilla de funcionarios/as de este Excmo. Ayuntamiento, encuadradas en la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, dotadas con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo D y las retribuciones complementarias establecidas en el Catálogo de Puestos de Trabajo de este Excmo. Ayuntamiento.

1.2. A quienes le corresponda cubrir estas plazas se les encomendarán, entre otras, las siguientes funciones:

- Llevar a cabo actividades administrativas elementales con arreglo a instrucciones recibidas o normas existentes.
- Controlar las existencias de material fungible.

- Realizar tareas de atención al público y de atención telefónica, respondiendo a las preguntas relativas a la unidad en la que se encuentren prestando servicios, informando de la marcha de los expedientes de acuerdo con las instrucciones de su superior en este sentido.

- Mecanografiar y transcribir informes, certificados, así como recabar firmas y correo.

- Manejo de equipos informáticos, de tratamiento de textos, etc.

- Actualización de las bases de datos de la unidad administrativa en la que se encuentre destinado/a.

- Tramitar el cobro de precios públicos mediante las oportunas autoliquidaciones en las actuaciones que así lo tengan exigido y, en definitiva, cuantas se describan en el Organigrama Funcional y de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, para contribuir al buen funcionamiento del Servicio y, en general, del Ayuntamiento.

Segunda. Legislación aplicable.

2.1. Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 30/84, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/88, de 28 de julio; la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; el R.D. Leg. 781/86, de 18 de abril; el R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local; el R.D. 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Tercera. Requisitos de los/as aspirantes.

3.1. Para ser admitido/a a las pruebas para el acceso a la función pública local será necesario que los/as aspirantes reúnan a la fecha de finalización del plazo para la presentación de instancias los siguientes requisitos y condiciones:

a) Ser español/a o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo previsto en la Ley 17/93, de 23 de diciembre, modificada por la Ley 55/99, de 29 de diciembre, y desarrollada por el Real Decreto 800/95.

b) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en el plazo en que expire el plazo de presentación de instancias, en su caso.

c) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

e) No estar incurso/a en ninguna causa de incapacidad o incompatibilidad de las establecidas en la legislación vigente.

f) Tener la condición de funcionario/a de carrera al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Motril, con una antigüedad mínima de dos años en la Escala de Administración General, Subescala Subalterna, clase Conserje o similar al grupo E, o en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales.

Cuarta. Solicitudes.

4.1. Las bases de las convocatorias se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, publicándose el anuncio de las convocatorias en el Boletín Oficial del Estado.

4.2. En el plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud de ingreso ajustada al modelo

oficial núm. 986 de solicitud de admisión a pruebas selectivas y autoliquidación de la tasa por derechos de examen, que se publica junto a las bases de la convocatoria, elaborado en papel autocopiativo, que consta de cuatro copias para los respectivos destinatarios que se indican al pie de cada uno de ellos. Los impresos estarán a disposición de los/as interesados/as en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Motril.

4.3. La solicitud deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Motril, donde le será sellado, o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.4. Constituye el hecho imponible de la tasa por derechos de examen, como así se regula en las Ordenanzas Fiscales Reguladoras de las Tasas por Derechos de Examen, la participación como aspirantes en pruebas selectivas de acceso a los Cuerpos y Escalas de funcionarios/as convocadas por el Excmo. Ayuntamiento de Motril.

4.5. Los sujetos pasivos de esta tasa serán las personas físicas que soliciten la inscripción como aspirantes a las pruebas selectivas convocadas, no estando obligados/as al pago de la tasa aquellos/as aspirantes que participen en procesos selectivos reservados a la promoción interna, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 13 del Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo de los Funcionarios/as Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Motril.

4.6. Los/as aspirantes que pretendan puntuar en la fase de concurso acompañarán a su instancia los documentos acreditativos de los méritos y servicios a tener en cuenta, debiendo estar éstos referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes. Los documentos serán originales o fotocopias compulsadas.

De solicitarlo así el/la aspirante, esta Administración incorporará a la solicitud de admisión a pruebas selectivas la documentación que el/la interesado/a relacione, siempre que ésta obre en nuestro poder y vaya referida a los últimos cinco años.

4.7. Con la presentación de la solicitud se entiende que el/la interesado/a autoriza a esta Administración a que sus datos personales pasen a bases de datos informáticas automatizadas.

Quinta. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as, con indicación de las causas. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se señalará un plazo de diez días hábiles para que subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que de no hacerlo así se le tendrá por desistido/a en su petición con los efectos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

5.2. Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que dicte el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente declarando aprobada la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, que se hará pública en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, determinándose el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio, así como la composición del Tribunal Calificador.

5.3. Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

5.4. En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales, se hubiese de modificar el lugar, fecha u hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia o en periódico de gran difusión en el ámbito provincial.

Sexta. Tribunal Calificador.

6.1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.e) del R.D. 896/91, de 7 de junio, el Tribunal estará compuesto por los/as siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

1.º Un/a representante de la Junta de Andalucía, nombrado/a por la Consejería de Gobernación.

2.º A designar por la Corporación.

3.º Concejal/a correspondiente según orden alfabético.

4.º Representante designado/a por la Junta de Personal.

Secretario: Funcionario/a designado/a por el Sr. Alcalde, con voz y sin voto.

6.2. Junto a los/as titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.3. En la composición del Tribunal se velará por el cumplimiento del principio de especialidad de sus miembros, debiendo poseer los/as Vocales una titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada. Esta exigencia no alcanzará al/la Presidente/a ni al/la Secretario/a, cuando este/a último/a actúe con voz y sin voto. El nivel de titulación de los/as Vocales funcionarios/as irá referido al exigido para su ingreso en la Administración Pública y no a aquellas titulaciones marginales adquiridas diferentes a las exigidas para el acceso a la función pública.

6.4. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas para todas o algunas de las pruebas, asesorando al órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de su especialidad técnica, actuando con voz y sin voto.

6.5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de la mitad más uno de sus Vocales o suplentes, indistintamente. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes, teniendo, además, competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y no se hallen previstas en las bases.

Será, además, responsable del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos, tanto para la realización y valoración de las pruebas como para la publicación de sus resultados.

6.6. En caso de no hallarse presente el/la Presidente/a del Tribunal o suplente, asumirá sus funciones el/la Vocal de mayor edad. El/la de menor edad sustituirá al/la Secretario/a en caso de ausencia de éste/a o su suplente.

6.7. El/la Secretario/a del Tribunal Calificador actuará con voz y sin voto, salvo en el supuesto en que el Tribunal, por ausencia de alguno/a de sus miembros titulares y suplentes, esté compuesto por número par.

6.8. El/la Presidente/a adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios que sean escritos y que, a juicio del Tribunal, no deban ser leídos ante el mismo, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes.

6.9. Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los/as aspirantes podrán recusarlos/as cuando concurren alguna de dichas circunstancias o cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a esta convocatoria. A estos efectos, el Presidente del Tribunal podrá exigir a los/as miembros del mismo declaración expresa de

no hallarse incurso/as en las circunstancias previstas en los arts. 28 y 29 de la LRJAP y PAC.

6.10. Todos/as los/as miembros del Tribunal Calificador tendrán derecho a la percepción de «asistencia y dietas» en la forma y cuantía que señala la legislación vigente. A estos efectos, los/as componentes del Tribunal de esta convocatoria se clasifican en cuarta categoría.

Séptima. Convocatoria y desarrollo de las pruebas.

7.1. La actuación de los/as aspirantes se iniciará por el apellido que comience con la letra «L», conforme al resultado del sorteo público realizado en este Ayuntamiento, publicado en el BOP núm. 90, de fecha 22.4.98.

7.2. Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos/as quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los/as aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de éste, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

Octava. Proceso selectivo.

8.1. El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas, que deberán asegurar la objetividad y racionalidad de la selección:

1. Primera fase: Concurso.

Previamente a la fase de oposición se realizará la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio. El Tribunal valorará los méritos alegados y documentalmente justificados con arreglo al siguiente baremo:

a) Méritos Profesionales:

- Por cada semestre de servicios prestados en el Excmo. Ayuntamiento de Motril, desempeñando una plaza encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Subalterna, clase Conserje o similar al grupo E, o en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales: 0,25 puntos.

- Por cada semestre de servicios prestados en la Administración Estatal o Autonómica en plaza de igual o similar categoría a la convocada: 0,10 puntos.

Para el cómputo de los servicios prestados se excluirán los dos años de antigüedad que se exigen como requisito previo para participar en dicho proceso selectivo.

Se valorarán proporcionalmente los servicios que se hayan prestado por tiempo inferior a seis meses.

El número máximo de puntos que se otorgue para valorar los méritos profesionales no podrá exceder de 2 puntos.

b) Cursos de formación:

Siempre que se encuentren relacionados con las plazas objeto de la convocatoria y se acredite su duración, se puntuarán conforme al siguiente baremo y hasta un máximo de 0,5 puntos:

- De 20 a 40 horas: 0,01 punto.
- De 41 a 70 horas: 0,02 puntos.
- De 71 a 100 horas: 0,05 puntos.
- De 101 a 200 horas: 0,10 puntos.
- De 201 horas en adelante: 0,15 puntos.

2. Segunda fase: Oposición.

De conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, se establece la exención de las pruebas sobre aquellas materias cuyo conocimiento haya quedado suficientemente acreditado en las de ingreso al Cuerpo o Escala de origen.

1.º Mecanográfico: Consistirá en la transcripción, en un tiempo de diez minutos, de un texto por ordenador dentro del entorno de los programas informáticos utilizados en este Ayuntamiento, valorándose la presentación así como la impresión del documento que se le facilite.

2.º Teórico: Consistirá en el desarrollo por escrito de un tema del Anexo I extraído al azar y por el sistema de insaculación. Para ello se dispondrá de un período máximo de una hora. Los ejercicios serán posteriormente leídos por los/as aspirantes en sesión pública.

3.º Práctico: Consistirá en desarrollar por escrito un supuesto práctico relacionado con las funciones a desempeñar. En esta prueba se valorará la sistemática en la exposición y el contenido vertido en su desarrollo. Para ello se dispondrá de un período máximo de una hora.

8.2. Estos ejercicios son obligatorios y eliminatorios. Se puntuarán de 0 a 10, siendo necesario para superarlos alcanzar un mínimo de 5 puntos.

8.3. La calificación de cada ejercicio será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por los/as miembros del Tribunal.

8.4. La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones de las fases de oposición y concurso, quedando seleccionados/as los/as aspirantes que mayor puntuación hayan obtenido.

8.5. Las vacantes convocadas para promoción interna que queden desiertas, por no haber obtenido los/as aspirantes la puntuación mínima exigida para la superación de las correspondientes pruebas, se acumularán a las ofertadas de acceso libre.

Novena. Relación de aprobados/as.

9.1. Una vez terminada la calificación de los/as aspirantes, el Tribunal hará pública la relación definitiva de aprobados/as, por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento o en los locales en donde se haya celebrado la última prueba, siendo de aplicación, en su caso, lo dispuesto en el artículo 14.2 del R.D. 364/95, de 10 de marzo. Dicha relación será elevada al Ilmo. Sr. Alcalde, con propuesta de nombramiento de funcionarios/as de carrera.

9.2. El Tribunal no podrá proponer, para su nombramiento, un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, siendo nula de pleno Derecho cualquier propuesta que contravenga este precepto.

Décima. Presentación de documentos.

10.1. Los/as aspirantes propuestos/as aportarán ante el Servicio de Personal, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se publiquen en el Boletín Oficial de la Provincia las relaciones definitivas de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria.

10.2. Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación que acredite su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

10.3. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados/as, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

10.4. Concluido el proceso selectivo, los/as aspirantes que lo hubieran superado, cuyo número no podrá exceder en ningún caso al de las plazas convocadas, serán nombrados/as funcionarios/as de carrera por el Sr. Alcalde-Presidente. Cualquier resolución que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno Derecho, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el R.D. 707/79, de 5 de abril.

Los nombramientos se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

Undécima. Recursos.

11.1. La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los/as interesados/as, en los plazos y formas establecidos en los arts. 107, 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

Tema 1. Procedimiento Administrativo Local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 2. Los actos administrativos: Concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

Tema 3. Los recursos administrativos. Concepto y clases. Materias recurribles, legitimación y órgano competente. Examen especial de los recursos ordinario y de revisión.

Tema 4. El Régimen Local Español: Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 5. Las Haciendas Locales: Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

Tema 6. Los Presupuestos Locales. Estructura y procedimiento de aprobación. Régimen Jurídico del gasto público local.

Tema 7. La informática en la Administración Pública. El ordenador personal: Sus componentes fundamentales.

Tema 8. La ofimática: En especial, el tratamiento de textos y las bases de datos.

Tema 9. Concepto de documento y archivo. Funciones del archivo. Clases de archivos. Especial consideración al archivo de gestión.

Tema 10. Análisis documental. Documentos oficiales. Formación del expediente administrativo. Documentación de apoyo informático. Criterios de ordenación de archivos. El archivo como fuente de información. Servicio del archivo.

BASES QUE REGIRAN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICION LIBRE, DE DOS PLAZAS DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS/AS VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS/AS DE ESTE AYUNTAMIENTO

Primera. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante el procedimiento de oposición libre, de dos plazas de Auxiliares Administrativos/as vacantes en la plantilla de funcionarios/as de este Excmo. Ayuntamiento, encuadradas en la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, dotadas con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo D y las retribuciones complementarias establecidas en el Catálogo de Puestos de Trabajo de este Excmo. Ayuntamiento.

De las plazas convocadas se reservará una para ser cubierta por persona que adolezca de alguna discapacidad física o psíquica evaluada en un grado igual o superior al 33%, de conformidad con lo preceptuado en la disposición adicional decimonovena de la Ley 30/84, de 2 de agosto, así como en el acuerdo adoptado por Acuerdo plenario de fecha 28.5.98.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 79 del R.D. 364/95, de 10 de marzo, de quedar desiertas las vacantes de Auxiliar Administrativo, convocadas para ser cubiertas por promoción interna, éstas serán acumuladas a las presentes convocadas.

1.2. A quienes le corresponda cubrir estas plazas se les encomendarán, entre otras, las siguientes funciones:

- Llevar a cabo actividades administrativas elementales con arreglo a instrucciones recibidas o normas existentes.
- Controlar las existencias de material fungible.
- Realizar tareas de atención al público y de atención telefónica, respondiendo a las preguntas relativas a la unidad en la que se encuentren prestando servicios, informando de la marcha de los expedientes de acuerdo con las instrucciones de su superior en este sentido.
- Mecanografiar y transcribir informes, certificados, así como recabar firmas y correo.
- Manejo de equipos informáticos, de tratamiento de textos, etc.
- Actualización de las bases de datos de la unidad administrativa en la que se encuentre destinado/a.
- Tramitar el cobro de precios públicos mediante las oportunas autoliquidaciones en las actuaciones que así lo tengan exigido y, en definitiva, cuantas se describan en el Organigrama Funcional y de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, para contribuir al buen funcionamiento del Servicio y, en general, del Ayuntamiento.

Segunda. Legislación aplicable.

2.1. Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 30/84, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/88, de 28 de julio; la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; el R.D. Lg. 781/86, de 18 de abril; el R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local; el R.D. 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Tercera. Requisitos de los/as aspirantes.

3.1. Para ser admitido/a a las pruebas para el acceso a la Función Pública Local será necesario que los/as aspirantes reúnan a la fecha de finalización del plazo para la presentación de instancias los siguientes requisitos y condiciones:

- a) Ser español/a o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo previsto en la Ley 17/93, de 23 de diciembre, modificada por la Ley 55/99, de 29 de diciembre, y desarrollada por el Real Decreto 800/95.
- b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no exceder de aquélla en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad, determinada por la legislación básica en materia de Función Pública.
- c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar o Formación Profesional de Primer Grado o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, en cada caso.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Aquéllos que adolezcan de alguna minusvalía deberán presentar, junto con la solicitud, certificado expedido por el organismo público competente que acredite el grado de minus-

valía, así como la compatibilidad para con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

Cuarta. Solicitudes.

4.1. Las bases de las convocatorias se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, publicándose el anuncio de las convocatorias en el Boletín Oficial del Estado.

4.2. En el plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud de ingreso ajustada al modelo oficial núm. 986 de solicitud de admisión a pruebas selectivas y autoliquidación de la tasa por derechos de examen, que se publica junto a las bases de la convocatoria, elaborado en papel autocopiativo, que consta de cuatro copias para los respectivos destinatarios que se indican al pie de cada uno de ellos. Los impresos estarán a disposición de los/as interesados/as en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Motril.

4.3. El ejemplar para el Ayuntamiento de Motril, una vez validado por la entidad bancaria, deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Motril, donde le será sellado, o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La solicitud, cumplimentada de acuerdo con los datos que figuren en cada convocatoria, podrá presentarse para el ingreso de los derechos de examen y oportuna validación en las siguientes entidades bancarias y números de cuenta:

Entidad: Banco de Andalucía.
CL. B.: 0004.
CL. OF.: 3091.
DC-Cuenta: 12-0660022703.

Entidad: Banco Atlántico.
CL. B.: 0008.
CL. OF.: 0402.
DC-Cuenta: 17-1121800000.

Entidad: Banesto.
CL. B.: 0030.
CL. OF.: 4058.
DC-Cuenta: 72-0870039271.

Entidad: Banco Bilbao-Vizcaya.
CL. B.: 0182.
CL. OF.: 4480.
DC-Cuenta: 94-0000030636.

Entidad: Banco Exterior.
CL. B.: 0104.
CL. OF.: 0665.
DC-Cuenta: 52-0300066110.

Entidad: Banco Central-Hispano.
CL. B.: 0049.
CL. OF.: 0066.
DC-Cuenta: 17-2310010523.

Entidad: Banco de Santander.
CL. B.: 0085.
CL. OF.: 0569.
DC-Cuenta: 13-0000030788.

Entidad: La General.
CL. B.: 2031.
CL. OF.: 0098.
DC-Cuenta: 28-0100315442

Entidad: Unicaja de Ronda.
CL. B.: 2103.
CL. OF.: 0903.
DC-Cuenta: 57-0233567730.

Entidad: Caja Rural.
CL. B.: 3023.
CL. OF.: 0001.
DC-Cuenta: 89-7000000400.

Entidad: Caja Postal.
CL. B.: 1302.
CL. OF.: 2016.
DC-Cuenta: 56-0007206677.

Entidad: Banco Popular.
CL. B.: 0075.
CL. OF.: 0724.
DC-Cuenta: 10-0660000271.

Entidad: Caja Sur.
CL. B.: 2024.
CL. OF.: 0704.
DC-Cuenta: 13-3800000072.

Entidad: Bankinter.
CL. B.: 0128.
CL. OF.: 0753.
DC-Cuenta: 76-0100500866.

Entidad: La Caixa.
CL. B.: 2100.
CL. OF.: 2265.
DC-Cuenta: 36-0200021052.

Entidad: Caja Madrid.
CL. B.: 2038.
CL. OF.: 9817.
DC-Cuenta: 12-6000011852.

Entidad: Banco Hipotecario.
CL. B.: 1005.
CL. OF.: 6001.
DC-Cuenta: 00-6060000357.

4.4. En relación con las solicitudes presentadas en el extranjero, las mismas podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán al Ayuntamiento de Motril. El/la interesado/a adjuntará a dicha solicitud el comprobante bancario de haber satisfecho la tasa por derechos de examen.

4.5. Constituye el hecho imponible de la tasa por derechos de examen, como así se regula en las Ordenanzas Fiscales Reguladoras de las Tasas por Derechos de Examen, la participación como aspirantes en pruebas selectivas de acceso a los Cuerpos y Escalas de funcionarios/as convocadas por el Excmo. Ayuntamiento de Motril.

4.6. Los sujetos pasivos de esta tasa serán las personas físicas que soliciten la inscripción como aspirantes a las pruebas selectivas convocadas, no estando obligados/as al pago de la tasa aquellos/as aspirantes que participen en procesos selectivos reservados a la promoción interna, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 13 del Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo de los Funcionarios/as Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Motril, así como las personas con discapacidad igual o superior al 33%. La cuantía de la tasa para el acceso, como funcionario/a de carrera, al grupo de titulación D será de dos mil cien pesetas (2.100 ptas.), que se ingresarán en cualquiera de las entidades bancarias reseñadas, debiendo sellarse por ésta el modelo autocopiativo

para su presentación o remisión al Ayuntamiento de Motril, donde le será registrado.

De conformidad, asimismo, con lo previsto en el art. 38.6 de la Ley 30/92, el ingreso podrá efectuarse mediante giro postal, telegráfico o transferencia bancaria, haciendo constar en el espacio de la solicitud destinado a ello la clase de giro, fecha y número.

4.7. De solicitarlo así el/la aspirante, esta Administración incorporará a la solicitud de admisión a pruebas selectivas la documentación que el/la interesado/a relacione, siempre que ésta obre en nuestro poder y vaya referida a los últimos cinco años.

4.8. Con la presentación de la solicitud se entiende que el/la interesado/a autoriza a esta Administración a que sus datos personales pasen a bases de datos informáticas automatizadas.

Quinta. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as, con indicación de las causas. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se señalará un plazo de diez días hábiles para que subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que de no hacerlo así se le tendrá por desistido/a en su petición con los efectos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

5.2. Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que dicte el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente declarando aprobada la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, que se hará pública en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, determinándose el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio, así como la composición del Tribunal Calificador.

5.3. Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

5.4. En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales, se hubiese de modificar el lugar, fecha u hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia o en periódico de gran difusión en el ámbito provincial.

Sexta. Tribunal Calificador.

6.1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.e) del R.D. 896/91, de 7 de junio, el Tribunal estará compuesto por los/as siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

1.º Un/a representante de la Junta de Andalucía, nombrado/a por la Consejería de Gobernación.

2.º Funcionario/a designado/a por el Sr. Alcalde-Presidente.

3.º Concejal/a correspondiente según orden alfabético.

4.º Representante designado/a por la Junta de Personal.

Secretario/a: Funcionario/a designado/a por el Sr. Alcalde-Presidente, con voz y sin voto.

6.2. Junto a los/as titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.3. En la composición del Tribunal se velará por el cumplimiento del principio de especialidad de sus miembros, debiendo poseer los/as Vocales una titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada. Esta exigencia no alcanzará al/la la Presidente/a ni al/la Secre-

tario/a cuando este/a último/a actúe con voz y sin voto. El nivel de titulación de los/as Vocales funcionarios/as irá referido al exigido para su ingreso en la Administración Pública y no a aquellas titulaciones marginales adquiridas diferentes a las exigidas para el acceso a la función pública.

6.4. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas para todas o algunas de las pruebas, asesorando al órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de su especialidad técnica, actuando con voz y sin voto.

6.5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de la mitad más uno de sus Vocales o suplentes indistintamente. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes, teniendo, además, competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y no se hallen previstas en las bases.

Será, además, responsable del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos, tanto para la realización y valoración de las pruebas como para la publicación de sus resultados.

6.6. En caso de no hallarse presente el/la Presidente/a del Tribunal o suplente, asumirá sus funciones el/la Vocal de mayor edad. El/la de menor edad sustituirá al/a la Secretario/a en caso de ausencia de éste/a o su suplente.

6.7. El/la Secretario/a del Tribunal Calificador actuará con voz y sin voto, salvo en el supuesto en que el Tribunal, por ausencia de alguno/a de sus miembros titulares y suplentes, esté compuesto por número par.

6.8. El/la Presidente/a adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios que sean escritos y que, a juicio del Tribunal, no deban ser leídos ante el mismo, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes.

6.9. Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los/as aspirantes podrán recusarlos/as cuando concurren alguna de dichas circunstancias o cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a esta convocatoria.

A estos efectos, el/la Presidente/a del Tribunal podrá exigir a los/as miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso/as en las circunstancias previstas en los arts. 28 y 29 de la LRJAP y PAC.

6.10. Todos/as los/as miembros del Tribunal Calificador tendrán derecho a la percepción de «asistencia y dietas» en la forma y cuantía que señala la legislación vigente. A estos efectos, los/as componentes del Tribunal de esta convocatoria se clasifican en cuarta categoría.

Séptima. Convocatoria y desarrollo de las pruebas.

7.1. La actuación de los/as aspirantes se iniciará por el apellido que comience con la letra «L», conforme al resultado del sorteo público realizado en este Ayuntamiento, publicado en el BOP núm. 90, de fecha 22.4.98.

7.2. Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos/as quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los/as aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento o en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior,

con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de éste, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

Octava. Proceso selectivo.

8.1. El proceso selectivo constará de las siguientes pruebas, que deberán asegurar la objetividad y racionalidad de la selección:

1. Mecanográfico: Consistirá en transcribir durante diez minutos en equipo informático un texto que facilitará el Tribunal a una velocidad mínima de 280 pulsaciones por minuto.

Las pulsaciones obtenidas se puntuarán conforme al siguiente baremo:

- 280 pulsaciones: 05 puntos.
- 314 pulsaciones: 06 puntos.
- 348 pulsaciones: 07 puntos.
- 382 pulsaciones: 08 puntos.
- 416 pulsaciones: 09 puntos.
- 450 pulsaciones en adelante: 10 puntos.

Las pulsaciones que excedan de cada una de las franjas se puntuarán proporcionalmente.

2. Teórico: Consistirá en el desarrollo por escrito de dos temas del Anexo I elegidos al azar, por el sistema de insaculación, correspondiendo uno de ellos a las materias de carácter general y otro a las materias específicas. Para ello se dispondrá de un período máximo de dos horas. Los ejercicios serán, posteriormente, leídos por los/as aspirantes en sesión pública.

3. Práctico: Consistirá en desarrollar por escrito un supuesto práctico relacionado con las funciones a desempeñar. En esta prueba se valorará la sistemática en la exposición y el contenido vertido en su desarrollo. Para ello se dispondrá de un período máximo de una hora.

8.2. Ambos ejercicios son obligatorios y eliminatorios. Se puntuarán de 0 a 10, siendo necesario para superarlos alcanzar un mínimo de 5 puntos.

8.3. La calificación de cada ejercicio será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por los/as miembros del Tribunal. La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición, quedando seleccionados/as los/as aspirantes que mayor puntuación hayan obtenido.

Los/as aspirantes con minusvalía podrán solicitar para la realización de las pruebas selectivas las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización, para lo cual deberán formular expresamente la correspondiente petición concreta en la solicitud de participación.

Novena. Relación de aprobados/as.

9.1. Una vez terminada la calificación de los/as aspirantes, el Tribunal hará pública la relación definitiva de aprobados/as, por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento o en los locales en donde se haya celebrado la última prueba, siendo de aplicación, en su caso, lo dispuesto en el artículo 14.2 del R.D. 364/95, de 10 de marzo. Dicha relación será elevada al Ilmo. Sr. Alcalde con propuesta de nombramiento de funcionarios/as de carrera.

9.2. El Tribunal no podrá proponer, para su nombramiento, un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, siendo nula de pleno Derecho cualquier propuesta que contravenga este precepto.

Décima. Presentación de documentos.

10.1. Los/as aspirantes propuestos/as aportarán ante el Servicio de Personal, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se publiquen en el Boletín Oficial de la Provincia la relación definitiva de aprobados, los documentos acredi-

tativos de las condiciones de capacidad y los requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria.

10.2. Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación que acredite su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

10.3. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados/as, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

10.4. Concluido el proceso selectivo, los/as aspirantes que lo hubieran superado, cuyo número no podrá exceder en ningún caso al de las plazas convocadas, serán nombrados/as funcionarios/as de carrera por el Sr. Alcalde-Presidente. Cualquier resolución que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno Derecho, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el R.D 707/79, de 5 de abril.

Los nombramientos se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

Undécima. Recursos.

11.1. La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los/as interesados/as, en los plazos y formas establecidos en los arts. 107, 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

MATERIAS COMUNES

Tema 1. La Constitución española de 1978. Nociones generales. Los derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. Nociones generales sobre la Corona y los Poderes del Estado.

Tema 3. La Administración Pública en el ordenamiento jurídico español. Tipología de los Entes Públicos: La Administración del Estado, Autonómica, Local e Institucional.

Tema 4. Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales. Idea general sobre las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 5. Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Clases de Entidades Locales.

Tema 6. La Provincia en el Régimen Local: Organización y competencias. El Municipio: Organización y competencias.

Tema 7. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario.

Tema 8. Relaciones de las Entidades Locales con las restantes Administraciones Territoriales. La Autonomía municipal y el control de legalidad.

Tema 9. El Derecho Administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.

Tema 10. Formas de acción administrativa en la esfera local. Fomento. Servicio público. Policía. Especial referencia a la concesión de licencias.

Tema 11. Las Haciendas Locales: Clasificación de los recursos. Ordenanzas Fiscales.

Tema 12. Los Presupuestos Locales. Estructura y procedimiento de aprobación. Régimen Jurídico del gasto público local.

MATERIAS ESPECIFICAS

Tema 13. Procedimiento Administrativo Local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 14. Los actos administrativos: Concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

Tema 15. Los recursos administrativos. Concepto y clases.

Tema 16. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificaciones de acuerdos.

Tema 17. La informática en la Administración Pública. El ordenador personal: Sus componentes fundamentales.

Tema 18. La ofimática: En especial, el tratamiento de textos y las bases de datos.

Tema 19. Concepto de documento y archivo. Funciones del archivo. Clases de archivos. Especial consideración al archivo de gestión.

Tema 20. Análisis documental. Documentos oficiales. Formación del expediente administrativo. Documentación de apoyo informático. Criterios de ordenación de archivos. El archivo como fuente de información. Servicio del archivo.

BASES QUE REGIRAN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICION LIBRE, DE SIETE PLAZAS DE BOMBEROS/AS VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS/AS DE ESTE AYUNTAMIENTO

Primera. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante el procedimiento de oposición libre, de siete plazas de Bomberos/as vacantes en la plantilla de funcionarios/as de este Excmo. Ayuntamiento, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Extinción de Incendios, Categoría Bombero, dotadas con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo D y las retribuciones complementarias establecidas en el Catálogo de Puestos de Trabajo de este Excmo. Ayuntamiento.

1.2. A quienes le corresponda cubrir estas plazas se les encomendarán, entre otras, las siguientes funciones:

- Prevención, extinción de incendios, así como la conducción del vehículo oficial de bomberos.

- Salvamento de personas, bienes o animales, etc.

- Comprobación de fachadas, hidratantes, fábricas, hospitales, revisión de mangueras, extintores, herramientas, equipo de rescate, limpieza de mangas, camiones, y aquellas otras que les sean encomendadas por su superior jerárquico, siempre relacionadas con la prevención o seguridad.

- Acudir a catástrofes y demás situaciones que requieran su presencia, aunque no se encuentren de servicio, conforme a lo recogido en la Ley de Protección Civil, y, en definitiva, cuantas se describan en el Organigrama Funcional y de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, para contribuir al buen funcionamiento del Servicio y, en general, del Ayuntamiento.

Segunda. Legislación aplicable.

2.1. Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 30/84, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/88, de 28 de julio; la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el R.D. Lg. 781/86, de 18 de abril; el R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local; el R.D. 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Tercera. Requisitos de los/as aspirantes.

3.1. Para ser admitidos/as a las pruebas para el acceso a la Función Pública Local será necesario que los/as aspirantes reúnan a la fecha de finalización del plazo para la presentación de instancias los siguientes requisitos y condiciones:

a) Ser español/a o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo previsto en la Ley 17/93, de 23 de diciembre, modificada por la Ley 55/99, de 29 de diciembre, y desarrollada por Real Decreto 800/95.

b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no exceder de aquélla en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad, determinada por la legislación básica en materia de función pública.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar o Formación Profesional de Primer Grado o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, en su caso.

d) Estar en posesión del permiso de conducción C, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, en su caso.

e) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las correspondientes funciones, de acuerdo con el cuadro de exclusiones médicas que se publica como Anexo III.

f) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

Cuarta. Solicitudes.

4.1. Las bases de las convocatorias se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, publicándose el anuncio de las convocatorias en el Boletín Oficial del Estado.

4.2. En el plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud de ingreso ajustada al modelo oficial núm. 986, de solicitud de admisión a pruebas selectivas y autoliquidación de la tasa por derechos de examen, que se publica junto a las bases de la convocatoria, elaborado en papel autocopiativo, que consta de cuatro copias para los respectivos destinatarios que se indican al pie de cada uno de ellos. Los impresos estarán a disposición de los/as interesados/as en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Motril.

4.3. El ejemplar para el Ayuntamiento de Motril, una vez validado por la entidad bancaria, deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Motril, donde le será sellado, o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La solicitud, cumplimentada de acuerdo con los datos que figuren en cada convocatoria, podrá presentarse para el ingreso de los derechos de examen y oportuna validación en las siguientes entidades bancarias y números de cuenta:

Entidad: Banco de Andalucía.
CL. B.: 0004.
CL. OF.: 3091.
DC-Cuenta: 12-0660022703.

Entidad: Banco Atlántico.
CL. B.: 0008.
CL. OF.: 0402.
DC-Cuenta: 17-1121800000.

Entidad: Banesto.
CL. B.: 0030.

CL. OF.: 4058.
DC-Cuenta: 72-0870039271.

Entidad: Banco Bilbao-Vizcaya.
CL. B.: 0182.
CL. OF.: 4480.
DC-Cuenta: 94-0000030636.

Entidad: Banco Exterior.
CL. B.: 0104.
CL. OF.: 0665.
DC-Cuenta: 52-0300066110.

Entidad: Banco Central-Hispano.
CL. B.: 0049.
CL. OF.: 0066.
DC-Cuenta: 17-2310010523.

Entidad: Banco de Santander.
CL. B.: 0085.
CL. OF.: 0569.
DC-Cuenta: 13-0000030788.

Entidad: La General.
CL. B.: 2031.
CL. OF.: 0098.
DC-Cuenta: 28-0100315442

Entidad: Unicaja de Ronda.
CL. B.: 2103.
CL. OF.: 0903.
DC-Cuenta: 57-0233567730.

Entidad: Caja Rural.
CL. B.: 3023.
CL. OF.: 0001.
DC-Cuenta: 89-7000000400.

Entidad: Caja Postal.
CL. B.: 1302.
CL. OF.: 2016.
DC-Cuenta: 56-0007206677.

Entidad: Banco Popular.
CL. B.: 0075.
CL. OF.: 0724.
DC-Cuenta: 10-0660000271.

Entidad: Caja Sur.
CL. B.: 2024.
CL. OF.: 0704.
DC-Cuenta: 13-3800000072.

Entidad: Bankinter.
CL. B.: 0128.
CL. OF.: 0753.
DC-Cuenta: 76-0100500866.

Entidad: La Caixa.
CL. B.: 2100.
CL. OF.: 2265.
DC-Cuenta: 36-0200021052.

Entidad: Caja Madrid.
CL. B.: 2038.
CL. OF.: 9817.
DC-Cuenta: 12-6000011852.

Entidad: Banco Hipotecario.
CL. B.: 1005.
CL. OF.: 6001.
DC-Cuenta: 00-6060000357.

4.4. En relación con las solicitudes presentadas en el extranjero, las mismas podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán al Ayuntamiento de Motril. El/la interesado/a adjuntará a dicha solicitud el comprobante bancario de haber satisfecho la tasa por derechos de examen.

4.5. Constituye el hecho imponible de la tasa por derechos de examen, como así se regula en las Ordenanzas Fiscales Reguladoras de las Tasas por Derechos de Examen, la participación como aspirantes en pruebas selectivas de acceso a los Cuerpos y Escalas de funcionarios/as convocadas por el Excmo. Ayuntamiento de Motril.

4.6. Los sujetos pasivos de esta tasa serán las personas físicas que soliciten la inscripción como aspirantes a las pruebas selectivas convocadas, no estando obligados/as al pago de la tasa aquellos/as aspirantes que participen en procesos selectivos reservados a la promoción interna, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 13 del Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo de los Funcionarios/as Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Motril, así como las personas con discapacidad igual o superior al 33%. La cuantía de la tasa para el acceso, como funcionario/a de carrera, al grupo de titulación D será de dos mil cien pesetas (2.100 ptas.) que se ingresarán en cualquiera de las entidades bancarias reseñadas, debiendo sellarse por ésta el modelo autocopiativo para su presentación o remisión al Ayuntamiento de Motril, donde le será registrado.

De conformidad, asimismo, con lo previsto en el art. 38.6 de la Ley 30/92, el ingreso podrá efectuarse mediante giro postal, telegráfico o transferencia bancaria, haciendo constar en el espacio de la solicitud destinado a ello la clase de giro, fecha y número.

4.7. De solicitarlo así el/la aspirante, esta Administración incorporará a la solicitud de admisión a pruebas selectivas la documentación que el/la interesado/a relacione, siempre que ésta obre en nuestro poder y vaya referida a los últimos cinco años.

4.8. Con la presentación de la solicitud se entiende que el/la interesado/a autoriza a esta Administración a que sus datos personales pasen a bases de datos informáticas automatizadas.

Quinta. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as con indicación de las causas. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se señalará un plazo de diez días hábiles para que subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que de no hacerlo así se le tendrá por desistido/a en su petición, con los efectos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

5.2. Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que dicte el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, declarando aprobada la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, que se hará pública en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, determinándose el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio, así como la composición del Tribunal Calificador.

5.3. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

5.4. En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales se hubiese de modificar el lugar, fecha u hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia o en periódico de gran difusión en el ámbito provincial.

Sexta. Tribunal Calificador.

6.1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.e) del R.D. 896/91, de 7 de junio, el Tribunal estará compuesto por los/as siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

1.º Un/a representante de la Junta de Andalucía, nombrado/a por la Consejería de Gobernación.

2.º Funcionario/a designado/a por el Sr. Alcalde-Presidente.

3.º Concejala/a correspondiente según orden alfabético.

4.º Representante designado/a por la Junta de Personal.

Secretario/a: Funcionario/a designado/a por el Sr. Alcalde, con voz y sin voto.

6.2. Junto a los/as titulares se nombrarán suplentes en igual número y con los mismos requisitos.

6.3. En la composición del Tribunal se velará por el cumplimiento del principio de especialidad de sus miembros, debiendo poseer los/as vocales una titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada. Esta exigencia no alcanzará al/a la Presidente/a ni al/ a la Secretario/a, cuando este/a último/a actúe con voz y sin voto. El nivel de titulación de los/as vocales funcionarios/as irá referido al exigido para su ingreso en la Administración Pública y no a aquellas titulaciones marginales adquiridas diferentes a las exigidas para el acceso a la Función Pública.

6.4. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas para todas o algunas de las pruebas, asesorando al órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de su especialidad técnica, actuando con voz y sin voto.

6.5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de la mitad más uno de sus vocales o suplentes indistintamente. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes, teniendo, además, competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y no se hallen previstas en las bases.

Será, además, responsable del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos, tanto para la realización y valoración de las pruebas como para la publicación de sus resultados.

6.6. En caso de no hallarse presente el/la Presidente/a del Tribunal o suplente, asumirá sus funciones el/la Vocal de mayor edad. El/la de menor edad sustituirá al/a la Secretario/a en caso de ausencia de éste/a o su suplente.

6.7. El/la Secretario/a del Tribunal Calificador actuará con voz y sin voto, salvo en el supuesto en que el Tribunal, por ausencia de alguno/a de sus miembros titulares y suplentes, esté compuesto por número par.

6.8. El/la Presidente/a adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios que sean escritos y que, a juicio del Tribunal no deban ser leídos ante el mismo, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes.

6.9. Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los/as aspirantes podrán recusarlos/as cuando concurren alguna de dichas circunstancias o cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la Función Pública en los cinco años anteriores a esta convocatoria.

A estos efectos el/la Presidente/a del Tribunal podrá exigir a los/as miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso/as en las circunstancias previstas en los arts. 28 y 29 de la LRJAP y PAC.

6.10. Todos/as los/as miembros del Tribunal Calificador tendrán derecho a la percepción de «asistencia y dietas» en la forma y cuantía que señala la legislación vigente. A estos efectos los/as componentes del Tribunal de esta convocatoria se clasifican en cuarta categoría.

Séptima. Convocatoria y desarrollo de las pruebas.

7.1. La actuación de los/as aspirantes se iniciará por el apellido que comience con la letra «L», conforme al resultado del sorteo público realizado en este Ayuntamiento, publicado en el BOP núm. 90, de fecha 22.4.98.

7.2. Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos/as quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los/as aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento o en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de éste, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de uno nuevo.

Octava. Proceso selectivo.

8.1. El proceso selectivo constará de las siguientes pruebas, que deberán asegurar la objetividad y racionalidad de la selección:

1. Prueba de aptitud física: Consistirá en la realización de las pruebas físicas que se relacionan de acuerdo con las marcas que se transcriben en el Anexo II de esta convocatoria, para lo cual los/as opositores/as deberán presentarse provistos/as de atuendo deportivo.

Para la realización de esta prueba los/as aspirantes deberán entregar al Tribunal un certificado médico oficial en el que se haga constar que reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas, excluyéndose de las mismas a aquéllos/as que no lo aporten en tiempo y forma.

a) Salto de longitud con los pies juntos.

Finalidad: Medir la capacidad y fuerza muscular del tren inferior.

Ejecución: El/la opositor/a se colocará justo detrás de una línea marcada por el Tribunal desde donde debe realizar un salto hacia adelante impulsando con los dos pies al mismo tiempo. Se permitirá el balanceo de pies de talón a metatarso sin perder el contacto con el suelo de uno o ambos pies antes del salto. Se tomará la medida hasta la señal más retrasada que deje el/la opositor/a. Tres intentos.

b) Prueba de obstáculos.

Finalidad: Medir la agilidad del movimiento del/de la opositor/a.

Circuito: Consta de 2 vallas de atletismo a una altura de 72 cm y tres obstáculos de una altura de 91 cm, situadas en una recta de cincuenta metros, a una distancia unos de otros de 7 m y de 11 m desde la salida a la primera valla y desde el último obstáculo a la meta.

Ejecución: Salida a la voz de «ya», correr a toda velocidad, saltar la primera valla sin derribarla, pasar por debajo de la segunda valla, seguir en carrera y saltar el primer obstáculo, apoyando ambas manos en él y sin apoyar los pies o cualquier otra parte del cuerpo.

El/la aspirante, dependiendo de su destreza, pasará el cuerpo bien por izquierda o derecha. Los dos siguientes obstáculos tendrá que saltarlos pasando el cuerpo por el lado contrario al que pasó el obstáculo anterior y de ahí llegar rápidamente a la meta. Tres intentos.

c) Dominadas.

Finalidad: Flexiones de brazos para medir la fuerza rápida de los músculos dorsales y flexores del tren superior.

Ejecución: Situado/a el/la opositor/a debajo de la barra, saltar y agarrarla. Efectuar flexiones de brazos con piernas extendidas en toda la ejecución, de manera que la barbilla supere el borde superior de la barra. En el descenso la extensión de los brazos será total, sin balancearse con el cuerpo. Tres intentos.

d) Press de banca.

Finalidad: Medir la capacidad y fuerza muscular del tren superior.

Ejecución: El/la opositor/a habrá de tenderse boca arriba sobre un banco gimnástico, donde habrá de hacer una flexión-extensión completa de brazos con la barra, a la que previamente se le habrá colocado el peso gimnástico deseado por el/la opositor/a. La forma de ejecutar la flexión-extensión será desde la altura de los hombros en la posición boca arriba hasta la extensión total de los brazos. Tres intentos.

e) Carrera de 100 m lisos.

Finalidad: Potencia dinámica del tren inferior y coordinación dinámica general.

Ejecución: Situados/as en el punto de partida, a la voz de «listos - ya», recorrer la distancia de 100 m sin salirse de la calle correspondiente. Tres intentos.

f) Carrera de 2.000 m lisos.

Finalidad: Resistencia orgánica y muscular.

Ejecución: Recorrer la distancia de 2.000 m por calle libre. Tres intentos.

g) Natación 100 m.

Finalidad: Resistencia orgánica y destreza acuática.

Ejecución: En una piscina de 25 m saltar a la misma e ir buceando hasta alcanzar un objeto situado en el fondo a una distancia de 12,5 m de la salida, desde allí nado libre hasta depositar el objeto al término de los primeros 25 m en el borde del vaso, continuar nadando hasta completar los 75 m restantes. Tres intentos.

h) Tropa de cuerda.

Finalidad: Resistencia y potencia muscular del tren superior.

Ejecución: Desde la altura de cada aspirante, cogiendo la cuerda con ambas manos y suspendido/a sin tocar los pies con el suelo, subir seis metros de cuerda sin ayuda de las piernas, volviendo al punto de salida, destreando de la cuerda de igual forma hasta llegar al punto de salida. Tres intentos.

i) Subida de autoescalera.

Finalidad: Autocontrol y vértigo en altura.

Ejecución: Subida de la autoescalera manual de 19 m en extensión total sin apoyar en su extremo final. Tres intentos.

La calificación se obtendrá de la media aritmética de todos los ejercicios puntuables, de conformidad con lo establecido en la tabla que se especifica como Anexo II a esta convocatoria, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos en cada una de las pruebas de aptitud física y superar las pruebas (8.1.i y h), subida de autoescalera y trepa de cuerda, que se calificarán de apto/a o no apto/a.

2. Examen médico.

Con sujeción al cuadro que garantice la idoneidad. Se calificará de apto/a, no apto/a.

3. De conocimientos:

3.1. Prueba teórica: Consistirá en el desarrollo por escrito de dos temas del Anexo I, extraídos al azar, por el sistema de insaculación, correspondiendo uno de ellos a las materias relacionadas de carácter general y otro a las materias espe-

cíficas. Para ello se dispondrá de un período máximo de una hora y media. Los ejercicios serán leídos con posterioridad por los/as aspirantes en sesión pública. Este ejercicio será obligatorio y eliminatorio. Se puntuará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo alcanzar un mínimo de 5 puntos.

3.2. Prueba práctica.

a) Consistirá en la realización de un supuesto práctico relacionado con las funciones a desempeñar, así como a detectar el conocimiento del callejero de esta ciudad, anejos, así como del tráfico rodado. Para ello se dispondrá de un período máximo de una hora. Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo alcanzar un mínimo de cinco puntos.

b) Consistirá en la realización de uno o varios supuestos prácticos para detectar la destreza en el manejo del material contra incendios, así como los conocimientos mínimos sobre electricidad, fontanería, mecánica y albañilería. Este ejercicio, de carácter eliminatorio se puntuará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo que el/la aspirante obtenga un mínimo de cinco puntos. Para la realización del supuesto los/as aspirantes dispondrán de un tiempo máximo de una hora.

La puntuación final de esta prueba será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en los dos apartados del supuesto práctico.

8.2. La calificación final de los/as aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de las que se compone el proceso selectivo, quedando seleccionados/as los/as aspirantes que mayor puntuación hayan obtenido. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en la primera prueba.

Novena. Relación de aprobados/as.

9.1. Una vez terminada la calificación de los/as aspirantes, el Tribunal hará pública la relación definitiva de aprobados/as por orden de puntuación en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento o en los locales en donde se haya celebrado la última prueba, siendo de aplicación, en su caso, lo dispuesto en el artículo 14.2 del R.D. 364/95, de 10 de marzo. Dicha relación será elevada al Ilmo. Sr. Alcalde con propuesta de nombramiento de funcionarios/as de carrera.

9.2. El Tribunal no podrá proponer para su nombramiento, un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta que contravenga este precepto.

Décima. Presentación de documentos.

10.1. Los/as aspirantes propuestos/as aportarán ante el Servicio de Personal, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se publiquen en el Boletín Oficial de la Provincia la relación definitiva de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y los requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria.

10.2. Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación que acredite su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

10.3. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados/as, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

10.4. Concluido el proceso selectivo, los/as aspirantes que lo hubieran superado, cuyo número no podrá exceder en ningún caso al de las plazas convocadas, serán nombrados/as funcionarios/as de carrera por el Sr. Alcalde-Presidente. Cualquier resolución que contravenga lo anteriormente esta-

blecido será nula de pleno derecho, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el R.D. 707/79, de 5 de abril.

Los nombramientos se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

Undécima. Recursos.

11.1. La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los/as interesados/as, en los plazos y formas establecidos en los arts. 107, 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

MATERIAS COMUNES

Tema 1. La Constitución española de 1978. Principios generales, características y estructura.

Tema 2. Estatuto de Autonomía para Andalucía. Estructura y disposiciones generales.

Tema 3. Régimen Local español: Principios constitucionales y regulación jurídica. Organización y competencias municipales y provinciales.

Tema 4. Derechos y deberes de los funcionarios al servicio de los Entes Locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario.

MATERIAS ESPECIFICAS

Tema 5. El fuego. Estudio básico de la combustión.

Tema 6. Agentes extintores. Clasificación. Características.

Tema 7. Sistemas fijos de extinción.

Tema 8. Incendios Forestales. Conceptos. Clasificación. Legislación.

Tema 9. La respiración y su fisiología. Atmósfera contaminada. Equipos de protección respiratoria.

Tema 10. Accidentes en el transporte de mercancías peligrosas por carretera. Clasificación y reglamentación.

Tema 11. Los gases. Problemática específica.

Tema 12. Vehículos en los servicios contra incendios. Herramientas y equipos.

Tema 13. Salvamento en accidentes en ascensores.

Tema 14. Elementos estructurales. Conceptos básicos. Demoliciones. Apuntalamientos.

Tema 15. N.B.E. CPI-96.

Tema 16. Accidentes de tráfico. Secuencia general de actuación.

Tema 17. Principios básicos del socorrismo. Concepto. Actuación ante un accidente.

Tema 18. Hidráulica: Principios generales. La presión atmosférica. Presión estática y presión dinámica. Hidrostática, Hidrodinámica: Leyes fundamentales.

Tema 19. Bocas de incendio equipadas (BIE). Utilización. Columna seca. Hidrantes.

Tema 20. Las instalaciones eléctricas. Riesgo en la actuación de los bomberos y su prevención.

ANEXO II- MARCAS-**PUNTUACIONES HOMBRES**

PRUEBA - PUNTUACIÓN	5	6	7	8	9	10
Salto con pies juntos (metros y centímetros)	2,10	2,20	2,30	2,40	2,50	2,60
Prueba de obstáculos (segundos y centésimas)	16	15	14	13	12	11
Dominadas (por aspirante)	8	11	14	17	21	23
Press de Banca (kilogramos elevados)	56	62	68	74	80	86
Carrera de 100 m. (segundos y centésimas)	14	13,5	13	12,5	12	11,5
Carrera de 2.000 m. (minutos y segundos)	8	7,30	7	6,30	6,15	6
Trepa de cuerda	APTO: Subida y bajada 6 mts. de cuerda.					
Subida de autoescalera.	APTO: Subida y bajada de autoescalera a 70º de inclinación					
Natación 100 m. (minutos y segundos)	1,50	1,45	1,40	1,30	1,25	1,20

PUNTUACIONES MUJERES

PRUEBA - PUNTUACIÓN	5	6	7	8	9	10
Salto con pies juntos (metros y centímetros)	1,80	1,90	2,00	2,10	2,20	2,30
Prueba de obstáculos (segundos y centésimas)	18	17	16	15	14	13
Dominadas (por aspirante)	6	8	10	12	14	16
Press de Banca (kilogramos elevados)	40	44	48	52	56	60
Carrera de 100 m. (segundos y centésimas)	15,5	15	14,5	14	13,5	13
Carrera de 2.000 m. (minutos y segundos)	8,40	8,10	7,40	7,10	6,55	6,40
Trepa de cuerda	APTA: Subida y bajada 6 mts. de cuerda.					
Subida de autoescalera	APTA: Subida y bajada de autoescalera a 70º de inclinación					
Natación 100 m. (minutos y segundos)	2	1,55	1,50	1,40	1,35	1,30

ANEXO III

CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS

1. Obesidad-delgadez.

- Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones del cargo.
- Peso no superior ni inferior al 20% del teórico ideal, calculado según la fórmula siguiente :

$$P.I. = [(Talla \text{ en cm} - 100) + \text{edad}/4] \times 0,90$$

2. Exclusiones definitivas.

2.1. Ojo y visión:

- a) Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.
- b) Queratomía radial.
- c) Desprendimiento de retina.
- d) Estrabismo.
- e) Hemianopsias.
- f) Discromatopsias.
- g) Cualquier otro proceso patológico que a juicio de los inspectores médicos dificulte de manera importante la agudeza visual.

2.2. Oído y audición.

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Asimismo, no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

2.3. Otras exclusiones:

- a) Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función de la plaza o que puedan agravarse a juicio de los inspectores médicos con el desempeño del puesto de trabajo: Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.
- b) Aparato digestivo: Úlcera gastroduodenal y cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los inspectores médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.
- c) Aparato cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo de 145 mm/Hg en presión sistólica y los 90 mm/Hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que a juicio de los inspectores médicos puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.
- d) Aparato respiratorio: El asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo del puesto de trabajo.
- e) Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo del puesto de trabajo.
- f) Piel y faneras: Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional u otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo del puesto de trabajo.
- g) Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que a juicio de los inspectores médicos limiten o incapaciten para el ejercicio de la función. Estas exclusiones médicas se garantizarán con

las pruebas complementarias de diagnóstico (estudio radiográfico, analítico de sangre y orina...).

BASES QUE REGIRAN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICION LIBRE, DE CINCO PLAZAS DE BOMBEROS/AS-CONDUCTORES VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS/AS DE ESTE AYUNTAMIENTO

Primera. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante el procedimiento de oposición libre, de cinco plazas de Bomberos/as Conductores vacantes en la plantilla de funcionarios/as de este Excmo. Ayuntamiento, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Extinción de Incendios, Categoría Bombero, dotadas con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo D y las retribuciones complementarias establecidas en el Catálogo de Puestos de Trabajo de este Excmo. Ayuntamiento.

1.2. A quienes les correspondan cubrir estas plazas se les encomendarán, entre otras, las siguientes funciones:

- Prevención, extinción de incendios, así como la conducción del vehículo oficial de bomberos.
- Salvamento de personas, bienes o animales, etc.
- Comprobación de fachadas, hidrantes, fábricas, hospitales, revisión de mangueras, extintores, herramientas, equipo de rescate, limpieza de mangas.
- Desempeñar aquellas funciones que como conductores/as o bomberos/as les sean encomendadas.
- Conducción del camión de bomberos, mantenimiento y revisión del vehículo, y aquellas otras que les sean encomendadas por su superior jerárquico, siempre relacionadas con la prevención o seguridad.
- Acudir a catástrofes, y demás situaciones que requieran su presencia aunque no se encuentren de servicio, conforme a lo recogido en la Ley de Protección Civil y, en definitiva, cuantas se describan en el Organigrama Funcional y de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento para contribuir al buen funcionamiento del Servicio y, en general, del Ayuntamiento.

Segunda. Legislación aplicable.

2.1. Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 30/84, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/88, de 28 de julio; la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; el R.D. Lg. 781/86, de 18 de abril; el R.D. 896/91, de 7 de junio por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local; el R.D. 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Tercera. Requisitos de los/as aspirantes.

3.1. Para ser admitidos/as a las pruebas para el acceso a la Función Pública Local será necesario que los/as aspirantes reúnan a la fecha de finalización del plazo para la presentación de instancias los siguientes requisitos y condiciones:

- a) Ser español/a o nacional de un estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo previsto en la Ley 17/93, de 23 de diciembre, modificada por la Ley 55/99, de 29 de diciembre y desarrollada por Real Decreto 800/95.
- b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no exceder de aquélla en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad, determinada por la legislación básica en materia de Función Pública.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar o Formación Profesional de Primer Grado o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias en su caso.

d) Estar en posesión del permiso de conducción C o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, en su caso.

e) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las correspondientes funciones, de acuerdo con el cuadro de exclusiones médicas que se publica como Anexo III.

f) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

Cuarta. Solicitudes.

4.1. Las bases de las convocatorias se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, publicándose el anuncio de las convocatorias en el Boletín Oficial del Estado.

4.2. En el plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas, cursarán su solicitud de ingreso ajustada al modelo oficial núm. 986, de solicitud de admisión a pruebas selectivas y autoliquidación de la tasa por derechos de examen, que se publica junto a las bases de la convocatoria, elaborado en papel autocopiativo, que consta de cuatro copias para los respectivos destinatarios que se indican al pie de cada uno de ellos. Los impresos estarán a disposición de los/as interesados/as en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Motril.

4.3. El ejemplar para el Ayuntamiento de Motril, una vez validado por la entidad bancaria, deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Motril, donde le será sellado, o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La solicitud cumplimentada de acuerdo con los datos que figuren en cada convocatoria podrá presentarse para el ingreso de los derechos de examen y oportuna validación en las siguientes entidades bancarias y números de cuenta:

Entidad: Banco de Andalucía.
CL. B.: 0004.
CL. OF.: 3091.
DC-Cuenta: 12-0660022703.

Entidad: Banco Atlántico.
CL. B.: 0008.
CL. OF.: 0402.
DC-Cuenta: 17-1121800000.

Entidad: Banesto.
CL. B.: 0030.
CL. OF.: 4058.
DC-Cuenta: 72-0870039271.

Entidad: Banco Bilbao-Vizcaya.
CL. B.: 0182.
CL. OF.: 4480.
DC-Cuenta: 94-0000030636.

Entidad: Banco Exterior.
CL. B.: 0104.
CL. OF.: 0665.
DC-Cuenta: 52-0300066110.

Entidad: Banco Central-Hispano.
CL. B.: 0049.
CL. OF.: 0066.
DC-Cuenta: 17-2310010523.

Entidad: Banco de Santander.
CL. B.: 0085.
CL. OF.: 0569.
DC-Cuenta: 13-0000030788.

Entidad: La General.
CL. B.: 2031.
CL. OF.: 0098.
DC-Cuenta: 28-0100315442

Entidad: Unicaja de Ronda.
CL. B.: 2103.
CL. OF.: 0903.
DC-Cuenta: 57-0233567730.

Entidad: Caja Rural.
CL. B.: 3023.
CL. OF.: 0001.
DC-Cuenta: 89-7000000400.

Entidad: Caja Postal.
CL. B.: 1302.
CL. OF.: 2016.
DC-Cuenta: 56-0007206677.

Entidad: Banco Popular.
CL. B.: 0075.
CL. OF.: 0724.
DC-Cuenta: 10-0660000271.

Entidad: Caja Sur.
CL. B.: 2024.
CL. OF.: 0704.
DC-Cuenta: 13-3800000072.

Entidad: Bankinter.
CL. B.: 0128.
CL. OF.: 0753.
DC-Cuenta: 76-0100500866.

Entidad: La Caixa.
CL. B.: 2100.
CL. OF.: 2265.
DC-Cuenta: 36-0200021052.

Entidad: Caja Madrid.
CL. B.: 2038.
CL. OF.: 9817.
DC-Cuenta: 12-6000011852.

Entidad: Banco Hipotecario.
CL. B.: 1005.
CL. OF.: 6001.
DC-Cuenta: 00-6060000357.

4.4. En relación con las solicitudes presentadas en el extranjero, las mismas podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán al Ayuntamiento de Motril. El/la interesado/a adjuntará a dicha solicitud el comprobante bancario de haber satisfecho la tasa por derechos de examen.

4.5. Constituye el hecho imponible de la tasa por derechos de examen, como así se regula en las Ordenanzas Fiscales reguladoras de las Tasas por Derechos de Examen, la participación como aspirantes en pruebas selectivas de acceso a los Cuerpos y Escalas de funcionarios/as convocadas por el Excmo. Ayuntamiento de Motril.

4.6. Los sujetos pasivos de esta tasa serán las personas físicas que soliciten la inscripción como aspirantes a las pruebas selectivas convocadas, no estando obligados/as al pago de la tasa aquellos/as aspirantes que participen en procesos selectivos reservados a la promoción interna, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 13 del Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo de los Funcionarios/as Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Motril, así como las personas con discapacidad igual o superior al 33%. La cuantía de la tasa para el acceso como funcionario/a de carrera al grupo de titulación D será de dos mil cien pesetas (2.100 ptas.), que se ingresarán en cualquiera de las entidades bancarias reseñadas, debiendo sellarse por ésta el modelo autocopiativo para su presentación o remisión al Ayuntamiento de Motril, donde le será registrado.

De conformidad, asimismo, con lo previsto en el art. 38.6 de la Ley 30/92, el ingreso podrá efectuarse mediante giro postal, telegráfico o transferencia bancaria, haciendo constar en el espacio de la solicitud destinado a ello, la clase de giro, fecha y número.

4.7. De solicitarlo así el/la aspirante, esta Administración incorporará a la solicitud de admisión a pruebas selectivas la documentación que el/la interesado/a relacione, siempre que ésta obre en nuestro poder y vaya referida a los últimos cinco años.

4.8. Con la presentación de la solicitud se entiende que el/la interesado/a autoriza a esta Administración a que sus datos personales pasen a bases de datos informáticas automatizadas.

Quinta. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as con indicación de las causas. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se señalará un plazo de diez días hábiles para que subsane la falta o en su caso acompañe los documentos preceptivos, indicándole que de no hacerlo así se le tendrá por desistido/a en su petición con los efectos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

5.2. Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que dicte el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente declarando aprobada la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, que se hará pública en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, determinándose el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio, así como la composición del Tribunal Calificador.

5.3. Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

5.4. En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales, se hubiese de modificar el lugar, fecha u hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia o en periódico de gran difusión en el ámbito provincial.

Sexta. Tribunal Calificador.

6.1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.e) del R.D. 896/91, de 7 de junio, el Tribunal estará compuesto por los/as siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

1.º Un/a representante de la Junta de Andalucía nombrado/a por la Consejería de Gobernación.

2.º Funcionario/a designado/a por el Sr. Alcalde-Presidente.

3.º Concejal/a correspondiente según orden alfabético.
4.º Representante designado/a por la Junta de Personal.

Secretario/a: Funcionario/a designado/a por el Sr. Alcalde, con voz y sin voto.

6.2. Junto a los/as titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.3. En la composición del Tribunal se velará por el cumplimiento del principio de especialidad de sus miembros, debiendo poseer los/as vocales una titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada. Esta exigencia no alcanzará al/a la Presidente/a ni al/ a la Secretario/a, cuando este/a último/a actúe con voz y sin voto. El nivel de titulación de los/as vocales funcionarios/as irá referido al exigido para su ingreso en la Administración Pública y no a aquellas titulaciones marginales adquiridas diferentes a las exigidas para el acceso a la Función Pública.

6.4. El Tribunal, podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas para todas o algunas de las pruebas, asesorando al órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de su especialidad técnica, actuando con voz y sin voto.

6.5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de la mitad más uno de sus vocales o suplentes indistintamente. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes, teniendo, además, competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y no se hallen previstas en las bases.

Será, además, responsable del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos, tanto para la realización y valoración de las pruebas como para la publicación de sus resultados.

6.6. En caso de no hallarse presente el/la Presidente/a del Tribunal o suplente, asumirá sus funciones el/la Vocal de mayor edad. El/la de menor edad sustituirá al/a la Secretario/a en caso de ausencia de éste/a o su suplente.

6.7. El/la Secretario/a del Tribunal Calificador actuará con voz y sin voto, salvo en el supuesto en que el Tribunal, por ausencia de alguno/a de sus miembros titulares y suplentes, esté compuesto por número par.

6.8. El/la Presidente/a adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios que sean escritos y que, a juicio del Tribunal no deban ser leídos ante el mismo, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes.

6.9. Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los/as aspirantes podrán recusarlos/as cuando concurren alguna de dichas circunstancias o cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la Función Pública en los cinco años anteriores a esta convocatoria.

A estos efectos el/la Presidente/a del Tribunal podrá exigir a los/as miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso/as en las circunstancias previstas en los arts. 28 y 29 de la LRJAP y PAC.

6.10. Todos/as los/as miembros del Tribunal Calificador tendrán derecho a la percepción de «asistencia y dietas» en la forma y cuantía que señala la legislación vigente. A estos efectos los/as componentes del Tribunal de esta convocatoria se clasifican en cuarta categoría.

Séptima. Convocatoria y desarrollo de las pruebas.

7.1. La actuación de los/as aspirantes se iniciará por el apellido que comience con la letra «L», conforme al resultado

del sorteo público realizado en este Ayuntamiento, publicado en el BOP núm. 90, de fecha 22.4.98.

7.2. Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos/as quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los/as aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento o en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de éste, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de uno nuevo.

Octava. Proceso selectivo.

8.1. El proceso selectivo constará de las siguientes pruebas, que deberán asegurar la objetividad y racionalidad de la selección:

1. Prueba de aptitud física.

Consistirá en la realización de las pruebas físicas que se relacionan de acuerdo con las marcas que se transcriben en el Anexo II de esta convocatoria, para lo cual los/as opositores/as deberán presentarse provistos/as de atuendo deportivo.

Para la realización de esta prueba los/as aspirantes deberán entregar al Tribunal un certificado médico oficial en el que se haga constar que reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas, excluyéndose de las mismas a aquéllos/as que no lo aporten en tiempo y forma.

a) Salto de longitud con los pies juntos.

Finalidad: Medir la capacidad y fuerza muscular del tren inferior.

Ejecución: El/la opositor/a se colocará justo detrás de una línea marcada por el Tribunal desde donde debe realizar un salto hacia adelante, impulsando con los dos pies al mismo tiempo. Se permitirá el balanceo de pies de talón a metatarso, sin perder el contacto con el suelo de uno o ambos pies antes del salto. Se tomará la medida hasta la señal más retrasada que deje el/la opositor/a. Tres intentos.

b) Prueba de obstáculos.

Finalidad: Medir la agilidad del movimiento del/de la opositor/a.

Circuito: Consta de 2 vallas de atletismo a una altura de 72 cm y tres obstáculos de una altura de 91 cm, situadas en una recta de cincuenta metros, a una distancia unos de otros de 7 m, y de 11 m desde la salida a la primera valla y desde el último obstáculo a la meta.

Ejecución: Salida a la voz de «ya», correr a toda velocidad, saltar la primera valla sin derribarla, pasar por debajo de la segunda valla, seguir en carrera y saltar el primer obstáculo apoyando ambas manos en él y sin apoyar los pies o cualquier otra parte del cuerpo.

El/la aspirante, dependiendo de su destreza, pasará el cuerpo bien por izquierda o derecha. Los dos siguientes obstáculos tendrá que saltarlos pasando el cuerpo por el lado contrario al que pasó el obstáculo anterior y de ahí llegar rápidamente a la meta. Tres intentos.

c) Dominadas.

Finalidad: Flexiones de brazos para medir la fuerza rápida de los músculos dorsales y flexores del tren superior.

Ejecución: Situado/a el/la opositor/a debajo de la barra, saltar y agarrarla. Efectuar flexiones de brazos con piernas extendidas en toda la ejecución, de manera que la barbilla supere el borde superior de la barra. En el descenso la extensión

de los brazos será total, sin balancearse con el cuerpo. Tres intentos.

d) Press de banca.

Finalidad: Medir la capacidad y fuerza muscular del tren superior.

Ejecución: El/la opositor/a habrá de tenderse boca arriba sobre un banco gimnástico, donde habrá de hacer una flexión-extensión completa de brazos con la barra, a la que previamente se le habrá colocado el peso gimnástico deseado por el/la opositor/a. La forma de ejecutar la flexión-extensión será desde la altura de los hombros en la posición boca arriba hasta la extensión total de los brazos. Tres intentos.

e) Carrera de 100 m lisos.

Finalidad: Potencia dinámica del tren inferior y coordinación dinámica general.

Ejecución: Situados/as en el punto de partida, a la voz de «listos - ya», recorrer la distancia de 100 m sin salirse de la calle correspondiente. Tres intentos.

f) Carrera de 2.000 m lisos.

Finalidad: Resistencia orgánica y muscular.

Ejecución: Recorrer la distancia de 2.000 m por calle libre. Tres intentos.

g) Natación 100 m.

Finalidad: Resistencia orgánica y destreza acuática.

Ejecución: En una piscina de 25 m saltar a la misma e ir buceando hasta alcanzar un objeto situado en el fondo a una distancia de 12,5 m de la salida, desde allí nado libre hasta depositar el objeto al término de los primeros 25 m en el borde del vaso, continuar nadando hasta completar los 75 m restantes. Tres intentos.

h) Trepa de cuerda.

Finalidad: Resistencia y potencia muscular del tren superior.

Ejecución: Desde la altura de cada aspirante, cogiendo la cuerda con ambas manos y suspendido/a sin tocar los pies con el suelo, subir seis metros de cuerda, sin ayuda de las piernas, volviendo al punto de salida, destreando de la cuerda de igual forma hasta llegar al punto de salida. Tres intentos.

i) Subida de autoescalera.

Finalidad: Autocontrol y vértigo en altura.

Ejecución: Subida de la autoescalera manual de 19 m en extensión total sin apoyar en su extremo final. Tres intentos.

La calificación se obtendrá de la media aritmética de todos los ejercicios puntuables, de conformidad con lo establecido en la tabla que se especifica como Anexo II a esta convocatoria, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos en cada una de las pruebas de aptitud física y superar las pruebas (8.1.i y h), subida de autoescalera y trepa de cuerda, que se calificarán de apto/a o no apto/a.

2. Examen médico.

Con sujeción al cuadro que garantice la idoneidad. Se calificará de apto/a, no apto/a.

3. De conocimientos:

3.1. Prueba teórica: Consistirá en el desarrollo por escrito de dos temas del Anexo I, extraídos al azar, por el sistema de insaculación, correspondiendo uno de ellos a las materias relacionadas de carácter general y otro a las materias específicas. Para ello se dispondrá de un periodo máximo de una hora y media. Los ejercicios serán leídos con posterioridad por los/as aspirantes en sesión pública. Este ejercicio será obligatorio y eliminatorio. Se puntuará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo alcanzar un mínimo de 5 puntos.

3.2. Prueba práctica.

a) Consistirá en la realización de un supuesto práctico relacionado con las funciones a desempeñar, así como a detectar el conocimiento del callejero de esta ciudad, anejos, así como del tráfico rodado. Para ello se dispondrá de un período

máximo de una hora. Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio. Se puntuará de 0 a 10 puntos. Los/as aspirantes para pasar a la siguiente prueba deberán de alcanzar un mínimo de 5 puntos.

b) Consistirá en la realización de uno o varios supuestos prácticos para demostrar la destreza en el manejo de vehículos de emergencia, así como detectar los conocimientos mínimos sobre electricidad, fontanería, mecánica y albañilería. Este ejercicio, de carácter eliminatorio, se puntuará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo que el aspirante obtenga un mínimo de cinco puntos. Para su realización los aspirantes dispondrán de un tiempo máximo de una hora.

La puntuación final de esta prueba será la media de las puntuaciones obtenidas en los dos apartados del supuesto práctico.

8.2. La calificación final de los/as aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de las que se compone el proceso selectivo, quedando seleccionados/as los/as aspirantes que mayor puntuación hayan obtenido. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en la primera prueba.

Novena. Relación de aprobados/as.

9.1. Una vez terminada la calificación de los/as aspirantes, el Tribunal hará pública la relación definitiva de aprobados/as por orden de puntuación en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento o en los locales en donde se haya celebrado la última prueba, siendo de aplicación, en su caso, lo dispuesto en el artículo 14.2 del R.D. 364/95, de 10 de marzo. Dicha relación será elevada al Ilmo. Sr. Alcalde con propuesta de nombramiento de funcionarios/as de carrera.

9.2. El Tribunal no podrá proponer para su nombramiento un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta que contravenga este precepto.

Décima. Presentación de documentos.

10.1. Los/as aspirantes propuestos/as aportarán ante el Servicio de Personal, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se publiquen en el Boletín Oficial de la Provincia la relación definitiva de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y los requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria.

10.2. Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación que acredite su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

10.3. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados/as, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

10.4. Concluido el proceso selectivo, los/as aspirantes que lo hubieran superado, cuyo número no podrá exceder en ningún caso al de las plazas convocadas, serán nombrados/as funcionarios/as de carrera por el Sr. Alcalde-Presidente.

Cualquier resolución que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el R.D. 707/79, de 5 de abril.

Los nombramientos se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

Undécima. Recursos.

11.1. La presente convocatoria, sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados/as, en los plazos y formas establecidos en los arts. 107, 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

MATERIAS COMUNES

Tema 1. La Constitución española de 1978. Principios generales, características y estructura.

Tema 2. Estatuto de Autonomía para Andalucía. Estructura y disposiciones generales.

Tema 3. Régimen Local español: Principios constitucionales y regulación jurídica. Organización y competencias municipales y provinciales.

Tema 4. Derechos y deberes de los funcionarios al servicio de los Entes Locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario.

MATERIAS ESPECIFICAS

Tema 5. El fuego: Estudio básico de la combustión.

Tema 6. Agentes extintores. Clasificación. Características.

Tema 7. Incendios Forestales. Conceptos. Clasificación. Legislación.

Tema 8. La respiración y su fisiología. Atmósfera contaminada. Equipos de protección respiratoria.

Tema 9. Accidentes en el transporte de mercancías peligrosas por carretera. Clasificación y reglamentación.

Tema 10. Los gases: Problemática específica.

Tema 11. Vehículos en los servicios contra incendios. Herramientas y equipos.

Tema 12. Accidentes de tráfico. Secuencia general de actuación.

Tema 13. Principios básicos del socorrismo. Concepto. Actuación ante un accidente.

Tema 14. Las instalaciones eléctricas. Riesgo en la actuación de los bomberos y su prevención.

Tema 15. Bocas de incendio equipadas (BIE). Utilización. Columna Seca. Hidrantes.

Tema 16. Elementos estructurales. Conceptos básicos. Demoliciones. Apuntalamientos.

Tema 17. Bombas hidráulicas. Clasificación. Características.

Tema 18. Motobombas. Clasificación. Características.

Tema 19. Bombas eléctricas. Clasificación. Características.

Tema 20. La conducción del vehículo de emergencias y el código de la circulación.

ANEXO II- MARCAS-**PUNTUACIONES HOMBRES**

PRUEBA - PUNTUACIÓN	5	6	7	8	9	10
Salto con pies juntos (metros y centímetros)	2,10	2,20	2,30	2,40	2,50	2,60
Prueba de obstáculos (segundos y centésimas)	16	15	14	13	12	11
Dominadas (por aspirante)	8	11	14	17	21	23
Press de Banca (kilogramos elevados)	56	62	68	74	80	86
Carrera de 100 m. (segundos y centésimas)	14	13,5	13	12,5	12	11,5
Carrera de 2.000 m. (minutos y segundos)	8	7,30	7	6,30	6,15	6
Trepa de cuerda	APTO: Subida y bajada 6 mts. de cuerda.					
Subida de autoescalera	APTO: Subida y bajada de autoescalera a 70° de inclinación					
Natación 100 m. (minutos y segundos)	1,50	1,45	1,40	1,30	1,25	1,20

PUNTUACIONES MUJERES

PRUEBA - PUNTUACIÓN	5	6	7	8	9	10
Salto con pies juntos (metros y centímetros)	1,80	1,90	2,00	2,10	2,20	2,30
Prueba de obstáculos (segundos y centésimas)	18	17	16	15	14	13
Dominadas (por aspirante)	6	8	10	12	14	16
Press de Banca (kilogramos elevados)	40	44	48	52	56	60
Carrera de 100 m. (segundos y centésimas)	15,5	15	14,5	14	13,5	13
Carrera de 2.000 m. (minutos y segundos)	8,40	8,10	7,40	7,10	6,55	6,40
Trepa de cuerda	APTA: Subida y bajada 6 mts. de cuerda.					
Subida de autoescalera	APTA: Subida y bajada de autoescalera a 70° de inclinación					
Natación 100 m. (minutos y segundos)	2	1,55	1,50	1,40	1,35	1,30

ANEXO III

CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS

1. Obesidad-Delgadez.

- Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones del cargo.
- Peso no superior ni inferior al 20% del teórico ideal, calculado según la fórmula siguiente:

$$P.I. = [(Talla \text{ en cm} - 100) + \text{edad}/4] \times 0,90$$

2. Exclusiones definitivas.

2.1. Ojo y visión:

- a) Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.
- b) Queratomía radial.
- c) Desprendimiento de retina.
- d) Estrabismo.
- e) Hemianopsias.
- f) Discromatopsias.
- g) Cualquier otro proceso patológico que a juicio de los inspectores médicos dificulte de manera importante la agudeza visual.

2.2. Oído y audición.

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Asimismo, no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

2.3. Otras exclusiones:

- a) Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función de la plaza o que puedan agravarse a juicio de los inspectores médicos con el desempeño del puesto de trabajo: Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.
- b) Aparato digestivo: Úlcera gastroduodenal y cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los inspectores médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.
- c) Aparato cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo de 145 mm/Hg en presión sistólica y los 90 mm/Hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que a juicio de los inspectores médicos puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.
- d) Aparato respiratorio: El asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo del puesto de trabajo.
- e) Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo del puesto de trabajo.
- f) Piel y faneras: Psoriasis, eccema, cicatrices que produzcan limitación funcional u otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo del puesto de trabajo.
- g) Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que a juicio de los inspectores médicos limiten o incapaciten para el ejercicio de la función. Estas exclusiones médicas se garantizarán con

las pruebas complementarias de diagnóstico (estudio radiográfico, analítico de sangre y orina...).

BASES QUE REGIRAN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD, POR PROMOCION INTERNA Y MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO OPOSICION, DE SEIS PLAZAS DE CABO DE POLICIA LOCAL, VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS/AS DE ESTE AYUNTAMIENTO

Primera. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por promoción interna y mediante el procedimiento del concurso oposición, de seis plazas de Cabo de Policía Local vacantes en la plantilla de funcionarios/as de este Excmo. Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala Básica, categoría Cabo, conforme a la clasificación que determina el artículo 14 de la Ley 1/89, de 8 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, correspondiéndose la titulación exigida para el acceso a la Escala Básica con la establecida para el acceso al Grupo de clasificación D, según artículo 25 de la Ley 30/84, (art. 16 de la Ley 1/89).

A tenor de lo previsto en el artículo 29 del Decreto de 24.11.92, de las plazas convocadas, una quedará reservada para la movilidad entre los funcionarios pertenecientes a Cuerpos de Policía Local de otras entidades locales dentro de nuestra Comunidad Autónoma.

1.2. A quienes les correspondan cubrir estas plazas se le encomendarán, entre otras, las siguientes funciones:

- Supervisar la actuación y realización de los servicios encomendados a los/as policías a su cargo.
- Cuidar y hacer cuidar a sus subordinados/as el material asignado a cada uno/a para mantenerlo en perfecto estado de uso y conservación.
- Realizar las funciones que se les encomienden a los/as policías asumiendo las actuaciones o puestos de mayor riesgo o responsabilidad de los que hubiere, y, en definitiva, cuantas se describan en el Organigrama Funcional y de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, para contribuir al buen funcionamiento del Servicio y, en general, del Ayuntamiento.

Segunda. Legislación aplicable.

2.1. Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 1/1989, de 8 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía; Decreto 196/1992, de 24 de noviembre, de Selección, Formación y Movilidad de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía; Orden de 29 de enero de 1993 de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas para el acceso a las distintas Categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Lg. 781/1986, de 18 de abril; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local.

Tercera. Requisitos de los/as aspirantes.

3.1. Para participar en el proceso selectivo los/as aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Haber permanecido, al menos, dos años de servicio efectivo en la categoría inmediatamente inferior a la que se aspira.

b) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que expire el plazo para la presentación de instancias.

c) Carecer en el expediente personal de inscripciones por faltas graves o muy graves en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

d) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las correspondientes funciones de acuerdo con el Anexo IV.

e) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A, B y B.T.P. o el antiguo B2.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso selectivo de capacitación.

Cuarta. Solicitudes.

4.1. Las bases de las convocatorias se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, publicándose el anuncio de las convocatorias en el Boletín Oficial del Estado.

4.2. En el plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud de ingreso ajustada al modelo oficial núm. 986, de solicitud de admisión a pruebas selectivas y autoliquidación de la tasa por derechos de examen que se publica junto a las bases de la convocatoria, elaborado en papel autocopiativo, que consta de cuatro copias para los respectivos destinatarios que se indican al pie de cada uno de ellos. Los impresos estarán a disposición de los/as interesados/as en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Motril.

4.3. La solicitud deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Motril donde le será sellado, o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.4. Constituye el hecho imponible de la tasa por derechos de examen, como así se regula en las Ordenanzas Fiscales Reguladoras de las Tasas por Derechos de Examen, la participación como aspirantes en pruebas selectivas de acceso a los Cuerpos y Escalas de funcionarios/as convocadas por el Excmo. Ayuntamiento de Motril.

4.5. Los sujetos pasivos de esta tasa serán las personas físicas que soliciten la inscripción como aspirantes a las pruebas selectivas convocadas, no estando obligados/as al pago de la tasa aquellos/as aspirantes que participen en procesos selectivos reservados a la promoción interna, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 13 del Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo de los Funcionarios/as Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Motril.

4.6. Los/as aspirantes que pretendan puntuar en la fase de concurso acompañarán a su instancia los documentos acreditativos de los méritos y servicios a tener en cuenta, debiendo estar éstos referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes. Los documentos serán originales o fotocopias compulsadas.

4.7. De solicitarlo así el/la aspirante, esta Administración incorporará a la solicitud de admisión a pruebas selectivas la documentación que el/la interesado/a relacione, siempre que ésta obre en nuestro poder y vaya referida a los últimos cinco años.

4.8. Con la presentación de la solicitud se entiende que el/la interesado/a autoriza a esta Administración a que sus datos personales pasen a bases de datos informáticas automatizadas.

Quinta. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as, con indicación de las causas. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se señalará un plazo de diez días hábiles para que subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que de no hacerlo así se le tendrá por desistido/a en su petición con los efectos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

5.2. Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que dicte el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente declarando aprobada la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, que se hará pública en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, determinándose el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio, composición del Tribunal Calificador, así como el orden de actuación de los/as aspirantes.

5.3. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

5.4. En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales se hubiese de modificar el lugar, fecha u hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia o en periódico de gran difusión a nivel provincial.

Sexta. Tribunal Calificador.

6.1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.e) del R.D. 896/91, de 7 de junio, y en el artículo 16 del Decreto 196/92, de 24 de noviembre, de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, el Tribunal estará compuesto por los/as siguientes miembros:

Presidente/a: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

Primero: Un representante de la Junta de Andalucía nombrado/a por la Consejería de Gobernación.

Segundo: Funcionario designado/a por el Sr. Alcalde.

Tercer: Funcionario/a designado/a por el Sr. Alcalde.

Cuarto: Funcionario/a designado/a por el Sr. Alcalde.

Quinto: Concejal/a correspondiente según orden alfabético.

Sexto: Representante de la Junta de Personal.

Secretario/a: Funcionario/a designado/a por el Sr. Alcalde, con voz y sin voto.

6.2. Junto a los/as titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.3. En la composición del Tribunal se velará por el cumplimiento del principio de especialidad de sus miembros, en base al cual, la totalidad de los/as Vocales deberá tener igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas, y la mitad más uno de los/as mismos/as deberá poseer una titulación correspondiente al mismo área de conocimientos que el exigido para el ingreso. Esta exigencia no alcanzará al/a la Presidente/a ni al/a la Secretario/a, cuando este/a último/a actúe con voz y sin voto. El nivel de titulación de los/as vocales funcionarios/as, irá referido al exigido para su ingreso en la Administración Pública y no a aquellas titulaciones marginales adquiridas diferentes a las exigidas para el acceso a la Función Pública.

6.4. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas para todas o algunas de las pruebas, asesorando al órgano de selección exclusivamente

en el ejercicio de su especialidad técnica, actuando con voz y sin voto.

6.5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de la mitad más uno de sus vocales o suplentes indistintamente. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes, teniendo, además, competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y no se hallen previstas en las bases. Será, además, responsable del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos, tanto para la realización y valoración de las pruebas como para la publicación de sus resultados.

6.6. En caso de no hallarse presente el/la Presidente/a del Tribunal o suplente, asumirá sus funciones el/la Vocal de mayor edad. El/la de menor edad sustituirá al/a la Secretario/a en caso de ausencia de éste/a o su suplente.

6.7. El/la Secretario/a del Tribunal Calificador actuará con voz y sin voto, salvo en el supuesto en que el Tribunal, por ausencia de alguno/a de sus miembros titulares y suplentes, esté compuesto por número par.

6.8. El/la Presidente/a adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios que sean escritos y que, a juicio del Tribunal no deban ser leídos ante el mismo, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes.

6.9. Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los/as aspirantes podrán recusarlos/as cuando concurren alguna de dichas circunstancias o cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la Función Pública en los cinco años anteriores a esta convocatoria. A estos efectos el/la Presidente/a del Tribunal podrá exigir a los/as miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso/as en las circunstancias previstas en los arts. 28 y 29 de la LRJAP y PAC.

6.10. Todos/as los/as miembros del Tribunal Calificador tendrán derecho a la percepción de «asistencia y dietas» en la forma y cuantía que señala la legislación vigente. A estos efectos los/as componentes del Tribunal de esta convocatoria se clasifican en cuarta categoría.

Séptima. Convocatoria y celebración de las pruebas.

7.1. La actuación de los/as aspirantes se iniciará por el apellido que comience con la letra «L», conforme al resultado del sorteo público realizado en este Ayuntamiento, publicado en el BOP núm. 90 de fecha 22.4.98.

7.2. Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos/as quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los/as aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento o en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de éste si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de uno nuevo.

Octava. Proceso selectivo.

8.1. El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas, que deberán asegurar la objetividad y racionalidad de la selección:

Primera fase: Concurso.

Previamente a la fase de oposición, se realizará la fase de concurso que no tendrá carácter eliminatorio. El Tribunal valorará los méritos alegados y documentalmente justificados con arreglo al siguiente baremo:

a) Titulaciones académicas:

- Título de Doctor/a o Estudios Universitarios de postgrado: 3 puntos.
- Licenciatura o Escuela Técnica Superior: 2 puntos.
- Título de Grado Medio o Diplomado Universitario o Primer ciclo de una Licenciatura: 1 punto.
- Selectividad o Acceso a la Universidad: 0,5 puntos.
- BUP, Bachiller Superior o Formación Profesional de II grado: 0,25 puntos.

No se tendrán en cuenta a efectos de valoración, las titulaciones exigibles para el puesto al que se aspira ni las necesarias para obtener la requerida; tampoco se tomarán en consideración más de una ni las superiores en más de un grado a la exigible.

b) Antigüedad:

- Por cada año prestado en la categoría anterior a la plaza a la que aspira de los cuerpos de Policía Local: 0,15 puntos. Máximo 15 años.
- Por cada año prestado, en otros cuerpos y Fuerzas de Seguridad en la categoría anterior equivalente: 0,10 puntos. Máximo 15 años.
- Por cada año prestado en otros cuerpos de las distintas Administraciones Públicas: 0,05 puntos. Máximo 15 años.

c) Cursos de Formación:

- Por cursos superados en centros docentes policiales, se valorarán cada 35 horas con 0,15 puntos. Las fracciones con 0,10 puntos.
- Por curso de interés policial superados en Instituciones y Escuelas en función del número de horas de asistencia, estableciéndose por cada 50 horas lectivas: 0,10 puntos. Las fracciones se valorarán con 0,05 puntos.
- En los cursos que solamente se ha obtenido «asistencia», se valorarán, respectivamente, en la tercera parte de la puntuación, en función del centro donde se hayan realizado.
- Ser profesor/a en los cursos anteriores, respectivamente: El quíntuplo de las valoraciones correspondientes.
- Ponencias y publicaciones se valorarán por el Tribunal en función del valor específico de interés policial de las mismas, hasta un máximo de 1 punto.

d) Otros méritos:

- Haber sido recompensado/a, con la medalla al mérito de la Policía Local de Andalucía:

- (*) Categoría de Oro: 3 puntos.
- (*) Categoría de Plata: 2 puntos.

- Felicitación pública individual acordada por Ayuntamiento Pleno, cada una 0,25 (Máximo 4 felicitaciones).

En ningún caso la valoración de los méritos puede ser superior al 45% de la máxima prevista en la fase de oposición.

2. Segunda fase: Oposición.

2.a) Prueba psicotécnica.

El examen psicotécnico constará en todo caso de las pruebas que evalúen los factores que a continuación se indican:

- Intelectuales: Nivel intelectual con un cociente de inteligencia general superior a la media de la población española.
- Aptitudes específicas: Comprensión y fluidez verbal, razonamiento verbal y espacial y memoria. Atributos que requieren una puntuación media-alta.
- Características de personalidad: Ausencia de patología. Madurez y estabilidad emocional, motivación personal y social, sociabilidad y flexibilidad. La puntuación requerida será la media, excepto en madurez y estabilidad emocional que deberá ser media-alta.

Para las categorías de mando se requerirá una puntuación superior en las anteriores pruebas y se evaluarán rasgos psicológicos inherentes a las funciones a desempeñar: Capacidad de mando, independencia, capacidad de decisión, sentido de organización y sentido de responsabilidad.

Las puntuaciones obtenidas en estos factores serán superior a la media.

Cualquier interpretación de los resultados ha de ir acompañada de una entrevista que apoye las calificaciones obtenidas.

Se entiende por media y alta las de la población general de nuestro país.

Se calificará de apto/a o no apto/a.

2.b) Prueba de aptitud física.

Los/as aspirantes realizarán los ejercicios físicos que se describen en la Orden de 29 de enero 1993, de la Consejería de Gobernación detalladas en el Anexo III de la presente convocatoria en el orden establecido. Estos tenderán a comprobar entre otros aspectos, las condiciones de fuerza, agilidad, flexibilidad, velocidad y resistencia del/de la opositor/a.

Se calificará de apto/a o no apto/a.

Para la realización de esta prueba los/as aspirantes deberán entregar al Tribunal, antes de efectuarse el reconocimiento facultativo, un certificado médico oficial en el que se haga constar que reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas, excluyéndose de las mismas a aquéllos/a que no lo aporten en tiempo y forma. Los/as opositores/as deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

El/la aspirante deberá superar cuatro pruebas para poder ser considerado apto/a.

2.c) Examen médico.

Con sujeción al cuadro que garantice la idoneidad. Se calificará de apto/a, no apto/a.

2.d) De Conocimientos.

Teórico: Consistirá en el desarrollo por escrito de dos temas del Anexo I, elegidos al azar, por el sistema de insaculación. Para ello se dispondrá de un período máximo de dos horas. Los ejercicios serán leídos con posterioridad por los/as aspirantes en sesión pública.

Práctico: Consistirá en desarrollar por escrito un supuesto práctico relacionado con las funciones a desempeñar. En esta prueba se valorará la sistemática en la exposición y el contenido vertido en su desarrollo. Para ello se dispondrá de un período máximo de dos horas.

Todos los ejercicios de esta fase son obligatorios y eliminatorios. Los de conocimientos se puntuarán de 0 a 10, siendo necesario para superarlos alcanzar un mínimo de 5 puntos.

La calificación de cada ejercicio será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por los/as miembros del Tribunal.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y concurso, quedando seleccionados/as los/as aspirantes que mayor puntuación hayan obtenido.

Novena. Relación de aprobados/as de la fase de oposición y presentación de documentos.

9.1. Una vez terminada la calificación de los/as aspirantes, el Tribunal hará pública la relación definitiva de aprobados/as, por orden de puntuación en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento o en los locales donde se haya celebrado la última prueba, siendo de aplicación en su caso, lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo.

9.2. El Tribunal no podrá proponer, para su nombramiento, un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta que contravenga este precepto.

Los/as aspirantes propuestos/as aportarán ante el Servicio de Personal, dentro del plazo de veinte días naturales desde la publicación de las listas definitivas de aprobados/as los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y los requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria.

9.3. Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación que acredite su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

9.4. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación o, del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 3.^a, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as en prácticas quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Décima. Período de práctica y formación.

10.1. Una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la base 3.^a de la convocatoria los/as aspirantes seleccionados/as deberán superar con aprovechamiento el curso de capacitación para los cuerpos de Policía Local y que será el establecido por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales.

10.2. La no incorporación al Curso de Capacitación o el abandono del mismo sólo podrá excusarse por causas involuntarias que lo impidan, debidamente justificadas y apreciadas por el Ilmo. Sr. Alcalde, debiendo los/as interesados/as incorporarse al primero que se celebre una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción con la que efectivamente se celebre el curso.

10.3. La no incorporación o abandono del curso sin causa justificada producirá la necesidad de superar nuevamente la pruebas de selección realizadas.

10.4. Cuando los/as alumnos/as no hayan superado el curso de capacitación, el Ayuntamiento decidirá si se les da opción a los/as mismos/as a que repitan el curso siguiente, que de no superarlo supondrá la pérdida de los derechos adquiridos en la fase anterior.

Undécima. Nombramiento y toma de posesión.

11.1. Finalizado el curso de capacitación, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales enviará un informe al Ayuntamiento sobre las aptitudes de los/as alumnos/as. Dicho informe será valorado por el Tribunal en la resolución definitiva de las pruebas, atendiendo a la puntuación global obtenida en las fases de oposición, concurso y curso de capacitación, elevándose el mismo al Sr. Alcalde-Presidente con propuesta de nombramiento de funcionarios/as de carrera.

11.2. Publicada en el Boletín Oficial de la Provincia la relación definitiva de aprobados/as, los/as aspirantes, se procederá al nombramiento de los/as mismos/as como funcionarios de carrera por el Sr. Alcalde, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el R.D. 707/79, de 5 de abril.

Los nombramientos se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

Duodécima. Recursos.

12.1. La presente convocatoria, sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados/as, en los plazos y formas establecidos en los arts. 107, 114 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

Tema 1. La Constitución española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

Tema 2. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Suspensión y Regencia. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

Tema 3. Tipología de los Entes Públicos: Las Administraciones Central, Autonómica, Local e Institucional.

Tema 4. Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía de Andalucía: Estructura y disposiciones generales.

Tema 5. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 6. El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

Tema 7. Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración Central y con otras Comunidades Autónomas. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Tema 8. El Derecho Administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.

Tema 9. Los actos administrativos: Concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

Tema 10. Los recursos administrativos: Concepto y clases.

Tema 11. La Organización Territorial de Estado: La Provincia y el Municipio.

Tema 12. La Administración local: Autonomía de los Entes Locales. Principios constitucionales de la Administración Local.

Tema 13. Organización y funcionamiento de la administración local. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Organos complementarios.

Tema 14. Potestades de la Administración Local. Potestad normativa: Reglamentos, ordenanzas y bandos. Competencias de los Entes Locales: Materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

Tema 15. La Función Pública Local: Concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Especial referencia a los Policías Locales. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos locales. Régimen Disciplinario.

Tema 16. La actividad de las Policías Locales. Funciones según Ley orgánica 2/86, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley 1/89, de Coordinación de Policías Locales de Andalucía.

Tema 17. Ley de Seguridad Vial. El reglamento de circulación. Transporte de mercancías que requieren precauciones especiales.

Tema 18. La actividad de la Policía Local como policía administrativa. La actividad de la Policía Local en materia de Protección Civil Municipal.

Tema 19. Delitos y faltas. Concepto. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

Tema 20. De los delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos de la persona reconocidos por las leyes. Delitos cometidos por particulares y por funcionarios públicos.

Tema 21. Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos. Delitos contra la autoridad y sus agentes.

Tema 22. Delitos contra las personas. Delito contra la propiedad.

Tema 23. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

Tema 24. Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol.

Tema 25. La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.

Tema 26. La sociedad de masas: Características.

Tema 27. La Ley Orgánica 2/86, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Tema 28. La Ley 1/89, de Coordinación de Policías Locales. Desarrollo.

Tema 29. Ética policial.

ANEXO II

P R U E B A S

Carrera de velocidad (60 metros): El/la aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos ni clavos en las zapatillas. Dos intentos.

Carrera de resistencia sobre 1.000 metros: El/la aspirante se colocará en la pista en lugar indicado. No se admitirán clavos en las zapatillas. Dos intentos.

Salto de longitud con los pies juntos: El/la aspirante se colocará entre la raya de un metro de larga y 0,05 metros de ancha marcada en el suelo paralela al foso de saltos y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior del mismo. Cuando esté dispuesto/a el/la aspirante, flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia adelante y caer en el foso.

Puede realizar dos intentos contabilizándose el mejor. El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, estimándose nulo aquél en el que, una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva. Será nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.

Lanzamiento de balón medicinal: El/la aspirante se colocará con los pies separados y simétricos, sosteniendo el balón con ambas manos por encima y por detrás de la cabeza. Lanzarán el balón con fuerza por encima de la cabeza de forma que caiga dentro del sector de lanzamiento. Dos intentos.

Invalidaciones:

- Levantar los pies del suelo en su totalidad.
- Que el balón no caiga dentro de la zona de lanzamiento.

El/la aspirante deberá superar cuatro pruebas para ser considerado/a apto/a.

ANEXO III- MARCAS-**HOMBRES****PRUEBAS****EDADES**

HASTA:	31	32-35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60	61-65
CARRERA VELOCIDAD (60 m.)	9"	9'3	9'8	10"1	10"4	10"7	10"10	11"2
CARRERA RESISTENCIA (1.000 m.)	3'40"	4'05"	4'15"	4'25"	4'35"	4'45"	4'55"	5'05"
SALTO LONGITUD (pies juntos)	2,00	1,80	1,70	1,60	1,50	1,40	1,30	1,20
BALÓN MEDICINAL (5 kg.)	5,30	5,00	4,80	4,70	4,60	4,50	4,40	4,30

MUJERES**PRUEBAS****EDADES**

HASTA:	31	32-35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60	61-65
CARRERA VELOCIDAD (60 m.)	10"	10"5	11"	11"5	12"1	12"5	12"9	13"2
CARRERA RESISTENCIA (1.000 m.)	4'25"	4'50"	5'00"	5'15"	5'45"	6'15"	6'40"	6'55"
SALTO LONGITUD (pies juntos)	1,70	1,50	1,40	1,20	1,00	0,85	0,75	0,70
BALÓN MEDICINAL (3 kg.)	5,50	4,50	4,00	3,85	3,25	3,00	2,50	2,25

ANEXO IV

CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS

1. Obesidad-delgadez.

- Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones del cargo.
- Peso no superior ni inferior al 20% del teórico ideal, calculado según la fórmula siguiente:

$$P.I. = [(Talla \text{ en cm} - 100) + \text{edad}/4] \times 0,90.$$

2. Exclusiones definitivas.

2.1. Ojo y visión:

- a) Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.
- b) Queratotomía radial.
- c) Desprendimiento de retina.
- d) Estrabismo.
- e) Hemianopsias.
- f) Discromatopsias.
- g) Cualquier otro proceso patológico que a juicio de los inspectores médicos dificulte de manera importante la agudeza visual.

2.2. Oído y audición.

Agudeza auditiva que suponga un pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Asimismo, no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

2.3. Otras exclusiones:

- a) Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función de la plaza o que puedan agravarse a juicio de los inspectores médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: Patología ósea de

extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

b) Aparato digestivo: Úlcera gastroduodenal y cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los inspectores médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

c) Aparato cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo de 145 mm/Hg en presión sistólica y los 90 mm/Hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que a juicio de los inspectores médicos puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.


d) Aparato respiratorio: El asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo del puesto de trabajo.

e) Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo del puesto de trabajo.

f) Piel y faneras: Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional u otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo del puesto de trabajo.

g) Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, limiten o incapaciten para el ejercicio de la función. Estas exclusiones médicas se garantizarán con las pruebas complementarias de diagnóstico (estudio radiográfico, analítico de sangre y orina...)

MODELO OFICIAL NUM. 986, SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS Y AUTOLIQUIDACION DE LA TASA DE DERECHOS DE EXAMEN

 AYUNTAMIENTO DE MOTRIL	SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS Y LIQUIDACIÓN DE LA TASA DE DERECHOS DE EXÁMEN	986
SERVICIO DE PERSONAL Y ORGANIZACIÓN		
	TASA: DERECHOS DERECHOS DE EXÁMEN Grupo: A <input type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> C <input type="checkbox"/> D <input type="checkbox"/> E <input type="checkbox"/> <i>táchese lo que proceda</i>	NÚMERO DE JUSTIFICANTE 5038 Año de Convocatoria <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>

DATOS PERSONALES

1. N.I.F./ D.N.I.	2. Primer Apellido	3. Segundo apellido	4. Nombre
5. Fecha Nacimiento Día Mes Año	6. Sexo Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>	7. Provincia de nacimiento	8. Localidad de nacimiento
9. Teléfono con prefijo	10. Domicilio: Calle o plaza y número		11. Código Postal
12. Domicilio: Municipio	13. Domicilio: Provincia	14. Domicilio: Nación	

CONVOCATORIA

15. Plaza a la que aspira	16. Funcionario de carrera <input type="checkbox"/> Laboral fijo <input type="checkbox"/> <i>táchese lo que proceda</i>
16. Concurso <input type="checkbox"/> Concurso oposición <input type="checkbox"/> <i>táchese lo que proceda</i>	17. Fecha B.O.E. Día Mes Año
18. Minusvalía %	19. Reserva para discapacitados
20. Acceso Libre <input type="checkbox"/> Promoción interna <input type="checkbox"/> <i>táchese lo que proceda</i>	21. En caso de minusvalía o discapacidad adaptación que se solicita y motivo de la misma

TÍTULOS ACADÉMICOS OFICIALES

22. Exigidos en la convocatoria	
23. Otros títulos oficiales	

DATOS A CONSIGNAR SEGÚN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA

A)	B)	C)
----	----	----

El abajo firmante solicita sea admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas en el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Ilmo. Sr. Alcalde

FECHA: en a de de <div style="text-align: center; margin-top: 10px;">(firma)</div>	Ingreso efectuado a favor de la Tesorería Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Motril IMPORTE <div style="border: 1px solid black; width: 100px; height: 20px; margin-top: 5px; text-align: center; font-size: 1.5em; font-weight: bold;">I</div>
---	--

VALIDACIÓN POR LA ENTIDAD COLABORADORA (Este documento no será válido sin la certificación mecánica, o en su defecto firma autorizada)

Sello entidad colaboradora

Sello Registro Ayuntamiento

AYUNTAMIENTO DE BENALMADENA (MALAGA)

ANUNCIO de bases.

BASES QUE HAN DE REGIR PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE 15 PLAZAS DE GUARDIAS DE LA ESCALA ADMON. ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES, CLASE POLICIA LOCAL, POR EL SISTEMA SELECTIVO DE OPOSICION, SEGUN O.E.P. APROBADA POR RESOLUCION DE ALCALDIA DE 24.5.2000 Y PUBLICADA EN EL BOE DE 29.6.2000

1. Es Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de 15 plazas de la plantilla de funcionarios este Ayuntamiento, más las vacantes que pudieran producirse hasta la finalización del procedimiento selectivo, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría Policía Local.

1.1. Las plazas citadas, adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 14 de la Ley 1/1989, de 8 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se encuadran en el grupo D del art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

2. Legislación aplicable.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 1/1989, de 8 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía; Decreto 196/1992, de 24 de noviembre, de selección, de formación y movilidad de los Cuerpos de la Policía Locales de Andalucía; Orden de 29 de enero de 1993, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas para el acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía, y, en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Ley Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y demás legislación aplicable.

3. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- Nacionalidad española.
- Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta.
- Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.
- Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.
- No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. No obstante, será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.
- Estar en posesión de los permisos de conducción A y B (este último con autorización para conducir los vehículos a que se refiere el art. 7.3 del Reglamento General de Con-

ductores, aprobado por el R.D. 772/97) o equivalentes (es decir, A2 y B2 según la Disposición Transitoria Primera del Reglamento señalado).

- Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de Ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales.

4. Presentación de instancias.

1. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen, que ascienden a 3.000 ptas., cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aun cuando sea impuesto por persona distinta.

4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ya citada.

En la instancia deberá indicarse el nombre, apellidos, DNI, domicilio y teléfono de contacto del aspirante y constará su firma, la cual significará el conocimiento íntegro de las presentes bases y su voluntad de participar en el procedimiento selectivo. A la instancia deberá adjuntarse:

- Fotocopia del DNI, y los permisos de conducir A y B, tal y como se señala en la base tercera.
- Resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen, que ascienden a 3.000 pesetas, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento (Unicaja de Benalmádena, cta. núm. 21030114820230059958) o remitida por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aun cuando sea impuesto por persona distinta.

5. Admisión de aspirantes.

1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se concederá el plazo de 10 días de subsanación para los aspirantes excluidos y se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios, así como la composición del Tribunal calificador.

6. Tribunal calificador.

1. El Tribunal calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Junta de Andalucía nombrado por la Consejería de Gobernación.
- Dos representantes de los trabajadores.
- El Jefe del Servicio.
- 2 Concejales de la Corporación.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

2. Los Vocales del Tribunal deberán tener igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

3. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

4. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

5. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia de cuatro Vocales y el Presidente. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92, ya mencionada.

7. A los efectos de lo establecido en el Decreto 236/88, de 4 marzo, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en cuarta categoría.

7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebrará.

2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de un nuevo ejercicio.

5. Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

8. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes pruebas y fases:

Primera fase: Oposición.

- Primera prueba. Aptitud física. Los aspirantes realizarán los ejercicios físicos que se describen en la Orden de 29 de enero de 1993 (BOJA de 6 de febrero de 1993) de la Consejería de Gobernación y en el orden que se establecen, siendo cada uno de ellos de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto. Será obligatorio la realización de la prueba de natación prevista en la citada Orden.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal antes de efectuarse el reconocimiento facultativo un certificado médico, en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas.

Para la realización de las pruebas físicas, los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

- Segunda prueba. Examen médico. Con sujeción a un cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 29 de enero de 1993, ya citada, se calificará de apto o no apto.

- Tercera prueba. Psicotécnica. El examen psicotécnico constará, en todo caso, de pruebas que evalúen los factores que a continuación se indican:

Intelectuales: Nivel intelectual con un cociente de inteligencia general superior a la media de la población española.

Aptitudes específicas: Comprensión y fluidez verbal, razonamiento verbal y espacial, y memoria. Atributos que requieren una puntuación media-alta.

Características de personalidad: Ausencia de patología. Madurez y estabilidad emocional, motivación personal y social, sociabilidad y flexibilidad. La puntuación requerida será la media, excepto en madurez y estabilidad emocional, que deberá ser media-alta.

Cualquier interpretación de los resultados ha de ir acompañada de una entrevista que apoye las calificaciones obtenidas.

Se calificará de apto o no apto.

Se entiende por media y alta las de la población general de nuestro país.

- Cuarta prueba. Conocimientos, que consistirán en la contestación, por escrito, de los temas o cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria como Anexo y la resolución de un caso práctico, cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final será la suma dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

Los ejercicios de la primera fase tendrán carácter eliminatorio.

Segunda fase: Curso de Ingreso.

Superar con aprovechamiento el Curso de Ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales.

9. Relación de aprobados en la fase de oposición.

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas.

10. Presentación de documentos.

1. Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales a partir de la publicación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la base 3.1.e) de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente

señalados en dicha base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 196/1992, de 24 de noviembre, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración referente al compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración referente al compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y B2.

Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas, salvo fuerza mayor, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11. Período de práctica y formación.

1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de Ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera será necesario superar con aprovechamiento el curso de Ingreso para los Cuerpos de Policía Local y que será el establecido por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

3. La no incorporación a los cursos de Ingreso o el abandono de los mismos sólo podrá excusarse por causas involuntarias que lo impidan, debidamente justificadas y apreciadas por el Alcalde, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

4. La no incorporación o el abandono de estos cursos, sin causa que se considere justificada, producirá la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección realizadas.

5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, el Ayuntamiento decidirá si se da opción a que el alumno repita el curso siguiente, que, de no superar, supondrá la pérdida de los derechos adquiridos en la fase anterior.

12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

1. Finalizado el curso selectivo de Ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, enviará un informe al Ayuntamiento sobre las aptitudes de los alumnos. Dicho informe será valorado por el Tribunal en la resolución definitiva de las pruebas de ingreso.

2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados fun-

cionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de Ingreso.

13. Recursos.

Contra la presente Resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de las mismas podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo y demás normas de aplicación.

Benalmádena, 2 de agosto de 2000.- El Secretario. El Alcalde.

ANEXO I

PRUEBAS DE APTITUD FISICA

- Prueba de fuerza flexora.

Hombres: Desde la posición de suspensión pura con palmas al frente, brazos totalmente extendidos, se realizarán un mínimo de 8 flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra y extendiendo totalmente los brazos, sin que se permita el balanceo del cuerpo y ayuda con movimientos de piernas.

Dos intentos.

Mujeres: El ejercicio consiste en quedar, un mínimo de 40 segundos y durante el mayor tiempo posible, en la posición de brazos flexionados, presa con las palmas de las manos hacia atrás, piernas completamente extendidas y pies sin tocar el suelo, barbilla situada por encima de la barra y sin tener contacto con ella.

Dos intentos.

- Salto vertical (hombres y mujeres): Desde la posición inicial de lado junto a una pared vertical, y con un brazo totalmente extendido hacia arriba, el aspirante marca la altura que alcanza en esta posición. Separado 20 centímetros de la pared vertical, salta tanto como pueda y marca nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia conseguida con el salto.

Los aspirantes tendrán que alcanzar 52 centímetros los hombres y 40 centímetros las mujeres.

- Salto de longitud. Se tomará la carrera necesaria y se batirá con un solo pie, según el reglamento de atletismo.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que superar 4,5 metros los hombres y 3,80 las mujeres.

- Salto de altura. 1,30 metros para los varones y 1,15 para las mujeres, batiendo con un solo pie, según el reglamento de atletismo.

Dos intentos.

- Carrera de resistencia (2.000 metros). El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado.

Dos intentos.

Marcas mínimas: 8'50 para hombres y 9'50 para mujeres.
- Carrera de velocidad (60 metros). El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos.

Dos intentos.

Marcas mínimas: 8" 50 para los hombres y 9" 50 para las mujeres.

Los aspirantes que no superen alguna de las pruebas señaladas serán eliminados.

- Natación (50 metros estilo libre). El aspirante podrá colocarse para la salida bien sobre las plataformas de salida o en el borde de la piscina o en el interior de la pileta, tomando en este caso contacto con la pared de la piscina en el borde de la salida.

Dada la salida, los participantes en la posición adoptada, bien en zambullida o por impulsión sobre la pared, iniciarán la prueba empleando cualquier estilo para su progresión.

Dos intentos.

Marcas mínimas exigidas: 55" para hombres y 65" para mujeres.

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSION MEDICA

Talla. Estatura mínima: 1,70 metros para hombres, 1,65 metros para mujeres.

Obesidad-delgadez: Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Peso no superior ni inferior al 20% del teórico ideal, calculado según la formula siguiente:

$$P.I. = (talla \text{ en cm} - 100 + edad/4) \times 0,9$$

Exclusiones definitivas:

1. Ojo y visión.

- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.
- Queratotomía radial.
- Desprendimiento de retina.
- Estrabismo.
- Heminanopsias.
- Discromatopsias.
- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

Oído y audición: Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Asimismo, no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

Otras exclusiones:

Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los inspectores médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

Aparato digestivo: Úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

Aparato cardio-vascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145

mm/Hg en presión sistólica, y los 90 mm/Hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los inspectores médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

Aparato respiratorio: El asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

Piel y faneras: Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, limiten o incapaciten para el ejercicio de la función policial.

Estas exclusiones médicas se garantizarán con las pruebas complementarias de diagnóstico (estudio radiográfico, analítico de sangre y orina...).

ANEXO III

TEMARIO

1. La Constitución española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

2. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El refrendo. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

3. Tipología de los entes públicos: La Administración Central, Autónoma, Local e Institucional.

4. Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales.

5. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

6. El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

7. Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración Central y con otras Comunidades Autónomas. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

8. El Derecho Administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.

9. Los actos administrativos: Conceptos y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

10. Los recursos administrativos: Concepto y clases.

11. La Organización Territorial del Estado: La provincia y el municipio.

12. La Administración Local: Autonomía de los Entes Locales. Principios Constitucionales de la Administración Local.

13. Organización y funcionamiento de la Administración Local. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Organos Complementarios.

14. Potestades de la Administración Local. Potestad normativa. Reglamentos, Ordenanzas, Bandos. Competencia de los Entes Locales: Materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

15. La función pública local: Concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Especial referencia a los Policías Locales. Derechos, Deberes e Incompatibilidades de los Funcionarios Públicos Locales.

16. La actividad de los Policías Locales. Funciones según la Ley Orgánica 2/86, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley 1/89, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

17. Ley de Seguridad Vial. El Reglamento de Circulación. Normas generales de circulación. Transportes de mercancías que requieren precauciones especiales.

18. Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol.

19. La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.

20. La sociedad de masas. Características.

21. Características poblaciones urbanas y rurales del municipio. Centros y establecimientos de interés policial.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63